



Facultad de Humanidades
Instituto de Historia y Ciencias Sociales
Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales

***PARA EL BUEN GOBIERNO DE AQUELLA TIERRA Y PARA DEFENSA Y
CONSERVACIÓN DE LOS NATURALES DELLA: LA TASA DEL LICENCIADO
HERNANDO DE SANTILLÁN COMO FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PACTO
COLONIAL HISPANO-INDÍGENA EN CHILE CENTRAL (SIGLO XVI).***

UNA LECTURA DESDE EL PACTISMO.

TESIS DE GRADO
PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y A LOS GRADOS ACADÉMICOS DE
LICENCIADO EN HISTORIA - LICENCIADO EN EDUCACIÓN

Autor: Danilo Jara Cavieres.

Profesor Guía: Jaime Lacueva Muñoz.

**Valparaíso
Noviembre de 2016**

A Celinda Antonieta Olguín
Lemus, mi madre y abuela, por su
cariño y apoyo incondicional.

Y a Katherine Catrín Avalos, por
su sincero amor y apoyo durante
estos tiempos difíciles.

Las dos personas que más amo
en este mundo. Por quienes
agradezco a Dios al darme la
oportunidad de compartir mi
vida junto a ustedes.

RESUMEN

En la presente investigación se realiza un análisis de la tasa del Licenciado Hernando de Santillán a partir de una lectura global de la tradición política hispana, lo que se ha denominado como el pactismo. Se hace desde el estudio del contractualismo pre-moderno, que estableció como principio fundante de la monarquía el pacto de vasallaje establecido entre el rey y sus súbditos. Pacto que no se refiere únicamente al origen del poder, sino que también al ejercicio del mismo, el que debe hacerse conforme a los principios establecidos en el pacto. En este caso aplicamos dicha conceptualización del origen y legitimidad de la monarquía a la formación de la sociedad colonial en Chile desde la perspectiva política del pactismo, la que creemos se puede verificar en la propuesta política presente en la tasa de Santillán respecto de la configuración de las encomiendas sobre nuevas relaciones de producción, a partir de la idea del indígena como sujeto de derechos y como súbdito del rey.

El período de análisis incorpora los tres niveles del *tiempo braudeliano*, comenzando con un período de larga duración donde se describe el proceso de evolución que tuvo la tradición pactista desde sus comienzos teóricos, en la Baja Edad Media, hasta su implementación durante monarquía moderna en España, en el tránsito de lo medieval a lo moderno. Luego, considerando las dinámicas de mediana duración, se analiza el proceso de expansión del pactismo en Hispanoamérica a partir de ciertos elementos fundamentales del proceso de conquista, como lo fueron la conformación de las empresas de conquista a partir de las capitulaciones, entendidas éstas como pactos políticos entre la Corona y los jefes de dichas empresas, así como también los pactos y capitulaciones firmadas entre los expedicionarios y las comunidades indígenas en su avance por el continente en lo que se conoce como la proteo-historia de los tratados, a lo que se sumó el desarrollo de toda una teorización de la conquista americana a partir de las polémicas en indias que tuvieron como resultado la emergencia de una legislación que reguló las relaciones hispano-indígenas a partir de los ideales del pactismo político. En este mismo marco temporal se estudia el desarrollo del pactismo en Chile a partir de dos instituciones fundamentales como lo fueron el cabildo y los notarios, así también en la representación escritural de los pactos y contratos establecidos entre todos, o casi todos, los estamentos de la incipiente sociedad colonial como muestra de lo que Vicens Vives denominó como el espíritu pactista, sustrato popular de la tradición. Finalmente, y considerando los procesos de corta duración, se presentan los elementos de contexto que perfilaron la formulación de la tasa de Santillán –especialmente la gran crisis de mediados de siglo XVI en Chile–, así como el gobierno de García Hurtado de Mendoza y su proyecto reestructuración, el que incorpora la Tasa como solución política a los problemas entre hispanos e indígenas en el marco de una reformulación de la encomienda valdiviana, donde se consagran derechos y deberes en una estructura que reprodujo a escala local los principios del pactismo hispano presentes en la legislación indigenista del Imperio Español en América. Análisis que como podemos ver va de lo global a lo particular.

En este sentido, es nuestra intención analizar la tasa de Santillán desde la historia política-institucional a fin de resignificar ésta, la primera legislación laboral en Chile, a partir del prisma de la política pactista que entendió necesariamente a los sujetos coloniales, españoles e indígenas, como sujetos de derechos y deberes, y actores de los procesos fundamentales que dieron forma a la sociedad colonial. La propuesta entiende además que el régimen monárquico en Chile central se construyó a partir de estas negociaciones políticas que establecieron los derechos y deberes fundamentales de los estamentos sociales en el marco de la política indígena del Imperio Español. En este sentido, la Tasa simbolizaría la necesidad de estructurar un régimen legítimo alejado de la tiranía y el abuso arbitrario de los encomenderos como oposición a la guerra hispano-indígena en el sur y los problemas asociados con la disminución de la mano de obra indígena producto de los procesos de resistencia a los imperios (Inca y Español), donde por una parte los indígenas gocen del derecho a protección y defensa como súbditos del rey, así también de los beneficios producto de su trabajo, con el fin de que puedan asimilar, por medio del testimonio benigno del orden monárquico, el modo de vida cristiano-occidental. Por otra parte, la Tasa al consagrar el régimen de trabajo personal de los indígenas, vendría a ratificar el pacto entre el rey y los feudatarios, a fin de que estos mantuvieran a su cargo el pago del tributo en trabajo indígena como el principal beneficio de participar de la conquista y colonización de los nuevos territorios. En síntesis, la legitimidad del orden monárquico en Chile central estaría dada, en este caso, por una legislación justa y representativa de la majestad real en el marco de la idea pactista del gobierno monárquico, adecuada al contexto del Reino de Chile, cumpliendo de esa forma con el pacto entre el rey y sus súbditos, ya fueran estos indígenas o españoles.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
La historiografía y la tasa de Santillán: breve estado del arte.....	9
Fundamentos para la elección del tema.....	17
Planteamiento del problema.....	18
Formulación de la hipótesis.....	19
Objetivo general.....	20
Objetivos específicos.....	20
Pregunta general.....	20
Preguntas específicas.....	20
Metodología.....	21
CAPÍTULO I:	
SÍNTESIS HISTÓRICA DEL DESARROLLO DEL PACTISMO HISPÁNICO. SIGLOS XIII AL XVI.....	25
1. Para una definición histórica del pactismo.....	25
2. Orígenes históricos del pactismo: las <i>convincences</i> como sustrato popular de la tradición.....	27
3. Algunos autores que dieron sustento teórico al pactismo medieval.....	28
4. El pactismo en los reinos hispánicos: desde la monarquía feudal al absolutismo moderno.....	34
4.1. El pactismo hispánico bajomedieval.....	36
4.2. Los casos de Castilla y Aragón.....	38
CAPÍTULO II:	
EL PACTISMO HISPANOAMERICANO DURANTE EL SIGLO XVI.....	41
1. La diplomacia inter-étnica y los tratados hispano-indígenas.....	42
2. Las capitulaciones como expresión del pactismo en América.....	48
2.1. El debate en torno a la naturaleza jurídica de las capitulaciones.....	48
2.2. Las capitulaciones firmadas por Francisco Pizarro (1529).....	51
2.3. Las capitulaciones firmadas por Pedro de Mendoza (1534).....	57
3. El desarrollo de una política indígena pactista: desde sus comienzos hasta las ordenanzas de 1573.....	61
3.1. Primera fase: los indígenas como súbditos de la Corona en el ideario de Isabel La Católica.....	62
3.2. Segunda fase: del sermón de Montesinos al Requerimiento.....	64
3.3. Tercera fase: la crítica de Francisco de Vitoria y Bartolomé de Las Casas.....	68
3.4. Cuarta fase: la consolidación de la política pactista a partir de las leyes de 1573.....	80
CAPÍTULO III:	
LA ACTIVIDAD PACTISTA EN CHILE CENTRAL DURANTE EL PERÍODO TEMPRANO COLONIAL.....	84
1. Instituciones pactistas en Chile durante el siglo XVI: el Cabildo y los notarios.....	86
1.1. El cabildo, una institución pactista.....	87
1.2. Los notarios: institución veedora de la actividad pactista/contractual.....	91
2. Pactos y contratos al interior de la república de españoles.....	92
2.1. Instancia notarial y relaciones asimétricas de poder en la república de españoles.....	93
2.2. Mercaderes y asalariados frente a la instancia contractual.....	96
2.3. Las mujeres hispanocriollas y la instancia contractual.....	98
2.4. Pactos pluri-étnicos al interior de la sociedad colonial.....	100
3. Acuerdos al interior de la república indígena.....	101
4. Regulación pactista de las relaciones de producción: los asientos de trabajo.....	103

CAPÍTULO IV:

CONTEXTO PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LA TASA DE SANTILLÁN: LA GOBERNACIÓN EN CRISIS (1553 – 1557)..... 107

1. La crisis política al interior de la república de españoles (1553 – 1557)..... 108
 - 1.1. La acefalía política y la amenaza de la guerra civil en el Reino de Chile. 108
 2. La amenaza desde el sur: la resistencia antiespañola y el proyecto hispano en la encrucijada (1553 – 1557). 120
 - 2.1. Primera fase: la gran rebelión tucapelina (1553 – 1554)..... 121
 - 2.2. Segunda fase: la guerra de Cautín (1554 – 1556)..... 126
 - 2.3. Tercera fase: Lautaro y la última guerra de los promaucaes (1556 – 1557)..... 130
 3. La desestructuración de la sociedad indígena de Chile central: un proceso de mediana duración. 138
 - 3.1. La dominación incaica y sus efectos en los indígenas de Chile central. 139
 - 3.2. El impacto de los primeros años de la conquista hispana en los núcleos indígenas de Chile central. 142

CAPÍTULO V:

LA TASA DEL LICENCIADO HERNANDO DE SANTILLÁN Y EL PACTO HISPANO-INDÍGENA EN CHILE CENTRAL (1557 – 1561)..... 149

1. El contexto: García Hurtado de Mendoza y la re-estructuración del Reino de Chile..... 150
 - 1.1. La prisión de los caudillos y fin de la acefalía política. 154
 - 1.2. La pacificación del reino: la guerra contra la Weichanmapu y el fin de la primera fase de la Guerra en Arauco..... 156
 - 1.3. La restauración monárquica en el sur a partir de la (re)fundación de ciudades y la reorganización de las encomiendas. 163
2. La tasa de Santillán y el pacto hispano-indígena en Chile central. 169
 - 2.1. El diagnóstico de la condición de los indígenas según Santillán: juicio político a los encomenderos..... 170
 - 2.2. La tasa de Santillán y su relación con la política indígena de la monarquía española en América. 175
 - 2.3. El pacto hispano-indígena propuesto por Hernando de Santillán en torno a nuevas relaciones de producción..... 183
 - 2.4. La visita como instancia de diálogo inter-étnico y de materialización de lo dispuesto en el pacto. 187
 - 2.5. Las garantías: creación de una institucionalidad para la supervisión de lo pactado. 191

CONCLUSIONES..... 194

BIBLIOGRAFÍA..... 201

INTRODUCCIÓN

En algún momento, posterior a la navidad de 1553, cayó en las cercanías de Tucapel el gobernador de la Nueva Extremadura y la cabalgada que con él iba. Fue a manos de la resistencia indígena organizada en torno a la confederación tucapelina de la Weichanmapu que murió el Gobernador electo don Pedro de Valdivia, y con él, el equilibrio de poder político en los albores del Chile hispano. Muerte del gobernador que llevó al Reino de Chile a enfrentar un estado de acefalia política que causó una pugna descarnada por el poder entre los principales caudillos del período: Francisco de Villagra, Francisco de Aguirre y Rodrigo de Quiroga. Situación que llevó al borde de la guerra civil a las escasas y mal apertrechadas fuerzas hispanas en el territorio, todo en el marco de un conflicto armado con los ejércitos indígenas del Vutanmapu de Arauco.

La crisis al interior de la república de españoles en Chile fue resultado de la decidida acción política y militar materializada en la gran rebelión indígena comandada por el toqui de Pilmaiquén, Caupolicán, junto a las fuerzas de los rewes mapuches en torno al llamado Estado de Arauco. Fueron los líderes indígenas quienes con su acción directa desencadenaron el primer gran levantamiento mapuche sobre las fuerzas españolas, generando con ello la muerte del capitán general y gobernador de la recientemente fundada Nueva Extremadura, así como la destrucción de algunos de los principales enclaves urbanos establecidos por los españoles al sur del río Biobío. Amenazando además con invadir la zona central del país y de poner fin al esfuerzo colonizador en el Valle de Chile. Situación de inestabilidad que se prolongó desde 1553 hasta 1557, cuando fueron vencidas las fuerzas lautarinas en el pucará de Mataquito. Fueron sin duda años difíciles para el proyecto hispano en Chile, y que marcaron la más grave crisis desde la llegada de los contingentes españoles en el verano de 1541. Sólo comparable a la situación que experimentarán los colonizadores hacia el final del período cuando se vuelva a reconfigurar la confederación indígena, esta vez en torno al liderazgo de lonkos como Pelantaro. Situación que como resultado de la victoria indígena en Curalaba terminaría por definir la frontera del Reino de Chile en torno a las riberas del Biobío.

Crisis general de la gobernación a mediados del Siglo XVI que se vio profundizada por un proceso de mediana duración donde las comunidades indígenas de Chile central entraron en un proceso de desestructuración y de descenso sostenido de la población en la debido al contacto de las poblaciones originarias con los imperios Inca primero y Español después. Lo que tuvo como consecuencia una reducción significativa de la mano de obra disponible hacia mediados del siglo, mermando no solo la producción de las minas y centros de explotación aurífera, sino que la proyección social del esfuerzo colonizador. Situación que fue resultado, entre otros factores, de la guerra emprendida contra las comunidades originarias en el proceso de conquista, así también por un accionar abusivo por parte de los encomenderos en el marco del trabajo personal de los indígenas, lo que en definitiva desacreditó la legitimidad del orden monárquico entre los “naturales” y entregó los antecedentes para las sucesivas rebeliones.

Frente a la crisis general de la sociedad colonial antes mencionada, el Virrey del Perú, Marqués de Cañete, designó a su hijo como gobernador del reino. La misión de García Hurtado de Mendoza fue por tanto contener la avanzada indígena en el sur e implementar una solución política a la compleja situación del reino, la que contuvo entre sus principales definiciones una reformulación del trabajo de los indios bajo los códigos de la nueva política imperial de buen trato. Es lo que en la presente investigación comprendemos como el proyecto de (re)estructuración del Reino de Chile, el que consideró además la implementación de una política interna que permitiera dominar el caudillismo que amenazaba la estabilidad del Reino, así como la restauración monárquica en el sur la que permitió por una parte contener la avanzada indígena y reestablecer el dominio hispano a través de una política de refundación de ciudades, con lo cual se buscó establecer niveles de gobernabilidad que permitirán cierta estabilidad al interior de la Gobernación en su frontera más austral.

Para tales efectos su hueste estuvo integrada de un amplio contingente militar, el más vistoso que haya pisado el Reino de Chile hasta ese momento. Al que se sumaron asesores políticos y religiosos, entre ellos el licenciado Hernando de Santillán, oidor de la Real Audiencia de Lima, quién tuvo como objetivo principal implementar y supervisar la legislación indiana respecto del cuidado de los indios; una política ya vigente en América desde su ratificación en las Leyes Nuevas de 1542 pero de la cual Chile había estado al margen por medio de un régimen de facto, adscrito a la legislación de principios de siglo que reprodujo la encomienda antillana y la lógica política del Requerimiento. En este sentido, Santillán jugó un rol preponderante en la política interna en Chile central mientras el gobernador participaba de la campaña contra los indígenas rebelados en el sur.

El oidor Hernando de Santillán llevó a cabo la tarea de reformular las encomiendas bajo nuevas relaciones de producción entre españoles e indígenas, estructurando con ello los elementos fundamentales de un pacto social de gobernabilidad al interior del reino entre hispano e indígenas. Trabajo que realizó luego de desarrollar un análisis concienzudo de la situación de las encomiendas en Chile central. Reorganización de las encomiendas que se implementó en las sucesivas Visitas a los distintos pueblos de indios desde La Serena hasta el país promaucae en la ribera norte del Maule, y de las cuales emanaron los informes que constituyeron la Tasa como instrumento jurídico de la nueva política.

Dicho lo anterior, en el presente ensayo histórico nos planteamos analizar la trascendencia de los actos jurídicos desarrollados por Hernando de Santillán en el proceso de reconfiguración de la sociedad temprano colonial en Chile central en el período de la mayor crisis general que haya experimentado el reino. Nos planteamos por tanto determinar la trascendencia y la importancia que tuvo la legislación indiana, en este caso la constituida en torno a la tasa de Santillán, en la gestación de una sociedad que permitió en los hechos la reproducción social de su mano de obra indígena y la creación de condiciones adecuadas, justas y legítimas para el desarrollo del proyecto político hispano en la Nueva Extremadura.

El análisis se realizó considerando la tradición política hispana respecto de las relaciones sociales y políticas al interior de la monarquía a partir de lo que se conoce como el pactismo. Tradición política que emerge en Europa durante el período alto medieval y que consistió en la construcción de relaciones fundadas en los pactos, acuerdos y consensos en los diversos ámbitos de la vida en el marco del sistema feudal. Entendido que dicho modelo de sociedad tradicional se estructuró en base a un reconocimiento expreso de las diferencias insoslayables e insuperables al interior de una sociedad eminentemente estamental, y que por tanto el tejido social necesitó de una base contractual que permitiera las relaciones sociales en el contexto de mínimos consensos que permitieran la cohesión social y la legitimidad del orden político, lo que se consiguió a partir de los pactos vasalláticos. Pactos que cruzaron todos los niveles de la sociedad y que conectó a los diversos grupos en la lógica del corporativismo, desde su base popular en asociaciones de campesinos libres, así como entre el campesinado y la elite terrateniente, hasta las altas esferas del poder político institucional, cuyo corolario fue la implementación en Europa del sistema cortesano que por medio del consejo intentó influir en el poder real, el que fue a su vez resultado del pacto entre las fuerzas vivas de la sociedad feudal (nobles, clérigos y prohombres urbanos). Fue en definitiva la emergencia de la teoría política ascendente (contractualismo pre-moderno), que entendió que el origen de la legitimidad de la monarquía se basaba en un pacto fundacional entre el rey y el pueblo, donde ambos asumían derechos y deberes según la doctrina jusnaturalista del poder. Expresión pactista del poder que se manifiesta en diversas instancias institucionales, y que pese a la creciente influencia del poder monárquico en el contexto de formación del Estado moderno, tienen en América una expresión concreta durante el proceso de expansión hispánica por el continente. Así también en Chile, país que producto de la guerra hispano-mapuche definió y perfiló las relaciones hispano-indígenas de forma pragmática donde la legislación indiana jugó un rol fundamental en tanto solución política de las diferencias entre los expedicionarios y la población local.

En este sentido, en el presente trabajo se señala que la Tasa de Santillán representó a partir de esta concepción pactista del quehacer político en el marco de la monarquía, el tránsito de las relaciones de producción basadas en un esclavismo de facto a un ordenamiento social y político del trabajo y de las relaciones sociales dentro de un marco legal garantista que tendió a la protección de los indígenas como medio de legitimación del orden político-social. Por tanto, a lo largo de este ensayo intentaremos sostener que en último término que la tasa de Santillán puede ser considerada como el dispositivo jurídico-político que permitió el pacto de gobernabilidad hispano-indígena en los albores del Reino de Chile.

La historiografía y la tasa de Santillán: breve estado del arte.

La historiografía más ampliamente difundida en Chile ha construido el relato de los primeros años de la conquista en Chile a partir de ciertas ideologías y doctrinas científicas con un marcado componente anti-monárquico. Estas corrientes históricas ha distorsionado la real significación de los hechos desarrollados durante este período, adscribiendo muchas veces –y de forma tendenciosa- a la llamada leyenda negra para desacreditar el modelo tradicional de sociedad,

en pos de los ideales del progreso, el republicanismo y el liberalismo, o bien del indigenismo, el etnonacionalismo y el decolonialismo, según sea el caso. Tales perspectivas no nos permiten tener una visión más compleja/amplia del período, que intente explicar los acontecimientos a partir de las complejidades y las contradicciones que operan en la construcción de una sociedad tradicional en tránsito entre lo medieval y lo moderno, como fue la experiencia monárquica en América. En este sentido creemos que la historia del período fundacional del régimen monárquico en Chile fue sin duda fruto de esas contradicciones. Donde se mezclan las guerras de expansión imperial con sus ambiciones y deseos, junto con los ideales cristianos de amor al prójimo, la evangelización, el buen trato y la construcción política pactada de la sociedad colonial. Siendo quizás el documento jurídico del requerimiento su expresión más evidente.

En este sentido creemos que la historiografía no ha dado cuenta de estas contradicciones, al contrario ha preferido la cómoda posición de las trincheras, donde la leyenda negra ha aglutinado a los liberales, nacionalistas e indigenistas por un lado y a los partidarios de la leyenda rosada, conservadores, hispanistas, ultra-católicos y tridentinos, por otro. Entre estas dos perspectivas se ubica la presente investigación, que pretende aportar desde un enfoque que ha sido dejado de lado en Chile en función de estas grandes corrientes historiográficas respecto de las relaciones hispano-indígenas. Considerando lo anterior, debemos ser categóricos, no ha existido para el período temprano colonial un estudio que entienda la política indígena del Imperio Español en Chile desde la perspectiva del pactismo. Tampoco hay un estudio que permita entender la Tasa de Santillán en este marco, al contrario los estudios desde el siglo XIX en adelante han insistido en la superflua irrelevancia de una legislación que consideran, a grandes rasgos, como fruto de buenas intenciones cristianas pero carente de un impacto real, sometida a la barbarie de los indios y a la ambición intrínseca de los colonizadores.

En línea con lo anterior el padre de la historiografía liberal, Diego Barros Arana, en su monumental obra *Historia General de Chile*, entendió la Tasa de Santillán como fruto de los sentimientos de “templanza” y “compasión” de las autoridades españolas, al igual que el conjunto de normativas creadas por la Corona para el bienestar de los indígenas. Sin embargo el autor indicó que tal normativa tuvo entre sus incumbentes (los encomenderos e indígenas) a los principales conspiradores. Según Barros Arana:

“Los indios, habituados a su ociosidad de la vida salvaje, se resistían cuanto les era posible al trabajo, y muchos preferían vagar en los bosques o dejarse matar en las sublevaciones. Los españoles, por su parte, se habían formado tal idea del carácter de sus vasallos, de su rudeza, de su falsía y de su obstinación, que no tenían reparo en violar la ordenanza y las leyes, y en tratar a esos miserables indios, o al menos al número mayor de ellos, con gran dureza”.¹

La perspectiva antes planteada llevó a Diego Barros Arana a considerar la Tasa de Santillán como contraria a las prácticas culturales de los sujetos que debían ser incorporados a este

¹ Barros Arana, Diego, *Historia General de Chile*, Editorial Universitaria, 1999, Santiago, T. II, p. 170.

nuevo régimen. Aspecto relacionado con una visión general de los españoles entendidos como sujetos toscos, esencialmente violentos, donde los principios cristianos de la conquista no fueron los verdaderos alicientes de su participación en tales empresas, sino más bien la codicia y el afán de gloria. Por otra parte, en la perspectiva de Barros Arana los indígenas fueron seres incivilizados, incapaces de comprender los beneficios de la nueva normativa, dedicados al ocio y a una vida intrascendente que los llevaba a “dejarse matar” en las sucesivas rebeliones. Esta mirada del mundo indígena e hispano se condice con la crítica esencial del liberalismo y el positivismo a la sociedad colonial/tradicional/monárquica. Una sociedad dominada por un atraso tecnológico-educativo, donde dominaron las pasiones romancescas, el misticismo y las brutalidades. En definitiva, un período oscuro de la historia donde la raza indígena fue la principal causa de la falta de civilización en Chile. Por su parte, la sociedad hispana temprano colonial sería eminentemente una sociedad de facto, sin Estado, donde la brutalidad se impuso a la racionalidad de la norma positiva. Desde este prisma liberal-positivista la normativa hispana se acata pero no se cumple. En línea con lo anterior, la normativa de Santillán sería -dado el nivel cultural de los incumbentes- un acto de bondad cristiana que consagró en último término el trato brutal e ignominioso de los españoles contra los indígenas, en el marco del trabajo personal.

Siguiendo esta perspectiva, y en el marco de la historiografía liberal y positivista del siglo XX, Guillermo Feliú Cruz en su texto *Las encomiendas según tasas y ordenanzas* entendió la Tasa de Santillán como resultado de un espíritu idealista, donde primó un sentido de caridad cristiana, pero que al igual que Diego Barros Arana, no se adaptó a la realidad cultural y material de Chile. En este sentido coincide con Barros Arana en que la tasa fue constantemente incumplida, transformándose en letra muerta. Para Feliú Cruz: “Los preceptos de la tasa no fueron nunca aceptados ni cumplidos por los encomenderos; estos pusieron una tenaz resistencia”². Respecto de los avances conseguidos en la tasa de Gamboa, cuando se suprime el trabajo personal de los indígenas, el autor evidencia su perspectiva respecto de los indios desde el binomio civilización/barbarie señalando que: “La tasa tenía como elemento opositor, no sólo a los encomenderos sino también a aquellos a los cuales iba a favorecer: los naturales. En efecto, una vez libres del trabajo personal, el indio huye de los pueblos, de las estancias; se va a los montes y continúa su vida de barbarie”³. Finalizando con un (pre)juicio absoluto, indicando que: “Una vez más la realidad, nos demuestra que el indio no sabe nada de tasas ni de ordenanzas, que no las comprenden, que lo único que sienten correr por su sangre es la libertad natural”. Agregando que: “su único oficio es la guerra; es una distracción, un juego de salvajes”⁴. Visión sobre las comunidades originarias que por cierto deja fuera la posibilidad de un pacto político en torno a garantías laborales. Y es que los autores antes mencionados no concibieron al sujeto indígena como capaz de dialogar y de pactar, ni siquiera de entender los términos del pacto. Fue una visión

² Feliú Cruz, Guillermo, *Las encomiendas según tasas y ordenanzas*, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones Históricas, Buenos Aires, 1943, pp. 103-104.

³ *Ibidem*, p. 115.

⁴ *Ídem*.

rudimentaria que redujo a los naturales a la condición de “salvajes” y “bárbaros”, justificando además la violencia practicada con ellos desde esa perspectiva, entiendo los trabajos forzados como única forma de adoctrinamiento. Fue sin duda una lectura que estuvo a cierta distancia de lo planteado por Hernando de Santillán en su tasa, quién sí entendió a los indígenas como lo que fueron: súbditos de la Corona, con derechos y deberes, y como sujetos políticos relevantes con quienes establecer acuerdos mínimos respecto de la tributación en el marco de la encomienda. Sin embargo fue más fácil para la historiografía liberal-positivista prejuiciar a los indígenas como bárbaros, a los españoles como eminentemente codiciosos y violentos, y al orden monárquico como intrascendente en su actuar jurídico y político. Lo anterior fue evidencia de una crítica fulminante a la monarquía que por cierto reafirmó los postulados de la república liberal en Chile en su fase de construcción y de reafirmación durante el siglo XX.

Por otra parte, desde la perspectiva del conservadurismo hispanista, Néstor Meza Villalobos, en su texto *La política indígena en los orígenes de la sociedad chilena* comprendió la Tasa de Santillán como un instrumento jurídico que permitió la regulación del trabajo de los indígenas y que promovió una política civilizatoria a partir de los sesmos de oro. Política indígena encaminada a la “meta jusnaturalista de la libertad de éstos y de la propiedad de sus bienes”⁵, en línea con lo planteado por la política iusnaturalista de defensa de los derechos indígenas, que el autor entendió como resultado del:

“Debate sobre la licitud ante el derecho natural y el espíritu cristiano de las formas que tenían las relaciones hispano-indígenas y la difusión de la fe, en el cual habían tomado parte representantes de los encomenderos e individuos que participaban de sus concesiones se fundó la política indígena sobre bases jusnaturalistas y se enfatizó su sentido misional”.⁶

En tanto, Jaime Eyzaguirre, desde su postura tridentina y ultra-católica, que definió su marcado hispanismo, señaló que la mantención del trabajo de los indígenas estuvo en contraposición a los más altos objetivos morales de la presencia hispana en Chile, señalados y defendidos por la avanzada religiosa que promovió la libertad de los indígenas. En este sentido, para el autor la Tasa de Santillán no estuvo en regla con lo dispuesto por la Corona, sin embargo sí permitió adecuar la encomienda según los principios del buen trato a los indígenas, así como la adecuación de sus prácticas conforme al estilo de vida civilizado a través de una normativa que el autor señaló como humanitaria. Eyzaguirre señaló que: “Cuando el licenciado Hernando de Santillán viene de Lima en el séquito del gobernador Hurtado de Mendoza con cargo de sujetar las encomiendas a las normas reales, se da cuenta de la verdadera situación de Chile, y en lugar de abolir el servicio personal inevitable, procura atenuar sus efectos exigiendo cierta participación en los beneficios para el obrero nativo y dictando en su favor diversas normas humanas”⁷. Resultado

⁵ Meza Villalobos, Néstor, *Política indígena en los orígenes de la sociedad chilena*, Instituto de Investigaciones Histórico-culturales, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1951, p. 20.

⁶ *Ibidem*, p. 10.

⁷ Eyzaguirre, Jaime, *Fisonomía histórica de Chile*, Editorial Universitaria, Santiago, 1978, pp. 49-50.

de las cuales los indígenas lograron acumular varias miles de cabezas de ganado ovino, porcino y vacuno.

Pese a su mirada pro-hispanista, ninguno de los autores planteó siquiera la posibilidad de que la Tasa fuera en definitiva una normativa que sustentara un pacto político entre las comunidades originarias y los representantes del rey en Chile. Creemos que esto se debió a un marcado eurocentrismo que reprodujo el binomio de civilización versus barbarie, donde los españoles representarían todos los valores humanos y espirituales de progreso y civilización bajo los cánones de la cultura cristiana-occidental, mientras que los indígenas chilenos vivirían en el atraso permanente, alejados de los niveles de civilización encontrados en otras partes del continente, especialmente en los grandes imperios pre-hispánicos. La política indígena en este caso continúa siendo eminentemente descendente, como un acto de benevolencia cristiana.

Por otra parte, Álvaro Jara, desde la matriz epistemológica de la escuela francesa de los *Annales*, con una mirada centrada en los aspectos socio-económicos, analizó la Tasa de Santillán desde la perspectiva de su importancia económica vista como una gran reforma social, creadora de riqueza en línea con el modo de ser español. En el texto *Trabajo y salario indígena* el autor comprendió la Tasa como un intento por reformar la estructura social y económica indígena, indicando que: “nos interesa destacar del texto de la Tasa esencialmente aquello que es su aspecto más innovador, aquello que demuestra que su autor pretendió realizar una reforma social y económica, una modificación del substrato indígena tendiente a su incorporación a las formas españolas de vida”⁸. Sin embargo, para el autor esta reforma no logró cristalizarse de forma más amplia debido fundamentalmente a la oposición de los agentes interesados del sector español, quienes no solo lograron eludirla en algunos casos, sino que manipularla en su favor, utilizando los ahorros indígenas ganados en los sesmos y depositados en las cajas como préstamos personales que nunca o muy pocas veces fueron devueltos a sus reales dueños, los indígenas. Aunque el autor destaca su importancia social y económica, deja de lado la relevancia política de la Tasa, y no la entiende como el sostén jurídico de un pacto, sino como un ejercicio de la autoridad política, en este caso del Licenciado Santillán. En esta lectura prima lo que hemos venido señalando respecto de la visión que hasta este momento ha desarrollado la historiografía donde se entiende al indígena como un sujeto carente de acción política, limitado por su falta de desarrollo cultural y sin los principales elementos civilizatorios que lo harían capacitado para dialogar políticamente con el español. Se consagra por tanto la idea de la Tasa de Santillán como fruto unilateral del actuar hispano, dejando a los indígenas como entes pasivos que simplemente reciben lo establecido.

Desde la crítica hacia la historiografía positivista, liberal-conservadora y republicana - como suele catalogarse como la historiografía oficial del Estado-, Leonardo León desarrolló sus investigaciones dando énfasis al análisis de las condiciones sociales de los indígenas frente a la conquista española. Fue en definitiva la mirada de la Nueva Historia la que abogó por la

⁸ Jara, Álvaro, *Trabajo y salario indígena*. Siglo XVI, Editorial Universitaria, Santiago, 1987, p. 97.

comprensión de los hechos desde la etnohistoria a partir de la premisa epistemológica de realizar un estudio “desde abajo y desde dentro”, al decir de Gabriel Salazar, desarrollando de esa forma una historia que diera voz a los sin voz, los excluidos -los subalternos, según lo planteado por Guha-, En este sentido, con una mirada desde el indigenismo, Leonardo León, en el texto titulado *El disciplinamiento de la mano de obra indígena en los orígenes de la sociedad chilena*, comprendió la Tasa de Santillán en el marco de la política indígena hispana, señalando que:

“La legislación española pretendió proteger los derechos de los naturales dictando diversas normas que controlaban el tiempo de trabajo, las condiciones materiales en que éste se realizaba, la alimentación, sustento y atención espiritual de los mitayos y el nivel de los salarios que debían pagárseles” para más adelante indicar que: “No obstante, la realidad era más compleja en la distante colonia y el peso de los intereses de los encomenderos primaba sobre los esfuerzos estatales. ¿Qué podía hacer un funcionario real frente al acoso y presión de los poderosos soldados que, gracias a los servicios que prestaban en una sangrienta guerra, se convertían en hacendados y estancieros? La violencia era en esos momentos la principal creadora de status y frente a ella quedaba muy poco por hacer sin arriesgar la vida. Sin embargo, cuando la brutalidad no servía para imponer sus voluntades, bien valían otra serie de artilugios”.⁹

Para el autor la Tasa de Santillán no fue más que el ejercicio de la dominación por otras vías, “artilugios” como los denomina León, donde el pago de los sesmos de oro que no eran entregados directamente a los indígenas financiaba, entre otras cosas, la evangelización de los mismos. Sobre este aspecto señalará León indicando que: “El sueldo de los mitayos mineros, tan laboriosamente extraído por Santillán, se transformaba en un nuevo instrumento de dominación”¹⁰. Esto ya que el autor de la Tasa dispuso en la normativa que los excedentes producidos por los indígenas, que no fueran ocupados en bienes materiales entregados a los indios, debían ocuparse en la evangelización de los indígenas. Termina indicando León que: “Privados de su voluntad y sin capacidad legal para decidir sobre sus emolumentos, los mapuches y promaucaes debían financiar su propia aculturación”¹¹. De lo antes señalado el autor concluirá que pese a los nobles y cristianos esfuerzos de algunos agentes del Estado Español, en línea con lo planteado en su política de buen trato a los indígenas, el período de la formación de la sociedad colonial en Chile debe entenderse como “un período marcado por la violencia, el saqueo y la expoliación más despiadada de los vencidos”¹². Visión que destaca la condición de sometidos de los indígenas en el marco de las estructuras coloniales, pero que no los entiende como agentes políticos que operan en ese mismo marco para buscar en el contexto de esta nueva realidad objetiva, mayores beneficios del nuevo orden hegemónico. Claramente el autor no entiende la Tasa de Santillán como sustento jurídico de un pacto, no es parte de sus herramientas conceptuales, las que están más ligadas a las

⁹ León Solís, Leonardo, “El disciplinamiento de la mano de obra indígena en los orígenes de la sociedad chilena, 1560-1600”, en **Revista Werkén**, N° 4 (2003), Santiago de Chile, p. 172.

¹⁰ *Ibidem*, p. 173.

¹¹ *Ídem*.

¹² *Id.*, p. 178.

corrientes indigenistas muy de moda en los años anteriores y posteriores al Quinto Centenario (12 de octubre de 1992).

En la línea con una historia social científicista y con una patente mirada etnohistórica, Hugo Contreras, discípulo de Leonardo León, desarrolló en sus estudios sobre las comunidades originarias de los valles centrales una lectura de la Tasa de Santillán que la entendió como un esfuerzo real por mejorar las condiciones de los indígenas en el marco de la encomienda y del trabajo personal de los naturales. Lo que sin embargo no quita que el autor de la Tasa haya sido heredero de un discurso de la barbarie que comprendió a los pueblos originarios de Chile como pueblos atrasados, sin las condiciones mínimas de civilización que permitiera la aplicación del tributo en especies. El autor señala que esta lectura del mundo indígena local fue artificial y respondió a la necesidad objetiva de contar con la mano de obra indígena para satisfacer los intereses de los encomenderos, lo que se esfuerza en demostrar por medio del uso de fuentes históricas judiciales, demostrando que los indígenas de Chile central sí tuvieron una organización y una producción agroalimentaria tecnificada, con uso de grandes acequias ampliamente extendidas en los territorios. En este sentido, para Hugo Contreras operó un consenso al interior de la república de españoles que permitió estructurar un discurso legitimante del trabajo personal de los indígenas. Según Contreras, este fue el gran objetivo de la Tasa de Santillán: legitimar en un marco normativo una excepción jurídica respecto de la aplicación de las Leyes Nuevas en lo referido al trabajo personal de los indígenas. Para el autor la Tasa de Santillán:

“Efectivamente constituía una mejora de la situación económica de estas [las comunidades indígenas en el marco de la encomienda], en la medida que se generaba un mecanismo de acumulación de oro, el que debía ser invertido tanto en bienes de consumo como en otros de capital. No obstante, como ya se ha indicado el esquema general no varió demasiado y difícilmente podría hacerlo, pues estructuralmente había sido organizado por los conquistadores para maximizar sus ingresos en base al trabajo indígena, proceso en el cual la Tasa de Santillán significó una especie de corrección del modelo en beneficio de los indios y desencadenó, al ser implementada, una mejoría de sus condiciones materiales. Pero ella fue insuficiente para remediar los abusos de los feudatarios ni para permitir avanzar en una forma de repartimiento centrado en el tributo en especies y no en el servicio personal”.¹³

Sin embargo, como consecuencia última de la aplicación de la Tasa, ésta permitió la “perpetuación del régimen de encomienda de servicio personal en la modalidad implementada por los encomenderos del reino de Chile”, modelo que fue “legalizado y legitimado por la Tasa de Santillán”¹⁴. Lo que en definitiva no permite comprender la Tasa como fruto de un pacto, sino como la implementación de una legislación que en el fondo fue transgresora de los derechos de los indígenas a favor de los intereses de los encomenderos, de los cuales Santillán fue su mejor esbirro, al legalizar y legitimar esta excepción del trabajo personal de los indígenas, contraria a las

¹³ Contreras Cruces, Hugo, *Encomienda y servicio personal entre las comunidades indígenas de Chile central, 1541-1580*, [Tesis Doctoral], Facultad de Filosofía y Humanidades, Departamento de Historia, Escuela de Postgrado, Universidad de Chile, Santiago, 2009, p. 321.

¹⁴ *Ibidem*.

Leyes Nuevas. Una perspectiva que podríamos denominar como conspiracionista, en tanto pretende conectar en un mismo discurso legitimante una serie de declaraciones dadas por españoles en lugares y en momentos distintos. Argumento que se basa en la supuesta existencia de extensas redes de cursos de agua destinados a la agricultura que no ha sido ratificada por estudios arqueológicos serios.

De lo antes señalado se puede colegir que los principales representantes de las diversas corrientes historiográficas desarrolladas en Chile no han comprendido en su real significación la importancia política de la Tasa de Santillán, considerando el contexto en el que fue escrita y en su implicancia para la historia del Chile colonial. En este sentido creemos que la historiografía ha sido tendenciosa para analizar este documento, ya sea por prejuicios anti-indígenas o bien por prejuicios anti-españoles.

En contraposición a lo anterior, pretendemos seguir la lectura de Steve Stern respecto de los paradigmas de la conquista. Para el autor los diversos paradigmas respecto de este tema tan trascendental para la historia mundial se pueden sintetizar en tres paradigmas esenciales: 1) la conquista como problema de encuentro entre “otros”, 2) la conquista como avalancha de destrucción y trauma y 3) la conquista como una relación de poder que recibió una respuesta. Cada una de ellas puede ser criticada en sus aspectos más relevantes. Por ejemplo, en el primer paradigma basado en la ignorancia mutua entre las partes en contacto evade las luchas por la autodefinition cultural, las dinámicas de poder como aquel elemento que fundó las bases de la lucha colonial y la producción de una “etnografía del otro” que permitió abordar problemas como el tributo y el trabajo, la religión y los rituales, etc. Respecto del segundo paradigma, el que puede ser clasificado en el marco de la leyenda negra, ampliamente desarrollado en América por moros y cristianos (liberales positivistas, etnonacionalistas y rabiosos decolonialistas), según el autor:

“Llevada demasiado lejos, la conquista como paradigma del desastre evade una historia de recursos indígenas, manipulaciones y resistencias que trascendió el gesto fútil condenado al fracaso. Muchos pueblos amerindios siguieron siendo suficientemente numerosos, culturalmente independientes como para llevar a los colonizadores por caminos de conflicto, frustración y desilusión y lucha que los europeos podrían no haber imaginado jamás. Llevando demasiado lejos, el modelo de “conquista como trauma” anula los espacios para la iniciativa abiertos por los amerindios, como individuos o facciones europeos, en ocasiones frente a una oposición colonizadora más unificada. (...).¹⁵

Según Steve Stern, contrario a sus objetivos, esta visión que pretende rescatar a los indígenas del olvido de la historia tradicional “deshumaniza” a los indígenas y los relega a la condición de objetos de abuso, explotación y protección por “otros” europeos. Así también a los colonizadores, a quienes los entiende como:

“Avaros agentes de una devastación masiva libremente promovida por su propia y miope voluntad, sin que ninguna fuerza humana o visión moral pueda detenerla.

¹⁵ Stern, Steve, “Paradigmas de la conquista: Historia, Historiografía y Política”, en **Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana**, Tercera Serie, N° 6 (1992), p. 37.

(Ésta es la leyenda negra nuevamente.) O bien se unen a los indígenas como actores marginales que atestiguaron la destrucción apocalíptica forjada por agentes microbianos incontrolados (Ésta es la Historia Providencial nuevamente, en tiempos más seculares.)”¹⁶

Por el contrario, el tercer paradigma, la conquista como relación de poder que recibió una respuesta, permite acercarse al problema desde la investigación sin el componente de deshumanización en ambos casos. Según el autor:

“Aprender las tormentas políticas, las luchas por el control y las iniciativas humanas tanto amerindias como europeas, que dieron lugar a opciones y limitaciones, no sólo libera a los amerindios del reino de los devastadores objetos de destrucción que atrajeron sobre sí el escarnio por parte de los explotadores europeos, la conmiseración por parte de los protectores europeos de los exóticos y los inocentes. Este enfoque libera también a los colonizadores del reino de los inconmensurables demonios históricos de los cuales podemos proclamarnos a una saludable distancia moral. Restaura a los colonizadores a dimensiones humanas más reconocibles: exploradores, buscadores de poder, visionarios y socios beneficiarios asociados cuyos proyectos de dominación social estuvieron atiborrados de contiendas, iniciativas y respuestas desde dentro y desde fuera”.¹⁷

Dicha propuesta de análisis permite desligarse de los clichés facilistas de las leyendas negras y rosadas, y acercarse a tomar en serio la dinámica del poder y las luchas en el marco del amplio tejido de relaciones políticas al interior de la monarquía hispánica en América, en una interpretación más humanizadora de la experiencia de la conquista. Lo que no excluye en sí una lectura respecto del “extrañamiento cultural” con todos sus elementos (preconceptos, fantasías, y mal entendidos), ni tampoco pretende minimizar el impacto y la intensidad de la conquista sobre las poblaciones originarias tal como señala Steve Stern.¹⁸ En lo que sigue de esta investigación nos promenos realizar el análisis de la Tasa de Santillán desde estos supuestos y paradigmas, en una perspectiva que entienda la institucionalidad jurídica como fruto de las luchas políticas en el marco de la conquista, con una clara perspectiva humanizadora de los sujetos, alejándonos de las tesis relacionadas con los paradigmas pro y anti monárquicos.

Fundamentos para la elección del tema

Según lo antes señalado, podemos decir que el panorama historiográfico nacional respecto de la conquista de América y de la formulación de las bases de la sociedad colonial ha puesto el acento en la violencia como el principal agente formador del régimen monárquico en el Nuevo Mundo. Es sin duda el elemento fundamental de lo que se entiende por “conquista”. Una violencia descarnada que engendró a sangre y fuego, según esta lectura, el nuevo modelo de sociedad. Sin embargo es preciso referirnos a aquellos procesos institucionales que permitieron proyectar el régimen monárquico en América, alcanzando lo que se conoce como la *pax hispánica*, la que duró cerca de 300 años. Creemos de fundamental importancia para comprender el proceso de formación de la sociedad colonial el estudio de las bases contractuales que permitieron la construcción del

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ *Ídem.*, pp. 37-38.

¹⁸ *Id.*

pacto social necesario que diera legitimidad y gobernabilidad al nuevo orden colonial. En este sentido, entendemos, tal como lo señala la ciencia política desde Maquiavelo en adelante, que no es posible mantener ni proyectar un determinado régimen político sobre la base única del uso sistemático de la violencia física (coacción), es por eso que proponemos el pacto, y el pactismo, como teoría contractual y como fórmula política que puede entregar luces respecto a cómo es que al interior de las fronteras del Imperio Español en América fue posible el crecimiento y desarrollo de las repúblicas de españoles e indígenas, con sus derechos y deberes como integrantes de la monarquía española en los territorios de Ultramar, luego de la experiencia de la conquista.

En línea con lo anterior, al estudiar la formulación de la Tasa de Santillán encontramos ciertos indicios que nos permiten sostener que la Tasa fue en definitiva el sostén jurídico-político de un pacto social entre españoles e indígenas en torno a garantías laborales. En este sentido cobra relevancia el estudio del Derecho indiano desde la perspectiva del aporte a la legitimidad y la proyección social del régimen monárquico en América, para comprender cómo fue que en un contexto determinado como el de Chile -con una grave crisis precedente (1553-1557) que puso en entredicho la dominación hispana en el territorio- la elaboración de un conjunto de normativas que regulaban las relaciones hispano-indígenas se alzó como la alternativa institucional a la guerra de resistencia emprendida por los indígenas y como solución a la crisis general del reino. Indígenas que se alzaron precisamente en contra de las formas tiránicas de trabajo practicadas en el contexto del régimen de trabajo desarrollado durante la implementación de la encomienda valdiviana en Chile. De esta forma se vuelve vital un estudio de la historia política-institucional de los orígenes de la sociedad y el Estado en Chile que incorpore la mirada de largo, mediano y corto plazo para entender la real importancia de esta la primera normativa laboral y su influencia en el proceso de construcción del orden colonial en la Nueva Extremadura. Siendo esto último la principal justificación del estudio, en tanto permitiría la elaboración de una perspectiva histórica que nos permitiría comprender desde otro prisma –ajeno a las leyendas y los paradigmas de la conquista más solicitados en Chile- la construcción de la sociedad colonial en nuestro país.

Planteamiento del problema

En el presente trabajo pretendemos abordar la temática de la legitimidad y de la gobernabilidad durante los primeros años del período colonial en Chile, en lo que podríamos entender como el período formativo de la sociedad monárquica en el territorio de la Nueva Extremadura. Análisis que se realizará considerando el estudio de las relaciones políticas hispano-indígenas en el marco de la Guerra de Arauco durante el periodo del gobierno de García Hurtado de Mendoza (1557-1561). Período contradictorio y conflictivo, en tanto fueron los años donde se desencadenó la más sangrienta campaña contra los mapuches rebelados en el Estado de Arauco. Fue pues el período de las grandes masacres, mutilaciones y diversos actos de fuerza que cristalizaron la memoria histórica nacional, convirtiendo a García Hurtado de Mendoza en el principal responsable de la muerte trágica del toqui Caupolicán (empalado), o de la mutilación de Galvarino, a quién le cortaron las manos. En el imaginario colectivo del país, fue sin duda una época de violencia, y el gobierno de García Hurtado de Mendoza es recordado por esto.

Sin embargo, y en esto consiste quizás su principal complejidad, fue durante el gobierno de García Hurtado de Mendoza, mientras se desarrollaba la guerra en el sur, que el licenciado Hernando de Santillán desarrolló en las zonas norte y central del Reino de Chile su actividad política, la que permitió la formulación de la primera reglamentación laboral que normó las relaciones hispano-indígenas en el marco de la encomienda de servicio personal. La que, críticas más o críticas menos, fue sin duda la expresión de una política que si bien mantuvo el servicio personal, pretendió beneficiar a los indígenas a través de diversas reglamentaciones, entre las que podemos considerar aquellas que limitaron su uso como medio de transporte de carga, la limitación de la edad para trabajar en las minas, el mantenimiento alimenticio de la mano de obra indígena, su cuidado médico y su evangelización, así como el pago del salario por trabajo realizado en turnos rotativos que consagró períodos de descanso, diario y anual, para los obreros indígenas. ¿Cómo entender entonces esta dualidad? La historiografía ha optado por hacer hincapié en la violencia como formadora de la sociedad, nosotros por el contrario optamos por buscar aquellos indicios que nos permiten comprender la historia de la formación de la sociedad colonial en Chile a partir de nociones más humanizadoras, que entiendan a los actores de los procesos históricos como sujetos políticos capaces, activos y relevantes, desde la perspectiva del paradigma de la conquista como relación de poder que merece una respuesta, siguiendo de esta forma lo planteado por Steve Stern.

En relación con lo anterior pretendemos analizar es la Tasa de Santillán como solución política-institucional a la grave crisis que enfrentó el Reino de Chile entre 1553 y 1557, respecto de las relaciones hispano-indígenas en el marco de la Guerra de Arauco, en su primera gran manifestación armada (la rebelión tucapelina de 1553). Oponiendo a la guerra y el sometimiento armado de la rebelión en la zona sur del país por parte de las fuerzas restauradoras de García Hurtado de Mendoza, la solución pactista con los indígenas de Chile central. Se estudian además las características de la crisis y los aspectos referidos al gobierno de García Hurtado de Mendoza orientados a solucionar dicha crisis. Entre esas medidas están la administración política desarrollada en Chile central por el licenciado Hernando de Santillán en 1558, año de promulgación de la Tasa. Asimismo, se debe ahondar en los fundamentos políticos y jurídicos que dieron forma a la Tasa de Santillán en el marco de la política hispana, la que entendemos como heredera de la tradición política pactista. En función de aquello es necesario estudiar y dar cuenta de los fundamentos y el desarrollo histórico de esa tradición y la relación existente entre los principios de la acción política planteados por el pactismo y el desarrollo concreto de las normativas elaboradas por Santillán, tanto en sus objetivos, contenido y metodología.

Formulación de la hipótesis

Tal como se ha señalado, postulamos la Tasa de licenciado Hernando de Santillán como el fundamento jurídico que estatuyó un pacto entre españoles e indígenas en torno a garantías laborales en el marco de la encomienda de servicio personal, modificando de esta forma, sustancialmente, las relaciones de producción en los primeros años de la dominación colonial, ratificando el pacto entre el rey los encomenderos por medio de la mantención del servicio

personal y por otro, estableciendo los derechos y deberes de los indígenas como súbditos de la corona, con una participación directa en los beneficios de la actividad productiva (aurífera y agroalimentaria), poniendo en condición de igualdad ante Dios y el rey a ambos grupos. Creando con ello las repúblicas de españoles e indígenas en Chile, ambas gobernadas por un mismo rey e incorporadas por igual a la estructura de la monarquía española como monarquía compuesta. Pacto que se concretó en las Vistas a las encomiendas de Chile central donde se reformuló la encomienda valdiviana bajo estas nuevas disposiciones. Disposiciones que entendemos en el marco de la política pactista del Imperio Español con los indígenas de América, pero adecuada a la realidad del Reino de Chile.

Objetivo general

Señalado lo anterior, el presente ensayo histórico se propone como objetivo general analizar la Tasa del Licenciado Hernando de Santillán a partir de la tradición pactista entendiendo esta primera reglamentación laboral como expresión jurídica de un pacto hispano-indígena en Chile central en torno a nuevas relaciones de producción, desarrollado hacia mediados del siglo XVI durante el gobierno de García Hurtado de Mendoza (1557-1561).

Objetivos específicos

Asimismo, entre los objetivos específicos se pueden mencionar:

1. Definir históricamente las características del pactismo hispánico considerando sus orígenes, fundamentos teóricos y evolución histórica (siglos XIII – XVI).
2. Reconocer la evolución histórica del pactismo hispánico en América a partir de ciertos elementos fundamentales del proceso de conquista y colonización, y en el desarrollo de la política indígena del Imperio Español (siglo XVI).
3. Evidenciar las prácticas pactistas presentes en el Reino de Chile considerando las instituciones fundamentales que le dieron forma –el cabildo y los notarios-, así como el desarrollo de pactos y contrarios presentes en todos los estamentos de la sociedad colonial (siglo XVI).
4. Describir históricamente los elementos fundamentales del contexto previo a la formulación de la Tasa en el Reino de Chile, especialmente los aspectos referidos a la gran crisis de mediados del siglo XVI.
5. Caracterizar el gobierno de García Hurtado de Mendoza a partir de su política de reestructuración del Reino de Chile (1557-1561).
6. Analizar la Tasa de Santillán a partir de sus objetivos, contenidos y metodología utilizada, entendiendo estos elementos como constitutivos del pacto hispano-indígena en Chile central (1558).

Pregunta general

Considerando los elementos antes mencionados nos preguntamos: ¿Fue la Tasa del Licenciado Hernando de Santillán -considerando los supuestos de la tradición pactista- expresión jurídica de un pacto hispano-indígena en Chile central a mediados del siglo XVI?

Preguntas específicas

Asimismo, respecto de las preguntas específicas que guían la presente tesis podemos mencionar:

- a) ¿Cuáles fueron las características históricas que definieron la tradición pactista en la monarquía hispánica considerando sus orígenes, fundamentos y evolución en el tiempo?
- b) ¿En qué aspectos fundamentales del proceso de conquista y colonización se reconoce la evolución en el tiempo del pactismo en América?
- c) ¿Cuáles fueron los elementos fundamentales del contexto previo a la formulación de la Tasa en el Reino de Chile que nos permiten entender las medidas adoptadas por el gobierno de García Hurtado de Mendoza?
- d) ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas por el gobierno de García Hurtado de Mendoza que en el marco de su proyecto político para el Reino de Chile permitieron la formulación de la Tasa de Santillán como fundamento de un pacto?
- e) ¿Cuáles fueron los objetivos y la metodología aplicada en la formulación y aplicación de la Tasa de Santillán?
- f) ¿En qué elementos constitutivos de la Tasa de Santillán se reconoce el ideario pactista de la legislación indigenista del Imperio Español?
- g) ¿Cuáles fueron los elementos constitutivos del pacto hispano-indígena en Chile central a partir de las disposiciones contenidas en la Tasa de Santillán?

Fuentes y Metodología

La propuesta consiste en un análisis que va desde lo general a lo particular en el marco de lo que entendemos como la historia política-institucional, donde se exponen fundamentalmente los aspectos referidos a al desarrollo del pactismo desde sus orígenes peninsulares hasta la experiencia pactista en Hispanoamérica y Chile de manera global, para luego realizar un análisis del contexto de crisis que precedió al gobierno de García Hurtado de Mendoza, finalizando en la descripción de los elementos fundamentales del proyecto reestructurador de García Hurtado de Mendoza, y en ese marco, la Tasa de Santillán como parte de las soluciones provistas para dar gobernabilidad y proyección social al régimen hispano en Chile.

En una primera parte de la investigación, desarrollada en los tres primeros capítulos, el análisis se centra fundamentalmente en aspectos globales de lo que entenderemos como el pactismo y su devenir histórico desde sus orígenes hasta su desarrollo en la América hispana, incluido el Chile temprano colonial (segunda mitad del siglo XVI). Respecto de las fuentes, en el primer capítulo la perspectiva global del pactismo hispano se sustenta en un análisis desde los autores que se han referido a este aspecto de la tradición política hispana, así como también en una lectura –acotada- de los textos de los principales autores que durante la Edad Media desarrollaron una concepción pactista del poder monárquico, constituyéndose en los antecedentes pre-modernos del contractualismo y el constitucionalismo. Se mencionan autores como San Isidoro de Sevilla, Santo Tomás de Aquino, Guillermo de Ockham, Marisilio de Padua y Nicolás de Cusa. En todos ellos o bien se reproducen citas directamente sacadas de los textos de los autores, así como también réplicas del pensamiento de los autores contenidas en fuentes secundarias. Respecto del pactismo hispano, el análisis se centra en presentar la postura de diversos autores no contemporáneos respecto de su evolución histórica. Siendo este capítulo fundamentado elementalmente con fuentes secundarias, debido a la ausencia de un acervo bibliográfico mayor en la región y en el país, donde no llegan todos los textos que se producen en Europa respecto de este tema, el que tampoco es mayormente estudiado por la historiografía local.

En el segundo capítulo en tanto, el análisis sobre la diplomacia inter-étnica y los tratados hispano-indígenas se apoya básicamente en la bibliografía existente, siguiendo de esta forma los estudios de Abelardo Levaggi al momento de tratar la existencia de los proto-tratados con los indígenas en el primer siglo de expansión hispánica por el continente, así como también en los estudios que sobre este respecto ha desarrollado Carlos Lázaro Ávila. En tanto, en el segundo apartado del capítulo –referido a las capitulaciones como expresión del pactismo en América, el análisis se realiza básicamente sobre los documentos de las capitulaciones de Toledo de 1529 y las firmadas entre la Corona y Pedro de Mendoza en 1534, dos de las más importantes capitulaciones para el Cono Sur Americano. Ambas son entendidas como expresión jurídica de un contrato entre la Corona y los expedicionarios, siguiendo lo plantado por buena parte de la historiografía jurídica colonial. Es más, sobre el análisis de la estructura de los documentos de las capitulaciones nos atrevemos a señalar que ambos documentos reproducen una estructura proto-constitucional. Finalmente, en el tercer apartado, relacionado con la política indígena pactista, el estudio mezcla una revisión de los principales autores que han tratado el tema de las polémicas en indias –Lewis Hanke, Luciano Pereña, entre otros, así como los documentos relacionados con lo que entendemos como una evolución histórica de la política del Imperio Español hacia formas de diálogo inter-étnico con las comunidades indígenas de América en clave pactista, buscando el diálogo y el acuerdo por sobre el sometimiento armado. Lo que en definitiva se logra a partir de la promulgación en los Bosques de Segovia de las Ordenanzas sobre descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias, de 1573. Se analizan en este tránsito de la política indígena los documentos firmados por Isabel La Católica donde se promueven el buen trato y la evangelización de los indígenas, así como su Codicilo del 23 de noviembre de 1493 donde le reconoce a los indígenas su calidad de súbditos de la Corona y les asigna el título de vecinos. También se analizan el sermón de Montesinos (1511), los planteamientos de Bartolomé de Las Casas y Francisco de Vitoria, mezclando citas directas a sus textos o bien con apoyo de fuentes secundarias, para finalmente cerrar con el análisis de los principales ítems de las Ordenanzas de 1573.

Finalmente, el tercer capítulo –y último de esta primera parte-, referido a la actividad pactista en Chile, comienza con un análisis de las principales instituciones que a nuestro entender reproducen esta idea amplia del pactismo, entre ellas el Cabildo como representante de las aspiraciones políticas de los vecinos, y la institución notarial como veedora del conjunto de pactos y contratos que configuran el entramado contractual que viene a dar forma a la sociedad colonial. De esta manera, en los apartados que siguen se realiza un análisis de los pactos y contratos al interior de la república de españoles entre todos los estratos de la incipiente sociedad colonial, donde participan además de esta instancia contractual las mujeres hispano criollas. Luego de esto se realiza una presentación de aquellos pactos y contratos al interior de la república indígena, y finalmente entre hispanos e indígenas. La presentación de las relaciones pactistas/contractuales entre todos los estamentos de la sociedad colonial en Chile se hizo a partir de los documentos notariales contenidos en los Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajos I y II, publicados por el Centro de Investigación Diego Barros Arana y la DIBAM.

En la segunda parte de la investigación, que agrupa los capítulos IV y V, el análisis se centra en estudiar las características de la sociedad colonial chilena que dieron forma a la Tasa de Santillán (Cap. IV), así también los elementos que permiten entender las disposiciones contenidas en la Tasa como fundamento jurídico del pacto (Cap. V). En este sentido, y refiriéndonos al capítulo cuarto de la investigación, en él se sostiene que la Tasa de Santillán es resultado del contexto previo a la llegada de García Hurtado de Mendoza, el que estuvo marcado por una severa crisis que incorporó diversos aspectos, tanto aquellos relacionados con la política contingente a partir de la muerte del Gobernador producto de la rebelión indígena, como de aquellos otros que dieron cuenta de procesos de mediana duración, que incluso van más allá del espacio temporal ocupado por la dominación hispana en el territorio, involucrando las consecuencias y el impacto que tuvieron tanto el Imperio Inca como el Español en su contacto con las poblaciones originarias de Chile central. El análisis del primer apartado de este capítulo, relacionado con la crisis política al interior de la república indígena se hizo siguiendo las Actas del Cabildo de Santiago, contenidas en el Tomo I de la Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional de 1861. Así también, a lo largo de todo el capítulo fueron de significativa relevancia las crónicas del siglo XVI, entre ellas: La *Historia de Chile desde su descubrimiento hasta el año 1575*, de Alonso de Góngora y Marmolejo, y la *Crónica del Reino de Chile [1598]* de Pedro Mariño de Lobera, ambas publicadas en la Biblioteca de Autores Españoles, a la que se agrega la *Crónica y relación copiosa y verdadera de los Reynos de Chile [1558]*, de Jerónimo de Vivar, publicada por el Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina en 1966, a poco de haber sido descubierta. En este segundo bloque tanto en el primer apartado, así como en el segundo, se hizo mención la guerra hispano-mapuche, análisis en el que fueron insustituibles las crónicas del Siglo XVI, así como también, aunque en menor medida, los poemas épicos como el Alonso de Ercilla y el de Pedro de Oña, ambos en disputa por la mejor representación épica de la guerra en su etapa inicial, uno más centrado en el otro indígena, mientras que Oña como escritor a sueldo de Hurtado de Mendoza, encargado de resaltar la figura del joven gobernador en el contexto del conflicto. A lo anterior se agregan citas esporádicas del cronista de la familia Hurtado de Mendoza, Cristóbal Suárez de Figueroa, quien escribió en 1616 el texto *Hechos de Don García Hurtado de Mendoza*, el que se encuentra disponible en internet.

Finalmente en el tratamiento de la Tasa de Santillán se hizo a partir del documento de la relación de la Tasa publicada en las *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile*, editado por Sonia Pinto y Álvaro Jara en base a los documentos contenidos en la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile. Documento que contiene la definición política de Santillán frente a la realidad del trabajo personal de los indígenas en Chile, así como de la guerra en el país y el rol de los caudillos Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra en la crisis que enfrentó el reino en dicho contexto de crisis. En el mismo documento se contiene una explicación de las principales medidas adoptadas por Santillán respecto de la encomienda de los indígenas, así como la mantención del régimen de tributación en trabajo. Por otra parte, la aplicación de las disposiciones de Santillán en las principales encomiendas de Chile central (La Serena y Santiago y sus respectivas circuncisiones), se puede observar en el resumen de las Visitas realizadas por

Santillán y sus colaboradores, publicada por Hernán Cortés Olivares, (y otros), en el texto *Pueblos Originarios del Norte Florido de Chile*, de la editorial Ancara Estudio Histórico con aportes del FONDART (La Serena, 2004). En dicho texto se contiene el documento titulado *Relación de las visitas y tasas que el señor Licenciado Fernando de Santillán oydor de Su Majestad hizo en la cibdad de Santiago provincia de Chile de los repartimientos de indios de sus términos y de la cibdad de la Sarena*, resumen de las Visitas extraído del expediente adscrito al juicio de residencia al que fuera sometido Hernando de Santillán a finales de la década de 1560.

Es necesario señalar que no se ha descubierto hasta ahora el documento de las ordenanzas de Santillán, el que sigue perdido en alguna parte de los reservorios documentales que conservan los vestigios del Imperio Español. Es por esto que nuestra investigación se realiza siguiendo los indicios dejados por estos otros documentos (el de la relación escrita por Santillán donde comunica las medidas adoptadas y el resumen de las Visitas a las encomiendas de Chile central), que son en definitiva los que orientan la hipótesis de la presente tesis, en tanto entregan luces respecto de las motivaciones, los objetivos, la lectura de la sociedad y la relación con la política indígena del Imperio durante este período transicional, lo que nos llevan a pensar que Santillán perfila en su normativa un pacto de gobernabilidad tanto con los encomenderos, al mantener el servicio personal, como con los indígenas, al modificar las relaciones de producción. Aspectos que serán analizados en el apartado segundo del capítulo V.

CAPÍTULO I: SÍNTESIS HISTÓRICA DEL DESARROLLO DEL PACTISMO HISPÁNICO. SIGLOS XIII AL XVI.

Es de vital importancia para la presente propuesta historiográfica describir los principales aspectos del pactismo a partir del contractualismo medieval, para así explicar el marco ideológico y doctrinario que dio contexto a las relaciones sociales y políticas en la América hispánica y que hicieron posible la gestación del pacto como forma de construcción social en la monarquía de los Habsburgo. De esta forma, en lo que sigue del presente capítulo nos centraremos en analizar brevemente los fundamentos políticos que dieron forma a la sociedad feudal y los reinos peninsulares en la Europa medieval, a partir de la lógica pactista/contractual. Y es que fue durante este período histórico que se desarrollaron los orígenes de la práctica política que configuró aquello que se ha denominado como la tradición pactista en la monarquía hispana. Lo que se puede comprobar a partir del análisis histórico de las relaciones contractuales entre los sujetos en ámbitos no políticos, como lo fueron los acuerdos personales y notariales –sustrato popular de la tradición–; así como en los pactos vasalláticos entre señores feudales y siervos; así como entre las ciudades y sus representantes con los monarcas en el marco de la estructura monárquica, y, además, en las instancias de diálogo político entre los príncipes cristianos y los representantes del Al-Andaluz en el marco del proceso de expansión por la península ibérica denominado como Reconquista. Tradición pactista que se tradujo además en una teoría política basada en el pacto social como elemento fundante del poder monárquico, el cual tuvo su correlato institucional en el desarrollo de las Cortes, Consejos y Asambleas representativas, instancias que desde el siglo XIII en adelante fueron la voz de los estamentos, cuerpos y corporaciones, aquellas que en su conjunto configuraron la voz del pueblo durante la monarquía.

Ahora bien: ¿Qué es el pactismo? ¿Qué elementos considera? ¿Cuáles fueron sus orígenes históricos y qué características asumió en su desarrollo desde el siglo XIII al XVI en el tránsito de lo medieval a lo moderno? ¿En qué se tradujo en términos teóricos? ¿Fue el antecedente medieval de la idea moderna de contrato social? En lo que sigue de este capítulo intentaremos dar respuesta a estas y otras interrogantes a fin de delimitar a grandes rasgos aquello que creemos explica, al menos en una dimensión superestructural –ideológica y jurídica– las dinámicas políticas y sociales que se generaron en el marco de la monarquía hispánica, tanto en la península como en América desde sus orígenes, por allá por el siglo XIII en Europa, hasta el siglo XVI hispanoamericano. Concepto que a nuestro juicio entrega luces que permiten entender la forma en cómo se desarrolló la expansión hispánica por el continente Americano y las relaciones políticas y sociales que derivaron de este proceso a fin de entender el origen contractual de la sociedad colonial hispanoamericana a partir de lógica pactista y su desarrollo político-institucional.

1. Para una definición histórica del pactismo.

Entenderemos el pactismo como aquel principio de las relaciones sociales y políticas que se refiere tanto al origen contractual del poder (pactismo filosófico) como al ejercicio del mismo (pactismo histórico), el que en términos generales se realiza de forma dialogada –o pactada– en

orden a construir el o los consensos necesarios que permitan la legitimidad, la gobernabilidad y, en el último término, la sustentabilidad social del régimen monárquico a través de una relación directa entre el rey y el pueblo en torno a un pacto fundacional. Principio de la acción política que en el caso de la monarquía hispánica se basó en la idea medieval del origen popular del poder, donde el monarca debía respetar y hacer valer las leyes, y donde el ejercicio de su autoridad (*imperium*) debía realizarse por medio del diálogo político con los distintos estamentos y cuerpos que configuraron la base social del orden monárquico. De este principio general se derivan una serie de manifestaciones que en la práctica dieron cuenta de las diversas dimensiones en las que actuó el pactismo en su desarrollo histórico.

En línea con lo anterior y siguiendo lo planteado por Juan Ballet de Goytisolo¹⁹ podemos mencionar entre las diversas clases de pactismos históricos aquellos que dicen relación con: 1) los pactos establecidos entre toda clase de personas que el autor define como expresión de una “mentalidad pactista” que estuvo presente en todos los aspectos de la vida y sin la cual no se comprende el arraigo y la larga duración del pactismo político; 2) los pactos entre los reyes cristianos, los que tuvieron por objeto crear vínculos de dependencia política entre monarcas; 3) entre los reyes que gobiernan una ciudad y un rey extranjero, cuyo objetivo fue la anexión voluntaria de una ciudad o territorio; 4) entre reyes y descubridores o conquistadores, como en el caso de los expedicionarios en las Islas Canarias y América a través de las capitulaciones; 5) entre los reyes y las comunidades indígenas representadas por sus caciques; 6) entre un rey y una población en proceso de formación o crecimiento, a través de la generación de una legislación foral, y, finalmente, 7) entre el rey y un reino orgánicamente representado a través de las cortes.

La existencia de estas instituciones representativas del pueblo, así como su incidencia en instancias de poder, deben ser entendidas como el resultado de un proceso global que tuvo directa relación con el creciente desarrollo de la burguesía en la Europa bajomedieval. No es casualidad que el auge de las cortes se desarrolle desde el siglo XIII en adelante. De hecho, fue la necesidad creciente de financiamiento, así como la debilidad de la monarquía en el orden feudal, la que forzó a los monarcas a aceptar la intervención y participación de las oligarquías locales en las decisiones políticas a fin de financiar, a través de los impuestos y cargas fiscales, el aparato estatal, lo que finalmente redundó en la formulación institucional del pactismo a través de las Cortes, Consejos y Asambleas Representativas, instancias encargadas de aprobar -previa solicitud y respuesta real a sus demandas más inmediatas- las ayudas económicas solicitadas por el Rey. Dinámicas pactistas que encontraron una fuerte resistencia por parte de los poderes centrales, los que desde los siglos XV y XVI -con el creciente desarrollo del absolutismo moderno- intentaron limitar el poder de la oligarquía por medio de reducir las facultades de las Cortes así como su periodicidad en el tiempo. En síntesis, la evolución histórica del pactismo estuvo marcada por la lucha entre el poder central en contraposición con los poderes locales. Elementos que veremos a continuación

¹⁹ Vallet de Goytisolo, Juan Bms., “Las diversas clases de pactismos históricos. Su puesta en relación con el concepto bodiano de soberanía”, en **Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada**, N° 9 (2003), pp. 15-33.

cuando estudiemos sus orígenes, principales corrientes teóricas y desarrollo histórico en los reinos peninsulares, especialmente en Castilla y Aragón, ambos paradigmas –a veces contrarios- de esta lucha por el poder en los albores de la modernidad.

2. Orígenes históricos del pactismo: las *convinences* como sustrato popular de la tradición.

En cuanto a los orígenes históricos del pactismo, estos deben ser estudiados considerando las prácticas contractuales en el marco de la sociedad feudal. En este sentido, y siguiendo lo planteado por Vallet de Goytisoló, el pactismo político fue un reflejo en las esferas institucionales de las prácticas contractuales que dieron legitimidad a las relaciones feudales/vasalláticas durante la Edad Media. Ya fueran estas colectivas (entre grupos, cuerpos y/o corporaciones) o bien de forma individual (entre sujetos libres e iguales), las instancias contractuales dieron forma a las relaciones que configuraron las bases de la sociedad civil. En definitiva, el origen histórico del pactismo lo podemos encontrar en los pactos vasalláticos horizontales (entre siervos y entre señores) o bien verticales (entre siervos y señores), instancias contractuales que luego fueron adoptando forma institucional y escritural a través de la acción de los notarios.

Según señala Vicens Vives, refiriéndose al desarrollo del pactismo en Cataluña, sus orígenes se remontan al acto: “cuando dos personas se reunían para ofrecerse, respectivamente, protección y servicio, o bien tierras y cultivo, cada una quería saber hasta dónde llegaba su protección o bien su retribución”²⁰. Contratos que dieron marco y legitimidad a las relaciones vasalláticas entre, por ejemplo, un labrador propietario, a través de la entrega de sus tierras, y un señor feudal, quién ofrecía a su vez protección y defensa. En línea con lo anterior, y según Eduardo de Hinojosa en su ya clásica obra *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la edad media*, este tipo de contratos consideraron entre sus cláusulas al menos tres ideas fundamentales para la protección de lo pactado, a saber: 1) asegurar la continuidad del trabajo por parte del labrador a través de su descendencia; 2) no permitir el cambio del señor; y 3) no fraccionar la finca entregada como parte del compromiso²¹. Por tanto, y a partir de lo señalado por los autores antes mencionados, podemos considerar que los pactos en torno a las obligaciones establecidas entre el señor feudal y el siervo libre constituyeron la base de la tradición pactista en la Cataluña medieval, lo cual puede –con matices- ser extensivo al resto de las unidades feudales de Europa²².

Ahora bien, la forma en la que se desarrollaron estos pactos comenzó siendo un compromiso de palabra, en lo que Vicens Vives entendió como una ceremonia mágica típicamente vasallática. Sin embargo, con el tiempo estos contratos tomaron validez jurídica a través de la

²⁰ Vicens Vives, Jaume, *Noticia de Cataluña*, Editorial Ancora, Barcelona, 1960, p. 108.

²¹ De Hinojosa, Eduardo, *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la edad media*, Madrid, Librería Victorino Suárez, 1905, pp. 66 y ss.

²² Sobre los orígenes históricos de este tipo de acuerdos en los reinos de Inglaterra, Francia y Alemania, ver: Lacruz Berdejo, José Luis, *El principio aragonés “standum est chartae”*, “*Anuario de Derecho Civil*”, Vol. 39, n°3 (1983), pp. 683-762, donde se entregan algunas referencias del origen de las *convinences* en la Europa medieval.

acción de los notarios, los que según el autor fueron “personajes importantes, (...) cuerpo vivo de Cataluña durante siglos y siglos”, afirmando que su labor y razón de ser no se entendería “sin el espíritu pactista del país”²³. Es decir que la labor desempeñada de los notarios tuvo una gran importancia debido fundamentalmente a la práctica regular de establecer acuerdos entre los distintos sujetos sociales en el marco de las dinámicas propias de la sociedad feudal, confirmando con ello lo señalado por Walter Ullmann cuando indicó que: “la característica esencial del feudalismo medieval la constituía su naturaleza contractual, independiente de la forma que adoptase: señor y vasallo estaban unidos mutuamente por derechos y deberes”²⁴.

No obstante lo anterior, este tipo de pactos nacidos en la Europa medieval no se restringieron únicamente a las relaciones señor-vasallo, sino que se expandieron al conjunto de los compromisos entre los miembros de esa sociedad. En tal perspectiva, las llamadas *convinences* o pactos entre individuos libres, regularon aspectos tan variados como promesas de matrimonio, acuerdos de sucesión, entre muchos otros tópicos, con lo cual no sólo abarcaron particularidades del derecho público o aspectos políticos, sino que penetraron en las complejas relaciones de la vida cotidiana durante la Edad Media²⁵. Respecto de este punto, Juan Vallet de Goytisolo destacó el hecho de que en algunas regiones las capitulaciones matrimoniales constituyeron verdaderas constituciones de familia, donde los padres o bien los hijos “determinaban el derecho que no sólo debía regular el régimen matrimonial y el de convivencia de ambos matrimonios, sino incluso el sucesorio de una o más generaciones”²⁶. Así, este tipo de pactos constituyeron la base social que dio forma a la tradición pactista en la península, constituyéndose en una verdadera filosofía de la acción social en los reinos hispánicos y europeos durante gran parte de la Baja Edad Media, siendo el antecedente histórico de las formas que adoptaron las relaciones contractuales en la América hispana.

3. Algunos autores que dieron sustento teórico al pactismo medieval.

Las prácticas contractuales desarrolladas entre los sujetos y grupos en el marco del orden feudal tuvieron un importante impacto en el desarrollo de la conciencia política durante la Edad Media. La idea de que el orden monárquico se fundaba en un pacto entre el pueblo y el monarca estuvo presente cada vez con mayor fuerza en las relaciones políticas en el marco del desarrollo de las Cortes, instituciones que de vez en cuando le recordaban al monarca su rol en la sociedad y sus obligaciones. Obediencia que no fue el resultado de un acto irreflexivo y sin contenido político, muy contrario. En este sentido, tal como señala Manuel Febrer Romaguera: “se entendió que el poder de la monarquía encontraba su fundamentación en un pacto entre el príncipe y el pueblo,

²³ Vicens Vives, J., Op. cit., pp. 108 y ss.

²⁴ Ullman, Walter, Principios de gobierno y política en la Edad Media, Biblioteca de Política y Sociología, Revista de Occidente, Madrid, 1971, p. 156.

²⁵ Sobre este respecto ver: Sobresqués Callicó, Jaume, La práctica política del pactismo en Cataluña, en: El Pactismo en la Historia de España, Instituto de España, Madrid, 1980, p 53.

²⁶ Valler de Goytisolo, Juan Bms., Op. cit.

siendo el respeto al ordenamiento jurídico por parte del primero la condición que establecía el pueblo para someterse a su autoridad real como súbdito o vasallo”²⁷.

En orden a fundamentar esta idea del pacto pueblo-monarca, así como el rol del rey en la sociedad cristiana, es que durante la Edad Media los más importantes teóricos medievales incorporaron la noción del pacto originario pueblo-monarca en sus trabajos y reflexiones, constituyendo de esa forma el sostén teórico del pactismo. En este sentido, las diversas corrientes de pensamiento medieval reflexionaron en torno a la idea del origen divino del poder y la soberanía, así como de la obediencia condicionada de los súbditos al contrato inicial, donde ante la tiranía y al abuso el pueblo debía responder con la desobediencia e incluso con la rebelión armada.

En lo que sigue de este apartado analizaremos brevemente el pensamiento que sobre este respecto desarrollaron algunos de estos intelectuales, quienes desde la patrística, con San Isidoro de Sevilla, en los primeros siglos del período medieval o bien desde las nuevas corrientes de pensamiento hacia la Baja Edad Media, pasando por Santo Tomás de Aquino, Guillermo de Ockham, Marsilio de Padua y Nicolás de Cusa, hacia el final de la era, dieron forma a la conciencia política del pactismo como teoría ascendente del poder soberano de los monarcas civiles y eclesiásticos. Teniendo siempre presente que esta no es una tesis filosófica y que el autor de la misma no tiene una formación en tal sentido, por lo mismo el análisis se hará a partir de fuentes secundarias fundamentalmente, basándonos en autores que hayan analizado los teóricos antes mencionados desde la perspectiva contractual.

El primero de ellos fue San Isidoro de Sevilla (560 – 636 d.C.), quién desarrolló tempranamente la idea de que el poder real debía actuar con sometimiento a las leyes, con rectitud y en beneficio del reino²⁸. Fue en el ejercicio del poder real -que en el pensamiento isidoriano emana de Dios, de quién proviene su prestigio- que el rey se jugaba la legitimidad de su gobierno. De ahí la máxima establecida por el hispalense en el *Liber Iudiciorum*²⁹ cuando indicó que “*Rex eris si recte facies, si non facias non eris*”, donde el rey debía actuar rectamente o bien podía perder la condición de tal. Por tanto, si bien se sostiene que el poder del rey proviene de Dios, es decir la majestad real es producto de la gracia divina, el ejercicio del cargo está sujeto al actuar del rey respecto del pueblo, lo que según Jaime Eyzaguirre se tradujo en un contrato establecido entre el pueblo y el monarca al momento de jurar, cuando el rey se comprometía a respetar las leyes existentes y a su vez el pueblo a obedecerle. Para el autor, siguiendo el pensamiento de San Isidoro: “En el derecho divino y en el derecho humano descansa así la estructura del Estado”³⁰.

²⁷ Febrer Romaguera, Manuel, El parlamentarismo pactista valenciano y su procedimiento foral de reparación de *agravis i contrafurs*, en “**Anuario de Estudios Medievales**”, N° 34, 2 (2004), pp. 667-712.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ Conjunto de leyes escritas del pueblo visigodo con carácter territorial, desarrollado durante el gobierno de Recesvinto (653 – 652 d.C.), conocido también como *Lex Visigothorum*.

³⁰ Eyzaguirre, Jaime, Ideario y ruta de la emancipación chilena, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1957, pp. 15 – 16.

Ya en la Baja Edad Media, el principal teórico del gobierno monárquico fue Santo Tomás de Aquino (1224 – 1274), quizás el más importante de todos los pensadores medievales y fundador de la doctrina tomista, que tuvo por cierto amplia repercusión en los círculos de intelectuales posteriores. Santo Tomás entendió que la razón de ser del Estado era el bien común. Esto quedó claramente establecido en el pensamiento tomista cuando en el texto *Suma Teológica* indicó que “en toda comunidad, quién rige la comunidad tiene por sobre todo el cuidado del bien común”³¹. En este sentido, como fuera regular en la teoría política medieval, el fin inmediato de la organización social y su representación política en el Estado no era el individuo –como en el liberalismo–, sino que la comunidad y las organizaciones o corporaciones al interior de la estructura estamental del orden feudal, desde donde emana el bien común y la legitimidad de quién ha de ostentar el poder coactivo que permita al Estado hacer respetar la ley, señalando que esta prerrogativa radica única y exclusivamente, según Santo Tomás, “en el pueblo o en la persona pública que lo representa, que puede por ello infligir penas”³². En esta misma línea, y en cuanto a lo que se refiere al origen y promulgación de la ley, ésta es necesariamente una facultad del pueblo o su mandatario³³. En síntesis, y siguiendo lo planteado por Luis Recasens Siches: “la justificación de la autoridad del Estado radica en su fin específico, en el bien común, y como éste no tiene sujeto a ninguna persona singular, sino al todo social, de aquí que el poder público corresponda por ley natural a la comunidad íntegra”³⁴. Comunidad que delega el ejercicio del poder en un mandatario, el cual debe responder entonces a los objetivos planteados por la comunidad para conseguir el bienestar y la felicidad del pueblo.

En definitiva, en el pensamiento tomista los fines del Estado están determinados por el bien común, y a su vez, el bien común se refiere necesariamente al bienestar y la felicidad del pueblo. Por ende, el ejercicio de la autoridad, así como la ley, deben estar en orden a este objetivo o fin último de la política, pues es el pueblo quién debe definir a través de un pacto, tácito o expreso, quién será el mandatado por la comunidad política para llevar a cabo los objetivos del Estado, así como definir el régimen político más adecuado para la consecución de tales fines. No obstante lo anterior, debemos tener siempre en consideración que según el pensamiento medieval el mejor régimen posible es el monárquico, en tanto reproduce a escala humana la organización del universo que tiene a Dios como único soberano. En palabras de Recasens Siches:

“La persona o personas a quienes la sociedad haya cometido su representación para el ejercicio o administración del poder público, lo tendrán exclusivamente como representantes de la comunidad, sólo como algo derivado de la facultad primaria del todo social, y funcionarán siempre, por lo tanto, como *gerentes vicen totius multitudinis*; esto es, como administradores de este derecho del pueblo.”³⁵

³¹ Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica, Prima Secundae*, q.21, a.4. Versión web disponible en <http://hjpg.com.ar/sumat/>. Visto por última vez el 30 de julio de 2015.

³² *Ibidem*.

³³ *Ídem*.

³⁴ Recasens Siches, Luis, “Historia de las doctrinas sobre el contrato social”, en **Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia**, T. III, N° 12 (1941), p. 178.

³⁵ *Ídem*.

Ahora bien, según Santo Tomás, ¿puede el pueblo cambiar de opinión una vez designado el mandatario de su voluntad y garante del bien común? En la lógica tomista esto no es posible debido a que, aunque el pueblo mantiene siempre en última instancia el ejercicio pleno del poder público, una vez que se ha establecido el contrato con el príncipe no puede el pueblo suprimirlo de forma unilateral, ya que según explica el autor que estamos citando –Recasens Siches–, para Santo Tomás opera en este caso la idea del pacto pueblo-monarca como un contrato civil, en donde mientras ambas partes cumplan con lo establecido en el contrato, éste sigue siendo válido. Por tanto, la única forma de que el poder que le ha sido delegado al monarca vuelva a la comunidad para que ésta pueda determinar otra forma régimen político o bien determine entregar el mandato a otro príncipe, es por medio de la rebelión y la desobediencia civil, la que sólo estaría justificada en caso de extrema tiranía cuando ninguna otra alternativa, sean estas terrenas o bien divinas (Santo Tomás habla de rogar a Dios para que ablande el corazón del tirano) funcionen, entonces y sólo en ese caso se permitiría la rebelión incluso por medios violentos, ya que entiende que el príncipe a incumplido uno de los términos del contrato: actuar conforme a la ley (divina, natural y humana) y respetar la integridad del pueblo. Sobre este respecto se refiere Santo Tomás en el texto *Del gobierno de los príncipes*, cuando señala:

“Si de derecho pertenece al pueblo elegir Rey, puede justamente deponer el que habrá instituido y refrenar su potestad, si usa mal y tiránicamente del poderío Real. Ni se puede decir que el tal pueblo procede contra la fidelidad debida deponiendo al tirano, aunque se le hubiera sujetado para siempre, porque el lo mereció en el gobierno del pueblo, no procediendo fielmente como el oficio de Rey lo pide, para que los súbditos cumplan lo que prometieron”.³⁶

En términos generales, los planteamientos de Santo Tomás a este respecto serán retomados por pensadores posteriores, quienes profundizarán en la idea del origen popular del poder real a partir de un consentimiento pactado, ya sea de forma expresa o tácita, basado aquello en la idea del bien común, el origen popular de ley y las virtudes del orden monárquico expuestas por Santo Tomás de Aquino.

Otro de los pensadores medievales que dieron sentido a la teoría pactista del poder fue Guillermo de Ockham (c1280 – 1347), quién en su texto *Ocho cuestiones sobre la potestad del Papa* trabajó la idea ya antes planteada por Santo Tomás de Aquino acerca de que la comunidad (el pueblo) era titular del poder político. Ockham lo hace ahora desde una punzante crítica hacia la autoridad de los Papas, lo que sin duda le trajo muchos problemas, tanto es así que por sus escritos estuvo preso en Aviñón por herejía debido al texto *Comentario a las Sentencias*. Finalmente, a este monje de la orden franciscana le será removida su licencia de confesión y se le declarará hereje.

Básicamente y grandes rasgos, el planteamiento de Ockham respecto del poder real y sacerdotal tiene que ver con que para el autor el pueblo era siempre el soberano y que, derivado

³⁶ Santo Tomás de Aquino, *Del gobierno de los príncipes*, en Colección de Espiritualidad Cristiana, Facultad de Filosofía y teología de San Miguel, Buenos Aires, [recurso web] Disponible en [Stat Veritas, www.statveritas.com.ar](http://www.statveritas.com.ar), p. 13.

de esto, por tanto, era la comunidad (eclesiástica en el caso de la iglesia y civil en el caso del reino) quién conservaba para sí el control permanente del poder público³⁷. Es por la importancia que Ockham asigna a la comunidad de laicos que algunos ven en este autor el principal crítico de la doctrina patrística y uno de los precursores del laicismo moderno³⁸. En esta misma línea, otros ven en este monje franciscano heterodoxo un autor moderno en un contexto medieval³⁹. Lo cierto es que Ockham, pese a su cruda y destructora crítica de la estructura eclesiástica, sigue la línea de Santo Tomás en lo que se refiere a la idea del origen popular del poder, con lo cual podemos establecer elementos de continuidad con este contractualismo que se desarrolló durante el siglo XIII.

Por su parte Marsilio de Padua (¿? – 1342) en su obra *Defensor Pacis* hizo referencia a una serie de principios políticos que perfectamente pueden ser considerados de modernos o a lo menos adelantados para su época. A través de ellos dio sustancia y nutrió el principio del origen popular del poder, añadiendo además la idea de un ejercicio del poder en el marco de las leyes, en lo que es sin duda se constituye en un antecedente importante para el constitucionalismo moderno y la idea del Estado de Derecho. Siguiendo la clasificación hecha por Santo Tomás en clave aristotélica, Marsilio de Padua entiende la monarquía regia en modalidad “electiva” como el orden superior, que, en palabras de Oscar Godoy Arcaya, “es aquel régimen que además de cumplir el requisito básico de ser gobierno unipersonal que realiza el bien común, está regulado por la ley, cuenta con el consentimiento de los ciudadanos y, en fin, elige al titular del poder soberano”, idea por medio del cual, según Óscar Godoy, “Marsilio desarrolla entonces una teoría de la monarquía electiva, cuyo fundamento directo es el consentimiento de los hombres libres del reino, los ciudadanos”⁴⁰.

En esta misma línea, Luis Recasens Siches señaló respecto de la teoría política de Marsilio de Padua que el autor del *Defensor Pacis* hizo hincapié en que: “el rey no tiene más atribuciones que la facultad de aplicar e interpretar las leyes, porque el verdadero soberano a quien compete hacerlas es el pueblo”⁴¹. Según la lectura que hace Recasens Siches, Marsilio de Padua tendría una diferencia con Santo Tomás en tanto entiende que el pueblo tiene la facultad de deponer al príncipe de su autoridad cuando estime necesario, contraviniendo la idea del contrato civil entre el pueblo y el príncipe presente en Santo Tomás. Planteamiento de Marsilio de Padua que se aviene a la doctrina que entiende la *traslatio imperii* (el traspaso de poder soberano desde el pueblo al rey) como una *concessio*, en línea con la idea de que el pueblo era superior al emperador (*populus*

³⁷ Ockham, Guillermo, *Ocho cuestiones sobre la potestad del Papa*. En Ockham, “Obra Política”, Centro de Estudios constitucionales, Cuestión Octava, Madrid, 1992.

³⁸ López Calera, Nicolás, Guillermo de Ockham y el nacimiento del laicismo moderno, en “**Anales de la Cátedra Francisco Suárez**”, N° 46 (2012), pp. 263-280.

³⁹ Aranda Fraga, Fernando, Ockham: precursor medieval de la ética y la filosofía política modernas, en “**Invenio**”, Año 7, N° 14 (2005), pp. 11-30.

⁴⁰ Godoy Arcaya, Óscar, Antología del *Defensor de la Paz*, de Marsilio de Padua, “**Estudios Públicos**”, N° 90 (2003), p. 345.

⁴¹ Recasens Siches, Luis, Op. cit.

maior imperatore)⁴². Idea que por cierto está presente en los planteamientos de Ockham. Lo que nos habla una vez de la evolución que va experimentando la conciencia política de monarquía durante la Edad Media. Lo que por cierto no se quedará únicamente en la abstracción de unos cuantos monjes exaltados y perseguidos, sino que se hará carne y texto –si se quiere– en el discurso colectivo levantado en torno a las instancias pactistas como lo fueron las Cortes en España. Cuestión que será analizada en el apartado que sigue.

Finalmente, para cerrar nuestro restringido y breve recuento de la evolución del pensamiento pactista presente en aquellos que hemos considerado los principales teóricos del contrato social durante la Edad Media, es necesario tratar el importantísimo aporte que sobre este respecto hizo Nicolás de Cusa (1401 – 1464), filósofo que en tránsito de lo medieval a lo moderno escribió su texto denominado *De concordantia catholica*, terminado en 1432. En él Nicolás de Cusa expuso una serie de tesis de la más profunda trascendencia para el desarrollo del pensamiento moderno respecto de conceptos tan importantes como democracia y consenso. Y es que la obra de Nicolás de Cusa es coyuntural y contingente para los desafíos que enfrentó el catolicismo hacia el siglo XV, período marcado por las profundas divisiones al interior de la Iglesia, la que se vio afectada por el llamado *Gran Sisma de Occidente* y por los conflictos internos que provocaban las doctrinas contrarias a la ortodoxia papal (Juan Huss). En definitiva, un texto que apelaba a la unidad católica en el período en que se desarrollaron los concilios de Constanza y Basilea, máximo símbolo de la división al interior de la Iglesia en el preámbulo histórico de la Reforma Protestante.

En medio de este caos político, donde la estructura eclesial, construida a lo largo de los siglos, tambalea y la incertidumbre entristecía los corazones sinceros de hombres como Nicolás de Cusa que buscaban el consenso y la paz, es que el autor responde a la coyuntura señalando que la concordancia no es más que:

“Aquello por razón de lo cual la iglesia católica está concorde, en uno y en lo múltiple, en un solo Señor y en los múltiples súbditos. Y en un solo rey pacífico, de infinita concordancia en sí mismo, fluye aquella “concordancial” armonía espiritual, gradual y continuada a todos los miembros súbditos y unidos, para que Dios sea todo y en todos. Porque desde el principio estamos predestinados a esta superadmirable y armónica paz”⁴³.

Fue la búsqueda de un consenso mínimo que permita conservar la unidad de lo diverso lo que motiva a Nicolás a escribir su texto. Ahora bien ¿cómo entiende el autor la construcción del consenso político? ¿Qué rol juega la noción antropológica en la construcción de este consenso? Y, finalmente, ¿De qué forma la unidad de lo diverso es el resultado indiscutido de la aplicación del consenso social que da origen al orden institucional? Centrándonos en el ideario que desarrolla en torno al origen del Estado y la preponderancia que le asigna al poder popular como fuente legítima del orden institucional, Nicolás de Cusa estructuró una teoría del consenso a partir del

⁴² Loc. cit.

⁴³ Nicolás de Cusa, *De concordantia catholica*, citado por Jorge Velásquez Delgado en Nicolás de Cusa: De la *Concordantia Catholica* o principio de unidad política, en “**La Lámpara de Diógenes**”, N° 5 (2004), p. 94.

principio cristiano que entiende a los hombres como sujetos libres e iguales, creaturas hechas por Dios a su imagen y semejanza, y que por tanto a igual condición de origen, igual status jurídico.

Fue partir de esta noción jusnaturalista que el autor desarrolló aquella teoría del consenso que consideramos de profunda relevancia para lo que será después el constitucionalismo moderno. A saber, para Nicolás de Cusa:

“Toda constitución tiene sus raíces en el derecho natural, y si lo contradice, la constitución deja de ser válida. Y como el derecho natural tiene naturalmente sus raíces en la razón, se sigue que toda ley es en su misma raíz connatural a los hombres... Y como por naturaleza todos son libres, entonces, todo principado, ya consista en la ley escrita, ya en la viva del mismo príncipe, por el que los súbditos son frenados en el mal y se regula la libertad en orden al bien, por miedo a las penas, proviene de la sola concordancia y consentimiento subjetivo. Porque si por naturaleza los hombres tienen todos el mismo poder y son igualmente libres, la potestad, verdadera y ordenada de uno igual en poder a todos los demás, no puede ser establecida más que por elección y el consentimiento de los otros, de la misma manera que la ley se constituye por el consenso”⁴⁴.

De lo anterior se desprende que en tanto todos somos iguales, lo lógico es que el ejercicio del poder y el orden institucional sea resultado de un acto soberano de elección con consentimiento de al menos la mayoría. Esta es quizás la exposición más clara de la idea del poder político e institucional como fruto de un pacto social amparado en el Derecho natural, lo que a nuestro juicio representa la más clara muestra, al menos en el pensamiento político hacia finales del período medieval, de aquello que constituyó la esencia del pactismo como filosofía de la acción política.

4. El pactismo en los reinos hispánicos: desde la monarquía feudal al absolutismo moderno.

La teoría pactista, así como su fundamento popular, tuvieron en la estructura política de las monarquías hispánicas su más clara representación. Aspecto que ha sido estudiado por académicos ligados a la historia del Derecho como Alfonso García-Gallo, quién entendió que el desarrollo del pactismo peninsular tuvo sus orígenes en la Baja Edad Media durante el proceso de expansión denominado como Reconquista desde del siglo XI en adelante. Fue en el marco de la interacción entre los príncipes cristianos y las ciudades que poco a poco se fueron incorporando a los distintos reinos hispánicos, así como también a través de la diplomacia fronteriza y los tratados de paz firmados entre los monarcas cristianos y las poblaciones musulmanas, que se generaron las incorporaciones a partir de la lógica pactista con la anexión voluntaria de una ciudad o territorio, con conocimiento expreso de sus derechos y deberes.

Ejemplo de lo antes mencionado fueron los pactos establecidos en 1064, cuando la ciudad *mora* de Coimbra pasó a integrar el reino de Fernando I a través de una capitulación que puso término al conflicto y definió los derechos y deberes a los que adscribían los habitantes de dicha ciudad. De la misma forma, en 1085 la ciudad de Toledo se integró al reino de Alfonso VI, así como también la ciudad de Valencia que fue incorporada a la jurisdicción del Cid. En situación

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 97 [el subrayado es nuestro].

parecida quedaron las provincias de Andalucía y Murcia durante el siglo XIII. Sobre este respecto el autor señaló que:

“En todos estos casos se encuentra una comunidad –los moros de paz- que convive con la común del reino y cuya condición política, social y jurídica, distinta de la de ésta, se halla determinada por el pacto inicial de reconocimiento del rey cristiano en lugar del anterior musulmán. Pacto real establecido por escrito, que durante la Edad Media mantiene su eficiencia”⁴⁵.

En cuanto al ejercicio de poder legislativo –otro de los ámbitos que los autores consideran importante a la hora de establecer la existencia de una dinámica pactista-, García-Gallo entiende que al menos en apariencia, la formulación de las leyes para cada una de las ciudades en lo que se entiende como el derecho foral, fue más bien un acto de concesión unilateral del Rey. Esto no quita que en el proceso de formulación se generaran gestiones o bien negociaciones altamente complejas, las que en su fondo contengan la lógica del acuerdo pueblo-monarca. Expresión de esto último fueron según el autor que algunos documentos fueran titulados con el término de *conveniencia*. Sobre este punto, el autor insiste señalando que: “Responda o no a un acuerdo buscado o a una transacción forzada el documento legislativo o el acto de gobierno que establece una determinada situación se presenta habitualmente como decisión unilateral”⁴⁶.

Sin embargo, ¿qué fue más importante, la forma o el fondo? Para un estudioso del Derecho como García-Gallo la forma determina el fondo, ya que define el ámbito jurídico del documento. Sin embargo, es probable que en orden a defender sus intereses la Corona fuera ambigua a la hora de denominar los acuerdos, por lo mismo, es necesario evaluar este tipo de instancias desde una perspectiva histórica que incorpore las correlaciones de fuerzas expresadas en el producto final de la instancia de negociación. Es por esto que diferimos de García-Gallo sobre este respecto, ya que creemos que el autor le otorga un poder sobredimensionado al Rey en su relación con la sociedad civil, justamente en el período cuando la monarquía estuvo en una condición de debilidad estructural ante el poder de la nobleza. Por ende, aun cuando en la forma aparezca –aunque no de manera clara- como un acto unilateral del Rey, en la práctica creemos que fue fruto de complejas instancias de diálogo y negociación, generadas con el objetivo de mantener la lealtad de los súbditos y la legitimidad del orden monárquico, a fin de dar cumplimiento a la lógica pactista que sustentó dicho orden político.

En este sentido, la función de las Cortes de dar consejo y asesoramiento en las más importantes materias puede ser entendida como una instancia de diálogo y búsqueda de consenso al interior de la elite feudal y ésta en su relación con el Rey, expresión de un ejercicio dialogado del poder y no como mera decisión unilateral del monarca tal como lo entendió García-Gallo. En palabras de Jon Arrieta Alberdi sobre esta función de las Cortes: “es prácticamente inimaginable el ejercicio aislado del poder (...), por lo tanto, aparece y se institucionaliza el asesoramiento”, el

⁴⁵ García-Gallo, Alfonso, Los orígenes españoles de las instituciones americana, Estudios de Derecho Indiano, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1987, p. 719.

⁴⁶ *Ibidem*.

que según el autor “parece que precede la necesidad de pedirlo al deber de darlo, si bien es cierto que ambos son caras de una misma moneda: el ejercicio del poder fundado en un conocimiento de los datos y circunstancias que permita tomar las decisiones debidamente”⁴⁷. Por tanto, lo que en la forma no pareciera ser más que el simple acto de dar consejo, en la práctica fue la evidencia de un ejercicio dialogado o pactado del poder, representación en las altas esferas políticas de la práctica pactista a partir de las funciones asumidas por las Cortes en el diálogo con la autoridad monárquica.

Ejemplo de lo que estamos mencionando fue la *Carta Magna Leonesa* de 1118, donde el Rey Alfonso IX se comprometió a actuar con el consentimiento de la Corte en caso de declaración de guerra, firma de tratados de paz y todos aquellos aspectos referidos a la política exterior. Documento de profunda relevancia para el desarrollo del constitucionalismo y el parlamentarismo, tanto es así que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), teniendo en consideración este documento, declaró a la ciudad de León como cuna del parlamentarismo europeo⁴⁸. En cuanto a la política interna, específicamente en lo referido a la paz social y la seguridad, la *Carta Magna Leonesa* trató entre otros temas la forma en cómo se debía actuar frente al allanamiento de moradas, la destrucción de huertas, la sustracción de bienes ajenos, y el embargo arbitrario; siendo su principal aporte a la paz social el reemplazo de la justicia privada por el proceso judicial público. Es por esto que Antonio Suárez Varela entendió esta normativa protoconstitucional como un pacto de paz pública al interior del territorio leonés, el que según el autor reveló: “la necesidad de una colaboración más estrecha entre la monarquía y los diversos estados y la participación de amplias capas de la sociedad en los reinos peninsulares”. Participación del estado llano que según el autor sólo sería posible por medio de la entrega de concesiones por parte de los monarcas, “lo cual significa, por regla general, “pluralidad política y descentralización, riqueza en vínculos asociativos en lugar de estructuras señoriales”⁴⁹. Lo que vino a reafirmar la idea de un proceso de apertura de los espacios institucionales de poder político a fin de conseguir por esa vía la legitimidad y la gobernabilidad necesaria en aspectos tan importantes como la acción coordinada frente al enemigo interno, así como a la hora de determinar las medidas necesarias para proveer de paz social y seguridad pública al interior de los reinos peninsulares como León.

4.1. El pactismo hispánico bajomedieval.

Desde el siglo XIII en adelante el pactismo estuvo marcado por las tensiones al interior de los reinos europeos. La participación cada vez más activa de los sectores del estado llano, según

⁴⁷ Arrieta Alberdi, Jon, Las cortes de Castilla y de la Corona de Aragón (Siglos XIII-XVIII): Una visión de conjunto, en *Instituciones de Derecho parlamentario, IV. El Parlamento en el tiempo*, Seminario celebrado en Vitoria-Gasteiz, los días 14, 15 y 16 de enero de 2003, *Eusko Lege Biltzarra*. Parlamento Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2003, pp. 37-92.

⁴⁸ <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/06/19/castillayleon/1371632533.html>

⁴⁹ Suárez Varela, Antonio, “La conjuración comunera. De la *antigua* germanitas a la *confederación* de Tordesillas”, en *Revista Historia. Instituciones. Documentos*, N° 34 (2007), p. 249.

García-Gallo⁵⁰, presionaron a la autoridad real a través de la participación en las Cortes, Hermandades y Juntas, obligando con su acción política la democratización de los espacios institucionales que antes estuvieron exclusivamente en las manos del estamento nobiliario. Esto a fin de propiciar la participación popular en aquello que conocemos como el auge de instituciones pactistas. En palabras de García-Gallo, durante el siglo XIII: “El juego político se convierte en una constante negociación entre el rey y el reino, o los elementos destacados de él, que conduce a acuerdos y transacciones”⁵¹. Claro ejemplo de lo anterior fue la elección de Enrique II trastámara, quién accedió al poder no por derecho de sucesión sino por la aclamación popular, luego de derrotar a Pedro I en la denominada Primera Guerra Civil Castellana. En definitiva, Enrique II fundamentó su legitimidad precisamente en la estructura pactista que le dio sustento, en lo que García-Gallo entiende como un caso único en la historia de Castilla, hecho que determinó la influencia que sobre él ejercieron las Cortes en las instancias de decisión.

La anterior dinámica de mayor participación en las instancias pactistas se debió, según José Ángel García de Cortázar, a un proceso de larga duración propiciado por las transformaciones socioeconómicas producidas a partir de la aparición y fortalecimiento de la burguesía, grupo que según el autor contribuyó a descomponer el anterior esquema individualista para avanzar hacia una noción cada vez más fuerte de interés general, el que como consecuencia generó en los súbditos la idea de pertenencia a una patria común. Idea que según el autor se sustentó en el principio del Derecho romano que señaló que: “lo que a todos toca, por todos debe ser aprobado”. En definitiva, como resultado de lo anterior se desencadenó una apertura de los espacios nobiliarios a la participación de los grupos pertenecientes al estado llano. En palabras del autor:

“Los súbditos del príncipe toman conciencia de colectividad, de pertenencia a un conjunto, que les lleva a considerar el territorio como una patria común y ellos se convierten en compatriotas; por otro lado, se rompe el monopolio del grupo nobiliario con la entrada en los consejos de los eclesiásticos y las nuevas gentes de las ciudades y villas, forzando un sistema de representatividad que, aunque imperfecto, incorpora la voluntad y los recursos de la sociedad civil.”⁵²

Tal como se indica en la cita antes mencionada, los recursos de la sociedad civil, en este caso aquellos pertenecientes a la influyente burguesía local, transformaron las antiguas curias o consejos en asambleas representativas de los intereses locales, donde el rey atendía las necesidades de los pueblos adscritos a la corona a cambio de la aprobación del financiamiento requerido en tales instancias para el desarrollo de la actividad regia. Lo anterior cobra mayor relevancia aún si consideramos la necesidad creciente de recursos demandados por la Corona para mantener y acrecentar su poder y una estructura estatal en ciernes en el proceso de conformación del poder real en oposición al poder nobiliario. De esta forma la participación de las oligarquías plutocráticas

⁵⁰ García-Gallo, A., Op. cit., pp. 722-723.

⁵¹ *Ibíd.*

⁵² García de Cortázar, José Ángel y Sesma Muñoz, José Ángel, *Manual de Historia Medieval*, Alianza Editorial, Madrid, 2014, p. 397.

locales en las instancias pactistas -como lo fueron las cortes, consejos y asambleas- jugó un papel crucial en el desarrollo del pactismo político en la hispania tardomedieval.

En síntesis, sabemos que desde el siglo XIII en adelante los reinos peninsulares desarrollaron estas instancias pactistas institucionales, existiendo *Curias* permanentes -donde participaba solo el estamento nobiliario- y extraordinarias, las que se reunían de vez en cuando y que poco a poco fueron incluyendo a los ciudadanos del estado llano⁵³. Entre las responsabilidades asignadas a los consejos o curias estaban: 1) asesorar al Rey en los asuntos de gobierno; 2) ejercer como tribunales de justicia -colaborando con el rey en esta materia-; 3) ejercer un rol de consejo aprobatorio de las leyes -en un trabajo co-legislativo entre el monarca y los representantes del reino-; 4) representar los intereses de los súbditos y 5) resguardar el cuidado y respeto de la legislación foral adscrita a cada reino. Incidencia política y funciones que deben ser analizadas caso a caso, ya que por ejemplo en Castilla las funciones de las Cortes, Consejos y Asambleas tuvo una importancia menor a la que podemos rastrear en Aragón, donde se cumplen en su mayoría las prerrogativas antes mencionadas. De esta forma, debemos señalar que su relevancia y protagonismo varió dependiendo de las condiciones políticas al interior de cada uno de los reinos en la relación entre el monarca con los poderes locales, donde las distintas dinastías supieron regular las crecientes ambiciones de la nobleza y las oligarquías plutocráticas locales en el complejo entramado de intereses que supuso la participación local en los asuntos del reino. Elementos que serán analizados en los apartados que siguen a continuación, donde serán tratados los casos de Castilla y Aragón como ejemplos paradigmáticos de lo que se ha mencionado hasta ahora.

4.2. Los casos de Castilla y Aragón.

En Aragón la teoría pactista tuvo una importancia capital, en tanto una de las principales dinastías del siglo XV basó su legitimidad en la elección pactada. Fue el caso de los Tastámara a través del Compromiso de Caspe (1412), donde se reunieron las Cortes de Valencia y Aragón para elegir al sucesor de Martín I, muerto en 1410. Resultado de esta instancia, las Cortes eligieron por medio de un pacto a Fernando de Antequera (Fernando I Tastámara)⁵⁴, con lo cual, indudablemente, la legitimidad de origen del poder real estuvo proporcionada por la instancia del pacto. Es por esto que el pactismo y sus instituciones tuvieron, en los reinos adscritos a la Corona de Aragón, una mayor relevancia que en el quehacer castellano.

Con este hecho el pactismo se constituyó en el principal fundamento de la legitimidad del poder real valenciano-aragonés. Es por esto que los reyes, pese a sus intentos por reforzar la figura monárquica en desmedro de las instituciones representativas de los intereses locales, no pudieron socavar las profundas raíces que el pactismo tuvo en la conciencia política y en las instituciones de los reinos dependientes de la Corona de Aragón. Lo que explica que después de la unión

⁵³ Febrer Romaguera, Manuel, *Op. cit.*

⁵⁴ Martín, José-Luis, "Fernando de Antequera y el compromiso de Caspe. ¿Una incorporación a España?", en **Espacio, Tiempo y Forma**, Serie III, Historia Medieval, t. 13 (2000), pp. 161 – 176.

dinástica de los Reyes Católicos (1479), la Corte de Justicia de Aragón continuara representando los intereses locales frente al poder real, al igual que la Diputación General, dos instituciones aragonesas que reafirmaron la importancia que tuvieron dichos espacios de representación y discusión en el gobierno del reino durante los siglos XV al XVII.⁵⁵

A diferencia de lo sucedido en Aragón, en los reinos castellanos se generó toda una corriente de pensamiento que potenció la idea de la *autóritas* de la monarquía por sobre las comunidades locales, que hizo frente a las concepciones pactistas. De esta forma el gobierno monárquico en Castilla se definió básicamente como autoritario, con una preponderancia de la autoridad monárquica por sobre las oligarquías. Esta inspiración autoritaria se basó en los postulados presentes en las Partidas, de Alfonso X (1221 – 1284), además de los fundamentos teóricos expuestos posteriormente por Sánchez de Arévalo (1404 – 1470), quién entre otros expuso sobre la teoría descendente del poder real, en contraposición a las concepciones ascendentes del poder y la soberanía. Sin embargo la relación entre el poder monárquico y los poderes locales fue sin duda una relación conflictiva en el marco de la lucha política. Existe en la Corona de Castilla un antecedente de la profunda conciencia política del pactismo presente en los delegados políticos de las ciudades, que se puede reconocer en quizás la mayor demostración conciencia política de estos principios pactistas en el ideario de los cortesanos castellanos cuando reunidos en las Cortes de Ocaña de 1469 indicaron que:

“El oficio del rey asy por su primera ynvencion commo por su nombre es regir, y ha se de entender bien regir, porque el rey que mal rige no rige, más disipa... Propio es a los reyes hazer juicio e justicia e por el exercicio de aquesta prometio Dios por boca de su propheta a los reyes perpetuidad de su poder ... E vuestro cargo es que mientras vuestros súbditos duermen vuestra alteza vela guardándolos, y merescenarío soys pues [por] por soldada desto vos dan vuestros súbditos por parte de las ganancias de su industria, y vos sirven con sus personas muy ahincadamente a los tiempos de vuestras necesidades por vos hacer mas poderoso, para que relevedes las suyas e quiteys su vexaciones... Pues mire vuestra alteza si es obligado por contrato callado a los tener y mantener en justicia e considere de quanta dignidad es cerca de Dios aquesta virtud deyfica”.⁵⁶

Reunión luego de la cual la monarquía suspendió la realización periódica de las Cortes, intuyendo el creciente peso del ideario pactista en los asistentes. Lo que sin duda tuvo su manifestación más violenta en la revuelta de los comuneros durante el gobierno de Carlos I de España.

Ahora bien, pese a la preponderancia del poder real en Castilla, en pugna constante con las oligarquías locales, ninguno de los principios teóricos de legitimación del poder real antes señalados –pactismo y autoritarismo- logró imponerse del todo en la realidad castellana, con lo cual la articulación política de los reinos castellanos supuso una simbiosis de ambas doctrinas,

⁵⁵ Corona Marzol, Carmen, “Las instituciones Políticas en la Corona de Aragón desde sus orígenes al reinado de Carlos II”, en **Millars: Espai i historia**, N° 32 (2009), pp. 97-122.

⁵⁶ Texto de las Cortes de Ocaña de 1469, citado por José Ángel García de Cortázar y José Ángel Sesma Muñoz, Op. cit., p. 424.

conviviendo el autoritarismo de la monarquía con las instituciones representativas del pacto, a saber las cortes y los consejos. Sobre este respecto Vicente Álvarez Palenzuela afirmó que:

“La monarquía castellana y sus juristas desarrollaron un considerable esfuerzo en la exposición del autoritarismo; sin embargo, ni esta doctrina, ni la opuesta se impusieron de modo completo. El pactismo no pudo hacerlo porque la monarquía castellana –todas las españolas, en general- conservaron considerables resortes de poder en sus manos y pudieron controlar, a veces no sin esfuerzo, a la oligarquía que aspiraba a compartir el poder”⁵⁷

En este sentido, concordamos con el autor respecto de esta dualidad política-doctrinal en los reinos hispanos, ya que creemos que la influencia del autoritarismo, en desmedro del pactismo y viceversa, varió en cada uno de los reinos tal como lo hemos podido apreciar en los casos de Aragón y Castilla. En definitiva, al momento de la unificación de España a manos de los Reyes Católicos se enfrentaron a dos corrientes teóricas que discutieron acerca de la legitimidad del poder real (una más centralizada y proclive al poder de los reyes, y otra con una marcada presencia de los ideales pactistas), conviviendo ambas de manera más o menos armónica gracias a la independencia institucional que supuso la autonomía de los reinos adscritos a la monarquía hispánica en tanto monarquía compuesta.⁵⁸ Más allá de esta dicotomía pactismo *versus* autoritarismo -representada por la lucha entre los poderes locales y los centrales-, en el conjunto de los reinos hispanos las instancias representativas del pacto tuvieron una activa participación en el gobierno a través de sus distintas funciones. De esta forma, su implementación y desarrollo fueron la expresión más concreta de la institucionalización de la tradición pactista en la península, proceso que tuvo su ocaso y aparente término cuando arribó al gobierno monárquico el absolutismo en clave borbona durante el siglo XVIII, y que tuvo un breve resurgir durante la crisis de la monarquía hacia 1808.⁵⁹

⁵⁷ Álvarez Palenzuela, Vicente A., “La Corona de Castilla en el siglo XV. La Administración Central”, en **Espacio, Tiempo y Forma**, Historia Medieval, N° 3, 2 (1991), pp. 79-94.

⁵⁸ Según John H. Elliott la relación entre las coronas de Castilla y Aragón se puede definir a partir de lo señalado por Juan Solórzano Pereira quién indicó que habían dos formas de entender la integración de un reino o provincia a un determinado orden monárquico: una de ellas fue denominada “accesoria”, donde cada reino o provincia adscribía a los mismos derechos y leyes y que según señala el autor es el caso de las Indias con respecto a la corona de Castilla, mientras que otra fórmula fue la denominada *aeque principaliter*, que Elliot –a partir de lo señalado por Solórzano Pereira- define como la unión de los reinos donde se mantienen las leyes y fueros de cada entidad, en tanto se las comprende como comunidades políticas distintas y que representan, a grandes rasgos, la configuración política de la Corona de Aragón. Sobre este respecto ver: Elliott, John H., Op., cit, p. 34.

⁵⁹ León Sanz, Virginia M., “El fin del pactismo: La Autoridad real y los últimos años del Consejo de Aragón”, en **Pedralbes: Revista d'història moderna**, N° 13, 1 (1993), pp. 197-204.

CAPÍTULO II

EL PACTISMO HISPANOAMERICANO DURANTE EL SIGLO XVI

Si bien el pactismo adquirió en la península la forma institucional de las Cortes o bien de instituciones afines a los intereses de las oligarquías locales, en América, por el contrario, al no existir una nobleza y una burguesía bien definida su configuración varió de manera considerable, adoptando otros formatos y expresiones, entre ellos podemos considerar: 1) las capitulaciones como instancia jurídica y base contractual del proceso de expansión hispánica en América entre la Corona y los expedicionarios; 2) las relaciones diplomáticas con las comunidades indígenas en los inicios del proceso de expansión por América; y 3) el desarrollo de una política indígena que poco a poco pasó de la teoría del *Dominus Orbis* (al inicio del proceso de expansión) hacia relaciones políticas pactadas con los indígenas hacia el final del siglo XVI. A lo anterior se agrega la práctica contractual de los sujetos plasmada en los documentos notariales, los que dieron cuenta de un funcionamiento de la sociedad en base a pactos jurídicamente ordenados, expresión de este espíritu pactista-contractual. Aspecto este último que será tratado en el capítulo III de la presente tesis.

Según Alfonso García-Gallo en su obra *Los orígenes españoles de las instituciones americanas*, la doctrina pactista no se implementó de manera inmediata en el Nuevo Mundo debido fundamentalmente a la noción que sobre estas tierras y sus habitantes desarrollaron los juristas españoles de las primeras décadas de la expansión. Esto ya que se entendió al indígena como un salvaje y pagano que -en correspondencia por lo planteado en el derecho medieval- careció de personalidad jurídica, lo que derivó en la idea de que las tierras recién descubiertas no eran propias de los hombres que las habitaban. De esta forma, la donación pontificia de 1493 se consolidó como la principal fuente de legitimación el *dominium* que tuvo la Corona de Castilla sobre los terrenos recién descubiertos, siguiendo de esta forma la doctrina teocrática del *Dominus Orbis*⁶⁰, la cual se consagró en el instrumento jurídico formulado por el jurista Palacios Rubio denominado el Requerimiento (1513). En este sentido, y según García-Gallo, no se desarrollaron relaciones políticas de carácter pactista con las comunidades indígenas debido a que “en el Nuevo Mundo [ya que existió] antes un poder real que una comunidad sobre que ejercerlo”⁶¹. En síntesis, según señala el autor, se hizo improcedente la necesidad del pacto político con las comunidades americanas que validara la dominación española sobre el territorio y su gente.

⁶⁰ La doctrina medieval del *Dominus Orbis* señaló que el Papa -al ser el representante de Cristo en la tierra- tiene la potestad de ejercer jurisdicción sobre todo el orbe, dominando tanto las poblaciones cristianas como las paganas, las que están obligadas a obedecer las disposiciones del pontífice. En función de lo anterior, la donación realizada por Alejandro VI a los Reyes Católicos fue suficiente fundamento para exigir la obediencia de las comunidades indígenas. Ahora bien, si las comunidades se negaban a reconocer este dominio y ofrecían resistencia, entonces los príncipes cristianos estarían facultados para someterlas por la fuerza. Ante tal doctrina se levantó Francisco de Vitoria junto a la Escuela de Salamanca, así como también el padre Bartolomé de Las Casas a través de las disputas por los justos títulos. Sobre este respecto ver el trabajo de Pereña Luciano, *La idea de la justicia en la conquista de América*, Editorial MAPFRE, 1992.

⁶¹ García-Gallo, Alfonso, *Los orígenes españoles de las instituciones americanas...* Op. cit., p. 730.

Para García Gallo la proclamación de la doctrina pactista se produjo luego de los debates motivados por Vitoria y Las Casas respecto de los “justos títulos”, en directo cuestionamiento de la doctrina del *Dominus Orbis*. Acuerdos hispano-indígenas que según el autor fueron frecuentes a partir de 1542, sin explicar el porqué de la fecha, más allá de que sepamos que es el año de la proclamación de las Leyes Nuevas, triunfo de las ideas *lascasianas* que tendrán su corolario jurídico-institucional en las Ordenanzas para Nuevos Descubrimientos y Poblaciones promulgadas por Felipe II en 1573. Documentos que consagran una evolución ascendente del ideal pactista aplicado a las relaciones hispano-indígenas con su correspondiente correlato jurídico.

Por el contrario, con la república de españoles existió desde el primer momento en el Nuevo Mundo lo que el autor denomina como un “pacto político vinculante”, el cual tuvo como objetivo determinar la forma en cómo debía desarrollarse la expansión y el asentamiento hispano en América. Este pacto fundacional se materializó a través de las capitulaciones, inicialmente las firmadas en Santa Fe entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón, el 17 de abril de 1492. Documentos que para el autor fueron una expresión de la voluntad del soberano, es decir el Rey, por lo cual no corresponde considerarlas un contrato negociado entre partes libres e iguales, fundando así la doctrina que entendió las capitulaciones como una concesión graciosa y no un contrato jurídico bipartito. En definitiva, para García-Gallo, en “las comunidades allí existentes [República de Españoles y República Indígena respectivamente] (...) la doctrina pactista no sólo se [hizo] realidad sino que [fue] proclamada formalmente por la legislación, al menos en algunos casos”⁶².

De lo antes mencionado podemos identificar al menos dos elementos que dieron cuenta de la presencia de la tradición pactista en América: 1) la firma de las capitulaciones que configuraron lo que García-Gallo ha denominado como “pacto político vinculante”, y 2) las relaciones diplomáticas entre españoles e indígenas. Este último elemento estuvo condicionado por la evolución en el tiempo de la doctrina jurídica y por los debates teóricos en torno a los justos títulos de España sobre América. En definitiva, las polémicas que marcaron el siglo XVI en torno al problema de la legitimidad de la presencia hispana en el continente, dadas las nocivas experiencias en torno al proceso de conquista desarrollado durante la primera mitad del siglo XVI y que en muchos teóricos, juristas, clérigos y funcionarios imperiales produjo una profunda crisis de conciencia, determinaron la forma en cómo la diplomacia interétnica fue configurando cada vez más una instancia pactista a considerar.

1. La diplomacia inter-étnica y los tratados hispano-indígenas.

Dado que las capitulaciones serán analizadas en un apartado espacial más adelante, fue necesario adentrarnos en las formas que adoptó el pactismo en América a partir de las relaciones diplomáticas interétnicas entre españoles e indígenas. Sobre este respecto Abelardo Levaggi

⁶² García-Gallo, A., Op. cit., p. 732.

escribió un trabajo titulado *Diplomacia hispano-indígena en las fronteras de América*, en donde si bien coincide con García-Gallo en que el sustento de la doctrina pactista en América estuvo en los postulados de la Escuela de Salamanca (Francisco de Vitoria y otros) y en las intervenciones del padre Las Casas, también reconoce la existencia de tratados establecidos muy tempranamente entre españoles e indígenas. Así, y de manera global, el autor describe el recorrido histórico de los tratados hispano-indígenas desde los primeros contactos hasta los documentos firmados con las poblaciones fronterizas a finales del siglo XVIII.

Según Levaggi, los principales acuerdos establecidos entre españoles e indígenas durante la primera mitad del siglo XVI -en lo que el autor denomina como la “protohistoria de los tratados”- fueron: 1) El Pacto de Guatiao, firmado por Colón a fines de diciembre de 1492 con el cacique Guacanagnarí de la isla de La Española, lo que sirvió de base para establecer otros pactos con los caciques locales, permitiendo la construcción del Fuerte Navidad; 2) El convenio de La Española con el cacique Enrique a petición de Carlos V, firmado por Francisco de Barrionuevo en mayo de 1533 luego de casi trece años de conflicto -rebelión generada producto de los malos tratos recibidos por los indígenas en dicho lugar; 3) Las paces –no tratados formales- entre Vasco Núñez de Balboa con los caciques de la provincia del Darién, esto según lo testimoniado por Alonso de Suazo. Ahora bien, para el caso de México, el autor indica que no existieron verdaderos tratados o acuerdos, más bien se llegó a la paz por medio del “cumplimiento de la voluntad de Cortés. (...) Un acatamiento que se demostró sincero, pero que no fue la consecuencia de ningún pacto”⁶³.

Otros acuerdos entre españoles e indígenas establecidos durante el siglo XVI fueron: 1) los acuerdos firmados por Juan Caboto en 1528 con los indios Guaraníes luego de arribar a puerto y procurar tener comunicación con ellos; 2) el de Juan de Ayolas, lugarteniente de Pedro de Mendoza, quién en 1537 luego de vencer la resistencia inicial de los caciques guaraníes Lambaré y Yanduzubí Rubichá, estableció la paz y firmó la alianza con ellos para luego fundar la fortaleza que sería el origen de la actual Asunción; y 3) las paces establecidas por Domingo Martínez de Irala gobernador del Río de la Plata en 1541 con los indígenas comarcanos. A estos se suman los tratados firmados con los indios guaraníes por Alvar Núñez Cabeza de Vaca desde 1542 hasta que dejó el cargo de adelantado en 1544. También debemos considerar las capitulaciones firmadas por líder de la resistencia incaica Titu Cusi Yupangui el 24 de agosto de 1566 y el consiguiente tratado firmado el 9 de julio de 1567, con el cual se puso fin a la rebelión que mantenía contra la corona. Según el autor, este será uno de los primeros tratados formales entre la corona y los indígenas bajo la nueva política de pacificación. Sin embargo, el Levaggi no consideró el acuerdo firmado por el cacique don Juan de Atacama y el representante del virrey Andrés Hurtado de Mendoza en 1557⁶⁴, acuerdo que permitió la pacificación de la provincia de Atacama, y que según nuestra opinión,

⁶³ Levaggi, Abelardo, *Diplomacia hispano-indígena en las fronteras de América*. Historia de los tratados entre la Monarquía española y las comunidades aborígenes, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 2002, pp. 39 - 44.

⁶⁴ Diligencias que se hicieron con los indios de Atacama, que estaban de guerra, para que viniesen, como vinieron, á la obediencia é servicio de S. M., en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Tomo XXVIII, pp. 73-79.

constituyó el primer tratado firmado bajo la influencia de la nueva política de penetración pacífica, a diferencia de lo que señala Levaggi respecto de la capitulación de Titu Cusi Yupangui. Esto ya que en el documento que contiene los acuerdos logrados entre el representante del virrey y el cacique principal de Atacama se deja ver, claramente, la búsqueda de una solución pacífica como método de incorporación a la corona.

En cuanto a las provincias de la Nueva Extremadura, Levaggi no entregó mayores referencias de acuerdos entre españoles e indígenas más allá de lo establecido por Michimalongo y Pedro de Valdivia en el marco de lo que Leonardo León denominó como la guerra de los lonkos⁶⁵. Lo cual nos habla de una reducción de la diplomacia interétnica a diálogos militares entre las fuerzas en pugna, donde el tratado de paz es un mero instrumento de dominación al servicio del vencedor y en perjuicio de los vencidos. Sin embargo, ¿es posible hablar de una total ausencia de esa tradición pactista en Chile central durante el siglo XVI?, y en esta misma línea, ¿existió un pacto hispano-indígena que dio sustento al orden colonial? Ambas interrogantes cuestionan lo señalado por Levaggi para el caso de Chile durante el siglo XVI, ya que, si bien reconocemos que hasta ahora no se han encontrado tratados firmados por españoles e indígenas durante este período, consideramos que es un error reducir las relaciones pactistas entre ambas esferas de la sociedad colonial a este tipo de documentos y desconocer por esa vía otras formas de diálogo interétnico entre ambos grupos y por consiguiente otras formas de pactos. Como podrían ser los pactos sociales (de gobernabilidad) en torno a garantías jurídicas.

En cuanto a si los tratados fueron orales o bien escritos, a partir del trabajo de Levaggi es posible reconocer una evolución en la forma en la que se desarrollaron estas instancias entre las avanzadas del Imperio Español y las comunidades indígenas a lo largo y ancho del continente. Desde instancias orales y simples a procesos diplomáticos más complejos, los que tuvieron como resultado documentos escritos que sintetizaron las voluntades de ambas partes. En este sentido, Levaggi indicó que los acuerdos orales se dieron en torno a conversaciones con los jefes tribales durante los primeros contactos, mientras que los procesos diplomáticos más complejos obedecieron a reuniones en algunos casos rituales, de varios días e incluso años, luego de lo cual se establecía la síntesis de los acuerdos, los que quedaron plasmados en los documentos. De esta forma, según Levaggi “la negociación y conclusión de los tratados revistió formas muy diversas, imposibles de reducir, en su múltiple y pintoresca casuística, a un tipo ideal”, ya que, aunque “orales al principio, con el desarrollo cultural se fue imponiendo una forma escrita, generalizada en el siglo XVIII”⁶⁶.

Ahora bien, frente al constante cuestionamiento acerca de la legitimidad de los acuerdos firmados por los indígenas, basado en la situación de inferioridad técnica y a su condición de sujeto subalterno -que no negocia en igualdad de condiciones ante la superioridad de las armas españolas

⁶⁵ León Solís, Leonardo, La guerra de los lonkos en Chile central, 1536 – 1545, en “**Revista Chungará**”, N° 14 (1985), pp. 91-114.

⁶⁶ Levaggi, A., Op. cit., p. 31.

y el desconocimiento de la lengua castellana-, el autor indicó que: “los tratados se concertaron en paridad y en desigualdad de fuerzas, y esta situación quedó, por lo común, reflejada en las cláusulas”⁶⁷. Es por esto que Levaggi señaló que respecto del grado de conciencia de los indígenas a la hora de firmar un tratado, el análisis debe hacerse caso a caso, para que de esa forma no queden subvaloradas las actuaciones de los indígenas en dichas instancias de manera general. Finalmente, en el texto se afirma que establecer la invalidez de la práctica contractual realizada entre españoles e indígenas recurriendo a la señalada disparidad, coacción y desconocimiento por parte de los “naturales”, significaría caer, tal como lo señala Levaggi, en “hipótesis no verificadas”, y que por lo mismo tal lectura demostraría una actitud de subestimación de la capacidad de los indígenas para discutir con los españoles, lo que según el autor “no se compadece siempre con las noticias que suministran las fuentes”⁶⁸. Reflexión con la que concordamos, ya que, al igual que Levaggi, les reconocemos a los pueblos originarios la capacidad política para negociar políticamente en función de sus intereses.

Es por esto que creemos necesario dejar de lado los sesgos propios de una historiografía que vetó a los indígenas como sujetos políticos y que por ende los anuló como actores fundamentales del proceso de expansión imperial por América. Fueran como aliados de los españoles en su avance por el continente o como férreos opositores, los indígenas indudablemente deben ser considerados como actores y artífices del proceso así llamado de “conquista”. Proceso que no se entiende sin un estudio acabado de las relaciones hispano-indígenas que dieron vida a las alianzas políticas y militares que hicieron posible la caída de los imperios prehispánicos y el establecimiento del nuevo orden colonial en América. Proceso que creemos tiene sus orígenes en las relaciones diplomáticas entre españoles e indígenas desarrolladas durante el siglo XVI.⁶⁹

Sobre estos procesos escribió Carlos Lázaro Ávila en su texto denominado *La diplomacia de las fronteras indias en América*, quién a diferencia de los autores antes mencionados nos proporciona una mirada que privilegia los aspectos históricos por sobre los jurídicos, y, aunque coincide con García-Gallo y Abelardo Levaggi al momento de establecer los antecedentes del pactismo americano en los procesos de reconquista española y conquista de las Islas Canarias, difiere respecto de la trascendencia de la política española de la penetración pacífica, poniendo el énfasis en los procesos de resistencia desarrollados por la población indígena, quienes a través de la guerra de resistencia lograron modificar, en un proceso de mediana duración, las estrategias de conquista empleadas por las huestes del imperio español, pasando de una política de guerra a sangre y fuego, al diálogo y la negociación diplomática. Ejemplo de esto fueron las relaciones

⁶⁷ Levaggi, A., Op. cit., p. 32.

⁶⁸ *Ibidem*.

⁶⁹ Cabe señalar que no hemos considerado los tratados firmados entre los siglos XVII y XVIII debido a que exceden la temporalidad planteada en el presente capítulo y vienen a ser una forma evolucionada de los primeros pactos y capitulaciones. Sin embargo, creemos necesario hacer alusión al menos a dos procesos diplomáticos que se iniciaron a fines del siglo XVI y que tuvieron su desarrollo durante la primera parte del siglo XVII, procesos que tuvieron una profunda trascendencia en cuanto definieron las fronteras norte y sur del Imperio Español en América.

fronterizas establecidas con las comunidades chichimecas en la frontera norte del imperio, así como también las experiencias desarrolladas con las tribus araucanas.

Respecto de la Guerra Chichimeca, Lázaro Ávila indicó que si bien no existieron acuerdos a la manera de tratados, la diplomacia interétnica aplicada con estos pueblos indígenas definió algunos de los elementos claves propios de los procesos de diálogo hispano-indígena. Estos fueron: 1) la dualidad militar-religiosa, donde en una primera fase se desarrolla una guerra sin cuartel –a sangre y fuego-, para luego dar paso al proceso de conversión religiosa de los indígenas, lo que finalmente generó los nacientes contingentes de *indios amigos*, quienes desarrollarán funciones como los primeros intérpretes e interlocutores entre los dos mundos; y 2) la reunión política con los líderes chichimecas (1616) para asegurar su apoyo estratégico contra las en ese momento recientemente levantadas comunidades *tepuhuanas*. Luego de firmadas las alianzas, los líderes chichimecas recibieron de los españoles regalos y dádivas, constituyéndose la entrega de estos presentes en uno de los elementos fundamentales de los acuerdos hispano-indígenas. El autor indicó sobre este respecto que:

“Este hecho se convirtió en el precedente directo de las institucionalizadas dádivas entregadas a los dirigentes indígenas de otros territorios americanos después de los tratados de paz, y que ante la falta de reciprocidad por parte de los indígenas, fueron considerados por algunos particulares y funcionarios locales como los onerosos *tributos* que tenían que pagar los españoles para que los aborígenes se mantuvieran en paz”⁷⁰.

En tanto, y respecto de la cuestión mapuche, el autor indica que pese a que se encuentran similitudes respecto del proceso desarrollado en la frontera norte con las comunidades chichimecas, sobre todo en cuanto al desarrollo de un conflicto dual que considera aspectos militares y religiosos, el caso araucano presentó elementos innovadores, los que según el autor lo distinguen de otros procesos desarrollados en el continente. En este sentido, es de singular significación para Lázaro Ávila la política desarrollada por el padre Luis de Valdivia, la cual tuvo como antecedente los planteamientos desarrollado por el oidor Juan de Vilella, los que según el autor revolucionaron el concepto jurídico e ideológico de la diplomacia fronteriza. En este sentido, lo planteado por Vilella -y que será retomado por el padre Luis de Valdivia- dice relación con establecer los límites fronterizos en las márgenes al norte del río Biobío, además de robustecer la línea de fortificaciones ya existente junto con propiciar el sistema de tributos personales para los indígenas. Esto último permitía a éstos trabajar libremente y sin la presión de los encomenderos. Es por esto que el oidor Vilella solicitó al Rey en memorial del 3 de junio de 1607 se dejara de hostigar a los indígenas y se les permitiera vivir en paz y libertad al sur de la línea fortificada situada en el Biobío.

⁷⁰ Lázaro Ávila, Carlos, La diplomacia de las fronteras indias en América [recurso electrónico], en Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías, Fundación Ignacio Larramendi, Madrid, 2011, p. 23. Disponible en <http://www.larramendi.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=1120> , visto por última vez el 28 de enero de 2015.

Si bien la propuesta no fue considerada para su implementación inmediata –esto ya que el Virrey Montesclaros no propició la materialización del proyecto- las circunstancias hicieron que la autoridad reconsiderara su implementación, esta vez a cargo del padre Luis de Valdivia, quién a lo antes señalado añadió los elementos de evangelización que harían del proyecto jesuita algo realmente novedoso según indica Lázaro Ávila. De esta forma, para el padre Valdivia las fortificaciones servirían más que nada como punto de partida de las misiones que se adentrarían en el territorio mapuche, para que éstos recibieran la prédica en su propia lengua y así, a través del convencimiento y real conversión, los indígenas vinieran a la obediencia de la Santa Iglesia y de su majestad el Rey. Con este elemento el sacerdote jesuita le asignó un cariz más activo a la estrategia antes mencionada de la Guerra Defensiva. En definitiva, y según Lázaro Ávila, la singularidad del proyecto valdiviano consistió en:

“La compleja simbiosis que llevó a cabo (...) de dos objetivos: el perfecto conocimiento del ámbito local mapuche, fundamentalmente su cultura y estructura sociopolítica, y la adecuación de la concepción jurídica vitoriana hacia el indio fronterizo, confluyendo ambas en una práctica misionera guiada por la idea de que había una serie de obstáculos que salvar –el servicio personal, la esclavitud y la guerra total- y quién provocaba la insumisión de los araucanos no era su espíritu rebelde sino la maléfica acción del demonio.”⁷¹

Estas dos experiencias fronterizas nos proporcionan una perspectiva más compleja de los procesos de diplomacia interétnica de la primera mitad del siglo XVII, con lo cual dos de los grandes conflictos hispano-indígenas –la guerra chichimeca y la guerra de Arauco- decantaron en relaciones diplomáticas que –aunque conflictivas- dieron paso a una perdurable convivencia entre la monarquía española y las naciones fronterizas. Lo que finalmente dio origen a las alianzas estratégicas que proveyeron de seguridad al proyecto hispano y libertad, autonomía y bienestar - generado por los intercambios económicos y culturales- a las poblaciones aliadas. En Chile esto tomó forma jurídica en los sucesivos tratados firmados por los mapuches araucanos con la Corona Española a lo largo de los siglos XVII, XVIII e inicios del XIX⁷².

En síntesis, podemos señalar que en lo referido a la evolución histórica del pactismo - partiendo desde la conciencia política medieval que dio forma a los ritos vasalláticos pueblo-

⁷¹ Lázaro, A., Op., cit, p. 40.

⁷² Para un estudio de las relaciones fronterizas entre mapuches e hispanocriollos ver: Villalobos, Sergio, Los pehuenches en la vida fronteriza, Ediciones Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1989; Zapater, Horacio, La búsqueda de la paz en la guerra de Arauco: padre Luis de Valdivia, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1992; Pinto, Jorge, Frontera, Misiones y misioneros en Chile y la Araucanía (1600 – 1900) en Jorge Pinto et alii, Misioneros en la Araucanía 1600 – 1900, Ediciones Universidad de la Frontera, Temuco, 1988; Méndez, Luz María, La organización de los parlamentos de indios en el siglo XVIII, en Sergio Villalobos et alii, Relaciones fronterizas en la Araucanía, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 1982; León Solís, Leonardo, Maloqueros y conchavadores en Araucanía y las Pampas, Ediciones Universidad de la Frontera, Temuco, 1990; El pacto colonial hispano-araucano y el Parlamento de 1692, Revista Ñütram, N° 30, pp. 27 – 53, Editorial Rehue, Santiago de Chile, 1992; El parlamento de Taphue, 1774, Revista Ñütram, N° 32, pp. 7 – 57, Editorial Rehue, Santiago de Chile, 1993; Los araucanos y la amenaza de ultramar, 1750 – 1807, Revista de Indias, N° 201, pp. 313 – 354; Foerster, Rolf, Jesuitas y mapuches, 1593 – 1767, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1996; Bengoa, José, Historia del Pueblo Mapuche, Ediciones Sur, Santiago, 1985; Boccara, Guillaume, Colonización, resistencia y etnogénesis en las fronteras americanas, en Guillaume Boccara et alii, Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas (Siglos XVI – XX), Ediciones Abya-Yala, Quito, 2002.

monarca-, la idea de que el ejercicio de la autoridad, y en definitiva la praxis política en los nacientes Estados modernos y su relación con otras naciones y pueblos, estuvo mediada por el diálogo y la negociación –asimétrica por cierto, como en todo ejercicio del poder- queda de manifiesto en las relaciones diplomáticas interétnicas establecidas con los pueblos del Nuevo Mundo en lo que conocemos como tratados, paces y acuerdos. Lo cual se presenta como una expresión más de las múltiples formas que adoptó el pactismo en su tránsito histórico desde la península al continente americano.

Finalmente, coincidimos con Abelardo Levaggi cuando señaló que: “La celebración de los tratados, capitulaciones o paces con los indios fue una realidad desde los primeros momentos del Descubrimiento, que siguió vigente durante el período de la conquista armada o guerra justa de dominación, es decir, hasta 1556, y con mayor razón durante el subsiguiente de la penetración pacífica o libre determinación de los naturales”⁷³. Practica pactista con los indígenas que obedeció al desarrollo de la nueva política imperial como resultado de las polémicas en indias y que consideró la autodeterminación o expresión voluntaria de vasallaje como el principal y más justo de todos los títulos de soberanía de España en las Indias.

2. Las capitulaciones como expresión del pactismo en América.

Tal como se ha indicado con anterioridad, en el siguiente apartado analizaremos de manera sucinta las capitulaciones indianas –específicamente las firmadas por Francisco Pizarro y Pedro de Mendoza con la Corona- desde una perspectiva general, donde se expondrán los elementos necesarios para demostrar que estos documentos jurídicos fueron una expresión más del pactismo en América, en tanto dichos contratos entre la corona española y los conquistadores consagraron las mercedes, responsabilidades, costos y beneficios para las partes contrayentes –el Estado y los conquistadores- con lo cual se generó el marco jurídico normativo para la expansión del imperio por el continente americano durante la primera mitad del siglo XVI.

2.1. El debate en torno a la naturaleza jurídica de las capitulaciones.

En términos globales –siguiendo lo que Rodrigo Sazo Soto ha denominado como la doctrina contractualista⁷⁴-, entendemos las capitulaciones como pactos o contratos efectivos entre la corona española y los socios participantes de las empresas de conquista. Esto se basa en lo planteado tempranamente por Angel de Altolaquirre y Duvale, quién, en un estudio sobre los privilegios de Cristóbal Colón y el carácter jurídico de las capitulaciones, inauguró la corriente/doctrina que consideró las capitulaciones como contratos y no como mercedes gratuitas y unilaterales dadas por los Reyes⁷⁵. Con esto el autor se hizo eco de los planteamientos efectuados

⁷³ Abelardo Levaggi, “Derecho de los indios a la autodeterminación”, en **Anuario de Mexicano de Historia del Derecho**, N° 6 (1994), p. 23.

⁷⁴ Sazo Soto, Rodrigo, “Sobre la naturaleza jurídica de las capitulaciones de Santa Fe: Una aproximación al estado actual de la cuestión”, en **Revista Tiempo y Espacio**, N° 24, Universidad del Bio-Bio, 2010.

⁷⁵ Altolaquirre y Duvale, Angel, “Estudio jurídico de las capitulaciones y privilegios de Cristóbal Colón”, en **Boletín de la Real Academia de la Historia**, T. 38, 1901, Madrid, pp. 279 – 294.

por los herederos de Colón al momento de reclamar los privilegios suspendidos por la Corona, así como también de la opinión que a este respecto tuvo el padre Bartolomé de Las Casas.

Los planteamientos de Altolaguirre tuvieron un profundo impacto en los estudios sobre las capitulaciones. Importantes juristas e historiadores concordaron con lo planteado por este autor respecto del carácter contractual de tales documentos. Entre los más importantes podemos destacar a José María Ots Capdequi quién entendió la capitulación como “el título jurídico que sirvió de base a toda expedición de descubrimiento o nueva población”, señalando que fue un “contrato otorgado entre la Corona (...) y el jefe de la expedición proyectada”⁷⁶. En línea con lo anterior, Jaime Eyzaguirre precisó que estos “eran contratos celebrados entre la Corona y algún particular para la prestación por éste de servicios públicos o ejecución de una determinada empresa”⁷⁷, lo que según el autor tuvo su antecedente en el derecho medieval, cobrando, de esta forma, especial relevancia en la época de los descubiertos debido a que fueron el principal dispositivo jurídico para estos fines. En tanto, entre los estudios históricos que sustentan tal postura están los desarrollados por Silvio Zavala quién indicó que “las capitulaciones existían en el Derecho Real de España (...) y se empleaban cuando los reyes o sus apoderados, pactaban con algún particular el desempeño de determinada empresa”, añadiendo que “esta forma contractual se utilizó para todos los fines del Estado, sin excluir las empresas militares”⁷⁸. En línea con los planteamientos de Silvio Zavala, Néstor Meza Villalobos precisó que “este es un documento público de naturaleza contractual en el que, por una parte, el Estado autoriza la empresa y estipula su participación de beneficios, y por otra, el empresario que se compromete a realizar a su costo la empresa de rescate o conquista a aceptando la repartición de beneficios establecida por el Estado”⁷⁹. Finalmente, otro de los historiadores chilenos que sostuvo la doctrina contractualista fue Mario Góngora, quién señaló que “las capitulaciones [al ser pactos/contratos entre el monarca y sus súbditos], como los fueros de la Edad Media, custodiaron los derechos adquiridos de los conquistadores”⁸⁰, con lo cual se consolida a nuestro entender la idea del pacto como instancia fundacional y origen jurídico-institucional de la expansión hispánica en América. Instancia que coherentemente con la práctica foral y pactista de la Edad Media, fue el fundamento jurídico de las responsabilidades, derechos, deberes y beneficios de los capitulantes, es decir del Rey con las empresas de conquista y viceversa.

Por el contrario, algunos importantes juristas e historiadores han asegurado que las capitulaciones –en especial las firmadas en Santa Fe– no fueron contratos tal como lo habían

⁷⁶ Ots Capdequi, José M., *El Estado español en las indias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1946, p. 20.

⁷⁷ Eyzaguirre, Jaime, *Historia del Derecho*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1967, p. 132.

⁷⁸ Zavala, Silvio, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, Editorial Porrúa, México, 1971, p. 101.

⁷⁹ Meza Villalobos, Néstor, *Estudios sobre la conquista de América*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1971, pp. 21 – 22.

⁸⁰ Góngora del Campo, Mario, *Estudios sobre la historia colonial de Hispanoamérica*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1998, p. 41.

asegurado los conquistadores y sus descendientes, sino más bien mercedes o concesiones graciosas de los Reyes, lo que quedaría demostrado por el tono y los conceptos usados en tales documentos. Por ejemplo, en las Capitulaciones de Santa Fe, la redacción del preámbulo no se condice con lo que podría ser un contrato en sentido estricto, esto ya que declara entre sus líneas: “Las cosas suplicadas e que vuestras altezas dan e otorgan a don Christoval de Colón en alguna satisfacción de lo que ha descubierto en las mares Oceanas”⁸¹, lo que dio pie para que a través de un análisis fundamentalmente filológico y conceptual, algunos autores -entre ellos Alfonso García-Gallo- adoptaran esta idea de la concesión graciosa, aplicándola al conjunto de las capitulaciones indianas.⁸² En línea con la postura de García-Gallo, Milagros del Vas Mingo indicó que “se puede apreciar que la concesión de las capitulaciones, aun siendo una concesión administrativa, se expresa como “merced real”, en la cual el capitulante está sujeto a las condiciones que la Corona establece”⁸³. Entre los autores que respaldan esta perspectiva jurídica de las capitulaciones podemos considerar a Juan Manzano Manzano, Francisco Morales Padrón y Florentino Pérez Embid.

Sin embargo, consideramos un error extender el carácter y espíritu jurídico de la primera capitulación indiana al conjunto de los documentos emitidos durante el siglo XVI, ya que aun cuando podamos aceptar que los términos tratados en las Capitulaciones de Santa Fe dejaron espacio a la ambigüedad -en concordancia con el interés de la Corona por conservar para sí todos

⁸¹ *Capitulaciones de los Reyes Católicos con Colón*, en García-Gallo, Alfonso, Los orígenes de la administración territorial de las indias [Apéndice documental], Anuario de Historia del Derecho Indiano, Madrid, 1944, p. 94 [El subrayado es nuestro].

⁸² Singular es el caso de Alfonso García-Gallo quién, según señala Rodrigo Sazo Soto, es uno de los principales exponentes de la postura de la concesión graciosa. Esto ya que, aunque en la separata de 1944 titulada *Los orígenes de la administración territorial de las Indias* el autor en la nota al pie de página N°6 señaló que si bien “(...) es corriente considerar éstas [las capitulaciones] como un contrato entre la Corona y Colón, (...) [Más bien estas adoptan] “la forma de una concesión unilateral de la Corona”, en el texto de 1978 “El pactismo en la Historia de España”, publicado en *Los orígenes españoles de la instituciones americanas*, el autor, no obstante mantiene la idea de la concesión, le asigna a las capitulaciones la validez de un “pacto político vinculante”, el que dado el hecho de su escritura bajo las normas legales del período, perfectamente podría ser considerado como un acuerdo jurídicamente ordenado -un pacto con validez jurídica, es decir un contrato-, algo que por cierto García-Gallo no aclara del todo y deja en la ambigüedad. De la misma forma, Milagros del Vas Mingo -que adscribe a la postura de García-Gallo- en su texto *Las capitulaciones de indias en el siglo XVI*, no deja del todo clara su postura, de hecho Rodrigo Sazo Soto, en una comunicación personal con la autora, solicitó que aclara lo planteado en su texto, a lo que ella respondió “...Con respecto a la naturaleza jurídica de las capitulaciones creo que son una fórmula embrionaria de lo que más tarde serán las concesiones administrativas. Es verdad, ahora leyéndolo, que no queda muy claro en lo que escribí”. En Sazo Soto, R., *Sobre la naturaleza jurídica...*, p. 10 [nota al pie]. Como se puede apreciar, la postura de la concesión graciosa genera más dudas que certezas, esto para la desdicha de Rodrigo Sazo quién de manera forzada intenta justificar que tal postura “cuenta, a nuestro juicio, con argumentos más profundos y más preocupados de la historia misma que rodea los documentos”, siendo su principal antecedente histórico las capitulaciones firmadas con el monarca del vencido Reino de Granada (1492), lo que para el autor sería elemento suficiente para declarar la naturaleza jurídica de las capitulaciones como concesiones graciosas (dada la asimetría entre las partes firmantes). Creemos que tal postura tiende a sobredimensionar el poder de los monarcas en desmedro de la capacidad negociadora de la sociedad civil, lo que en el marco del naciente y débil Estado moderno -en tránsito entre el feudalismo y el absolutismo- es un error histórico que no se condice con lo señalado en los documentos y la práctica histórica donde en más de una ocasión los reyes tuvieron que ceder ante los reclamos de las nacientes elites locales, conflicto que en algunas ocasiones tomaron la forma de guerra civil.

⁸³ Del Vas Mingo, Milagros, *Las capitulaciones de indias en el siglo XVI*, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1986, p.46.

los resguardos legales necesarios por medio de esta figura de la concesión- no es posible extender esta forma de entender las capitulaciones a la totalidad de los documentos ya que en su mayoría sí respondieron a una la lógica contractual como se intentará demostrar en lo que sigue de este capítulo. En este sentido, consideramos apropiado un estudio caso a caso de los documentos, para de esa manera demostrar, en el análisis detallado de las capitulaciones, el espíritu pactista y contractual presente en dichos documentos. Esto es lo que pretendemos hacer a continuación, cuando se analicen las capitulaciones firmadas por Francisco Pizarro y Pedro de Mendoza.

2.2. Las capitulaciones firmadas por Francisco Pizarro (1529).

Desde 1518 –con la autorización de la empresa de descubrimiento y conquista otorgada a Diego de Velázquez- hasta la década de 1560, se generó aquello que se conoce como el período de las grandes conquistas. Proceso que fundó las bases del masivo asentamiento español en América.⁸⁴ Antes de eso las capitulaciones referían únicamente a asuntos comerciales y de descubrimiento, y no de conquista y colonización. En este sentido, podemos señalar que la empresa de descubrimiento, conquista y colonización concertada en las Capitulaciones de Toledo se realizó en el cenit de la expansión hispánica por el continente, momento en el cual el imperio se desplegó territorialmente al pacífico sur a través de los legajos acordados con Pizarro. Documentos que fueron firmados por la emperatriz Isabel el 17 de agosto de 1529 en la Ciudad de Toledo, y donde quedaron consagradas las concesiones, acuerdos, permisos y responsabilidades a las que adscribió Francisco Pizarro a nombre de la empresa conformada por él, Hernando de Luque y Diego de Almagro, así como por quienes integraron la hueste de la empresa, conformando con ello el marco jurídico normativo de la naciente provincia de la Nueva Castilla.

De esta forma, en el primero de los Ítems acordados se definieron los propósitos que habría de perseguir la empresa, así como su extensión territorial. En este sentido, y dado que Pizarro había informado ante la corte el descubrimiento de la provincia del Perú cinco años antes de la presente capitulación, la Corona decidió permitir la continuación de tal descubrimiento, así como de la conquista y población de tales territorios. De esta forma se establecieron los límites territoriales que habría de ocupar la nueva provincia, definiendo su extensión desde el pueblo de Santiago –que los indígenas denominaron Teninpulla- hasta el pueblo de Chincha, con una extensión latitudinal que iba 200 leguas desde la costa hacia el continente. Lo antes señalado se estipuló en el ítem n° 1 indicando que:

“Doy licencia e facultad a vos, el dicho capitán Francisco Piçarro, para que por Nos, en nuestro nombre e de la Corona real de Castilla, podais continuar el dicho descubrimiento, conquista e población de la dicha provincia del Perú, fasta dozientas leguas de tierra por la misma costa. Las quales dichas dozientas leguas comiençan desde el pueblo que en lengua de indios se dize Teninpulla y después le llamastes Santiago, fasta llegar al pueblo de Chincha, que puede aver las dichas dozientas leguas de costa poco más o menos.”

⁸⁴ Del Vas Mingo, M., Op. cit., p. 32.

Luego de establecer los fines de la empresa, así como su extensión territorial, los capitulantes procedieron a estructurar el aparato político-administrativo de la nueva provincia, por medio de la otorgación de los principales cargos públicos. Es por esto la Corona concedió a Francisco Pizarro el título de Gobernador, además de Capitán General a lo que después se agregó, en el ítem n° 3, el de Adelantado y Alguacil Mayor. Esta política de nombramientos se enmarca en lo que Milagros del Vas Mingo denominó como la etapa del “control real”, proceso que se generó luego del término del monopolio otorgado a Colón lo que a su vez dio origen a la generalización del régimen de capitulaciones durante las primeras décadas del siglo XVI.⁸⁵ De esta forma la Corona, a través de la Casa de Contratación y posteriormente del Consejo de Indias, reguló la otorgación de los cargos públicos en América. La autora indicó, además, que estos nombramientos se caracterizaron por su ambigüedad ya que no delimitaban las atribuciones adscritas a los cargos recibidos. Elemento que podemos constatar en la capitulación firmada por Pizarro, donde efectivamente no se detallan estas prerrogativas. Sin embargo, creemos que la razón por la cual no se detallaron en los documentos las atribuciones fue debido a que ambas partes estaban al corriente de lo que significaban tales nombramientos y que por lo tanto no era necesario detallar dichos elementos. En este sentido, y siguiendo lo planteado por Mario Góngora, sabemos que respecto del cargo de gobernador éste desempeñaba funciones judiciales de primera instancia y ciertas prerrogativas de gobierno, las que según Góngora abarcaban todas las materias relativas al bien común del territorio bajo su control, incluyendo el poder para gobernar por medio de ordenanzas.⁸⁶

Al cargo burocrático de Gobernador se adjuntó el de Capitán General, de esta forma Pizarro quedó al frente de las fuerzas militares. Además, se le confirió el título de Adelantado, hecho que lo consagró como el jefe de la expedición con todas las facultades necesarias para el descubrimiento y conquista de los territorios. Respecto del cargo de Alguacil Mayor, este fue un título honorífico de gran prestigio que lo puso a la cabeza de la burocracia judicial en los territorios que en ese momento habrían de ser incorporados. En cuanto a los sueldos, por los cargos de Gobernador y de Capitán General, Pizarro habría de recibir una suma de 725.000 maravedís por año, los que serían pagados por los oficiales reales a partir de lo recaudado por concepto del quinto real. Sin embargo y tal como indica Mario Góngora: “El salario recibido era la parte menos importante de los emolumentos del Gobernador: lo que era mucho más relevante era el poder de designar indígenas en las encomiendas, lo que incluía el derecho a crear encomiendas por sí mismo.”⁸⁷ Potestad que se le concedió en el ítem n° 13 donde se indicó que “E asimismo vos daremos poder para que, en nuestro nombre, durante el tiempo de vuestra gobernación, fagais la encomienda de los indios de la dicha tierra”.

Ahora bien, siguiendo con la organización político-administrativa de la nueva provincia, en ítem n° 2 se detalla que Pizarro debe costear lo que consideramos la estructura burocrática del

⁸⁵ Del Vas Mingo, M., Op. cit., p. 65.

⁸⁶ Góngora del Campo, M., Op. cit., p. 96.

⁸⁷ Góngora del Campo, M., Op. cit., p. 98.

gobierno local, donde se establece que: “Del qual salario aveis de pagar, en cada un año, un alcalde mayor e diez escuderos e treinta peones e un médico e un boticario.” A estos funcionarios se añadieron los mencionados en el ítem n° 26, a saber: los oficiales de hacienda y los clérigos que habrían de ser seleccionados por la Corona, los que debían ser financiados en todas sus costas por Pizarro. Además se le encargó que incluyera en su expedición un carpintero y un calafate, los que podrían tener su residencia bien en Panamá o en cualquier otra ciudad que Pizarro destinara, quienes a su vez recibirían un sueldo de 30.000 maravedís por año pagados por los oficiales reales, esto según el ítem n° 22. Finalmente, se nombra como Piloto Mayor a Bartolomé Ruiz; mientras que a Hernando de Luque se le promete presentar su nombre ante el Vaticano para su nombramiento como Obispo de Tumbes, además de concederle el cargo de Protector General de Indios, con lo cual se completa el cuadro de los cargos públicos. Con esto queda de manifiesto la desproporción de beneficios obtenidos a este respecto entre los miembros de la empresa de conquista, donde Almagro no consigue ningún cargo de relevancia.

También se consagra en la capitulación la infraestructura de la conquista, de esta forma entre los beneficios obtenidos por Pizarro se cuentan la creación de 4 fortalezas en las zonas que él dispusiera, esto con el fin de asegurar la conquista o pacificación de los territorios. Estas fortalezas serían entregadas por dos generaciones a Pizarro y dos de sus herederos, con un salario de mantención de 65.000 maravedís por año. Ahora bien, sería el propio Pizarro el que habría de costear su construcción (ítem n° 4). También se le concedió a Diego de Almagro una fortaleza a ser construida en la ciudad de Tumbes, con un sueldo de 100.000 maravedís por año, con otros 200.000 maravedís por concepto de ayuda, los que serían pagados de las rentas obtenidas de dicha tierra (ítem n° 8). Para la construcción de la armada se le concedió a Francisco Pizarro la administración de la Isla Flores, donde podría usufructuar del trabajo de los indios así como de sus riquezas naturales, con el compromiso de remesar a la Corona la cantidad de 200.000 maravedís por año además del correspondiente quinto real de todo lo que se obtuviera de tal administración (ítem n° 15). No sabemos si Pizarro aceptó o no tal administración. A lo antes señalado se agregan: 25 yeguas y “otros tantos caballos” (ítem n° 17), que los reyes concedieron a Pizarro además de 300 maravedís destinados a la artillería y municiones (ítem n° 18), junto con licencia para traer de los sitios que fueran necesarios 50 negros, de los cuales al menos 17 debían ser “hembras”.⁸⁸ Además, se le entregó provisión para poder utilizar cualquier nave del mar del sur, con el objetivo de solucionar los problemas logísticos que derivan del transporte, pagando por cierto el precio justo. Finalmente, “dezimos que fazemos merced, como por la presente la fazemos, a los espitales de la dicha tierra, de los derechos de la escobilla e relaves que oviere en las fundiciones que en ella se hizieren, e dello mandaremos dar nuestra Provisión en forma.”(Ítem n° 21). Con lo cual se completa aquello que hemos denominado como la infraestructura de la conquista.

⁸⁸ Consideramos el contingente de “negros” como parte de la infraestructura de la conquista, dada la nefasta e ignominiosa noción que de aquellos hombres existió en dicho período, los cuales eran considerados al mismo nivel de los utensilios, es decir como cosas.

Definidos los aspectos generales de la empresa, tales como los objetivos de la expedición y el territorio a ocupar; así como la estructura político-administrativa, además de la infraestructura de la conquista, debemos hacer mención acerca aquellos ítems que se refieren a la conformación de la hueste. En este sentido, si bien concordamos con Silvio Zavala cuando señaló que:

“Aunque importantes como contratos primeros y base legal de la partida de las empresas, [las capitulaciones] no comprendieron en realidad sino el permiso, la reglamentación del caudillo con el rey y las franquezas generales para los pobladores; pero no decían nada de la organización de la hueste, la relación de los capitanes con los soldados, la relación de éstos entre sí, etc.”⁸⁹

También debemos señalar que al menos en el caso de las capitulaciones de Toledo, si bien el documento no profundiza demasiado en estos aspectos, sí se detallan algunos elementos generales sobre este tema. Por ejemplo, en el ítem n° 25 se definió el número máximo de integrantes habrían de participar en la expedición, los que no podían ser más de 250, de los cuales 150 debían ser reclutados en la península, mientras que los otros 100, según lo dispuesto en el documento, serían movilizados desde las “Islas e Tierra Firme del mar Océano”, es decir del Caribe y Centro América. Se limitó también el número de expedicionarios posibles de ser incorporados en Castilla del Oro, los que no debían ser más de 20, exceptuando los que ya habían participado de las expediciones que con anterioridad había realizado Pizarro hacia las provincias del Perú. Claramente esto tuvo como propósito el no provocar una crisis demográfica en las débiles poblaciones hispanas en América.

Ahora bien, también podemos concluir del análisis del ítem n° 16 que para el establecimiento del núcleo originario que daría forma a la población de la provincia de la Nueva Castilla se constituyeron aquellos que habrían de ser los vecinos “notables”, con solares “conocidos”, dice el documento. Entre ellos estaban: “Bartolomé Ruiz e Cristóval de Peralta e Pedro de Candía e Domingo de Safaluce e Niculás de Rivera e Francisco de Qüellar e Alonso de Molina e Pedro Halcón e García de Gerez e Antón de Carrión e Alonso Brizeño e Martín de Paz e Juan de la Torre”, quienes integrarían esta nueva elite local, esto a petición del propio Pizarro. Para ello se concedió una merced de títulos nobiliarios y se les nombró hidalgos a todos ellos además de “cavalleros d'espuelas doradas”, para que “gozen de las preheminencias e libertades e otras cosas de que gozan e deben ser guardadas a los fijosdalgo notorios”. De esta manera la capitulación dio forma a la alta sociedad que tomaría su lugar luego de derrotadas las potestades del Tawantinsuyu.

Respecto de los vecinos, es decir de la conformación de la base política de la nueva provincia, en el ítem n° 13 se consagró que tuvieran solares y tierras, siguiendo el modelo de mercedes entregados en isla de La Española, así como también se le entregó poder a Pizarro -en tanto futuro gobernador- para asignar las respectivas encomiendas de indios, las que debían hacerse respetando lo establecido en las “Instruciones e Hordenanças que vos serán dadas”. Es decir que no solo debían hacerse en línea con el marco legal vigente, sino que además se

⁸⁹ Zavala, S., Op. cit., p. 104.

agregarían, según lo indica el documento, nuevos ordenamiento a este respecto, las que serían entregadas en un documento adjunto donde se detallaría la forma en cómo debían hacerse estos repartimientos.

Además se proveyó de una serie de beneficios tributarios para quienes decidieran establecerse en las nuevas provincias, por ejemplo en el ítem n° 10 se especifica que en vez de cancelar el quinto real por todo el oro extraído de las minas durante 6 años, los expedicionarios debían pagar el diezmo, “e cumplidos los dichos seis años paguen el noveno, e así, descendiendo en cada un año, hasta llegar al quinto.” Ahora bien, de todos los recursos obtenidos de los rescates y de las cabalgadas, “desde luego nos han de pagar el quinto de todo ello.” A esto se agrega, que en el ítem n° 11 la Corona estableció una excepción del pago de impuesto por concepto de almojarifazgo, para que de esa forma los vecinos pudieran traer todos los elementos necesarios “para proveimiento e provisión de sus casas”, esto por un lapso de 6 años; por el contrario, si tales utensilios fueran destinados al comercio, la exención de impuestos de aduanas duraría tan solo 2 años. Por lo demás, los vecinos quedaron libres del pago de impuestos de alcabala y de cualquier otro tributo por un período de 10 años (ítem n° 12). De esta forma la Corona se hizo cargo y facilitó las cosas para que aquellos que decidieran ser parte de este esfuerzo expansionista tuvieran todas las permisiones posibles –al menos en el campo de los impuestos, exceptuando el quinto real- para que de esa forma se pudieran generar las adecuadas condiciones materiales de vida para quienes integrarían la naciente población hispana en la que sería la Nueva Castilla.

Los más pobres no estuvieron exentos de mención y fueron considerados en esta carta fundamental, de esta forma la Corona destinó 100.000 maravedís al “ospital que se hiziere en la dicha tierra, para ayuda al remedio de los pobres que a ella fueren” (ítem n° 20). Lo que demuestra que todos los estratos sociales estuvieron considerados a la hora de redactar éste que sería el documento fundamental de la empresa de conquista conformada por Pizarro, Luque y Almagro. Así también, se le aseguró a Pizarro la exclusividad de este esfuerzo, prohibiendo el paso a estas tierras a cualquiera que no estuviera ligado a la empresa liderada por Pizarro, “so las penas contenidas en las Leyes e Hordenanças e Cartas nuestras que cerca desto por Nos y por los Reyes Católicos están dadas, ni letrados ni procuradores para usar de sus oficios.” (Ítem n° 24).

Respecto de lo que se ha denominado como la República Indígena, en el ítem n° 27 se le obligó a Pizarro y a todos los miembros de su hueste a respetar las ordenanzas establecidas para la “pacificación, conquista e población e tratamiento de los dichos indios en su personas e bienes” guardando “lo contenido en las Hordenanças e Instruciones que para esto tenemos fechas, e se hizieren, e vos serán dadas en la nuestra Carta y Provisión que vos mandaremos dar para la encomienda de los dichos indios.” Siendo esta una de las principales obligaciones contenidas en la capitulación, con lo cual queda en evidencia no solo la importancia que le asignó la Corona al tratamiento de los indígenas como un acto declarativo, sino el profundo interés en el cumplimiento cabal de las normas que sobre este respecto estaban vigentes, así como aquellas que habrían de ser formuladas con posterioridad a la firma de este documento.

El convenio finaliza con un compromiso de la Corona donde concierta que “cumpliendo vos, el dicho capitán Francisco Piçarro, lo contenido en este asiento en todo lo que a vos toca e incumbe de guardar e cunplir, prometemos e vos aseguramos por nuestra palabra Real, que agora e de aquí adelante vos mandaremos guardar, y vos será guardado” (ítem nº 28). De esta forma se consolidó, a nuestro entender, el carácter contractual del documento, el que pese a sus ambigüedades conceptuales –sobre todo cuando se habla de mercedes- mantiene la forma de un pacto con plena validez jurídica. Tanto es así que no basta solo con la palabra escrita de los reyes, sino que los monarcas exigen a Pizarro acudir ante el escribano público y frente a él y los testigos dar cuenta de que conoce y acepta los términos contenidos en la capitulación y que finalmente se compromete a cumplir lo señalado en dicho documento. En este sentido, Pizarro acudió al espacio institucional del notario para dejar estipulado en el documento denominado *Carta de obligación del conquistador* con fecha 17 de agosto de 1529 que:

“Otorgo e conozco e me obligo, por mi persona e bienes muebles e raíces abidos e por aver, de guardar e conplir, e que guardaré e cunpliré, la dicha capitulación e asiento que desuso va incorporado, todo lo que a mi toca e incunbe, en todo e por todo, según e como en él se contiene, e que no iré ni verné contra ello, ni contra parte dello, agora ni en ningún tiempo ni por alguna manera, so obligación que hago de la dicha mi persona e bienes, e demás, de pagar quatro mill ducados de oro e justo precio para la Cámara e Fisco de Su Magestad”.

En síntesis, podemos señalar que más allá de los aspectos formales –que por cierto están de acuerdo con el marco jurídico del dominio Castellano sobre las Indias y la concepción legal de los servicios concertados, donde adquiere plena lógica la idea de la concesión-, las Capitulaciones de Toledo firmadas con la Compañía del Levante confirman nuestra hipótesis que entiende estos documentos como una de las formas adoptadas por la práctica contractual en base a pactos jurídicamente ordenados durante el silo XVI en América –expresión de la tradición pactista propia del mundo hispano-, en donde el monarca y los representantes en este caso de la empresa de conquista configuraron los marcos jurídicos para el desarrollo de no solo un emprendimiento comercial o meramente lucrativo, sino las bases de lo que sería una nueva provincia para el Imperio.

Siguiendo con lo anterior, y tal como lo hemos podido apreciar en el análisis de la capitulación, los principales elementos que configuran este tipo de documentos – el cual presenta algunos rasgos protoconstitucionales- son los siguientes: 1) La delimitación territorial de la naciente provincia; 2) La conformación de los altos cargos públicos y las dignidades otorgadas a manera de concesión regia; 3) La organización político-administrativa de la nueva provincia; 4) La infraestructura de la conquista; 5) La delimitación del núcleo poblacional originario, en concordancia con la estructura estamental de la sociedad; 6) Las concesiones y las disposiciones tributarias concedidas y establecidas por la corona; 7) Los poderes necesarios para la asignación de tierras y encomiendas, fundamento del orden señorial en América; y, finalmente, 8) La obligatoriedad establecida por la Corona del debido respeto de la legislación indigenista, materializada en la fiscalización del trato ofrecido a las comunidades originarias.

Ahora bien, creemos necesario analizar políticamente la segunda capitulación más importante para el cono sur americano, que también fue firmada en la ciudad de Toledo, aunque en fechas posteriores. Documentos que estructuraron la expansión del Imperio por los territorios ubicados en la desembocadura del Río de la Plata y sus valles interiores, que como veremos tuvieron un profundo interés para la Corona. No interesa, fundamentalmente, evaluar si se consolida la estructura proto-constitucional que hemos podido reconocer en documentos previos, tal como lo fue la capitulación firmada con Francisco Pizarro, o bien si se presentan cambios importantes en esta estructura. Esto con la finalidad de reconocer la evolución en el tiempo de este tipo de pactos en el cono sur hispanoamericano. Para estos efectos hemos determinado analizar las disposiciones contenidas en la capitulación firmada con Pedro de Mendoza para la conquista y población del Río de la Plata.

2.3. Las capitulaciones firmadas por Pedro de Mendoza (1534).

Al igual que Francisco Pizarro en 1529, el hidalgo y miembro de una de las familias más poderosas y posicionadas del momento, Pedro de Mendoza, inició las gestiones para la realización de una empresa de conquista y población del Río de la Plata, al sur de la amenazante presencia portuguesa en el continente. Es quizás este hecho el que favoreció la expedita resolución de la corte castellana la cual se apresuró a otorgar los permisos necesarios para la realización de tal empresa, los que fueron entregados en el documento de la capitulación firmada en la ciudad de Toledo el 21 de mayo de 1534. En este mismo sentido, es claro que la ambigüedad de los límites fijados por el tratado de Tordesillas (1494) condicionaron la expedición de Pedro de Mendoza y la convirtieron en quizás una de las más importantes organizadas hasta ese momento, lo que puede ser corroborado por la magnitud de la hueste que zarpó de Sanlúcar el 24 de agosto de 1535. Según el documento de la capitulación⁹⁰ el número de expedicionarios ascendió a más de 1.000 hombres divididos en dos viajes, sin embargo otras fuentes detallan que podrían haber sido hasta 2.500 españoles y otro centenar de alemanes, neerlandeses y sajones⁹¹. En este sentido, y tal como señaló Ricardo Zorraquín, el objetivo de tal ejército fue claro: “impedir los avances de los portugueses en zonas que legalmente correspondían a España”.⁹² De esta forma, definidos los objetivos geopolíticos de la empresa para el Imperio, se hace necesario iniciar el análisis de los asuntos concertados en la capitulación, así como sus diferencias y similitudes con los documentos firmados por Pizarro en 1529.

En relación con lo anterior, ya hemos advertido al menos una de las diferencias: el número de expedicionarios autorizado es sustancialmente mayor en relación al que se le permitió reclutar a Pizarro tan solo 6 años antes. ¿Tiene que ver acaso con la relevancia geopolítica del proyecto?

⁹⁰ El documento de la capitulación en: Del Vas Mingo, M. Op. cit., Apéndice Documental, Documento N° 37, pp. 290 – 294, *Capitulación Otorgada a Pedro de Mendoza para ir a conquistar al Río de la Plata. 1534, mayo 21. Dada en Toledo*. A.G.I. Indif. General 415. L. I, fols. 144 vto.- 148 vto.

⁹¹ Schmídel Ulrich, *Viaje al Río de la Plata (1534 – 1554)*, Cabaut y Cía. Editores, Buenos Aires, 1903 [1576], p. 156.

⁹² Zorraquín Becú, Ricardo, “Las capitulaciones rioplatenses”, en **Revista Chilena de Historia del Derecho**, N° 11 (1985), pp. 85-105.

Es probable que así fuera. Sin embargo, y más allá de este último punto, nos preguntamos ¿conservó la capitulación de Pedro de Mendoza la estructura, que podríamos denominar proto-constitucional, advertida en el documento firmado con Francisco Pizarro?. En este sentido, y siguiendo la estructura escritural de la capitulación firmada por Pizarro en 1529, en el primero de los ítems establecidos en el documento se definieron los márgenes territoriales de la nueva provincia, donde se indicó que estos debían ir desde “el dicho río de Solís, que llaman de la Plata, hasta la mar del Sur donde tengáis doçientas leguas luengo de costa de gobernación, que comience desde donde se acaba la gobernación que tenemos encomendada al Mariscal don Diego de Almagro hazia el Estrecho de Magallanes” (Ítem 1).

Luego de definir el espacio a ocupar, se procedió a conceder los principales títulos a Pedro de Mendoza con su correspondiente salario. De esta forma se le nombró Gobernador y Capitán General de manera vitalicia con un salario de 4.000 ducados de oro, los cuales serían pagados “de las rrentas y provechos a Nos pertenecientes en la dicha tierra que huvieremos durante el tienpo de vuestra gobernación y no de otra manera alguna” (Ítem 2). Además de estos dos cargos, se le concedieron los títulos de Adelantado y de Alguacil Mayor (Ítem 3), al igual que a Francisco Pizarro. Con este hecho se consagró la dirección de la nueva provincia, donde Pedro de Mendoza quedó convertido en la principal autoridad política, militar y judicial de manera vitalicia.

Ahora bien, respecto de los demás funcionarios, la Corona estableció como requisitos para desarrollar la expedición que se incorporaran a la empresa los oficiales reales que habrían de resguardar los intereses de la corona (Ítem 4), así como también un médico, un cirujano y un boticario “para que curen los enfermos que en ella y en el viaje adoleçieren” los que debían ser remunerados a partir de las “rrentas y provechos de cada un año de salario” con la cantidad de 50.000 maravedís anuales al médico y al cirujano, mientras que al boticario la cifra de 25.000 maravedís por año (Ítem 14). Además de los oficiales reales y el contingente dedicado a la salud de la hueste, se le encargó a Pedro de Mendoza que “quando salierdes destos nuestros rreinos y llegardes a la dicha tierra, ayais de llevar y tener con vos las personas rreligiosas o ecleiastias que por Nos serán señaladas para ininstruçon de los indios natruales” insistiendo en que “con cuyo parecer y no sin ellos abeis de hazer la conquista, descubrimiento y población de la dicha tierra”, los que debían ser trasladados y mantenidos a costa del expedicionario, recalando que así lo guardéis y cunplais como cossa del serviçio de Dios y nuestro” (Ítem 17). Este último punto da cuenta quizás del profundo sentido misional adscrito a esta empresa, mucho más de lo que se pudo ver en los documentos firmados con Pizarro. Lo que podría dar cuenta de una cada vez mayor influencia de las ideas indigenistas que en ese momento, y a raíz de los profundos cuestionamientos a la forma en cómo Francisco Pizarro y su hueste desarrolló la empresa en el Perú –lo que Pereña denomina como el “proceso” a la conquista de América-, tomaban fuerza en la península de la mano de Francisco de Vitoria.⁹³

⁹³ Sobre este respecto ver: Pereña, L., Op. cit.

En cuanto a lo que hemos denominado como la infraestructura de la conquista, en el ítem nº 4 se le entregaron a Mendoza los permisos necesarios para construir hasta 3 fortalezas, las que tendrían como objetivo la “guarda y paçificación de la dicha tierra” y que serían entregadas de forma vitalicia hasta 2 generaciones, con un salario de 150.000 maravedís por año. La estructura de estas fortalezas debía ser de piedra y no de madera como era la usanza de aquel tiempo, ya que estarían destinadas a perdurar como símbolo de la presencia hispana en el territorio. Finalmente se indicó que estas fortificaciones debían ser hechas a costas del expedicionario y sin que “después de Nos bieneren seamos obligados a vos pagar lo que así gastarles en la dichas fortalezas”.

Respecto de la conformación del núcleo poblacional originario, en la presentación del documento se estableció que, tal como ya hemos dicho, la cantidad de miembros que conformó la hueste quedó establecida en 1.000 hombres, los que serían embarcados hacia el Nuevo Mundo en dos expediciones distintas de 500 hombres cada una, con el abastecimiento necesario para un año de mantención, así como de los pertrechos necesarios para la defensa, con un plazo de 2 años entre la primera y segunda expedición. A esto se agregaron 100 yeguas, a lo que se agregaron un contingente de 200 negros, de los cuales la mitad tenían que ser mujeres, los que quedarían libres de pago salvo que fueran vendidos en otras provincias, en ese caso tendrían que pagar los impuestos establecidos o bien serían requisados por la “Camara y Fisco” (Ítem 13). Pese a que el documento no lo menciona, gracias al estudio de Mar Langa Pizarro sabemos que junto al núcleo inicial de hombres que constituyó el grueso de la hueste, acompañaron la expedición un pequeño grupo de mujeres de al menos 6⁹⁴. Sin embargo no podemos incluirlas en el proceso constituyente definido en la capitulación precisamente por los silencios que sobre este respecto da cuenta el documento, lo cual nos habla una vez más del tipo de sociedad construido en América bajo los cánones de la cultura judeo-cristiana de inicios de la modernidad, con un claro sesgo patriarcal.

Sobre las exenciones y disposiciones tributarias establecidas por la Corona, se reconoció el no pago del impuesto de Almojarifazgo para “todo lo que llevaren para proveimiento y provisión de sus casas, con tanto que no sean para lo vender” (Ítem 9). Además se indicó que tal como en la empresa de Pizarro, los que “descubrieren y poblaren” paguen durante los primeros 6 años el 10% del oro producido en las minas, porcentaje que iría aumentando cada 6 años hasta llegar al quinto real. Sin embargo, respecto del oro conseguido a través de cabalgadas, rescates o bien “de cualquier otra manera” se estipuló el pago del quinto real sin ningún beneficio tributario (Ítem 10). Asimismo, para Pedro de Mendoza, el documento consagró una eliminación del impuesto de Almojarifazgo de por vida para todos los efectos de “probeymiento y provisión de vuestra casa”, salvo en el caso que aquellos elementos fueran destinados para la venta (Ítem 11).

En tanto, respecto de los poderes asignados al capitán de conquista y jefe de la expedición para la entrega de solares, tierras y encomiendas, el documento señaló que en cuanto a la solicitud de “siervos”, no era posible establecer un número determinado dado el desconocimiento de la

⁹⁴ Pizarro, Mar Langa, *Mujeres en la expedición de Pedro Mendoza: Cartas, crónicas y novelas; verdades, mentiras, ficciones y silencios*, en “**América Sin Nombre**”, N° 15 (2010), pp. 15 – 29.

población local a encomendar, por lo mismo se dejó este punto en suspenso hasta tener información de la cantidad de vasallos posibles de ser encomendados, aunque se dejó estipulado que en el futuro y dependiendo de la cantidad serían entregados al menos 10.000. Asimismo, respecto de la tierra, se nombró a Pedro de Mendoza con el título de conde y se le concedió la doceava parte de todo lo recaudado por concepto de quinto real, para que de esa forma pudiera solventar los gastos y salarios previamente establecidos (Ítem 5). También se le entregó poder para asignar solares y encomiendas entre los miembros de su hueste, siguiendo, tal como se estableció en la capitulación hecha con Pizarro, el modelo desarrollado en la isla La Española. Proceso desarrollado en el marco de lo dispuesto en las ordenanzas establecidas para estos efectos, las que, según se señala en el documento, serían entregadas en el futuro (Ítem 11).

En cuanto al respeto y cuidado de la legislación indigenista, la capitulación indicó con mucha vehemencia que el cuidado y el buen tratamiento de los indígenas según lo dispuesto en las ordenanzas vigentes en ese momento y futuras (Ítem 18) eran condición *sine quan non* para la vigencia de lo establecido en el contrato. En tal sentido, en el documento se señala que: “vos mandaremos a guardar y hazer para la tierra y para el buen tratamiento de los naturales della” (...) “nos será guardada esta capitulación y todo lo en ella contenido” (...), para finalmente indicar que: “no lo haciendo ni cumpliendo así, Nos, no seamos obligados a vos guardar y cumplir lo suso dicho en cosa alguna”, es más “antes vos mandaremos castigar y proceder contra vos como contra persona que guarda y cunple y traspasa los mandamientos de su Rey y señor natural” (Ítem 20). Con esto queda en claro que hay una creciente preocupación por parte de la Corona respecto del cuidado y respeto de las leyes que protegen a los indígenas en cada una de las capitulaciones firmadas conforme avanza la así llamada polémica de indias.

Creemos que lo anterior da cuenta de aquellos pequeños avances e indicios de lo que con el tiempo van a configurar la nueva política indiana de conquista pacífica, la que tendrá su materialización definitiva en las ordenanzas sobre descubrimientos, población y pacificación de las Indias, promulgadas por Felipe II en julio de 1573.

Hasta ahora la capitulación firmada con Pedro de Mendoza reproduce con bastante similitud los elementos presentes en las capitulaciones previas firmadas por Pizarro, confirmando este modelo que podríamos llamar “proto-constitucional”, donde se establecen las principales directrices de la naciente nueva provincia, lo que a su vez actúa como marco jurídico de la acción de los privados en nombre del Rey. Sin embargo, y a raíz de la experiencia traumática generada a partir de la conquista del Tawantinsuyu, es que en ese momento se encuentra en proceso de desarrollo, entre los ítems contenidos en la capitulación de Mendoza, aquel que hace referencia al tema de los secuestros de líderes indígenas que nos llama mucho la atención, ya que proporciona una mirada de aquello que fue la postura institucional de la corona con respecto a lo sucedido entre Pizarro y el rescate pagado por Atahualpa. De esta forma, en el ítem N° 8, uno de los más extensos y detallados, se indicó que “según derecho y leies de Nuestros reinos quando nuestras gentes y capitanes de nuestras armadas toman preso algún príncipe o señor en las tierras donde por nuestro

mandato hacen guerra, el rescate del tal señor o cacique pertenece a Nos”. Sin embargo, y como un acto de concesión graciosa, la Corona señaló que “considerando los grandes peligros y trabajos que nuestros súbditos pasan en las conquistas de las Yndias, en alguna enmienda dellos y por les hazer merçed, declaramos y mandamos” (...) “se nos de la sesta parte dello y lo demás se reparta ente los conquistadores”. Lo que claramente este es un llamado de atención para quienes viajaron a estas tierras, dejando en claro que todas las riquezas pertenecen al rey en tanto soberano y legítimo señor de estos dominios según la doctrina del *Dominus Orbis* antes mencionada, en clara alusión a lo sucedido con el Inca Atahualpa.

Como ya hemos mencionado, salvo algunos elementos menores a nuestro entender, el documento firmado por Mendoza mantiene el mismo esquema al que se ha hecho alusión con anterioridad, el que en sus rasgos generales reproduce la estructura proto-constitucional que hemos denominado como pactos jurídicamente ordenado -tal como fueron las capitulaciones-, las que a su vez son expresión de la tradición pactista en América en tanto establecen, a través de un acuerdo entre el monarca y una empresa de conquista, tal como lo señala Juan Vallet de Goytisolo en su clasificación de los pactismos históricos, los derechos y deberes de cada una de las partes.⁹⁵

3. El desarrollo de una política indígena pactista: desde sus comienzos hasta las ordenanzas de 1573.

La evolución de la política pactista del Imperio Español -en su relación con las comunidades indígenas de América en las primeras décadas del siglo XVI, durante la etapa primigenia de la sociedad colonial- consideró al menos tres fases de desarrollo histórico. Etapas que fueron el resultado de lo que se ha denominado como la polémica de Indias y que en términos temporales de desarrollan desde las instrucciones dadas al Almirante Colón en 1493 sobre la conversión y el trato hacia los indígenas, hasta la formulación en 1573 de la nueva política de penetración pacífica de Felipe II materializada en las Ordenanzas para nuevos descubrimientos redactadas por Juan de Ovando. Durante este período de mediana duración se elaboró, considerando continuidades y cambios entre una etapa y otra, la política pactista del Imperio Español con los indígenas de América.

En línea con lo anterior, en la etapa inicial se estructuraron los principios fundamentales que habrían de permitir el desarrollo de la política pactista, entre los cuales podemos considerar: 1) el reconocimiento de los indígenas como personas susceptibles de ser evangelizadas y 2) la calidad de súbditos de la Corona, a partir de la noción de soberanía de los reyes de España sobre los territorios y las poblaciones producto de la donación papal, en el marco de la doctrina del *Dominus Orbis*. En tanto, en una segunda etapa o fase de desarrollo, se producen las primeras críticas al modelo de conquista y colonización antillano desde el púlpito dominico de Antonio de Montesinos, polémica con los encomenderos que motivó la acción de la Corona y la gestación de la primera normativa que reguló el trabajo indígena en el marco de la encomienda y el buen trato hacia los recientemente incorporados súbditos del rey a través de la Junta de Burgos y la

⁹⁵ Valler de Goytisolo, Juan Bms. Op., cit.

elaboración de las Leyes sancionadas en Valladolid en 1513, así como la estandarización de los encuentros hispano-indígenas por medio del documento del Requerimiento de Palacios Rubios, todo dentro del marco de la doctrina del *Domunis Orbis* y los justos títulos de España sobre las Indias a partir de la donación papal.

En un tercer momento se desarrollaron las críticas más directas a la política de España en América, que tuvo a Bartolomé de Las Casas como el principal polemista e influenciado, quien estimuló el desarrollo de una nueva legislación indigenista en 1542 que tuvo como principal elemento la eliminación del trabajo personal de los indígenas y su reemplazo por la tributación en recursos. Asimismo, durante esta etapa Francisco de Vitoria realizará una severa crítica a los justos títulos de España en América, cuestionando los fundamentos de la soberanía hispana a partir de la donación papal, refundando por tanto las relaciones hispano-indígenas sobre nuevos principios lo que abrió la puerta a la gestación de una política verdaderamente pactista, constituyéndose esta etapa en una fase de transición que representó el viraje definitivo del Imperio hacia la política pactista en América.

Finalmente, en la cuarta etapa se concretó la nueva política pactista de población y descubrimientos, donde se eliminaron definitivamente las conquistas –al menos en lo declaratorio– para dar paso a una anexión de los nuevos territorios en base a los principios del pactismo basados en el reconocimiento de la libertad de los indígenas y la legitimidad de su dominio, logrando la incorporación de las comunidades por medio del diálogo y el consenso. Aspectos materializados en las Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias, ordenadas por Felipe II en julio de 1573. A continuación se detallan brevemente los aspectos relevantes de cada una de las etapas antes mencionadas.

3.1. Primera fase: los indígenas como súbditos de la Corona en el ideario de Isabel La Católica.

Los inicios de la política indígena del Imperio Español en América los podemos encontrar en las declaraciones de la Reina Isabel I ante la premuera por esclavizar y mercantilizar a los indígenas por parte de Cristóbal Colón y los expedicionarios que con él iban. Proyecto esclavista que tuvo sus inicios luego de destruido el Fuerte de Navidad, cuando Colón tomó por cautivos algunos indígenas caníbales los que fueron enviados desde La Isabela el 2 de febrero de 1495 llegando a Cádiz los primeros días de abril de ese año, ante el cual la Reina exclamó airada en su célebre frase “¿Qué poder tiene mío el Almirante para dar a nadie mis vasallos?”, según indica Bartolomé de Las Casas en su *Historia de las Indias*, texto donde se indica además que la Reina mandó: “Que todos los que hubiesen llevado indios a Castilla, que los hubiese dado el Almirante, los volviesen luego acá, so pena de muerte, en los primeros navíos, o los envíesen”⁹⁶. Cautiverio que se realizó considerando la costumbre jurídica de someter a esclavitud a los pueblos bárbaros alzados en armas, ante el cual los reyes reaccionaron rápidamente indicando que las poblaciones

⁹⁶ Las Casas, Bartolomé, *Historia de las Indias* [1527], Vol. I, Capítulo 176, Biblioteca Ayacucho, Caracas, Venezuela, 1986, p. 702.

que habitaban las tierras recién descubiertas debían ser consideradas como personas racionales a quienes predicar el evangelio y considerar como súbditos de la Corona. En este sentido, en una instrucción expresa del rey y la reina se señaló encarecidamente que:

“Se haga principalmente respecto al servicio de Dios nuestro Señor y ensalzamiento de nuestra santa fe católica; por ende Sus Altezas, deseando que nuestra santa fe católica sea aumentada y crecida, mandan y encargan al dicho Almirante, Visorrey y Gobernador, que todas las vías y maneras que pudiere, procure y trabaje a que se conviertan a nuestra santa fe católica (...)” [para lo cual:] “Procure y haga el dicho Almirante que todos los que en ella van y más fueren de aquí en adelante, traten muy bien y amorosamente a los dichos indios, sin que les hagan enojo alguno y procurando los unos con los otros mucha conversación y familiaridad, haciéndose las mejores obras que se pueda; y asimismo el dicho Almirante les dé algunas dádivas graciosamente de las cosas de mercaderías de Sus Altezas que lleva para el rescate y los honre mucho; y si acaso fuere que alguna o algunas personas traten mal a los dichos indios en cualquiera manera que sea que el dicho Almirante, como Visorrey y Gobernador de Sus Altezas, lo castigue micho por virtud de los poderes de Sus Altezas que para ello lleva”.⁹⁷

Documento donde queda en evidencia una relación directa entre el trato ofrecido a los indígenas y los procesos de evangelización, esto último principal argumento de la teoría de los justos títulos por medio de la cual la donación papal surtía efecto en tanto la Corona Española estaba encargada de realizar la labor de la Iglesia en América en exclusividad. Política que fue ratificada en los últimos momentos de vida de la reina, cuando en su codicilo y testamento indicó la forma en que debían ser tratados y considerados los indígenas, haciendo hincapié en el hecho de que esta política respondía al pacto establecido con el papado y que fue parte de la concesión efectuada por la Santa Sede a los Reyes de España. De esta forma en el documento se señaló que:

“Por quanto al tiempo que nos fueron concedidas por la Santa Sede Apostólica las islas e tierra firme del mar Océano, descubiertas e por descubrir, nuestra principal intención fue, al tiempo que los suplicamos al Papa Alejandro sexto de buena memoria, que nos hizo la dicha concession, de procurar inducir e traer los pueblos dellas e los convertir a nuestra Santa Fe Católica, e enviar a las dichas islas e tierra firme del mar Océano prelados e religiosos e clérigos e otras personas doctas e temerosas de Dios para instruir a los vecinos e moradores dellas en la Fe católica, e les enseñar e adoctrinar buenas costumbres e poner en ello la diligencia debida, según como más largamente en las Letras de la dicha consesión se contiene, por ende suplico al Rey, mi Señor, mui afectuosamente, e encargo e mando a la dicha Princesa mi hija y al dicho Príncipe su marido, que así lo hagan e cumplan, e que este sea su principal fin, e que en ello pongan en mucha diligencia, e non consientan e den lugar que los indios vecinos e moradores en las dichas Indias e tierra firme, ganadas e por ganar, reciban agravio alguno en sus personas e bienes; mas mando que sea bien e justamente tratados. E si algún agravio han rescibido, lo remedien e provean, por manera que no se exceda en cosa alguna de lo que por las Letras Apostólicas de la dicha consesión nos es inyungido e mandado”.⁹⁸

⁹⁷ Instrucción del rey y la reina para don Cristóbal Colón, Barcelona 29 de mayo de 1493, en Pablo Suess (organizador), *La conquista espiritual de América Española. Doscientos documentos del siglo XVI*, Ediciones Abya-Yala, Quito, Ecuador, 2002, p. 309

⁹⁸ Codicilo de la reina Isabel la católica, Medina del Campo, 23 de noviembre de 1504, [recurso web] disponible en http://www.cuentayrazon.org/revista/pdf/135/Num135_020.pdf. Visto por última vez el 06 de octubre de 2016.

Texto donde se les reconoció a los “indios” como parte integral de la monarquía al usar la categoría de vecinos, y por tanto, súbditos de la Corona, a los cuales además se les procura, tal como señala en el documento, la protección de sus bienes y sus derechos naturales. Según Luis Suarez Fernández, tales expresiones son suficientemente claras para señalar que “al referirse a los indios con las mismas palabras que se dirigían a los habitantes de Castilla, “vecinos y moradores” se estaba reconociendo la legitimidad de las comunidades locales que ya tenían establecidas”. En esta misma línea indica el autor: “la garantía en personas y bienes apuntaba a los dos derechos naturales básico de libertad y propiedad según el sentir de los teólogos de la época”⁹⁹. Es decir es el primer reconocimiento en un documento oficial que les reconoce a los indígenas sus derechos humanos fundamentales. Actitud de la Corona que según el autor se explica por la tradición tomista presente en la Iglesia, la que desde el siglo XIV tuvo noticias de la existencia de pueblos en islas del Atlántico que no habían recibido la fe cristiana, y que frente a la duda de si acaso debían ser tratados como personas y reconocerles sus derechos básicos de toda “gente”, la postura asumida por la Iglesia fue que sí, indicando que la única forma legítima de ocupación de estos nuevos territorios ignotos era aquella que estaba destinada a la evangelización de los indígenas.

En definitiva, en esta primera polémica entre el Colón esclavista y comerciante y la Corona Española, y a partir de lo estipulado por la reina en sus ordenanzas y en el documento oficial que contiene el codicilo y el testamento establecido por ella, se desprende la voluntad de la monarquía por anexionar a los pueblos indígenas de forma que estos pudieran observar por el testimonio de bondad de los expedicionarios los beneficios de convertirse a la nueva fe y, por esa vía, de aceptar a la reina Isabel y sus herederos en el trono como sus monarcas, jurando a ellos obediencia y vasallaje. Se fueron perfilando de esta forma los aspectos fundamentales de un pacto entre los reyes y los indígenas de América. Pacto que sin embargo fue vertical, descendente y unilateral por parte de la reina, en tanto no existe registro de lo expresado por los indígenas, en lo que podría ser considerado como una concesión regia de facto. Aun así, son en definitiva los inicios de la política pactista en América, que tomará casi cien años en su formulación hacia formas ascendentes de legitimidad política a partir de pactos de vasallaje voluntarios por parte de los indígenas.

3.2. Segunda fase: del sermón de Montesinos al Requerimiento.

La segunda etapa del desarrollo de la política indígena del Imperio Español en América estuvo relacionada con el surgimiento de la crítica al proceso de colonización antillano y los abusos cometidos en el marco de la encomienda, siendo iniciador de esta crítica el dominico Fray Antonio de Montesinos, quién desde el púlpito de una humilde iglesia con techo de paja y piso de tierra comenzó una polémica que habría de traer grandes consecuencias para las provincias de Ultramar. En su exhortación evangélica del domingo anterior a la navidad de 1511, el fraile dominico se refirió en duros términos contra todos quienes fueran responsables de las atrocidades

⁹⁹ Suárez Fernández, Luis, “Análisis del Testamento de Isabel la Católica”, en **Cuadernos de Historia Moderna**, N° 13 (1992), p. 89.

y abusos cometidos contra los indígenas, desde las más altas autoridades de la Isla de Santo Domingo hasta el español más humilde que se haya visto involucrado en estos actos contra los súbditos de la Corona que la reina había mandado proteger. De esta forma, el padre Montesinos inició su alocución con un análisis del texto *Ego vox clamantis in deserto*, donde siguiendo el ejemplo de Juan el Bautista comenzó a proferir las más grandes condenas del cielo y del infierno contra los presentes, indicando que:

“Todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? ¿Con qué auctoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muerte y estragos nunca oídos habéis consumido? ¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados, sin dalles de comer ni curallos en sus enfermedades en que, de los excesivos trabajos que les dais, incurren y se os mueren y, por mejor decir, los matáis por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los adoctrine y conozcan a su Dios y criador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? ¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amallos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis? ¿Esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico dormidos? Tened por cierto, que en el estado que estáis no os podéis más que salvar que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe de Jesucristo”.¹⁰⁰

Según el sacerdote dominico Gustavo Gutiérrez, el sermón de Montesinos fue la denuncia colectiva del grupo de frailes dominicos llegados a la Isla La Española en 1510 bajo el liderazgo de Fray Pedro de Córdoba. Fueron ellos los que respaldaron, según el autor, la denuncia de Montesinos donde se puso de manifiesto por parte de los miembros de la orden la grave situación de los indígenas sometidos a servidumbre; la relación entre la codicia y la muerte, así como las guerras emprendidas contra los indígenas, hechas sin razón aparente. También se denunció la total falta de cumplimiento de los fines propuestos en la encomienda, donde no habría existido ninguna preocupación por la vida cristiana de los indígenas. A todas estas acusaciones contra los españoles de Santo Domingo, Montesinos propuso una forma moralmente aceptable de tratar a los indígenas, indicando que –según Gustavo Gutiérrez- “los indios son personas y tienen en consecuencia todos los derechos correspondientes”¹⁰¹, agregando que sobre ellos pesaba una exigencia evangélica, la de “amarlos como a ellos mismos”. Cuestión que para “un cristiano supone la igualdad entre españoles e indios antes Dios, pero que además va más allá de los deberes de justicia, tan alevosamente violados, para colocar las cosas en el terreno del amor que no conoce límites jurídicos o filosóficos”¹⁰².

La polémica llegó a oídos de la corte, y el rey Fernando de Aragón ordenó el 20 de marzo de 1512 que Diego Colón, Gobernador en La Española, presentara al freile los documentos de

¹⁰⁰ Texto del sermón de Fray Antonio de Montesinos en Gutiérrez, Gustavo, El sermón de Antón Montesino, en *Commemoración de los 500 años del Sermón de Antón Montesino y la primera comunidad de dominicos en América*, 21 de diciembre de 1511-2011. [Documento en la web] Disponible en www.dominicos.org/kit_upload/file/...montesino/Montesino-gustavo-gutierrez.pdf. Visto por última vez el 08 de octubre de 2016.

¹⁰¹ Gutiérrez, Gustavo, Op. cit.

¹⁰² *Ibidem*.

1503 que autorizaban el trabajo de los indígenas. A lo anterior se sumó una reprimenda del principal de la orden dominica en España, Fray Alonso de Loaysa, quién ordenó a Pedro de Córdoba contener a sus hermanos y subordinados. Sin embargo la polémica no se detuvo, y en España se enfrentaron Alonso de Espinal, padre franciscano y representante de los intereses de los encomenderos, y el propio Antonio Montesinos, defensor de los derechos de los indígenas. Según indica Lewis Hanke, Montesinos sorprendió tanto al rey con su lista de abusos, que rápidamente se ordenó una junta de teólogos y funcionarios que deliberaran sobre el asunto. De la junta se obtuvieron “siete proposiciones en las que se les reconocía la libertad a los indígenas y el trato humano que debían recibir, se concluía que debían ser sometidos a coerción y estar cerca de los españoles a fin de fomentar su conversión. Se determina formalmente que el sistema de encomiendas era en esencia justo, en vista la Gracia y Donación Apostólicas y de acuerdo con las leyes divinas y humana”¹⁰³. Estas proporciones fueron: 1) que los indígenas debían ser tratados como sujetos libres; 2) que debían ser instruidos en la fe católica; 3) que si bien se puede mandar a los indígenas que trabajen, esto debía hacerse sin que se impidiera la conversión de los indígenas, y por tanto debía hacerse conforme a los criterios de buen trato; 4) que el trabajo debe considerar el descanso diario y anual; 5) que los indígenas tengan sus casas y haciendas en propiedad, con tiempo para trabajar su tierra; 6) que tengan comunicación con los pobladores y, finalmente, 7) que su trabajo fuera remunerado¹⁰⁴. Principios que tomaron forma en el primer cuerpo legal que reguló el trabajo indígena en 32 normativas que se conocen como las Leyes de Burgos (Burgos 27 de diciembre de 1512, Valladolid, 28 de julio de 1513).

Fue en el marco de esta formulación legal que se desarrolló uno de los instrumentos jurídicos más usados en el proceso de conquista en América: el *Requerimiento* de Palacios Rubios. Como ya se ha mencionado, este instrumento de la conquista estuvo en el marco de la doctrina del *Dominus Orbis* en tanto reprodujo en sus páginas la estructura básica de los justos títulos en los que tradicionalmente se amparó la Corona Española para justificar su dominio sobre América. Siendo el principal de ellos el que mencionó al Papa como vicario de Cristo en la tierra y por tanto depositario de su dominio sobre todo el orbe, legitimidad que le permitía, según esta doctrina, entregar (concesionar) en un poder temporal el dominio sobre territorios y personas. Concesión a la que hacía alusión en sus cartas, instructivos y en el texto de su testamento la Reina Isabel I. En este sentido, en el texto de 1512 “*De las Islas Océanas*”, Palacios Rubios expuso su postura respecto de los justos títulos de España sobre las Indias. Según Lewis Hanke el autor planteó en su texto que “el título de España se apoyaba exclusivamente en la donación papal” y que por tanto “los indios debían ser requeridos para aceptar la fe”¹⁰⁵.

De esta forma, en el Requerimiento se indicó en una primera parte la doctrina del poder sobre el mundo que tuvo el Papa, señalando que:

¹⁰³ Hanke, Lewis, *La lucha por la justicia en América*, Colegio Universitario de Ediciones Istmo, Madrid, 1988, p. 37.

¹⁰⁴ Feliú Cruz, Guillermo, *Las encomiendas según tasas y ordenanzas...*, Op. cit., p. 19.

¹⁰⁵ Lewis, Hanke, Op. cit., p. 45.

“De todas las gentes Nuestro Señor dio cargo a uno, que fue llamado San Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor e superior, a quién todos obedecieren y fuese cabeza de todo el linaje humano donde quiera que los hombres viviesen y estuviesen, y en cualquier ley, secta o creencia, y dióle a todo el mundo por su reino, señorío y jurisdicción”¹⁰⁶.

Luego se procedió a señalar los aspectos referidos a la donación que hizo el Papa a los Reyes Católicos, por lo cual los indígenas de América son automáticamente vasallos de la Corona española. Lo que constituye la base jurídica de la soberanía de España sobre las Indias. Hecho que ya ha sido aceptado por otros pueblos indígenas pacíficamente, y que por tanto es un deber de los “indios” de aceptar este vasallaje natural. En el documento se señala de la siguiente forma:

“Uno de los pontífices pasados que en lugar desde sucedió en aquella silla y dignidad que he dicho, como señor del mundo, hizo donación destas Islas y Tierra Firme del mar Océano a los dichos Rey y Reyna y a sus sucesores en estos reinos, nuestros señores, con todo lo que en ellas hay” (...) “Así que sus Altezas son reyes y señores destas Islas e Tierra Firme, por virtud de dicha donación, como a tales reyes y señores, algunas islas a más y casi todas a quien esto ha sido notificado han recibido a Sus Altezas y les han obedecido y servido y sirven como súbditos lo deben hacer, y con buena voluntad y sin ninguna resistencia”¹⁰⁷.

En un tercer aspecto de esta estructura del Requerimiento, se les notificó a los indígenas que los presentes eran enviados por España, junto a misioneros, para predicar y enseñar la doctrina cristiana a fin de que se pudieran convertir y así salvar. Fue por ende obligación de los indígenas recibir la evangelización. En el texto se indica:

“Sus Altezas les enviaban para que les predicasen y enseñasen nuestra santa fe, y todos ellos de su libre y agradable voluntad, sin premia ni condición alguna, se tornaron cristianos, y lo son, y Sus Altezas los recibieron alegre y benignamente, y así los mandó tratar como a los otros sus súbditos y vasallos, y vosotros soys tenidos y obligados a hacer lo mismo”¹⁰⁸.

Por último se les señaló que de no aceptar lo antes mencionado como eran obligados, y se manifestaran en resistencia de la soberanía papal, española y el derecho de evangelización, se les haría la guerra de tal forma que se les sometería a esclavitud de ellos y sus familias, y que esta sería una guerra justa contra la rebeldía. En el texto se indicó que:

“Si no lo hicierdes, o en ello dilación maliciosamente pusierdes, certifico que con el ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros y vos haré guerra por todas las partes y maneras que yo pudiere, y vos sujetaré al yugo y obediencia de la iglesia y de Sus Altezas, y tomaré vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haré esclavos, y como tales los venderé y dispondré dellos como Su Alteza mandare, y vos tomaré vuestros bienes, y vos haré todos los males y daños que pudiere, como vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen”¹⁰⁹.

Finalmente, según Abelardo Levaggi se puede definir el texto del requerimiento como un “documento formal, cuyo objetivo no fue sólo la sumisión y la conversión de los naturales sino,

¹⁰⁶ El requerimiento: catequesis relámpago y ultimátum a los indios antes de su conquista, en Paulo Suess, Op. cit., p. 327.

¹⁰⁷ *Ibidem*.

¹⁰⁸ *Ídem*.

¹⁰⁹ *Íd.*, p. 328.

sobre todo, la justificación de la presencia española y de la guerra”¹¹⁰. En este sentido, si bien el documento representó un elemento de cambio en tanto se normó la relación entre españoles e indígenas, limitando la esclavitud y promoviendo el buen trato para los nuevos vasallos del rey, también contuvo elementos de continuidad respecto de la justificación de la presencia Española en América, basándose en la donación papal, y derivado de eso, una noción del indígena que lo muestra carente de cualquier legitimidad para gobernarse a sí mismo, donde la adopción de la religión es un acto que no obedece al libre albedrío de los “indios” sino a una imposición unilateral de la Corona. Donde todos sus bienes están sujetos a la voluntad real, y por tanto no son reales propietarios de ellos. Finalmente, en el que la guerra contra aquellos que se resistan está jurídicamente justificada y legitimada. Noción que según David Brading se basó en el ideario medieval que entendió a los indígenas como barbaros a quienes se les podía clasificar como “esclavos naturales”, necesitados de hombres prudentes que los corrigieran y dieran gobierno (policía), sin dominio de sus bienes y sin raciocinio, en tanto el elemento pasional dominaba por sobre la razón, alentando de esta forma su conversión obligada al cristianismo¹¹¹. En definitiva, y siguiendo lo planteado por Luciano Pereña, el texto de Palacios Rubios permitió la justificación de la conquista de las Indias a partir de “la resistencia de los indios a aceptar el señorío universal del papa, a acatar la obediencia del emperador y a recibir a los mensajeros de la evangelización”. Donde –tal como señala el autor- “la ocupación, posesión y soberanía sobre los territorios de América tienen su origen formal en la aplicación del Requerimiento”¹¹².

3.3. Tercera fase: la crítica de Francisco de Vitoria y Bartolomé de Las Casas.

La legitimación de la conquista por medios violentos abrirá las puertas para los abusos más descarnados, ahora dentro de un marco legal a partir de lo señalado en el Requerimiento. Esta situación generó la reacción aún más vehemente de los defensores de los indígenas, lo que dio paso a una tercera fase de desarrollo de la polémica en indias, esta vez relacionada con el viraje de la política indígena del Imperio Español a partir de la intervención e influencia intelectual y política destacados juristas y teólogos, como fueron Francisco de Vitoria y Bartolomé de Las Casas, período en el que se abre la problemática sobre los justos títulos, en lo que Mario Góngora entendió como un proceso paulatino donde el hecho militar de la conquista da paso al consentimiento de los aborígenes al señorío real¹¹³. Autores que cambiarán el centro gravitacional de la noción de España sobre sus dominios en América a partir de una crítica sólida a los justos títulos de España en América desde las nociones del Derecho Natural y del Derecho de Gentes, según los planteamientos de Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca, que fueron radicalizados en posturas que llevaron los planteamientos de Vitoria mucho más allá, hasta

¹¹⁰ Levaggi, Abelardo, “Los tratados entre la Corona y los indios, y el plan de conquista pacífica”, en **Revista Complutense de Historia de América**, N° 19 (1993), p. 83.

¹¹¹ Brading, David, *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, Fondo de Cultura Económica, México, D. F., 1991, p. 99.

¹¹² Pereña, Luciano, *La idea de justicia en la conquista de América...* Op. cit., p. 37.

¹¹³ Góngora, Mario, *El Estado en el Derecho Indiano. Época de fundación, 1492 – 1570*, Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales, Universidad de Chile, 1951, p. 166.

plantear una teocracia hispano-indígena liderada por los sacerdotes, como fue la versión más extrema de Bartolomé de Las Casas y algunos frailes dominicos. En lo que sigue de este apartado se expondrán brevemente los postulados de ambos autores y su influencia en la política indígena del Imperio Español a partir de las principales críticas de estos autores a la legitimidad de la presencia hispana en el territorio y la relación entre españoles e indígenas desde un enfoque que entenderemos como pactista.

Francisco de Vitoria (1492 – 1546).

Hijo de una familia acomodada de Burgos, en 1505 entró al Convento de San Pablo de Burgos donde estudió filosofía y aprendió latín y griego. En 1508 fue enviado al *College de Saint Jacques* dependiente de la Universidad de París, Francia, allí desarrolló sus estudios bajo la tutela de Juan de Celaya, y fue instruido por humanistas como Tissard d'Ambroise y Jerónimo Alejandro. También estudió teología de la mano de Pedro Crockeart y Juan Fenario, desde el enfoque de los planteamientos de Santo Tomás de Aquino. En 1513 obtuvo su bachiller en teología y se dedicó a la enseñanza en el Convento de Santiago en Francia. Luego de obtener su doctorado en teología, en 1523 regresó a España donde se dedicó a la enseñanza como catedrático en el Convento de San Gregorio de Valladolid (1523 – 1526) y en la Universidad de Salamanca (1526 – 1546), donde recibió la muerte. Su docencia cambió el enfoque tradicional de la teología que se basaba en los postulados de Pedro Lombardo (c1100 – 1160) a través de las *Sentencias* y lo cambió por la *Suma teológica* de Santo Tomás, dando un impulso al estudio de la realidad política y espiritual desde la escolástica, aspecto que será uno de los puntos fundamentales en el desarrollo de la Escuela de Salamanca y en la discusión respecto de las polémicas indianas¹¹⁴.

El intrínquis teológico-jurídico de Vitoria comenzó posterior a las noticias de la conquista del gran imperio Incaico. Fue en el texto *De indis*, que el autor trató los aspectos más relevantes de la conquista de América, refiriéndose al problema de si acaso los indios eran o no los verdaderos dueños de sus cosas (es decir si tenían verdadero dominio), antes de la llegada de los españoles; así como de los títulos no legítimos esgrimidos por los españoles en la conquista, proponiendo por otra parte una serie de títulos legítimos por los cuales los indios podían quedar bajo el dominio español. También trató en otro texto el tema de la guerra justa (*De iure belli*) donde se refirió a temas como: 1) si acaso los cristianos podían hacer la guerra; 2) si tienen o no autoridad para declararla y hacerla, 3) cuáles podrían ser las razones y causas de la guerra, y finalmente 4) que cosas estaban permitidas en una guerra justa.

De los planteamientos de Vitoria nos centraremos en su crítica a los títulos tradicionalmente señalados para justificar la presencia española en América y su propuesta para legitimar el imperio en el continente americano. Para esto debemos señalar que tradicionalmente fueron siete los títulos ilegítimos mencionados por el autor en su texto *De Indis*. Estos fueron: 1)

¹¹⁴ Matsumori, Natsuko, Los asuntos de indias y el pensamiento político moderno: Los conceptos de “civilización y “barbarie” en el Nuevo Orden Mundial (1492 – 1560), Tesis Doctoral, Departamento de Historia del pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos, facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid, 2004, pp. 213-214.

El dominio del Emperador en todo el orbe, basado en la idea de que tal como en la naturaleza y en el orden divino, es bueno que exista un solo monarca universal. 2) la autoridad del Papa sobre todo el orbe, que ya hemos mencionado como la doctrina del *Dominus Orbis*, quién puede –en su calidad de vicario de cristo- entregar a los reyes católicos el dominio temporal (civil) sobre los indígenas. 3) El derecho por descubrimiento, donde se señala que los españoles los legítimos señores del Nuevo Mundo al ser los primeros en descubrirlo, ya que siguiendo la idea de que los indígenas son siervos por naturaleza y que no tienen dominio legítimo sobre sus tierras, el español se encuentra ante tierra de nadie, lo que en el derecho de gentes le permite tomar posesión en nombre del rey de España. 4) El derecho a dominar a los indígenas por la fuerza si estos se resisten a la aceptación de la fe cristiana, basado también en la idea de que los indígenas son seres irracionales y por tanto sin libre albedrío. 5) El derecho a someter a los indígenas a esclavitud si éstos cometían pecados contra la ley natural. 6) La elección voluntaria de los indígenas, quienes como acto de libre voluntad pueden elegir a los monarcas españoles como sus señores, aspecto que está contenido en el Requerimiento, cuando se indica que la primera opción es el vasallaje voluntario de los indios. 7) Una donación especial de Dios a los reyes de España, basado en la idea de que los bárbaros habían sido castigados por Dios y despojados de su libertad, habiendo sido entregado al dominio de los españoles¹¹⁵.

Frente a lo anterior, el primero de los aspectos discutidos por Francisco de Vitoria se refirió a determinar si los indígenas eran esclavos naturales o no, es decir si son seres dotados de razón o no. Condición de esclavitud natural que recurrentemente había sido citada por diversos juristas a la hora de validar la legitimidad del régimen hispánico en América desde el argumento jurídico del dominio universal del Papa, entre ellos el licenciado Gregorio, Bernardo de Mesa, Alonso del Espinal, Juan de Quevedo, Gonzalo Fernández de Oviedo, Juan Rodríguez de Fonseca, Juan Ginés de Sepúlveda, entre otros¹¹⁶. Aspecto de la visión del otro indígena que inspiró gran parte de la legislación inicial plasmada en las Leyes de Burgos y que estuvo contenido en el documento del Requerimiento, en tanto esta visión del indio como esclavo natural justificó la legitimidad de las bulas pontificias que le entregaban a los hispanos la predicación del evangelio y la aculturación de los indígenas bajo los cánones españoles. Sobre este primer aspecto se referirá Vitoria indicando que:

“No son amentes, sino que tienen, a su modo, uso de razón. Es evidente que tienen cierto orden de cosas: que tienen ciudades debidamente regidas, matrimonios bien definidos, magistrados, señores, leyes, profesores, industrias, comercio: todo lo cual requiere uso de razón. Además, que tienen también una forma de religión, y no yerran tampoco en las cosas que son evidentes a otros”¹¹⁷.

Es decir que Francisco de Vitoria reconoce ciertas características naturales a toda comunidad política bien constituida, por ende no pueden ser considerados esclavos naturales, ya que cuentan con todos los elementos de civilización adscritos a la razón humana. También critica

¹¹⁵ *Ibidem*, pp. 254 – 262.

¹¹⁶ *Ídem*, p. 255.

¹¹⁷ Vitoria, Francisco, *De indis*, citado por Matsumori, Natsuko, *Op. cit.*, pp. 218 – 219.

la teoría del esclavo natural en tanto sostiene la idea de que los hombres son formados todos a imagen y semejanza de Dios, y que por tanto son en cierta forma seres racionales con libre albedrío. Aunque no plenamente iguales a los españoles, ya que Vitoria señaló que por su nivel educacional eran inmaduros y que se les debía considerar como niños que necesitaban un padre que los formara hasta que tuvieran plenas capacidades mentales. Según Natsuko Matsumori, “Vitoria piensa que es obligatorio que los españoles obren como padres de los indios para dirigirles hacia una vida mejor”¹¹⁸. Pese a esta inferioridad relativa de los indígenas, Vitoria, a diferencia de los pensadores anteriores, los entiende como sujetos de derechos y no como esclavos naturales, señalando que su actuar bárbaro se debía precisamente a su falta de educación y no a una condición natural.

Señalado lo anterior, Francisco de Vitoria procederá a criticar los tradicionales títulos que justificaban hasta ese momento la dominación española en América. Sobre este respecto, y siguiendo el estudio de Natsuko Matsumori, el autor indicó que la crítica de Vitoria se hizo por una parte, desde su concepción acerca del poder -referido al dominio y la jurisdicción- desde donde criticará los títulos referidos a la naturaleza esclava de los indios, el derecho de descubrimiento, la elección voluntaria de los indios y la donación especial de Dios. Por otra parte, desde su noción del sujeto de poder se criticarán aquellos títulos referidos al dominio del emperador sobre todo el orbe, la jurisdicción universal del Papa, la negación de los indios a recibir la fe católica y aquel título relacionado con los pecados de los indios contra la ley natural¹¹⁹.

Para Francisco de Vitoria -basado en los postulados de Santo Tomás- la potestad civil obedeció a una causa natural referida a la incapacidad del hombre para defenderse por sus propios medios. No tiene garras como sables, ni dientes grandes y filosos, como algunos animales, es por eso que Dios le entregó al hombre el raciocinio para que en comunidad estructurara un poder que permitiera su defensa y conservación. De esta forma, el poder civil fue fruto de una necesidad natural e inherente a todos los hombres, en tanto creaturas hechas a imagen y semejanza de Dios, dotados de este don que no tienen los animales: la razón. Asimismo la potestad civil, segundo brazo del poder en Vitoria, es también dado por Dios, pero no directamente como condición natural, sino que es dada indirectamente a través del Papa o bien el concilio. En este sentido, Vitoria se diferencia de los pensadores modernos -Hobbes, Bodino, Maquiavelo, Locke-, en tanto entiende que la sociedad civil no se constituye como un acto voluntario de los hombres sino que existe naturalmente, independiente de su voluntad, por designio divino. Según Matsumori, “Vitoria considera que ningún ser humano, incluyendo a los indios, carece de razón ni dominio por naturaleza. Por eso rechaza el título de la naturaleza esclava de los indios”¹²⁰. Por esto mismo, si los indígenas tienen razón y han logrado construir comunidades políticas bien organizadas y legítimas, entonces tienen dominio sobre sus territorios. Entendiendo que el dominio, al igual que la razón, son dones entregados por Dios a todos los seres humanos en tanto son *imago Dei*. Al ser

¹¹⁸ Matsumori, Natsuko, Op. cit., p. 220.

¹¹⁹ Ídem., pp. 262-263.

¹²⁰ Id., p. 275.

una condición natural, el dominio tampoco se pierde por la carencia de fe cristiana, por locura o por idiotez. “Por esta razón –señala Matsumori-, los indios también poseen dominio y por tanto, siempre han poseído la tierra que habitan.” (...) –En definitiva- “Vitoria reconoce que tanto los indios como los españoles son sujetos iguales ante la ley”¹²¹. También rechaza la elección voluntaria de los indios, ya que según Vitoria ninguna de las elecciones hechas en América se hicieron siguiendo los requisitos necesarios para una elección legítima, donde el miedo y la coacción fueron el principal móvil de la definición de los indígenas. Con esto el autor negó la validez del requerimiento¹²². También criticó la donación especial de Dios a los españoles, indicando que no existen pruebas bíblicas que sustenten tal título.

En cuanto a los sujetos de poder, Vitoria señaló que el principal sujeto del poder civil fue la república, entendida como su “causa material”. Para Vitoria las repúblicas son perfectas, independientes y aspiran al bien común. Al igual que Santo Tomás, las compara con un cuerpo donde todos los miembros se integran en una jerarquía, y por ende, donde el príncipe (cabeza de la república) no es algo distinto del cuerpo sino que es parte de él (de la república). Por lo mismo debe respetar las normas provistas en la república. En este caso, si bien el poder es por derecho divino, siguiendo la biblia cuando señala que toda autoridad es instituida por Dios, se diferencia del derecho divino de los reyes (que sustentó el absolutismo monárquico), en tanto comprendió que la institución de la monarquía era divina pero que la administración de esa autoridad era designada por la comunidad. Por otra parte, en cuanto a la potestad eclesiástica, el autor indicó que la iglesia podía utilizar el poder temporal solo como medio para alcanzar los fines espirituales, a través de un dominio indirecto, siendo el poder espiritual independiente del temporal. Es decir, el Papa no tiene poder temporal *per sé*, sino que puede valerse el poder temporal para alcanzar sus fines evangélicos. Agregó además que en tanto el orbe se constituye en una comunidad universal de todos los hombres, esta comunidad universal tiene leyes que derivan de las leyes naturales, consagradas en lo que el autor entiende como el Derecho de Gentes. Con esto el autor modela lo que va a ser la reglamentación que regirá al conjunto de naciones de todo el orbe, siendo este el inicio de un derecho internacional para un nuevo orden mundial que tuvo el descubrimiento (o la invención de América) como primera mundialización.

Siguiendo los planteamientos anteriores, Vitoria criticó el dominio del emperador en todo el orbe, bajo el argumento de que si esto fuera así nadie podría disponer de sus bienes en su propio país. También indicó que tal hipótesis no responde ni al derecho natural, ni al de gentes, ni tampoco al positivo. Se indicó además que tampoco se ha registrado en toda la historia de la humanidad un emperador universal, sería algo inédito. Es más, señaló Vitoria, si aún se quisiera instituir un emperador universal, esto sería imposible en la práctica ya que no se podría dominar todo el orbe por las limitaciones propias del ejercicio del poder asociado a esta “utopía” y, finalmente, que por Derecho Natural toda república tiene potestad sobre sí misma. A su vez criticó la idea de que el

¹²¹ Ídem., pp. 276-277.

¹²² *Ibidem*.

Papa tuviera potestad sobre todo el orbe señalando que en realidad no tiene potestad civil, sino solo espiritual, tal como Cristo tuvo solo autoridad espiritual y no civil. Derivado de lo mismo, no se puede someter a los indígenas aduciendo los pecados *contra natura*, ya que si no existe jurisdicción del Papa sobre todo el orbe tampoco debiera aplicarse una sentencia contra ellos, de lo que se sigue que los príncipes cristianos tampoco lo pueden hacer. Por último, no es causa de guerra justa que los indígenas se nieguen a recibir la fe cristiana, ya que no se puede creer en algo que no ha sido expuesto razonablemente. Además, la fe es un acto de voluntad racional y por tanto no es lícito hacerles guerra por no aceptar la fe cristiana, ya que los indígenas son naturalmente libres de hacerlo o no.

Expuesto lo anterior Francisco de Vitoria se refiere a los títulos por lo que España podría justificar su presencia en América. Propuesta que cambió los ejes de la política indiana del Imperio Español, y perfiló lo que sería la política de penetración pacífica. Según Lewis Hanke los justos títulos propuestos por Francisco de Vitoria se pueden resumir de la siguiente manera¹²³:

1. Los españoles tienen derecho a viajar y transitar por las tierras en cuestión y a permanecer en ellas, con tal que no hagan daño a los naturales. Si los indígenas intentaran impedir este derecho, consagrado en el *Ius Gentium*, los españoles podrían eventualmente hacerles la guerra y esta sería considerada justa. Pudiendo por esta vía adueñarse de las provincias y de la soberanía de los indígenas.
2. Los españoles tienen derecho a predicar el evangelio en las tierras de los indígenas, y si los indígenas se lo impidieran, entonces se les podría hacer guerra con moderación y proporción, buscando el bienestar de los indígenas que las propias ganancias.
3. En caso de los caciques indígenas, o sus autoridades políticas, quisieran forzar a su pueblo a volver a las “idolatrías”, esto podría justificar la intervención de los españoles, quienes estarían facultados para deponer esas autoridades y colocar otras a favor de los indígenas cristianizados.
4. Al ser cristianizados los indígenas, el nuevo líder de la comunidad sería directamente el Papa, como cabeza de la iglesia, y por tanto el Papa podría entregar esos indígenas a los españoles sin su expresa petición, y destronar a sus gobernantes infieles.
5. Los españoles pueden intervenir y destronar señores si fuese necesario para salvar las vidas de gente inocente de una muerte injusta, como los sacrificios humanos y las prácticas de canibalismo.
6. Por elección cierta y voluntaria –es decir por medios válidos y legítimos- de los indígenas declarando a los españoles como sus gobernantes.
7. Los españoles podían intervenir en guerras contra los enemigos de sus aliados indígenas, tal como fue el caso de los Tlaxcaltecas en México.
8. Los españoles podían asumir la representación de los indígenas ante la comunidad internacional y hacerlos válidos sobre una base de igualdad entre las naciones a la manera

¹²³ Hanke, Lewis, Op. cit., p. 400.

de un protectorado, donde los reyes asumieran el gobierno de sus países, designando gobernadores y ordenando nuevos señores en tanto fuera en beneficio de los propios indígenas.

Para Luciano Pereña estos nuevos justos títulos, sumados a todo el aparataje jurídico ideado por la escuela de Salamanca constituyeron lo que él denominó como la *Carta Magna de los Indios*, un conjunto de principios basados en el Derecho Natural que reconocían a los habitantes de América sus derechos humanos básicos de libre determinación e igualdad ante la ley. Considerando los nueve justos títulos antes mencionados, Pereña señaló que Francisco de Vitoria mantenía en su propuesta la idea de una monarquía compuesta, donde: “la Corona española mantenía su imperio sobre muchos reyes y pueblos de las Indias”. Agregando que “su poder imperial debía ser compatible con la soberanía de los pueblos y naciones indias”. En este esquema, “existían derechos y deberes mutuos que condicionaban y limitaban mutuamente las dos soberanías, india y española, ambas compartidas en los territorios del Nuevo Orbe”. Indicando que “el derecho de intervención en América, a fin de cuentas, tuvo para Francisco de Vitoria su fundamento de legitimidad en un pacto de colaboración o en el mandato de protección y defensa de los derechos humanos. Y esta sumisión o forma de vasallaje no debía anular la libertad política. El protectorado podía y debía ser el medio de protección y desarrollo social de las Indias”.¹²⁴ Temas que serán retomados por Bartolomé de Las Casas en su intervención respecto de la justicia del dominio español en América sobre títulos legítimos.

Bartolomé de Las Casas (1484 – 1566).

Nacido en Sevilla, hijo de uno de los miembros de la segunda expedición de Colón, viajó por primera vez a La Española junto a Nicolás de Ovando en 1502 a su joven edad. En ese lugar fue uno de los beneficiados con encomienda, explotando una hacienda y minas de su propiedad. Se convirtió en sacerdote en 1505, luego, en 1514 mucho después de ser ordenado y aún como encomendero, al leer uno de los pasajes de la biblia que condenaba la explotación laboral, Las Casas comenzará un cambio en su vida poniendo fin a la servidumbre de los indígenas a su cargo, dejando de lado el título de encomendero para iniciar la defensa de los indígenas. Primeramente se abocará a presentar proyectos de colonización pacíficos, sin embargo fracaso en sus intentos, para luego, en 1522 ingresar a la Orden Dominicana desde donde pretendió una mejor defensa de los indígenas, siendo padre superior del Convento de Puerto de Plata, obispo interino en Guatemala, Obispo de Chiapas, entre otros cargos, antes de regresar a España en 1547, donde comenzaría nuevamente con su defensa, alcanzando el punto más alto de su carrera en la Controversia de Valladolid contra Juan Ginés de Sepúlveda en 1550. Durante todo este tiempo y aún hasta su muerte, Las Casas escribirá una serie de obras en las que analizará el poder civil y eclesiástico, la condición de los indígenas, la forma de predicar el evangelio en América y su propuesta de una teocracia americana.

¹²⁴ Pereña, Luciano, Op. cit., pp. 120 - 121.

Respecto del debate sobre los justos títulos de España en América, Bartolomé de Las Casas intervendrá señalando que, a diferencia de Francisco de Vitoria y la escuela salmantina, el Papa si era depositario del poder temporal sobre todo el orbe y que por lo tanto la donación pontificia a la Corona Española fue de hecho un título legítimo. Sin embargo ese título legítimo solo podía ser respaldado por un accionar evangélico orientado a la salvación de las almas, en tanto el Papa solo tiene potestad en lo temporal en la medida que esté a disposición de los objetivos espirituales de la Iglesia. Por otro lado, si bien la donación pontificia es legítima para Las Casas y le entrega un “derecho a la cosa”, el “derecho sobre la cosa” solo era posible de ser obtenido por medio del acto libre y voluntario de los indígenas. Sobre este respecto Las Casas señaló que:

“Aún les falta obtener un derecho más importante y capital; éste es el consentimiento de aquellos pueblos y de sus Reinos por el que admitan como jurídicamente válida dicha institución papal, y así les reciban como Señores universales y Príncipes supremos, y les entreguen libremente la posesión de aquellos Reinos, con lo que nuestros Reyes adquieran el derecho sobre la cosa, esto es, consigan la plena potestad para ejercer su jurisdicción y los derechos reservados al Supremo Príncipe y a la autoridad Regia e Imperial”.¹²⁵

Por un lado los Reyes de España son legítimos señores de América, sin embargo, los caciques, lonkos y líderes indígenas a lo largo y ancho del territorio indiano también lo son. Ante esta aparente contradicción, Las Casas responderá asumiendo la política imperial de Carlos V, donde el emperador es rey de reyes de la *Universitas Christiana*, y tal como en el caso de los reyes europeos que no pierden su dominio sobre los territorios que gobiernan, asimismo los caciques, en tanto conversos al cristianismo pasan a ser parte de este imperio universal cristiano que tiene como cabeza a los reyes de Castilla y sus legítimos herederos.¹²⁶

Lo anterior se funda en la idea de que los indígenas no son esclavos por naturaleza, ya que para Las Casas: “Dios no hace a uno siervo del otro, sino que concede a todos los hombres el mismo libre albedrío”, donde cada persona tiene “la facultad de disponer libremente, como quiera, de su persona y bienes”¹²⁷. Visión antropológica que fundamentará recurriendo a los clásicos griegos, citando eminentemente a Aristóteles, indicando que existen seis causas naturales que sostienen esta postura y cuatro causas accidentales. Entre las causas naturales están: 1) la influencia del cielo, 2) la disposición y calidad de la región, 3) la compostura de los miembros, órganos y sentidos, 4) la clemencia y suavidad de los tiempos, 5) la edad de los padres, 6) la bondad y sanidad de los mantenimientos. En la primera causa se apoya en la idea de que el ambiente condiciona al hombre, aspecto mencionado por Hipócrates y por Aristóteles. En este mismo sentido, Las Casas se habría apoyado también en Santo Tomás de Aquino quién habría

¹²⁵ Las Casas, Bartolomé, *Los Tesoros del Perú*, citado por González Fernández, Enrique, *Filosofía Política de la Corona en Indias. La Monarquía Española en América, Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías*, Fundación Ignacio Larramendi, Madrid, 2011, p. 98. [Recurso en la web] Disponible en <http://www.larramendi.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=1120>. Visto por última vez el 28 de enero de 2015.

¹²⁶ Sobre este respecto ver: Enrique González Fernández, *Filosofía Política de la Corona en Indias...*, Op. cit., p. 124.

¹²⁷ Las Casas, Bartolomé, *De imperatoria vel regia potestate*, citado por Matsumori, Natsuko, Op. cit., p. 234.

señalado que el cuerpo celeste ejerce una influencia sobre los cuerpos y voluntades de los hombres. La idea de que la relación entre el cuerpo y la mente diferencia al siervo natural del hombre libre, es claramente una alusión al pensamiento aristotélico. En este caso Bartolomé de Las Casas defendió la idea de que si bien los indígenas tienen cuerpos fuertes, también han desarrollado una aguda utilización de los sentidos. En definitiva, los indígenas por su ambiente han desarrollado cuerpos fuertes pero también inteligencia. Ahora bien, respecto de la edad de los padres, Las Casas se basa en Aristóteles quién señala que si los padres son demasiado viejos o bien demasiado jóvenes, los hijos nacen imperfectos. En este sentido el autor, dado su profundo conocimiento de la realidad americana, describió que los indígenas se casaban y tenían hijos en edad adecuada, no siendo ni demasiado viejos, ni demasiado jóvenes. Finalmente indicó que respecto de la sexta causa natural que dice relación con la alimentación, si bien los indígenas de América no mantenían una dieta similar a la desarrollada en Europa, basada en la carne, el vino y las frutas, por el contrario la alimentación de los indígenas se basaba en legumbres y raíces, nutrición que a la vista del autor si bien es deficiente, señaló que dicha alimentación es acompañada de templanza y abstinencia, lo que podría corregir su nutrición imperfecta.¹²⁸

En cuanto a las causas accidentales, Las Casas menciona que son cuatro fundamentalmente, a saber: 1) la sobriedad al comer y al beber, 2) la templanza de las afecciones sensuales, 3) la carencia de la solicitud y cuidado acerca de las cosas mundanas y terrenales, y 4) el carecer asimismo de las perturbaciones que causan las pasiones del ánimo (la ira, gozo, el amor, etc.). Todas ellas eran requisitos para “los buenos hombres”. En estas causas accidentales se puso de manifiesto ciertas virtudes mencionadas por Aristóteles, específicamente aquellas relacionadas con un actuar basado en la razón y no en las pasiones (causas 1 y 2), así como el desarrollo de una vida contemplativa que les permitiera apreciar las cosas realmente importantes (causa 3), lo que lleva a Las Casas a decir que la crítica de que los indígenas son flojos, es en realidad no reconocer que en ellos se manifiesta esta actitud contemplativa ante la vida. Finalmente, Las Casas indica que los indígenas son personas pacíficas, humildes y sin rencores, odios ni venganzas (causa 4). Finalmente, el autor concluye que tanto por las causas naturales relacionadas como el ambiente –calmo y templado-, su composición física y mental, su estructura de reproducción social y su alimentación, junto a las causas accidentales, donde se demuestra, según Las Casas, un actuar basado en la razón, contemplativo y manso, todas ellas permiten señalar que los indígenas no pueden ser considerados como esclavos naturales¹²⁹. En definitiva, la propuesta de Las Casas para criticar la esclavitud natural de los indígenas se basa, más que en las estructuras políticas y sociales, como en el caso de Francisco de Vitoria, en un análisis etnográfico y antropológico fruto de su vasta experiencia a partir de su estancia en las Indias.

Dicho lo anterior, Las Casas planteó su propuesta para el gobierno de las Indias, la que consideró una defensa de la libertad intrínseca de los indígenas, sugiriendo la eliminación de las

¹²⁸ Matsumori, Natsuko, Op. cit., p. 239.

¹²⁹ *Ibidem*.

encomiendas para un tributo pagado en especies que les permitan su desarrollo, hasta señalar que los españoles debían abandonar América y dar paso a un proyecto exclusivamente misional que algunos autores, críticos de Las Casas, han leído como un proyecto político personal basado en una teocracia hispano-indiana en el marco del Imperio Universal Cristiano de Carlos V, pero sin intervención directa de la Corona.¹³⁰

A lo largo de su vida, Bartolomé de Las Casas desarrolló una variedad importante de obras que fueron delineando su pensamiento en varios aspectos relacionados con las polémicas de indias. Así por ejemplo Natsuko Matsumori clasifica las obras de Bartolomé de Las Casas en tres categorías. En la primera de ellas están todas las obras relacionadas con la historia y naturaleza de las Indias, con una descripción de sus habitantes. Entre ellas se pueden mencionar la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* (1552), la *Controversia entre Las Casas y Sepúlveda* (1552), *Entre los remedios* (1552), *Adversus persecutores et calumniatores* (1553), la *Historia de las Indias* (1562/1563), la *Apologética historia sumaria* (1562/1563) y el *Diario del primer y tercer viaje de Cristóbal Colón*. La segunda categoría engloba las obras relacionadas con los poderes civil y eclesiástico. Entre aquellas relacionadas con el poder civil se cuentan: el *Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal* (1552), *Principia quaedam* (1552), *De imperatoria vel regia potestate* (1571), *De thesauris qui reperintur in sepulchris Indorum* (1563), las *Doce dudas* (1564). En tanto, respecto del poder eclesiástico están: *Avisos y reglas para los confesores* (1552), las *Treinta proposiciones muy jurídicas* (1552) y *De único vocationis modo omnium Gentium ad veram religionem* (1540). Finalmente, la tercera categoría considera aquellos memoriales escritos para mejorar el tratamiento de los indios y las cartas que se enviaron a los reyes, al Papa y al Consejo de Indias. De ellas se pueden mencionar: *La Apologética historia sumaria*, la *Adversus persecutores et calumniatores*, *De thesauris*, las *Doce dudas*, la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, la *Historia de las Indias*, *De imperatoria vel regia potestate* y *De único vocationis modo*. Con este interesante ideario plasmado en varias obras, Las Casas cruzó unas 14 veces el Atlántico convenciendo a las autoridades monárquicas de la justicia de su postura y de lo conveniente de adoptar formas más benéficas con los indígenas a fin de conseguir la estructuración de un orden legítimo en América.

A diferencia de la postura asumida por Francisco de Vitoria, quién se dedicó más bien a la labor académica, buscando desde la Universidad influir en las políticas públicas del Imperio respecto de los territorios y poblaciones en América por medio de su acción pedagógica que permitió el surgimiento de la llamada Escuela de Salamanca como corriente jurídica; Las Casas podría fácilmente ser catalogado de un activista por los derechos indígenas, siendo su mayor conquista política la formulación y promulgación de las Leyes Nuevas de 1542. Logro conseguido

¹³⁰ Es el caso de Jean Dumont, que desde una mirada crítica entiende el proyecto lascasiano fruto de una serie de exageraciones e impresiones que llevaron a Carlos V a la promulgación de las Leyes Nuevas con el consiguiente desastre y posterior revocación en Manila. El autor menciona además que los dominicos plantearon una teocracia que sugería el abandono de América por los españoles laicos, basados en los escritos de Las Casas, especialmente en los Tesoros del Perú y las Doce dudas. Sobre estos aspectos, ver Dumont, Jean, *El amanecer de los derechos del hombre, la controversia de Valladolid*, Ediciones Encuentro, Madrid, 2009, pp. 105 – 106.

en el cenit de su actividad política, cuando el Emperador Carlos V, influenciado por los argumentos de Las Casas y con un gran “olfato político”, ordenó un proceso institucional sobre América para profundizar el control central sobre sus dominios a través de la creación del Virreinato del Perú y el fin del trabajo personal de los indígenas, con lo cual intentó poner término a la creciente formación de una aristocracia terrateniente americana que podría poner en peligro el proyecto monárquico del Emperador.

Para Lewis Hanke el significado de las Leyes Nuevas respecto de Bartolomé de Las Casas está relacionado con la visión desarrollada por el fraile respecto de los justos títulos del Emperador en América, donde sólo se podía considerar como legítimo el dominio derivado por una parte de la concesión del Papa para protección de los indígenas (lo que no autorizaba la explotación de los mismos y la apropiación de sus bienes y tierras), junto a una declaratoria expresa de los indígenas de ponerse a servicio del Emperador reconociéndolo como su rey. De esta forma, como ya hemos mencionado, se obtendría el derecho “sobre la cosa”. En esta concepción política de la soberanía del monarca como resultado de la aplicación de estos principios de legitimidad, la encomienda fue considerada como un instrumento deslegitimador del régimen monárquico, ya que, como estaba demostrado por los hechos, el sistema había derivado en una pseudo-esclavitud de los indígenas que contrario a sus objetivos iniciales, no los beneficiaba desde ningún punto de vista, ni tampoco permitía cumplir con la evangelización de la población americana. Aspecto ampliamente tratado en el texto *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. Según comenta Lewis Hanke:

“Para Bartolomé de Las Casas, a cuyos continuos y ruidosos esfuerzos a favor de los indios se debía buena parte de la aprobación de estas leyes, la respuesta era sencilla y clara. La existencia de la encomienda invalidaba el justo título del rey de España a las Indias, y lo estigmatizaba como tirano, en vez de verdadero señor”¹³¹.

Si bien el fracaso político de las Leyes Nuevas –que provocaron la protesta de los encomenderos y una rebelión armada en América- debilitó la posición de Las Casas frente al emperador, su influencia no mermó del todo. Tanto es así, que fruto de sus sucesivos e insistentes reclamos respecto de las guerras que se hacían contra los indígenas, Carlos V convocó un nuevo debate en torno a este tema en la ciudad de Valladolid, donde se enfrentaron Bartolomé de Las Casas, defensor de los indios, y el gran jurista Juan Ginés de Sepúlveda, representante de los intereses de los encomenderos, donde discutieron latamente sobre los temas relativos a la esclavitud natural de los indígenas, la legitimidad del dominio español en América y las guerras justas contra los indígenas (conquistas). Resultado de este enfrentamiento el Emperador suspendió las conquistas hasta determinar la mejor forma para convocar a los indígenas a aceptar la fe cristiana. Lo que se podría leer como una victoria para Las Casas y una clara muestra del viraje que dio la política indígena del Imperio Español a partir de la enorme discusión suscitada por los polemistas pro-indígenas antes mencionados.

¹³¹ Hanke, Lewis, Op. cit., p. 216.

La Influencia de las corrientes de pensamiento y acción desarrolladas en el marco de la polémica indiana sobre la base de la doctrina neotomista impulsada por Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca permitirán la conformación de lo que Luciano Pereña entienió como la Carta Magna de los Indios, que fue un conjunto de documento clasificados en el Corpus Hispaniarum de Pace donde se señalan los principales derechos y deberes de los indígenas en el marco de la monarquía indiana. En este sentido, según Carlos Salinas Araneda:

“La reflexión hecha por la rama indianista de la segunda escolástica ha permitido a autores modernos reconocer una verdadera Carta constitucional de los indios que puede reducirse a cinco principios: a) los indios y españoles son fundamentalmente iguales en cuanto hombres; b) igualmente solidarios y libres, el retraso de los indios se debe en gran parte a la falta de educación y bárbaras costumbres; c) los indios son verdaderos dueños de sus bienes, al igual que los cristianos, y no pueden ser desposeídos de ellos por razón de su incultura; d) los indios podrían ser confiados a la tutela y protección de los españoles mientras estuvieran en situación de subdesarrollo; e) el consentimiento mutuo y la elección libre de los indios constituiría, en última instancia, el título prioritario de intervención y de gobierno”¹³².

De lo anterior, el aspecto que más nos interesa resaltar de la influencia que jugaron estos autores -que Carlos Salinas entiende como parte de esta corriente de pensamiento indianista de la Escolástica española- fue lo relativo a la importancia que tuvo en el pensamiento de los polemistas Francisco de Vitoria y Bartolomé de Las Casas la noción del pacto hispano-indígena en América como forma legítima que vendría a validar, en último término, el dominio de la monarquía hispánica sobre los territorios y poblaciones originarias. Es claramente una noción pactista de los justos títulos de España en América. Aspecto que Bartolomé de Las Casas llevará al extremo democrático. Tal como señala sobre este asunto Fernando Torre López, Bartolomé de Las Casas habría señalado su teoría democrática del poder real en un texto publicado póstumamente en Alemania denominado *Tratado sobre la potestad regia o imperial* de 1571. En dicho texto Bartolomé de Las Casas señaló sobre este asunto que: “El pueblo es la causa eficiente del poder de los reyes o dicho de otro modo los derechos de los gobernantes radican en la voluntad de la comunidad política”¹³³. Para luego indicar que: “El poder de soberanía procede inmediatamente del pueblo. Y es el pueblo la causa efectiva de los reyes o príncipes y de todos los gobernantes, si es que tuvieron un comienzo justo”.¹³⁴ Lo que reafirma la idea de la formulación de un pensamiento pactista que a través de la influencia ejercida por Las Casas es llevado a América. De esta forma, y siguiendo lo planteado por Enrique González Fernández respecto de la propuesta pactista de Las Casas, el autor indicó que:

“Lo último que se requiere y requeriría para la justificación y firmeza del Señorío (...) es que celebrese cierto pacto y concierto entre Sus Altezas o sus oficiales en su nombre, y los Reyes y pueblos de las Indias. (...) Prometiéndolo los Reyes de Castilla gobernarlos justamente y guardarles sus estados, dignidades, Leyes,

¹³² Salinas Araneda, Carlos, “El iusnaturalismo hispano-indiano y la protección jurídica de la persona”, en **Anuario Mexicano de Historia del Derecho**, N° 6 (1994), p. 223.

¹³³ Torre López, Fernando, “Bartolomé de Las Casas y el V centenario”, en **Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas**, Universidad Autónoma de México, N° 17 (1991), p. 267.

¹³⁴ Las Casas, Bartolomé, *De regia potestate*, citado por Torre López, Fernando, Op. cit., ídem.

costumbres y libertades que no sean ni fuesen contra nuestra fe. (...) Y de parte de los Reyes y pueblos de los indios, ofreciesen libremente, sin fuerza ni miedo alguno, obediencia y fidelidad a Sus Altezas y algún tributo en señal de Señorío universal. (...) Jurando ambas partes de cumplir todo lo tratado y concertado”¹³⁵

Finalmente, la consolidación de esta nueva política indígena que reconoció la libertad y el dominio de los indígenas, el buen trato hacia ellos, la conversión de los mismo por vías pacíficas y una relación más armoniosa con los nuevos súbditos del rey en base a los principios del pactismo se concretará finalmente con la formulación de las leyes generadas por mandato del rey Felipe II en 1573 que pasaremos a detallar a continuación.

3.4. Cuarta fase: la consolidación de la política pactista a partir de las leyes de 1573.

Las Ordenanzas sobre descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias, fueron un texto normativo elaborado por el Presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando, que inicialmente estuvieron pensadas para ser incorporadas en el Libro II del Código ovandino, y que sin embargo el rey Felipe II las hizo promulgar de forma independiente el 13 de julio de 1573 en el palacio ubicado en los Bosques de Segovia. La estructura del texto se divide en 148 capítulos, de los cuales 31 se refieren a la forma de hacer los descubrimientos por tierra y por mar, seguidos de aquellos relacionados con las nuevas poblaciones (capítulos del 32 al 137) y finalmente los últimos 11 capítulos destinados a la forma en cómo se debía desarrollar la pacificación (capítulos 138 al 148). Según Milagros del Vas Mingo, el objetivo de las nuevas ordenanzas fue por una parte normar la colonización de manera más eficaz, respondiendo al momento histórico con una solución política que tendiera a equilibrar las posturas de los juristas y teólogos divididos entre la penetración violenta -en la lógica del requerimiento, como los planteó Ginés de Sepúlveda-, y aquellos defensores de las vías pacíficas y exclusivamente evangelizadoras -como Bartolomé de Las Casas-¹³⁶. Por tanto, las Ordenanzas de 1573 son, a nuestro modo de ver, el resultado lógico del largo desarrollo histórico de la política indígena del Imperio Español en América, donde se consolida la solución pacífica y pactista, sin dejar de lado los intereses de la Corona respecto de las nuevas poblaciones, regulando la recolección de los tributos y manteniendo la encomienda como forma institucional de aculturación. Estos elementos de continuidad y cambio marcan la tendencia de la monarquía española hacia lo que será la estructuración del pacto colonial como elemento fundante de la sociedad hispanoamericana.

Uno de los antecedentes más inmediatos de estas nuevas ordenanzas de 1573 fue la Instrucción sobre Nuevas Poblaciones y Descubrimientos entregada al virrey Andrés Hurtado de Mendoza, en mayo de 1556. En esta normativa se indica que no se pueden tomar cosas de los indios sin su voluntad, señalando expresamente que:

“Procuren paz y amistad con los indios que en aquella tierra moraren, haciéndoles buenas obras, procurando que de su voluntad habiten en pueblos cerca de ellos,

¹³⁵ Las Casas, Bartolomé, *Tratado de las Doce Dudas*, citado por González Fernández, Enrique, *Filosofía Política de la Corona en Indias...*, Op. cit., p. 126.

¹³⁶ Del Vas Mingo, Marta Milagros, “Las ordenanzas de 1573, sus antecedentes y consecuencias”, en **Revista Quinto Centenario**, Universidad Complutense de Madrid, N° 8 (1985), pp. 83-101.

defendiéndolos y ayudándolos a defender de los que quisieren hacer algún daño, reduciéndolos a buena policía, procurando de apartarlos de los vicios y pecados y malos usos procurando por medio de religiosos y otras buenas personas, de reducirlos y convertirlos a nuestra santa Fe Católica y Religión cristiana voluntariamente”¹³⁷.

Texto donde se deja ver la voluntad de la Corona por que la predicación del evangelio sea de forma tal que se respeten los derechos naturales de los indígenas, con paz y amistad, donde los españoles cumplen el mandato pontificio de ser protectores de los indígenas y verdaderos tutores que los introduzcan en modo de vida cristiano-occidental. Siempre considerando el libre albedrío de los indígenas, quienes por su razonamiento pueden o no aceptar la fe cristiana. En este mismo sentido, según Ismael Sanchez Bella se sigue lo planteado por Francisco de Vitoria, referido a que los españoles son libres de poder transitar por los territorios indígenas y de predicar el evangelio, siendo justa la causa de las guerras sólo en caso de que los indígenas impidieran este libre tránsito y libertad de expresión. En el documento se señala que:

“Si los dichos naturales y señores dellos no quisieren admitir los religiosos predicadores después de hacerles hecho el intento que llevan (...) los dichos religiosos y españoles podrán entrar en la dicha tierra y provincia por mano armada y oprimir a los que se lo resistiesen y sujetarlos al conocimiento de Dios Nuestro Señor”¹³⁸.

En este sentido, según Mario Góngora el texto se enmarca en una legislación tardía que “concibe la sujeción como un proceso paulatino de conversión voluntaria, comercio y alianza, que los españoles desarrollan desde una o más ciudades, que debían ser construidas sin despojar de sus tierras a los naturales”, donde “la sumisión y el repartimiento en encomiendas era considerado como el término final de un proceso de atracción voluntaria”¹³⁹.

Respecto de las Ordenanzas de 1573, debemos señalar que el principal aspecto a destacar es lo señalado en el capítulo 29 donde se señala que: “Los descubrimientos no se den con título y nombre de conquistas pues haviendose de hazer con tanta paz y caridad como deseamos no queremos que el nombre dé ocasión ni color para que se pueda hazer fuerça ni agrauio a los Indios”¹⁴⁰. Es decir, uno de los aspectos tratados y no determinados plenamente como resultado del debate de Valladolid de 1550 entre Las Casas y Ginés de Sepúlveda es resultado en el texto 1573 donde se suprimen definitivamente las conquistas, eliminando de esa forma el método de penetración violenta que desde los tiempos del Requerimiento (1514) había sido la política oficial del Imperio Español. Es por cierto, su punto más significativo. Declaratorio que estuvo

¹³⁷ Documento de la ordenanza entregada al Virrey Andrés Hurtado de Mendoza, citado por Sánchez Bella, Ismael, “Las ordenanzas de Felipe II sobre nuevos descubrimientos (1573), consolidación de la política de penetración pacífica”, en **Anales de la Universidad de Chile**, N° 20 (1989), p. 539. Disponible en <http://www.revistadesociologia.uchile.cl/index.php/ANUC/article/view/23532/24862>. Visto por última vez el 27 de Septiembre de 2016.

¹³⁸ *Ibidem*.

¹³⁹ Góngora, Mario, *El Estado en el Derecho Indiano...*, Op. cit., p. 95.

¹⁴⁰ Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias dadas por Felipe II, el 13 de julio de 1573, en el bosque de Segovia, [Recurso en la web] Documento disponible en http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1573_382/Ordenanzas_de_Felipe_II_sobre_descubrimiento_nueva_1176.shtml. Visto por última vez el 10 de octubre de 2016.

acompañada de una serie de normas que vinieron a regular la forma en cómo debían desarrollarse los primeros contactos con los indígenas y el posterior establecimiento de relaciones políticas con carácter de permanentes entre naturales y españoles. En este sentido se señaló además que:

“Hauiendose acabado de hazer la poblaçion y edifiçios della y no antes el gouernador y pobladores con mucha diligencia y santo zelo traten de traer de paz al gremio de la santa yglesia y a nuestra obediencia a todos los naturales de la prouincia y sus comarcas por los mejores medios que supieren y entendieren y por los siguientes:

“Ynformarse de la diuersidad de naçiones lenguas y setas y parçialidades de naturales que ay en la prouincia y de los señores a quien obedecen y por via de comercio y rescates traten arnystad con ellos mostrandolos mucho amor y acariandolos y dandoles algunas cossas de rescates a aquellos se afiçionaren y no mostrando codicia de sus cossas assientese amistad y aliança con los señores y prinçipales que paresçieren ser mas parte para la paçificacion de la tierra”.¹⁴¹

Es decir que la evangelización tuvo, como primer elemento, el pacto político con los líderes indígenas, a quienes por cierto se les considera legítimos, para luego proceder a:

“Hauiendo assentado paz y aliança con ellos y con sus republicas procuren que se junten y los predicadores con la maior solenidad que pudieren y con mucha charidad les comiencen a persuadir quieran entender las cossas de la santa fee chatolica y se las comiencen a enseñar con mucha prudencia y discrecion por el orden questa dicho en el libro primero en el titulo de la santa fee chatolica vsando de los medios mas suabes que pudieren para los afiçionar a que las quieran deprender para lo qual no començaran reprehendiendoles sus viçios ni ydolatrias ni quitandoles las mugeres ni sus idolos porque no se escandalicen ni tomen enemistad con la doctrina xpiana sino ensenensela primero y despues que esten ynstruidos en ella los persuadan a que de su propia voluntad dexen aquello ques contrario a nuestra santa fee chatolica y doctrina evangelica”.¹⁴²

En esta instancia de diálogo interétnico, las autoridades y los predicadores, reunidos con los líderes indígenas y el pueblo adscrito a esos liderazgos debía proceder a explicar los grandes beneficios de pertenecer por su propia voluntad a la monarquía católica, aceptando a Dios y la santa Iglesia y al rey como su señor, resultado de lo cual habrían de ser beneficiados a través de:

“Quien les ensene la doctrina xpiana y fee en que se pueden salbar y hauiendola resçiuido en todas las prouincias questan debaxo de nuestra obediencia los mantenemos en justicia de manera que ninguno puede agrauiar a otro y los tenemos en paz para que no se maten ny coman ni sacrifiquen como en algunas partes se hazia y puedan andar seguros por todos los caminos tratar y contratar y comerciar aseles ensenado puliçia visten y calçan y tienen otros muchos bienes que antes les heran prohibidos aseles quitado las cargas y serbidumbres aseles dado vso de pan vino azeyte y otros muchos mantenimientos paño seda lienço cauallos ganados herramientas armas y todo lo demas que despaña han hauido y ensenado los officios y artifiçios con que biben ricamente y que de todos estos bienes goçaran los que vinieren a conoçimiento de nuestra santa fee catholica y a nuestra obediencia”¹⁴³.

¹⁴¹ *Ibíd.* Cap. 138-139.

¹⁴² *Ídem.* Cap. 140.

¹⁴³ *Id.* Cap. 141.

Se promete por tanto la salvación de las almas por medio de la aceptación de la fe en Jesucristo, la paz interna y la justicia para todos evitando que cometan actos bárbaros como la antropofagia y los sacrificios humanos, con seguridad en los caminos, pudiendo además entrar en el régimen jurídico que les de protección al comerciar. Además de bienes básicos como vestimenta adecuada (zapatos y ropa), productos como pan, vino, aceites, entre otros. Acceso a animales como caballos, ganado y herramientas. Junto con ello capacitación en distintos oficios y artes, todo eso si aceptaban como señores a los reyes de España y a la Santa Madre Iglesia. Pudiendo estar exentos de impuestos por algún tiempo, según se requiera (capítulo 146). En definitiva, todo un aparataje de beneficios en distintas áreas, que podrían ser considerados por los indígenas libremente para luego dar su resolución. Se privilegia por tanto la construcción de un pacto en torno a costos y beneficios, reconociéndoles de entrada sus derechos naturales.

CAPÍTULO III

LA ACTIVIDAD PACTISTA EN CHILE CENTRAL DURANTE EL PERÍODO TEMPRANO COLONIAL.

La tradición pactista -reflejada en las altas esferas de la política hispánica a través de la relación entre los monarcas y las instituciones representativas de los reinos hispánicos (las cortes); o bien, los pactos entre los representantes de la autoridad real y las comunidades indígenas en América; así como los contratos establecidos entre la Corona y los jefes de las empresas de conquista-, no se entendería sin el desarrollo -arraigado en el tiempo- de los pactos entre individuos, las así llamadas *convinences*. Este tipo de contratos sustentaron las relaciones vasalláticas entre, por ejemplo, un labrador propietario quién a través de la entrega de sus tierras se aseguraba la protección de un barón, quién se comprometía a su vez a defenderle. Según Eduardo de Hinojosa, estos contratos consideraron entre sus cláusulas tres ideas fundamentales para la protección de lo pactado: 1) asegurar la continuidad del trabajo por parte del labrador, a través de su descendencia; 2) no permitir el cambio del señor; y 3) no fraccionar la finca entregada como parte del compromiso.¹⁴⁴ Sobre este respecto, Vicens Vives se refirió a la importancia de estos pactos en la configuración del modelo feudal en Europa, cuando indicó que:

“De ahí que en nuestra tierra prevaleciera el pacto desde los primeros amaneceres de su historia. Cuando dos personas se reunían para ofrecerse, respectivamente, protección y servicio, o bien tierras y cultivo, cada una quería saber hasta dónde llegaba su protección o bien su retribución.”¹⁴⁵

De esta forma, y a partir de lo señalado por el autor, podemos señalar que los pactos en torno a las obligaciones establecidas entre el señor feudal y el siervo libre constituyeron la base de la tradición pactista en el reino de Cataluña, así como en el resto de las unidades feudales de la Europa Medieval. Ahora bien, la forma en la que se desarrollaron estos pactos comenzó siendo un compromiso basado en la palabra intercambiada, en lo que Vicens Vives entendió como una ceremonia mágica típicamente vasallática. Sin embargo, con el tiempo estos contratos tomaron validez jurídica a través de la incorporación gradual de la institución notarial como organismo veedor de la instancia contractual.

Ahora bien, este tipo de pactos nacidos en la Europa medieval no se restringieron únicamente a las relaciones señor-vasallo, sino que se expandieron al conjunto de los compromisos entre los miembros de esa sociedad. En este sentido, las *convinences* o pactos entre individuos libres regularon aspectos tan variados como promesas de matrimonio, acuerdos de sucesión entre otros, con lo cual no sólo abarcaron particularidades del derecho público o aspectos políticos, sino que penetraron en las complejas relaciones de la vida cotidiana de la edad media¹⁴⁶, así como en

¹⁴⁴ De Hinojosa, Eduardo, El régimen señorial la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad media, Madrid, Librería Victorino Suárez, 1905, cap. II, pp. 66 y ss.

¹⁴⁵ Vicens Vives, Jaume, Noticia de Cataluña..., Op. cit., p. 108.

¹⁴⁶ Sobre este respecto ver: Sobresqués Callicó, Jaume, La práctica política del pactismo en Cataluña, en: El Pactismo en la Historia de España, Instituto de España, Madrid, 1980, p 53.

los principales reinos de la península ibérica¹⁴⁷. Respecto de este punto, Juan Vallet de Goytisolo destacó el hecho de que en algunas regiones las capitulaciones matrimoniales constituyeron verdaderas constituciones de familia, donde los padres o bien los hijos “determinaban el derecho que no sólo debía regular el régimen matrimonial y el de convivencia de ambos matrimonios, sino incluso el sucesorio de una o más generaciones”.¹⁴⁸ De esta manera, este tipo de pactos constituyeron la base social que dio forma a la tradición pactista en la península, constituyéndose en una verdadera filosofía de la acción social en los reinos hispanos y europeos¹⁴⁹ durante gran parte de la Baja Edad Media, siendo el antecedente histórico de las formas que adoptaron las relaciones contractuales en la América hispana.

En línea con lo anterior, cuando los contingentes españoles se establecieron en lo que hoy en día es Chile, junto con portar los materiales con los cuales habrían de forjar en conjunto con los indígenas amigos la sociedad hispana en las más australes latitudes del imperio, trajeron una de las tradiciones más profundas del mundo occidental: la de establecer los pactos, acuerdos y contratos por medio de la escritura notarial. Práctica institucional que dotó a estos acuerdos de validez jurídica a fin de asegurar el cumplimiento de sus disposiciones. De esta forma, distintos sujetos coloniales desfilaron ante los notarios comprometiendo su persona y bienes como respaldo de la palabra empeñada; dotando a estos pactos de la más alta relevancia y remarcando con ello el profundo respeto que de la legalidad hicieron gala los hispanos y los indígenas que poco a poco se fueron incorporando a estas prácticas occidentales.

A continuación analizaremos un conjunto de documentos notariales, los cuales dieron cuenta de la forma en cómo se desarrollaron las relaciones contractuales al interior de la naciente sociedad colonial en Chile central durante el siglo XVI. De esta manera esperamos establecer las características que adoptó, en el marco del espacio institucional de los notarios, la tradición pactista a través de la acción de los sujetos, la cual admitió en tal espacio -heterogéneo e integrador- las variantes de género así como a los distintos grupos étnicos, para de esa forma, y en el marco de sus diferencias, pactar el devenir de sus destinos y establecer las bases de la sociabilidad al interior del orden hispano-colonial.

Respecto de los documentos notariales a estudiar y de la metodología empleada en la presentación de los datos, debemos señalar que hemos seleccionado los documentos que consideramos representativos de esta práctica contractual en al menos dos aspectos: a) el tipo de

¹⁴⁷ Respecto del desarrollo de los pactos entre individuos o *convinences* en los reinos de Aragón y Navarra revisar: Costa, Joaquín, La libertad civil y el Congreso de jurisconsultos aragoneses, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación 1883, cap. IV, II, pp. 111 y ss.; también García-Granero, Juan, Anotaciones de un iusforalista sobre el libro de un lingüista “Registro del Concejo de Olite”, de Ricardo Ciervade, II, B, 4, en Anuario de Derecho Foral II, Pamplona 1976-1977, pp. 346.

¹⁴⁸ Valler de Goytisolo, Juan Bms., Op. cit.

¹⁴⁹ Sobre los orígenes históricos de este tipo de acuerdos en los reinos de Inglaterra, Francia y Alemania, ver: Lacruz Berdejo, José Luis, El principio aragonés “*standum est chartae*”, “Anuario de Derecho Civil”, Vol. 39, n°3 (1983), pp. 683-762, donde se entregan algunas referencias del origen de las *convinences* en la Europa medieval.

acuerdo escrituralizado; y b) el segmento social o grupo étnico de los sujetos que participaron de la instancia contractual. Análisis que se dividirá a su vez en 3 apartados, a saber: 1) los pactos firmados por miembros al interior de la república española; 2) los acuerdos firmados entre los integrantes de la república indígena; y 3) los documentos firmados por miembros de ambas entidades político-jurídicas. Legajos que fueron publicados en la *Colección para el Estudio de la Colonia* en sus tomos II y III, con el nombre de *Protocolos de los Escribanos de Santiago, Primeros Fragmentos, 1559 y 1564-1566*, y cuya transcripción paleográfica realizaron Álvaro Jara y Rolando Mellafe.

En los documentos notariales podemos encontrar compromisos de ventas, cartas de obligación, finiquitos, cartas de poder, escrituras públicas, tomas de posesiones efectivas, testamentos, contratos de trabajos (asientos), fianzas, cartas de arrendamientos, constituciones de empresas, entre otros. Acuerdos en los que participaron transversalmente todos los segmentos sociales y étnicos de la sociedad, desde las más altas autoridades políticas, pasando por los funcionarios públicos, religiosos, mercaderes, encomenderos, militares, trabajadores; así también el mundo indígena, quienes a través de sus caciques, o bien individualmente, acudieron a la instancia contractual para acordar diversos tipos de trabajos además de ventas y otras clases de documentos. Las mujeres, sobre todo las más poderosas, no se quedaron fuera del espacio notarial y participaron activamente y con plenos poderes para así concertar una variedad de asuntos. En definitiva, los documentos notariales dan cuenta de un proceso de integración de la sociedad en torno a la costumbre de pactar acuerdos jurídicamente ordenados por todos los segmentos de la sociedad.

1. Instituciones pactistas en Chile durante el siglo XVI: el Cabildo y los notarios.

El desarrollo del pactismo en Chile, al igual que en el resto de América, se verifica, entre otros elementos –tal como hemos visto en el capítulo anterior- por el desarrollo de instituciones representativas de la voluntad popular, en cuanto a una dimensión de lo colectivo, así como aquellas creadas para dar sustento escrito a los pactos y contratos entre los individuos a partir de las *convinences* medievales. Estas dos instituciones fueron el cabildo y los notarios, traídas desde Europa y herederas de una larga tradición, base material del pactismo en su origen popular. Ambas instituciones que en nuestra perspectiva dieron cuenta del espíritu pactista que alcanzó a los reinos indianos en el marco de la monarquía hispana. Que jugaron un rol fundamental en el proceso de expansión hispánica por el continente, donde en cada acto de toma de posesión había un notario dando fe de los procesos, escrituralizándolos y por esa vía asegurando su legalidad. Así también en cada ciudad fundada en el nombre del rey, donde la constitución política de los vecinos dotada a esas precarias empalizadas y pequeñas fortalezas en el medio de terrenos hostiles del título de ciudad, y donde también estuvieron los notarios para registrar y legitimar los actos institucionales del proceso de poblamiento.

1.1. El cabildo, una institución pactista.

Desde la perspectiva de la soberanía de los pueblos, Gabriel Salazar indicó que el surgimiento de los ayuntamientos o de los cabildos se debió a una simbiosis entre las prácticas productivas del campesinado europeo durante el período de la Alta Edad Media, junto a las prácticas políticas de democracia popular de los pueblos germanos que invadieron el Imperio Romano. Según el autor:

“Coronando las empresas productivas de los villanos, y a medida que la economía de subsistencia entraba en un ciclo de desarrollo, cristalizaran instituciones políticas básica, fundadas sobre relaciones vecinales de igualdad y participación directa en los negocios comunales: tales fueron los *ayuntamientos o cabildos* (que no debe confundirse con los “municipios” romanos, inscritos en la estructura burocrática del Imperio). Los ayuntamientos no eran otra cosa que una forma evolucionada de las asambleas soberanas del vecindario productor, que es donde se tomaban las decisiones de cómo administrar, explotar y asegurar las fuentes materiales de la vida. Estas asambleas “productivas” vieron aparecer en su entorno –con las invasiones- otro tipo de asamblea popular: la de las tribus germanas que, también en asamblea, *elegían y/o refrendaban a sus reyes, o negociaban con ellos*. No hay duda de que las tradiciones de los campesinos y artesanos libres del medioevo, al converger con las de los pueblos germanos, se potenciaron. El “ayuntamiento” llegó a tener, así, no sólo un significado productivo comunal, sino también un alcance político referido a la institución (popular) de la “reyesía”. Sin duda, eso convirtió a los ayuntamientos en la fuente o el repositorio tangible de la *soberanía popular* (que fue la síntesis de la soberanía productiva y la soberanía germánica)”.¹⁵⁰

En sus inicios, los cabildos o ayuntamientos fueron la expresión de la voluntad popular, resultado de los procesos de producción de los medios materiales para la reproducción de la vida, representando en sus instancias deliberativas el germen de la democracia popular donde se discutían los aspectos fundamentales de la comunidad en el marco de cierta libertad de acción propiciada por la inexistencia de un poder central que pudiera controlar la vida comunitaria durante la Edad Media.

A diferencia de lo señalado por Gabriel Salazar que ubica la autonomía de las comunidades organizadas en torno al cabildo o ayuntamiento producto de sus propias prácticas productivas y organización, Julio Alamparte¹⁵¹ entendió que los cabildos adquirieron la independencia de la estructura administrativa del reino por vía de concesión regia, que fue entregada como premio por los servicios de ciertas poblaciones enviadas a las fronteras para proteger los dominios reales de los potenciales invasores. A ellos el rey les concedía ciertos fueros o privilegios –base del derecho foral medieval-. Entre estas regalías estaba la entrega de la tierra que habitaban, que era cedida por el rey para que la usufructuaran a cambio de la fidelidad al monarca. Así, esta práctica de poblamiento adquirió mayor realce durante el proceso de reconquista hispana iniciado en el siglo VIII, donde separados de la organización política

¹⁵⁰ Salazar Gabriel, *Construcción de Estado en Chile (1800-1837) Democracia de los “pueblos”. Militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico*, Editorial Sudamericana, Santiago, 2014, p. (¿?)

¹⁵¹ Alamparte, Julio, *El cabildo en Chile colonial. Orígenes Municipales de las repúblicas hispanoamericanas*, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago, 1940.

administrativa local, a cargo de los condes y marqueses, las asambleas de hombres libres encargadas del avance sobre terrenos moros fueron beneficiados con fueros especiales y adquirieron la calidad de independientes frente a la nobleza institucional. Para ello crearon su propia administración local, la que reprodujo a escala comunal los cargos presentes en el condado (especialmente el consejo encargado de la justicia). En esta misma línea, los vecinos organizaron la asamblea que elegiría los alcaldes y las comisiones encargadas del gobierno comunal, a cargo de algunos hombres denominados jurados o fieles, encargados de los aspectos ejecutivos y de asesorar en temas judiciales. Siendo en su origen una institución eminentemente soberana en su localidad y respecto de sus decisiones, fruto del pacto entre el rey y la comunidad.

Sin embargo, la autonomía, libertad y accionar soberano de las comunidades organizadas en torno a los cabildos tuvo en el resurgir del poder real y la formación de poderosas oligarquías –mercantiles, en el lenguaje de Salazar- la más seria amenaza. En este sentido, siguiendo lo planteado por Gabriel Salazar, el tránsito se hizo a partir de la legislación organizada por Alfonso X, el sabio, quién en las partidas enarboló los principios del derecho divino de los reyes y de los derechos para gobernar sobre los “pueblos”. Según Salazar: “Es evidente que Alfonso X recogió “la Historia fidelissima de las antiguas costumbres, dignidades y oficios de los reinos de España” en un afán de armonizarla con el principio divino que legitimaba la dominación “universal” de papas, monarcas y oligarquías”¹⁵².

Hacia el final del período medieval, cuando el Estado Moderno asomaba en el horizonte, la antigua idea de los cabildos como instancias democráticas expresión de la soberanía popular perdían parte del espíritu pactista original, especialmente respecto de su autonomía administrativa y autodeterminación. En este sentido, el avance progresivo de la Corona como poder central del Estado había penetrado en la organización para ponerla al servicio del monarca. Tal como señala Mario Góngora:

“El Cabildo se componía esencialmente de dos tipos de oficios, los de justicia (alcaldes) y los de gobierno o regimiento (regidores), que se habían ido acaparando casi toda la vida del Consejo, comunidad de vecinos. Después de la gran época de libertad concejil castellana, la corona había ido absorbiendo, desde el siglo XIV, una y otra case de oficios dentro del concepto de regalías. Los corregidores sustituían a los alcaldes, y los regidores perpetuos nombrados por el Rey, a los que antiguamente eran elegidos por los vecinos. Aunque el poder de facto de los grupos dirigentes vecinales pudiera ser grande, jurídicamente la libertad concejil estaba muy desvanecida en la época de los reyes Católicos”.¹⁵³

Este fue el estado en el que los Cabildos llegaron a América como institución que agrupó a los vecinos y como aspecto fundamental del proceso de poblamiento. De esta forma, aun estando intervenidos por la autoridad real, desde los primeros inicios del proceso de expansión hispana los Reyes Católicos promovieron la formación de los ayuntamientos o cabildos americanos a fin de establecer por esa vía el poblamiento. Respecto de este aspecto, García-Gallo indicó que: “La

¹⁵² Salazar, Gabriel, Op. cit., p (¿?).

¹⁵³ Góngora, Mario, El Estado en el Derecho Indiano..., Op. cit., p. 69.

convicción de que la vida comunal es la que permite el pleno desarrollo del hombre, fortalecida en los últimos siglos de la Edad Media con la difusión de las doctrinas aristotélicas, lleva a considerar la tarea de poblar como base de la política real”¹⁵⁴. En este mismo sentido, Mario Góngora indicó que: “La policía de los Reyes consistió en agrupar a los colonos en ciudades, impidiendo la dispersión rural, como se marca en las Instrucciones a Ovando de 1501 y 1503, y en las Capitulaciones, con Luis de Arriaga de 1501. Todo el sistema de justicia, administración, defensa e Iglesia, queda ligado a la base urbana”¹⁵⁵. Siendo esta base urbana el núcleo socio-político de la expansión por el continente.

En el caso del Reino de Chile, uno de los primeros actos jurídicos que dieron forma a la conformación de la naciente provincia de la Nueva Extremadura fue sin duda la fundación de Santiago del Nuevo Extremo, capital y centro logístico y estratégico de la expansión territorial. Situada en torno a lo que fuera el centro administrativo incaico de Quilicanta, Pedro de Valdivia montó sobre los cimientos del Estado Inca en decadencia la base política del reino. Su fundación se hizo siguiendo todos los aparatajes simbólicos necesarios para dotar de legitimidad y mística el proyecto hispano en el valle del Mapocho. Según Armando de Ramón las bases sociales y políticas que permitieron la fundación de Santiago se deben a la existencia de un pacto primigenio entre los principales caciques indígenas *mapochoes*, luego del cual se habrían podido levantar los edificios principales del centro urbano. Acción que ocurrió entre la primera y la tercera semana de febrero de 1541. Según el autor: “La fundación debió consistir, por tanto, en un acto continuo que debemos extenderlo desde la asamblea primera con los caciques hasta que la ciudad realmente logró asentarse, adquiriendo el dinamismo que le permitió crecer”¹⁵⁶. Sin embargo para Armando de Ramón el hecho jurídico fundamental ocurrió el 7 de marzo de ese año, cuando se organizó el cabildo de la ciudad, “día en el que se nombraron los alcaldes, regidores y demás autoridades”¹⁵⁷.

Fundada la ciudad y establecido el cabildo, comienza en Chile la práctica de organizar la ciudad siguiendo los antiguos principios de la tradición pactista. Uno de los hechos más significativos en esta línea fue la elección popular de Pedro de Valdivia como gobernador por parte de los vecinos de Santiago. Instancia que se desarrolló entre mayo y junio de 1541, dado que Valdivia se negó en al menos dos ocasiones aceptando en la tercera ocasión. Finalmente en el acta del cabildo abierto del 10 de junio de 1541 se consagra que:

“Y cesando aquí yo el dicho escribano de leer en voz alta, dijo el dicho procurador a todo el pueblo, que así lo otorgasen, como él en su nombre lo otorgaba. Y todos juntamente a una voz dijeron, que así lo otorgaban, y pedían y pidieron. Y pedían a mi el dicho escribano lo asentase así aquí, para en guarda del derecho del dicho teniente. Y tornando a proseguir comencé:

¹⁵⁴ García-Gallo, Alfonso, Op. cit., p. 1006.

¹⁵⁵ Góngora, Mario, ídem.

¹⁵⁶ De Ramón, Armando, Santiago de Chile (1541-1991). Historia de una sociedad urbana, Editorial Sudamericana, Santiago, p. 17.

¹⁵⁷ De Ramón, Armando, Op. cit., p. 18.

“Por todo lo cual, y por la obligación que todos hacemos de que se sacará a vuestra merced a paz y a salvo de los inconvenientes que pone, suplico a vuestra merced de parte del todo el pueblo, acepte el dicho cargo de electo gobernador, y se llame así, e use el dicho oficio como se acostumbra a usar, institulándose siempre este título: electo gobernador en nombre de S. m. por el cabildo, justicia y regimiento, y todo el pueblo de esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo en todos estos reinos y provincias de la Nueva Extremadura, hasta que S. M. detodo, envíe mandar lo que mas a su servicio convenga”.¹⁵⁸

A lo que Pedro de Valdivia respondió que:

“Y porque yo creo que así es, pues vuestras mercedes todos a una voz lo dicen, e yo solo soy el que lo contradigo, podría estar errado. Y aunque acertase yo, vale más errar por el parecer de todos. Cuanto más que este debe ser el bueno, pues se dice, que la voz del pueblo es la voz de Dios. Y porque aquí al presente no hay letrado con quien yo pueda aconsejar, y me declare en este caso lo que mas conviene al servicio de S. M., y mi voluntad es de no errar en él, debajo el protesto que aquí presente, sacado de mi pobre juicio y del estudio de las armas, en que yo he hecho profesión, y no de letras, dicho: que acetandolo vuestras mercedes y debajo del, yo acepto el cargo de electo gobernador por el cabildo, justicia y regimiento, y por todo el pueblo de esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo en nombre de S. M., y así me intitularé hasta en tanto que S. M. otra cosa envía a mandar, por mejor poder servir en nuestro príncipe, rei y señor natural”¹⁵⁹.

Así lo informó el Cabildo de Santiago al Rey en 1545, luego de terminada la guerra contra los lonkos de Chile central, indicando que: “lo que al presente podemos escribir a V. M. la Justicia y Regimiento desta Ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, lo dice el gobernador Pedro de Valdivia, al cual elegimos juntamente con voluntad de todo este pueblo, en nombre de V. M., por nuestro Gobernador y Capitán General, hasta que, informado dello, envíe mandar lo que más á su servicio convenga”¹⁶⁰. Justificando tal elección como necesaria dada la potencial muerte de Francisco Pizarro en el Perú, según ciertos rumores difundidos por los indígenas. Acto fue de significativa relevancia en tanto evidenció el hecho de que si bien se entiende al monarca como supremo soberano, el pueblo, dada la distancia y la falta de un control central efectivo, haría cumplir su voluntad en la medida de lo posible suministrados por la monarquía. Sobre este respecto Jaime Eyzaguirre indicó que:

“Lo corriente es que el Gobernador reciba su investidura del Rey. Pero, aunque su título arranque de tal origen, no por eso se halla libre de vínculos jurídicos con el Cabildo. Después de todo, el gobernador es un representante, una prolongación de la persona del monarca y sobre él deben pesar también las obligaciones de la corona para con la comunidad. Así el pacto entre ambas se perfeccionaba con el juramento de los reyes ante las Cortes de cumplir las leyes divinas y humanas, y solo después de este requisito recibían el poder del pueblo, el Gobernador de Chile

¹⁵⁸ Cabildo Abierto de 10 de Junio de 1541, Actas del Cabildo de Santiago, en Colección de Historiadores de Chile y Documento Relativos a la Historia Nacional, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861, T. I, p. 92.

¹⁵⁹ Ídem., p. 93

¹⁶⁰ Carta del cabildo de Santiago al rey acerca de la elección que había hecho de Pedro de Valdivia para gobernador de Chile, 10 de agosto de 1545, en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. VIII, p. 69.

debía ajustarse a un trámite similar ante el Cabildo de Santiago, para poder ser reconocido como legítima autoridad”¹⁶¹.

En relación con lo anterior, y siguiendo lo planteado por Néstor Meza Villalobos, podemos señalar que la actividad política del cabildo, tal como lo fue la elección del gobernador y de las principales autoridades de la recientemente fundada capital de la gobernación, se dio en el marco del principio político consuetudinario que señaló a los cabildos, así como también a las Cortes, como instituciones representativas de los poderes locales, con ciertas prerrogativas que les permitían asumir funciones reales a fin de apoyar en el ejercicio del gobierno al monarca en pos de lograr uno de los principales objetivos de la monarquía, a saber: el bienestar del pueblo. En este sentido el autor señaló que nadie “mejor que [los] cabildos integrados por vecinos podían procurar el beneficio de los vasallos del rey y posibilitar el cumplimiento de su propia felicidad”¹⁶². Amparados en este derecho adquirido, los cabildos tendrán según el autor una activa vida política a lo largo del desarrollo de la monarquía, amparada en la conciencia política de ser los depositarios de la voluntad popular y colaboradores en el ejercicio del poder real. No fueron por cierto las agrupaciones soberanas de la Alta Edad Media, sin embargo en el nuevo marco absolutista el cabildo dispondrá de mecanismos para poder desarrollar su labor, lo que en definitiva evidenció una pervivencia de la conciencia pactista, la que según Eyzaguirre emergerá con fuerza en el ocaso del orden hispanoamericano con los movimientos juntas¹⁶³.

1.2. Los notarios: institución veedora de la actividad pactista/contractual.

Según Bernardino Bravo Lira, la conquista de América se desarrolla a partir de la acción de tres personajes fundamentales: el capitán de conquista, el clérigo y el escribano. El primero encabezaba la expedición como agente orientado al cumplimiento de los fines políticos de la monarquía respecto de América (incorporación de los nuevos territorios), el segundo estuvo encargado del cumplimiento de los fines religiosos de la empresa (difusión de la fe cristiana e incorporación de las nuevas poblaciones a la *universitas christiana* por medio del bautismo), y el tercero encargado de ejercer como: “ministro de fe y como tal habilitado para autorizar y dar testimonio con su presencia de los actos que dan forma jurídica a la empresa: desde la toma de posesión en nombre del monarca de los territorios”¹⁶⁴. Para Bravo Lira estos fueron los tres pilares sostenían los principales aspectos políticos, misionales y jurídicos de la expansión ultramarina de Portugal y España.

¹⁶¹ Eyzaguirre, Jaime, Ideario y ruta de la emancipación chilena..., Op. cit., p. 29.

¹⁶² Meza Villalobos, Néstor, La conciencia política chilena durante la monarquía, Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales, Facultad de Filosofía y Educación, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1958, p. 37.

¹⁶³ Sobre este respecto ver: Guerra, Françoise-Xavier, El ocaso de la monarquía hispánica: revolución y desintegración, en Antonio Annino y Françoise-Xavier Guerra (coordinadores) *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2003.

¹⁶⁴ Bravo Lira, Bernardino, “La institución notarial en Chile. Notas sobre su origen y configuración jurídica”, en **Revista de Derecho**, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, N° 2 (1978), pp. 63-64.

Tal como menciona el autor, la presencia de los escribanos en el nuevo mundo fue muy temprana, participando de los principales actos jurídicos. Así ocurrió el 12 de octubre de 1492, cuando Colón tomó posesión de las tierras recién descubiertas por los españoles. Acción que se repite en los casos de Alvar Núñez de Balboa en 1513, Hernán Cortés en 1519 y Hernando de Magallanes en 1520. En palabras de Bernardino Bravo Lira: “En todos los casos están allí presentes los escribanos para dar fe y testimonio de la primera presencia europea en los distintos rincones del continente americano”.¹⁶⁵ Para el caso chileno el autor identifica la participación temprana de los notarios cuando en 24 de octubre de 1540 Pedro de Valdivia toma posesión del valle de Copiapó. Siendo el primero de los notarios en suelo chileno el letrado Juan Pinel.

Siguiendo lo señalado en la *Commentariorum juris civilis in Hispaniae regiae constitutiones* de Alfonso de Azevedo (1518-1592), Bernardino Bravo Lira identifica como las principales competencias asignadas a los notarios durante el siglo XVI aquellas relacionadas con la elaboración de instrumentos y actos judiciales y extrajudiciales, dando fe de ellos, siendo esta condición exclusiva del notario. Actividad que era desarrollada en locaciones particulares establecidas por el notario y que no respondían a la estructura estatal. Oficio de actividad pública que no dependía directamente de la Corona, ya que según el autor “la escribanía no era, pues, una oficina real, como tampoco las actuales notarías son oficinas estatales”.¹⁶⁶

En este sentido creemos que debemos encontrar los orígenes de la sociedad colonial en Chile a partir de las relaciones hispano-indígenas producidas en el marco de la institución notarial, donde el notario cumple el rol de ministro de fe de los multes pactos y contratos producidos por los diversos estamentos sociales, tal como se señala en el texto de Alfonso Azevedo, en lo que creemos fue la configuración pactada del devenir social en el Reino de Chile. La sociedad chilena por tanto no se fundaría en el acto jurídico unilateral de los conquistadores sino en las diversas relaciones sociales pactas en diversas instancias contractuales. Actos jurídicos que fueron transversales a la sociedad colonial chilena y de los cuales daremos cuenta a continuación.

2. Pactos y contratos al interior de la república de españoles.

Los miembros de lo que conocemos como república de españoles, es decir: la comunidad política hispana o relativa a los súbditos del Imperio Español de origen peninsular (o europeo), así como sus descendientes, desde tiempos muy tempranos practicaron la dinámica contractual en América a través de la acción de los notarios. En este sentido, la presencia de estos funcionarios se hizo patente en los actos de mayor relevancia política y jurídica, así por ejemplo en la toma del territorio realizada por Pedro de Valdivia en el valle de Copiapó estaba presente el que podríamos considerar el primero de estos funcionarios, don Juan Pinel, escribano real. Luego, posterior a la fundación de Santiago, Valdivia nombró a los miembros del cabildo, entre los que estaba el primer notario público de dicha institución, don Luis de Cartagena, a quién correspondió la primera

¹⁶⁵ Bravo Lira, Bernardino, Op. cit., p. 64.

¹⁶⁶ Ídem., p. 70.

escribanía en el Reino de Chile. En tanto, la segunda de estas instituciones fue fundada por don García Hurtado de Mendoza en 1559 a cargo de Pedro de Salcedo, a quién corresponden los documentos del primer legajo transcrito por Álvaro Jara y Rolando Mellafe. Ahora bien, el grueso de los documentos a analizar corresponden al notario Juan de la Peña y comprenden los años que van entre 1564 y 1566.

2.1. Instancia notarial y relaciones asimétricas de poder en la república de españoles.

Como ya se ha mencionado, por las oficinas de los escribanos desfilaron todos los segmentos de la naciente sociedad colonial. De esta forma, se presentaron en la escribanía de Santiago las más altas autoridades políticas del momento. Fue el caso del gobernador Pedro de Villagra (1563 – 1565), quién el día 14 de diciembre de 1565 recibió a *Joan de la Peña* para comprometerse a pagar la suma de 556 pesos “de buen oro” que le adeudaba a Vicencio Pascual, mercader. Deuda contraída con Pascual por concepto de un préstamo “de otros tantos” [pesos] que fueron entregados por el financista al gobernador, y del que no tenemos mayores referencias, ya que el documento no especificó ni su cantidad ni el momento de la entrega, aunque de todas formas el gobernador declaró estar “contento y pagado a toda mi voluntad” de tal forma que señaló “que no pueda decir ni alegar que lo susodicho no fue ni pasó así”. Es por esto que se estableció en el compromiso el pago de la cantidad antes mencionada a partir “de hoy día de la fecha de esta carta en cuatro meses cumplidos”. Se indicó además que para efectos de asegurar el dicho pago, el gobernador se comprometió a no presentar algún tipo “pleito” posterior, desconociendo con ello la deuda, “so pena del doble de costas”, ratificando de esta forma el compromiso adquirido con sus bienes y persona “habidos y por haber” y renunciando, además, a su propio fuero según las leyes vigentes “y cualquier otro privilegio” sean “derechos, partidas y ordenamiento, privilegios e mercedes, franquezas e libertades, exenciones e defensiones, prerrogativas e inmunidades”. Finalmente, validaron la escritura en calidad de testigos Diego Ruiz de Oliver, Alonso de Varela y Josepe Suarez, los que estando presentes “vieron firmar su nombre al dicho otorgante, a quién yo el escribano doy fe que conozco”.¹⁶⁷

Ahora bien, ¿Qué nos dice el registro histórico acerca de las relaciones sociales en el Chile temprano colonial? Lo que podemos inferir es que, independiente del estatus político o social de los contratantes, los pactos establecidos en las oficinas notariales entre estos dos sujetos libres e iguales dieron cuenta de lo que podríamos denominar como un incipiente Estado de Derecho, el que operó de tal forma que ni los privilegios ni ninguna otra prerrogativa ligada a los cargos de alta relevancia pública fueron excusa para no cumplir con los compromisos adquiridos, en este caso financieros. De esta forma queda en evidencia la alta conciencia que a este respecto existió entre las personas, además de entregar pistas -o indicios, como diría Guinzburg- respecto del proceso de conformación del orden colonial en Chile central durante la segunda mitad del siglo XVI. También nos habla del proceso de conformación de aquello que Gabriel Salazar va a

¹⁶⁷ “*Carta de obligación constituida por el gobernador Pedro de Villagra a favor de mease Vicencio de Pascual*”, f. 77 y 78vta, en *Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1564 – 1565*, pp. 219-221.

denominar, en sucesivos textos, como el patriciado mercantil, basado fundamentalmente en la especulación financiera y la compra-venta de los principales productos generados en Chile durante este período¹⁶⁸. Algo de eso, al menos en sus orígenes, es posible de identificar a partir de la lectura del documento, el que insistimos es representativo de muchos otros que, al igual que éste, dieron cuenta la participación de altas autoridades en la instancia contractual.

También hicieron uso de la instancia notarial los funcionarios del rey, quienes en un documento del 28 de noviembre de 1564 se concertaron con Diego García de Cáceres para establecer la compra de trigo y maíz. De esta forma la administración imperial presente en Chile, y el Rey a través de ellos, se presentó ante el notario *Joan de la Peña*, entre los que estaban Rodrigo de la Vega Sarmiento, el tesorero Ruy Díaz de Vargas y el contador Miguel Martín y señalaron que “eran convenidos y concertados en tal manera que el Diego García Cáceres vendía e vendió a Su Majestad e a los dichos oficiales reales en su nombre” la cantidad de 500 fanegas de maíz y trigo, divididas en aproximadamente 250 fanegas de cada alimento, las cuales serían entregadas – según se detalla en el documento- en el mes de agosto del año 1565 “de los frutos que han de coger en dicho año”. El costo del alimento para el Estado fue de 1,5 pesos por cada fanega, los que serían pagados luego de la entrega de la cosecha, la que sería entregada en el lugar denominado caleta de Francisco Gudiel o bien en cualquier otro sitio establecido por los oficiales reales. Pero, ¿Cuál era la finalidad de la compra de estos alimentos? Según se detalla en el registro notarial los objetivos de tal compra fueron abastecer, y por esa vía “socorrer”, a los habitantes de la ciudad de Concepción, específicamente “la gente de guerra”, es decir los soldados. Alimentos que serían financiados a través de la Hacienda Real. Finalmente, ambas partes se obligaron a, en caso de Diego García de Cáceres “su persona y bienes”, en tanto que los oficiales reales comprometieron el erario público, “e dieron poder cumplido a sus reales justicias para que así se lo hagan cumplir e pagar e haber por firme”, donde se indicó que el documento a firmar fuera considerado “como si fuese sentencia definitiva dada por juez competente e por las partes consentida e pasada en cosa juzgada”. Lo que nos habla de la profunda relevancia de estos documentos, reconocida y validada por quienes suscribieron el documento. También, al igual que en el caso del gobernador, los oficiales reales se comprometieron a no hacer uso de su influencia política ni de sus privilegios para desconocer el acuerdo. Para dar testimonio de lo establecido ante el notario, se presentaron como testigos Juan de Soria Bohórquez e Pero Martín y el capitán Juan Bautista Pastén, este último un reconocido miembro de la hueste valdiviana, lo que creemos dio un prestigio y garantía significativa al acuerdo.¹⁶⁹

Al igual que en el documento anterior, el acuerdo establecido por los representantes del rey nos confirma la voluntad que existió entre las altas dignidades del reino por consolidar un orden social legítimo, donde imperó el acuerdo y el diálogo por sobre la fuerza, ya que si el trigo

¹⁶⁸ Salazar, Gabriel, *Historia de la acumulación capitalista en Chile (Apuntes de clase)*, Editorial LOM, Santiago, 2003.

¹⁶⁹ “*Venta de trigo y maíz por Diego García de Cáceres a los oficiales reales*”, f. 62 vta. y 61, en *Protocolos de los escribanos de Santiago*, Legajo 2, años 1564 – 1565, pp. 200-201.

y el maíz eran para socorrer las tropas asentadas en la frontera, ¿Qué impedía a los funcionarios reales hacerse con la cosecha de este hombre acusando una razón de Estado? O bien, ¿Acaso no habrían podido determinar unilateralmente el precio a pagar por las unidades de maíz y trigo? Sin embargo, y muy por el contrario, los representantes del rey acudieron a la instancia del pacto con la voluntad de someterse a las leyes vigentes y acordar, por medio de la que suponemos fue una negociación justa, el precio de los alimentos a comprar. Lo cual reafirma esta idea de materializar un orden legítimo a través de acuerdos y pactos con la sociedad civil, representada en este caso por el encomendero y agricultor Diego García de Cáceres, quién libremente asumió las responsabilidades que el contrato establecía, confirmando con ello la voluntad de pactar y de hacer cumplir lo pactado.

Tampoco los religiosos estuvieron al margen del espacio notarial, de esta forma, por ejemplo, Hernando de la Cueva, presbítero pactó con el arriero Francisco Pérez Moreno para que trajera, con diez o quince caballos, desde la Serena, a sus herederos Don Martín de Guzmán y doña Juana de la Cueva. Para estos efectos se estableció un pago por un total de 150 pesos de oro, equivalentes a 450 maravedís por cada peso, los que serían pagados de los dineros comprometidos por Gonzalo de los Ríos y Joan Godínez “que los susodichos mestán obligados a pagar en cada año por la doctrina que hago y estancia questoy en sus indios dellos” específicamente “de la paga primera que me hobieren de dar e pagar”. Es por esto que se pactó y entregó un poder especial a Francisco Pérez Moreno para que cobrara estos dineros y se diera por pagado de sus servicios de transporte “en mi nombre e para vos mismo y en vuestra causa propia podáis pedir e demandar, recibir, haber y cobrar en juicio y fuera del (...)”. Para que “podáis parecer e parezcáis ante todas e cualquier jueces e justicias de Su Majestad, clasiásticas e seglares e antellos e cualquier dellos podáis poner todas las demandas, pedimentos, requerimientos, protestaciones, emplazamientos, embargos (...)”, entre otras medidas necesarias para poder cobrar el pago de sus servicios. Sin embargo, si todas esas medidas fueran insuficientes y Gonzalo de los Ríos y Joan Godínez no pagaran la suma acordada, el presbítero indicó: “yo vos pagaré llanamente luego que lo tal parezca, como debdor líquido”, afirmando que “para ello obligo mi persona e bienes espirituales e temporales”. Firmaron como testigos Joan de Soria Bohórquez, Cosme Ramírez y Pedro Navarro.¹⁷⁰

Sin embargo, y por causas que desconocemos, las condiciones del acuerdo cambiaron, y nuevamente Francisco Pérez Moreno compareció ante el notario para declarar que dejaba nulo el poder previamente entregado, esto debido a que el mismo Hernando de la Cueva le entregó otro documento donde se indicó que ya no serían Gonzalo de los Ríos y Joan Godínez quienes habrían de pagar la cantidad acordada a través del sueldo del presbítero por sus servicios espirituales, sino Francisco Pérez y Diego García de Cáceres –el mismo que algunos días después, el 28 de noviembre, firmaría el prometedor contrato con el Estado por la venta de su cosecha de trigo y

¹⁷⁰ “*Carta de poder otorgado por Hernando de la Cueva, presbítero, a Francisco Pérez Moreno*”, f. 53vta., 54 y 54vta, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1564 – 1565, pp. 188 y 189.

maíz-. Por lo mismo, se mantuvieron los términos del pacto, dado que solo cambiaron los encomenderos comprometidos con Hernando de la Cueva. Por último, aunque no supo firmar, lo que nos habla de la procedencia social del sujeto, lo hizo por él uno de los testigos presentes, entre los que estaban Francisco Gómez de las Montañas, Francisco Ruiz y Julián de Arenzana.¹⁷¹

En síntesis, y a partir de los casos tratados, podemos reconocer que entre las autoridades civiles o militares; laicas o religiosas, hubo una voluntad manifiesta de no hacer mal uso de su condición ni de su estatus en el proceso de establecer estos pactos y contratos. De esta forma, por ejemplo, el presbítero Hernando de la Cueva no usó sus influencias para obtener de forma gratuita, o bien recurriendo a algún elemento de carácter simbólico (servicios prestados a la iglesia a cambio de favores de orden religioso, como rezar por la salvación de las almas, etc.), los servicios de este arriero. Muy por el contrario, en el documento quedaron bien definidos los servicios a prestar, los costos y el pago por los mismos. Elementos vitales para construcción de un orden social donde, en el marco de las diferencias que obviamente existen en una estructura estamental, las relaciones económicas y políticas de los sujetos quedan determinadas no por el abuso y la violencia, sino por el diálogo y los acuerdos.

2.2. Mercaderes y asalariados frente a la instancia contractual.

Las escribanías, como las de Juan de la Peña, fueron el lugar para el establecimiento de las empresas que dieron forma a la actividad económica del país durante este período formativo, en el marco del monopolio comercial y la relación de dependencia que mantuvo el Reino de Chile respecto del virreinato peruano. Así por ejemplo, en 1565, Francisco de Salamanca y Jorge Díaz, ambos residentes en la ciudad de Santiago se concertaron para que Jorge Díaz viajara al Perú y trajera “las mercaderías e cosas que me parezca que más conviene al pro y utilidad desta dicha compañía”, artículos que serían vendidos posteriormente por Francisco de Salamanca en Santiago. El financiamiento de empresa provino del aporte personal que hicieron cada uno de los socios por un total de 3.639 pesos “de buen oro de Valdivia, fundido e marcado”, lo que permitió contar con un capital inicial de 7.278 pesos. En el documento también se acordó que ninguno de los dos miembros de la empresa debía apropiarse de algún artículo traído desde el Perú, especialmente de la ropa, ya que los beneficios de la empresa serían únicamente “las ganancias que Dios diere en esta dicha compañía”. Beneficios que serían repartidos “hermanablemente” –por partes iguales– entre ambos, descontando, por cierto, los costos, gastos o pérdidas “que sobre ello hubiere”. También se concertó contratar una persona para que se hiciera cargo de la tienda que ambos tenían pensado instalar en Santiago, quién debía ser de “despíriencia e confianza”. Finalmente, el proyecto consideró un plazo para su realización de al menos dos años contando desde la fecha de constitución de la compañía.¹⁷²

¹⁷¹ “*Carta de poder otorgado por Hernando de la Cueva, presbítero, a Francisco Pérez Moreno*”, [Margen izquierdo del folio 53vta.], en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1564 – 1565, p. 189.

¹⁷² “*Carta de compañía entre Francisco de Salamanca y Jorge Díaz*”, f. 164 y 164vta, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1564 – 1565, pp. 331-332.

Pese a que el registro se encuentra interrumpido, consideramos que la información disponible permite proyectar un cuadro de la forma en cómo se desarrollaron las primeras empresas comerciales en el Reino de Chile. Las cuales fueron financiadas con los recursos provenientes de la explotación aurífera producida, en este caso, en la zona sur del país a partir del trabajo realizado por la mano de obra indígena en la zona. Podemos señalar además que esta tipo de empresa comercial basada en la compra-venta de productos importados se enmarca en un proceso global de la economía temprano-colonial del reino, proceso caracterizado una permanente salida de masa monetaria proveniente de la producción aurífera; al menos así lo afirmó Ramírez Necochea cuando indicó que: “La producción aurífera tuvo una importancia extraordinaria, aunque parece que la mayor parte de ella se destinó al pago de las compras que se hacían en el exterior”.¹⁷³ Dinámica que evidenció una dependencia de productos manufacturados desde el virreinato peruano; demanda que al no ser satisfecha de manera satisfactoria profundizó el desarrollo de las fuerzas productivas en Chile, lo que reafirmó la condición autárquica de la economía nacional, tal como lo describe Ramírez Necochea en el texto antes citado. Además, a partir de la lectura del documento podemos reconocer una incipiente integración de las actividades económicas entre las regiones del país, coordinadas centralizadamente desde Santiago por el emergente patriciado mercantil, quién se aprovechó de los beneficios proporcionados por el constante flujo monetario proveniente de los centros de explotación minera, en lo que Vicuña Mackenna denominó como el siglo de oro chileno.

Ahora bien, ¿Qué sucedió con los asalariados hispanocriollos durante este período? ¿Participaron de la instancia contractual? ¿Bajo qué condiciones? ¿En qué labores fundamentalmente? El mundo asalariado, es decir aquellos que no alcanzaron los suculentos beneficios aparejados al proceso de conquista, y que por lo tanto no recibieron mercedes de tierras ni encomiendas de indios, acudieron a la instancia contractual con lo único que les era propio: su fuerza de trabajo. Tal es el caso del maestro Benito, un obrero especializado en la carpintería que el 5 de mayo de 1566 firmó con Antonio Núñez, vecino de la ciudad de Santiago, un contrato de trabajo para que “se le haga un barco o fragata para andar por la mar”. Faenas que debían ser realizadas en el Puerto de Valparaíso ya que “allí tiene todo recabdo para ello”. Es por esto que Antonio Núñez se comprometió a tener todo lo necesario para la realización de las labores, desde el momento en que el maestro Benito se presentara en el puerto hasta que “salga de allí por no querer o no haber más en que trabajar”. En cuanto a la remuneración, el contrato de trabajo estableció un sueldo por día trabajado de 1.5 pesos de oro, además cons0.ideró entre los beneficios la alimentación y “el cuidado” por el tiempo que duraran las labores. Pago que contempló todos los días trabajados, así como los días de paralización de las obras, ya que el documento establece de antemano que si el maestro no trabaja es por culpa de empleador, quién se supone no proveyó los implementos necesarios para la realización de la obra. También se estableció el pago por el día que el maestro decidiera, por su propia voluntad, volver a Santiago, haya terminado o no la obra.

¹⁷³ Ramírez Necochea, Hernán, Antecedentes económicos de la independencia de Chile, Facultad de Filosofía y Educación, Universidad de Chile, Santiago, 1967, p. 41.

A su vez, el maestro Benito se comprometió a trabajar los días habilitados para ello -exceptuando las jornadas de fiesta y los días domingo- “todo lo que pudiere, buenamente trabajar”. De esta forma se selló el contrato y ambas partes “obligaron sus personas e bienes e dieron poder a las justicias de Su Majestad para que así se lo hagan cumplir e pagar”.¹⁷⁴

Pero la mano de obra hispana no solo se dedicó a la fabricación de unidades complejas - como lo es la construcción de un barco-, también tomaron posición en las estructuras productivas generadas en torno a los diversos pisos ecológicos administrados y explotados por los encomenderos. Desde las actividades mineras, pasando por la ganadería y sus derivados, hasta la producción agrícola, muchos asalariados españoles asumieron los mandos medios y ejercieron como capataces al frente de las unidades indígenas de trabajo. Así lo hizo Cristóbal Rodríguez, quién en enero de 1565, específicamente el día 24 de ese mes, se concertó con Gonzalo de los Ríos, prominente encomendero de la zona central, para “asistir e servir en sus cuadrillas de indios en las minas todo el tiempo desta demora, que son ocho meses”, convirtiéndose en el capataz de la cuadrilla en funciones básicamente administrativas, para “tener cuenta e razón del oro que así se sacare en las dichas minas (...) e hacer todo aquello que los tales mineros acostumbran hacer”. Muy probablemente esto se refiera a suministrar el alimento para los trabajadores, organizar los turnos y la forma de trabajo, entre otras labores. Por estos trabajos, Cristóbal Rodríguez recibiría la suma de 170 pesos de oro por los 8 meses de trabajo, además, este sueldo inicial se complementó con la venta que hizo Rodríguez a Gonzalo de los Ríos de 2 caballos que no estaban en muy buenas condiciones, pero que de todas formas equivalían a 140 pesos. Dineros que serían cancelados del oro extraído en las minas, en un lapsus de cuatro meses para los primeros 200 pesos, mientras que los otros 110 serían pagados dos meses después de finalizada la demora. Quedó estipulado además que Rodríguez permanecería en el lugar extracción minera durante los 8 meses destinados para las obras. Finalmente, ambos se comprometieron con sus “personas e bienes”, frente a los testigos Pero Gómez, Pedro de Castro y Pedro de Martín.¹⁷⁵

2.3. Las mujeres hispanocriollas y la instancia contractual.

Así como los casos antes mencionados hay muchos otros -los que no analizaremos en este capítulo por superar los objetivos que nos hemos propuestos-, donde se evidencia la participación de los diversos segmentos de la república de españoles en las instancias pactistas. Acuerdos firmados ante el/los notario(s) que ejercieron esta labor desde los inicios del proceso de expansión por el territorio chileno. Teniendo en consideración lo anterior, corresponde que nos preguntamos por el rol asumido por las mujeres durante este proceso ¿estuvieron al margen de esta instancia, como una forma de limitar su participación, y, en definitiva, de coartar su influencia en el proceso de conformación de las relaciones sociales que estructuraron el orden colonial en Chile central, o bien fueron parte activa del proceso? A la luz de lo que señalan los documentos podemos decir

¹⁷⁴ *Concierto para construcción de un barco hecho entre Antonio de Núñez y el maestre Benito, carpintero*, f. 447 y 447vta, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1565 – 1566, pp. 733-734.

¹⁷⁵ *Concierto de trabajo de Cristóbal Rodríguez para servir a Gonzalo de los Ríos*, f. 83vta., y 84, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1564 – 1565, pp. 227-228.

que, al menos en caso de las mujeres españolas, sobre todo las más poderosas -esposas, madres, hermanas de los principales feudatarios-, su participación en las instancias contractuales propiciadas por la acción de los notarios estuvo consagrada y fue un hecho recurrente.

Para ejemplificar lo antes mencionado podemos citar numerosos casos, entre ellos el de María de Encio, esposa de Gonzalo de los Ríos, quién a través de cartas de poder, de ventas y de compromisos administró junto a su esposo o bien en representación de él, la hacienda de su pertenencia y las encomiendas asociadas a él. En este sentido, por ejemplo, en un documento fechado el 29 de noviembre de 1565 Gonzalo de los Ríos, en conjunto con su mujer, estableció un contrato de trabajo con Joan Rolón para que sirviera, entre otras cosas, como mayordomo “en vuestra casa e haciendas e granjerías” por un lapso de tiempo de 1 año con un sueldo de 300 pesos.¹⁷⁶ En el documento se indicó que la presencia de doña María de Encio era posible dado que su esposo, Gonzalo de los Ríos, entregó un poder que le permitía realizar el contrato donde María Encino señala que “con licencia y abtoridad que ante todas cosas pido e demando al dicho mi marido para me obligar a la paga de esta escriptura”. Esto nos señala la condición jurídica de la mujer durante el período colonial, ya que para firmar cualquier contrato o bien para conceder algún poder especial, era necesario el beneplácito del esposo o bien de quién fuera su curador. Lo que claramente está en línea con el rol asignado a la mujer por la cultura judeo-cristiana ya sea en su condición de soltera, o bien como miembro de una sociedad conyugal. Todo ello prefigura, en el rito de la instancia contractual, una imagen que proyecta a un hombre jefe de hogar y una mujer que depende jurídicamente de su esposo para participar de los pactos y contratos. Sin embargo, esto no quita que en la práctica sea la mujer quién tenga por sí un poder efectivo sobre el ámbito doméstico, y quizás sea esta la razón para que en la instancia del contrato estuviera presente María de Encio, quién sería, finalmente, la jefa del nuevo mayordomo. Esta condición de máxima administradora de los bienes de Gonzalo de los Ríos quedó ratificada en un documento con fecha el 9 de enero de 1566¹⁷⁷, cuando su esposo le confirió plenos y potentísimos poderes para representarlo en todas las instancias institucionales necesarias para poder cobrar y en definitiva administrar todos los bienes económicos de Gonzalo de los Ríos, además de facultades absolutas para establecer también todo tipo de contratos y ventas. Todo ello aparece sumamente detallado en el documento. De esta forma, no es extraño que el 30 de junio del mismo año, María de Encio haya realizado una venta de esclavos negros a nombre de su esposo, evidenciando el poder antes entregado.¹⁷⁸

¹⁷⁶ Concierto de trabajo hecho por Juan Rolón para servir de mayordomo en su hacienda a Gonzalo de los Ríos y su mujer María de Encio, f. 292vta., y 293, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1565 – 1566, pp. 531-532.

¹⁷⁷ *Carta de poder otorgada por Gonzalo de los Ríos a favor de su mujer María de Encio*, f. 371 y 371vts., en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1565 – 1566, pp. 629-630.

¹⁷⁸ Carta de venta de dos esclavos negros otorgada por María de Encio, en nombre de Gonzalo de los Ríos, a favor de Dimitre Hernández, f. 468 – 470, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1565 – 1566, pp. 760-763.

Al caso antes mencionado se suman otras mujeres poderosas, como Inés de Suárez, por ejemplo, esposa del gobernador Rodrigo de Quiroga, quién el 2 de diciembre de 1565 contrató a Alonso de Díaz por 1 año “para servir en su casa de mayordomo y en administrar e beneficiar sus haciendas”¹⁷⁹, y cuyo remuneración quedó establecida en 400 pesos. También fue parte de este grupo, Esperanza de Rueda, esposa de Jerónimo de Alderete, quién en un documento del 6 de diciembre de 1564 reconoció un deuda con Pedro de Llanos, y que el documento identifica con el oficio de platero, con quién se comprometió a pagar la deuda 140 pesos y 5 tomines, que se adeudaban por concepto de una mercaderías obtenidas en la tienda de Pedro de Llanos. Deuda que sería pagada a través de los dineros obtenidos de la explotación minera, en mayo de 1565.¹⁸⁰ Lo que por cierto demuestra una activa participación de las mujeres de la elite colonial en este tipo de instancias. A ellas se sumaron mujeres que no estuvieron ligadas a la elite política, como Inés de la Torre, esposa del mercader Bautista Serra, quién en 1564 se comprometió con Alonso de Reinoso para vender parte sus tierras¹⁸¹, en una expresión de empoderamiento que entrega luces respecto del actuar de las mujeres durante los años 1564 - 1566, quienes acudieron de forma permanente a la instancia pactista donde tomaron parte activa en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de actividades propias de la naciente sociedad colonial: desde las más simples labores, como la venta de ciertas propiedades (tierras, animales, casas, etc.), hasta la administración de complejas unidades económicas, como lo fue la institución de la hacienda durante este período, lo cual da cuenta de las relaciones sociales que se generaron a partir de la actividad pactista por parte de las mujeres hispanas durante este período.

De esta forma, y al igual que en caso de los hombres –aunque por cierto con algunos matices propios del orden patriarcal establecido cultural y jurídicamente en la sociedad tradicional del antiguo régimen-, la mujer hispana tomó su lugar en el proceso de construcción de la sociedad en Chile. Lo que ratifica aquello que hemos mencionado, ya que se demuestra que en esta instancia pactista/contractual participaron hombres y mujeres miembros de la república de españoles y de diversos estratos sociales, lo cual consolida la idea de una práctica contractual en torno a pactos jurídicamente ordenados que permeo a todo el espectro social hispano.

2.4. Pactos pluri-étnicos al interior de la sociedad colonial.

Definidas las prácticas contractuales al interior de la república de españoles, es necesario que nos preguntemos ahora por aquellos que conformaron las grandes mayorías que dieron forma al orden colonial en Chile central. En este sentido, ¿qué sucedió al interior del mundo indígena durante los años 1564 - 1566? ¿Adoptaron los “naturales” esta práctica occidental de suscribir

¹⁷⁹ Asiento de trabajo de Alonso de Díaz Pardo con Inés de Suárez, para beneficiar sus haciendas en calidad de mayordomo, f. 366 y 366vta., en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1565 – 1566, pp. 621-624.

¹⁸⁰ Carta de obligación constituida por doña Esperanza de Ruedas, esposa del difunto adelantado jerónimo de Alderete, a favor de Pedro de llanos, platero, f. 73 y 73vta., en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1564 – 1565, pp. 214-215.

¹⁸¹ *Venta de tierras de Bautista Serra e Inés de la Torre, su mujer, al capitán Alonso de Reinoso*, f. 19 y 19vta., en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1564 – 1565, pp. 142-143.

pactos a través de documentos con validez jurídica? Y más importante aún, ¿Qué nos dicen los documentos notariales acerca de la incorporación del mundo indígena al orden social desarrollado durante estos años? ¿En qué aspectos podemos reconocer este proceso de aculturación?, y, finalmente, ¿fueron las relaciones interétnicas durante la segunda mitad del siglo XVI una expresión del pactismo a través de contratos y cuerdos en base a pactos jurídicamente ordenados? En función de responder tales preguntas es que a continuación analizaremos los pactos realizados entre ambas repúblicas en contacto con otros grupos y variantes étnicas, entendiendo esto como una expresión de aquel proceso de aculturación que los incorporó a la tradición pactista de concertar acuerdos de diversa índole a través de la institución colonial del notario.

3. Acuerdos al interior de la república indígena.

En el caso de los acuerdos firmados entre indígenas, lo primero que debemos señalar es que los documentos que registran este tipo de acuerdos se refieren fundamentalmente a aquellos indígenas clasificados como yanaconas, indios del Cuzco o indios ladinos, quienes demuestran un mayor grado de integración social durante estos años. Así por ejemplo tenemos el caso del yanacona españolizado Jorge de León, quién el 2 de octubre de 1564 vendió un solar a Francisco de León ubicado en la ciudad de Santiago¹⁸², colindante con las propiedades del licenciado Las Peñas y de un tal Viveros. Sitio que fue entregado por el cabildo de Santiago en reconocimiento por los servicios prestados al gobernador Francisco de Villagra (1561-1563). Propiedad que Jorge de León vendió en la cantidad de 20 pesos de oro, los que al momento de firmar el contrato de compra-venta ya habían sido entregados por el yanacona Francisco de León. Se detalla además que ambos “indios” yanaconas servían a Pedro de León, que en ese momento se encontraba en la Ciudad de los Reyes, Lima. Este último dato nos genera ciertas que interrogantes, y como el documento no señala la relación entre ambos yanaconas, ni proporciona tampoco referencias acerca de don Pedro de León, queda un espacio para la especulación. En este sentido, y considerando el uso del apellido español aun cuando se mantuvo la condición de yanaconas, nos preguntamos: ¿Eran, Jorge León y Francisco de León, hermanos?, y, en cuanto a su procedencia, ¿venían desde el Perú o eran originarios del valle del Mapocho? Quizás como hipótesis debamos decir que muy probablemente hayan sido hermanos, hijos de Pedro de León, nacidos en la el valle de Santiago, y quizás por esto no se hizo referencia a la procedencia de ambos. En cuanto a Pedro de León, pese a que se indica en el documento que al momento de firmar la venta éste se encuentra en la ciudad de Lima, no se entregan antecedentes suficientes para creer que ésta sea su residencia definitiva, sino al contrario.

Respecto de los servicios prestados por el yanacona Jorge de León al gobernador Francisco de Villagra, se nos presenta la interrogante acerca de si se trató de una colaboración brindada en combate, como aliado en la guerra contra los mapuches de ultra Biobío. Quizás sí, ya que es regular que este tipo de servicios se retribuyan a través de la entrega de propiedades, lo cual

¹⁸² *Venta de un solar de Jorge de León, yanacona de Pedro de León, a Francisco de León, yanacona del mismo*, f. 16 y 16vta., en *Protocolos de los escribanos de Santiago*, Legajo 2, años 1564 – 1565, pp. 134-135.

nos lleva a otra interrogante, ¿participaron los aliados indígenas de los beneficios destinados a retribuir a los soldados y capitanes españoles, por sus servicios en la guerra? Probablemente sea necesario tener un mayor número de casos para poder responder esta pregunta, sin embargo, y teniendo como antecedentes otros procesos similares desarrollados en América, los cuales confirman este punto -como la alianza entre los tlaxcaltecas con Cortés y los beneficios obtenidos por estos pueblos luego de derrotado el imperio azteca-, nos preguntamos: ¿Representa este tipo de prácticas –auspiciadas por el cabildo de Santiago, es decir por los vecinos de la ciudad- otra forma de generar integración entre ambos grupos étnicos? A la luz del documento podemos decir que en lo que respecta al yanacona Jorge de León, la integración se tradujo en: 1) la apropiación del lenguaje y la práctica de suscribir contratos con validez jurídica; 2) en el uso del apellido español, que suponemos corresponde a su padre, Pedro de León; y 3) en la posibilidad otorgada por los vecinos de Santiago de que este aliado y servidor del gobernador Villagra fuera retribuido por sus servicios a través de un solar en la ciudad.

Otro de los documentos que registran contratos -en este caso de ventas- entre representantes de lo que se ha denominado como la república indígena, es el firmado un día 10 de julio de 1566 donde un yanacona proveniente del Cuzco, que por otro documento firmado el mismo día sabemos que se llama Hernando, el que junto a su mujer, también indígena proveniente del Cuzco, vendió a Antonio de Chapa -indio ladino¹⁸³- un solar ubicado en las riberas del río Mapocho colindante con los terrenos de Andrés Lorenzo, por la cantidad de 80 pesos “de buen oro” que Antonio de Chapa pagó con 120 pesos de oro en polvo, que creemos fue su equivalente. Para la firma del documento se requirió la traducción de Francisco Moreno, quién “les dio a entender el efeto desta dicha escriptura en lengua del Cuzco”¹⁸⁴. El solar, al igual que en el caso del indígena Jorge de León, fue una merced entregada por el cabildo de la ciudad otorgada el año 1560 ante el notario Joaquín de la Rueda, aunque no se informa en el documento los antecedentes de tal reconocimiento. Por lo antes mencionado conocemos vagamente quienes fueron esta pareja de indígenas cuzqueños, ¿cuándo llegaron al país? ¿Qué clase de servicios prestaron a la causa del rey para tal reconocimiento? No lo sabemos. Sin embargo, sabemos que quién compró esta propiedad fue un “indio ladino” que ejerció como oficial de sastre en la ciudad de Santiago y que a las pocas horas de comprar este solar lo revendió a Sebastián Vásquez por exactamente la misma suma de dinero, 80 pesos de oro. En este documento se detalla que además de estar a las orillas del río Mapocho y de colindar con los terrenos de Andrés Lorenzo, el solar estaba ubicado a un costado de la propiedad de un “indio” llamado Inga y de los terrenos de otro indígena –yanacona- llamado Francisco, delante de la calle real y de los terrenos del comendador Pedro de Mesa.

¹⁸³ Rolena Adorno indica respecto de la categoría de indio ladino que: “se utilizaba para referirse a quienes, siendo indígenas en el Nuevo Mundo hubieran aprendido la lengua de los españoles y la emplearan para ayudar en las negociaciones entre la sociedad colonial y los españoles y la de los andinos”. Adorno, Rolena, “El indio ladino en el Perú colonial”, en Varios. *De palabra y obra en el Nuevo Mundo. 1. Imágenes interétnicas*. Extremadura-Enclave 92, Siglo XXI, Madrid, 1992.

¹⁸⁴ *Carta de venta de un solar otorgada por un yanacona del Cuzco, a favor de Antonio de Chapa, indio ladino*, f. 480 y 480vta, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1565-1566, pp. 777-779.

También se indicó en el registro que mientras Sebastián Vásquez no se hiciera presente en el lugar y tomara posesión de los terrenos, Antonio de Chupa (Chapa, según el documento anterior) haría uso del mismo en calidad de inquilino que Vásquez estimara conveniente.¹⁸⁵

Pero, ¿cuál fue el rol desarrollado por el indio ladino Antonio de Chapa? Es probable que, aunque desconocemos los motivos reales de las transacciones realizadas por Chapa, haya proporcionado las conexiones necesarias para que estos terrenos terminaran en manos del “conquistador” Sebastián Vásquez, quién en otro documento del mismo día concretó una venta de una parte su chacra ubicada en la ribera del Mapocho, por la cantidad de 100 pesos de oro.¹⁸⁶ Es decir, Antonio de Chapa operó como una bisagra, o bien como un mediador comercial a nombre de Sebastián Vásquez. En este sentido, las operaciones realizadas por el “indio” Antonio, concuerdan perfectamente con el rol asignado a los indios ladinos durante el período colonial de personas bilingües mediadores culturales, tal como lo ha señalado Estela Noli en su estudio sobre los indios ladinos del Tucumán¹⁸⁷. Sujetos que según Rolena Adorno ocuparon una posición de alteridad no solo respecto del hispanocriollo, sino que también de los otros indígenas, en este caso de Hernando y su mujer¹⁸⁸, y que muchas veces fueron vistos con desconfianza por ambos mundos.

Pero los indígenas, así como los representantes de otras etnias, no solo acudieron al espacio de los notarios para vender, sino que también lo hicieron para establecer los asientos o contratos de trabajo con españoles; documentos que regularon las relaciones de producción en un espacio y tiempo determinado, según las normas vigentes en ese momento. Instancias contractuales que consideraron la participación de diversas variantes étnicas: desde negros “horros”, pasando por mulatos, indios yanaconas, traídos desde diversas partes, hasta indígenas del valle de Aconcagua e incluso mapuches de las zonas cercanas a Concepción.

4. Regulación pactista de las relaciones de producción: los asientos de trabajo.

Durante los años 1564 y 1566 se llevaron a cabo una serie de acuerdos laborales entre los miembros de la república de españoles y la república indígena, así como también de otras variantes étnicas, casos entre los que podemos considerar el de Alonso, negro horro –mestizo-, quién el 30 de abril de 1565 firmó un contrato de trabajo con Hernando Díaz Puebla. El trabajo a realizar consideraba “recogelle los ganados de los diezmos por los términos de esta cibdad y en todo lo demás que le mandare”, por la cantidad de 200 pesos de buen oro, durante el año de trabajo. El sueldo se compuso de 80 pesos en efectivo, mientras que los otros 120 pesos se entregarían en el equivalente de “vacas, yeguas e puercos y el demás ganado que le pareciere”. Recursos que serían

¹⁸⁵ *Carta de venta de un solar otorgada por Antonio de Chuapa, indio ladino, a favor de Sebastián Vásquez*, f. 481 y 481vta, en *Protocolos de los escribanos de Santiago*, Legajo 2, años 1565-1566, pp. 779-780.

¹⁸⁶ *Carta en venta de la mitad de una chacara otorgada por Sebastián Vásquez a favor de Baustista Seru*, f. 482 y 482vta, en *Protocolos de los escribanos de Santiago*, Legajo 2, años 1565 – 1566, pp. 780-782.

¹⁸⁷ Noli, Estela S., *Indios ladinos del Tucumán colonial: los carpinteros de marapa*, en “**Revista Andes**”, N° 12 (2001), disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12701207>, visto por última vez el 30 de marzo de 2015.

¹⁸⁸ Adorno, Rolena, *Op.*, cit.

entregados en dos partes, la primera a 6 meses de iniciadas las labores, y la segunda a final de año. Para el cumplimiento de las labores Hernando Díaz se compromete a entregar caballos y un contingente de indios que apoyarían en las labores, asimismo Alonso se comprometió a “destar presto para le servir el dicho año”.¹⁸⁹ Como podemos apreciar, la este tipo de contratos interétnicos mantiene la estructura de los asientos concertados entre españoles, donde se establece, a grandes rasgos, el tipo de trabajo a realizar, la remuneración asignada para tal labor, el tiempo empleado para el desarrollo del trabajo y los implementos que el empleador debe suministrar para el desarrollo de las faenas. Lo cual establece que en definitiva lo que se contrata son dos cosas: 1) la experiencia que pueda tener el trabajador en la labor requerida y 2) la fuerza de trabajo del mismo. Cabe señalar que en el contrato no se establecen ni horarios a cumplir, ni metas que para satisfacer. Lo cual da cuenta de la forma en cómo se desarrolló la vida laboral en las sociedades pre-industriales.

También durante este período, indígenas provenientes de las zonas de conflicto mapuche, también se presentaron ante los notarios de Santiago para declarar libre y conscientemente su voluntad de trabajar. Es el caso de Hernando y su esposa, provenientes de los sitios aledaños a la ciudad de Concepción, quienes dijeron que “de su libre e agradable voluntad” deseaban servir a Lorenzo Martín, a quién el teniente de gobernador de la ciudad, Joan Anju, solicitó “el buen tratamiento del dicho indio e de su mujer”, a quienes debía dar los alimentos además de cuidados médicos, en caso de caer enfermo, además de adoctrinarlos en la religión católica. La paga del servicio serían dos vestidos de algodón a cada uno de ellos por año. De esta forma Hernando se comprometió ante el teniente de gobernador y del notario a asistir al servicio de Lorenzo Martín¹⁹⁰. Caso similar al de Francisco, indígena proveniente de las inmediaciones de Cautín, quién el 22 de octubre de 1565 firmó un contrato de trabajo (¿servicio?) por dos años con Martín de Guzmán, quién ante el alcalde ordinario Joan Jufre y del escribano Francisco García, se comprometió a pagar al mencionado indio Francisco dos vestidos de algodón cada año. Al igual que en el contrato firmado por Hernando, Martín de Guzmán se comprometió además a ofrecer los cuidados médicos necesarios y el alimento, además de adoctrinar al indígena en la religión católica.¹⁹¹

Como vemos en ambos documentos, se repite un patrón determinado que establece ciertas variaciones respecto de los contratos de trabajo previamente analizados. En primer lugar no se establece un pago en dinero, sino que en especies: dos vestidos de algodón por cada uno de ellos por año. Por otra parte al empleador se le encargan todos los cuidados necesarios del trabajador, es decir la comida, los cuidados médicos y “el alimento para el alma”, la doctrina cristiana. Por otra parte, en ambos documentos se presenta una autoridad política-militar que acompaña la firma

¹⁸⁹ *Asiento de trabajo de Alonso, negro horro, con Hernando Díaz Puebla*, f. 139vta, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1564-1565, p. 297.

¹⁹⁰ *Asiento de trabajo de Hernando, indio, para servir a Lorenzo Martín*, f. 168, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1564-1565, pp. 336-337.

¹⁹¹ *Asiento de trabajo de Francisco, indio, para servir a Martín de Guzmán*, f. 175, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1564-1565, p. 344.

del documento –en el primero es el teniente de gobernador, mientras que en el segundo documento es el alcalde ordinario- hacen hincapié en el cuidado y “buen tratamiento” de los indígenas, lo que está en relación con la política imperial a este respecto y la noción que desarrolló el Estado español donde el indígena es un sujeto jurídico, al igual que el español, pero que merece un cuidado especial debido a su condición de inferioridad mental o bien de falta de educación, como diría Francisco de Vitoria. Todo esto nos hace suponer, que el menos en el caso específico de estos contratos, las relaciones de producción tienen más que ver con la lógica feudal de siervo-vasallo que de empleador-asalariado. Lo que en definitiva da cuenta de esta condición ambigua del orden colonial, el que transita entre lo feudal y lo moderno.

Diferente fue el caso de 28 indios del valle de Aconcagua, quienes a través de su cacique, de nombre Tomás, establecieron un contrato con Juan Núñez, representante de Francisco de Riberos -encomendero de las comunidades representadas por el cacique Tomás-, para que construyeran una casa en los terrenos de Riberos. En el contrato se estableció un pago en dinero de 1 tomín por cada indígena contratado, por el lapso de tiempo que durara la construcción de la casa. Además, se comprometió a suministrar el alimento necesario durante este tiempo. En la instancia se presentó Joan Godínez, alcalde ordinario de la ciudad de Santiago, autoridad política que al igual que los casos antes mencionados, resguardó los intereses de los indígenas y por lo mismo, cuando Francisco de Riberos y Juan Núñez pidieron la autorización al alcalde para establecer el contrato, este señaló que “si la daba e dio preguntado si de su mera voluntad dellos dichos indios (...) dijo que si la daba”.¹⁹² Es decir la presencia del alcalde tuvo como objetivo resguardar la libertad de los indígenas al momento de suscribir el acuerdo a través de su cacique. Lo que está en línea con lo que hemos mencionado respecto de la condición jurídica y la política paternalista que imperó respecto de los indígenas durante este período.

Los asientos de trabajo también dieron cuenta de la formación de la mano de obra especializada que se instruyó bajo una estructura de trabajo gremial, en los diversos oficios que fueron dando forma a aquella área de la economía ligada con la manufactura. Así por ejemplo, el 15 de septiembre de 1565 se presentaron ante Nicolás de Garnica, notario público, Juan Godínez Alcalde ordinario y Pedro González funcionario de la Real Hacienda, para pedir que el gobernador Rodrigo de Quiroga revoque la tutela del sastre Pablo de Zurbano sobre un joven mulato llamado Dominguillo; debido, fundamentalmente, a los descuidos y negligencias que habría cometido este sastre, incumpliendo de esta forma las tareas de “mostrar el oficio e industrial y enseñar en las cosas de nuestra santa fe católica”¹⁹³. Ante esto el gobernador determinó entregar la tutela del muchacho a otro sastre. Para esto entregó la custodia de Dominguillo al propio Pedro González, con el objeto de que se hiciera cargo de la educación del joven, y así “procurar el bien del dicho menor, procurando que aprenda oficio e tenga modo de vivir e la pulcía que se requiere”. Es decir

¹⁹² Concierto de trabajo de 28 indios de Aconcagua hecho por su cacique Tomás con Francisco de Riberos y Juan Núñez, f. 215vta, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1564-1565, p. 397.

¹⁹³ Reconocimiento de la tutela del mulato Dominguillo ordenada por el gobernador al factor Pero González, f. 336 – 338vta, en Protocolos de los escribanos de Santiago, Legajo 2, años 1565-1566, pp. 587-591.

que durante este período las más altas autoridades del reino tomaron cuenta de lo necesario que era para la conformación de la sociedad, que los jóvenes mestizos fueran educados en las artes y oficios necesarios para el desarrollo económico de la provincia. Formación de carácter técnico que consideró elementos de civilidad -tal como se ha señalado en documento-, con especial énfasis en la formación cristiana y la enseñanza de las nociones requeridas para la vida política. Habilidades que el joven Domingullo debía adquirir en a través del ejercicio y pertenencia al cuerpo de los artesanos en el ya clásico sistema corporativista propio de la tradición feudal en América. Estamos frente al que quizás sea el primer sistema gremial de enseñanza en artes y oficios en Chile.

Todos los elementos antes mencionados dan cuenta de la importancia que revistieron los pactos y contratos firmados tanto al interior de la república de españoles, como en las otras esferas étnicas de la sociedad. Pactos que en definitiva constituyeron el fundamento jurídico de las relaciones sociales y de producción en la naciente sociedad colonial en Chile central durante el siglo XVI. Expresión criolla de los antiguos pactos o contratos de origen peninsular que fueron la base desde donde se estructuró toda la tradición pactista, y que en Chile tuvieron su representación en los poderes, ventas, contratos de trabajo, cartas de libertad, obligaciones y cartas de pago, entre muchos otros documentos. Pactos jurídicamente ordenados que se desarrollaron transversalmente en todo el amplio y heterogéneo espectro social de Chile durante la segunda mitad del siglo XVI, específicamente en los años tratados (1564 – 1566).

CAPÍTULO IV

CONTEXTO PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LA TASA DE SANTILLÁN: LA GOBERNACIÓN EN CRISIS (1553 – 1557).

Desde 1554 hasta 1557 el Reino de Chile experimentó una severa crisis general que puso en entredicho el proyecto hispano en Chile central. Crisis representada en diversos aspectos y que consideró una concatenación de hechos y procesos entre en los que podemos mencionar: 1) la acefalía política luego de la muerte del gobernador Pedro de Valdivia producida a finales de 1553 a manos de las fuerzas tucapelinas y sus aliados comandadas por el toqui Caupolicán, lo que a su vez desencadenó la lucha por el poder y el liderazgo al interior de la naciente gobernación entre los principales caudillos de la hueste valdiviana, Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra, configurando con ello una cuasi guerra civil con serias implicancias para el proyecto colonizador. A su vez, esta situación se vio agravada por: 2) el avance de las fuerzas de resistencia indígena antiespañola, que desde el sur amenazaron con destruir total y completamente el reino. Esfuerzos que estuvieron liderados por el lugarteniente de Caupolicán, Lautaro, que con una fuerza importante de guerreros avanzó imparable sobre los territorios incorporados al Imperio liderando una masiva rebelión promaucae hasta su derrota definitiva en el fuerte Mataquito en 1557. A la coyuntura bélica antes mencionada se sumó, un proceso de carácter estructural relacionado con: 3) la desestructuración de las comunidades indígenas de Chile central como resultado de la guerra de resistencia emprendida entre los años 1541 y 1545, así como la explotación laboral desregulada a las que fueron sometidas en el marco de las encomiendas luego de terminados los enfrentamientos y los enfrentamientos generados durante la última guerra de los promaucaes que finalizó con la muerte del caudillo Lautaro. Situación que puso en riesgo la supervivencia de las comunidades de la zona central, comprometiendo la viabilidad económica del proyecto hispano, sobre todo si consideramos que los indígenas *mapochoes*, *maipoches*, *aconcaguas* y *promaucaes* fueron la principal fuerza laboral con la que contaban las huestes españolas para desarrollar el proyecto colonizador en la Nueva Extremadura.

En síntesis, la gran crisis se compone de: 1) la crisis política al interior de la república de españoles que se expresó en la acefalía política y la cuasi guerra civil generada en el marco de lo antes mencionado; 2) en la amenaza real de una destrucción total del esfuerzo colonizador hispano a manos de las fuerzas mapuches de ultra Biobío, y 3) en la crisis estructural que afectó fuertemente a las comunidades indígenas de Chile central, la cual se expresó en una caída demográfica producto de las guerras de resistencia, los trabajos forzados y los flujos migratorios hacia los territorios libres de la presencia hispana en la frontera sur del imperio.

Aspectos a los que daremos revista en lo que sigue a continuación, siguiendo el relato de la historiografía pertinente para cada caso así como el análisis de fuentes primarias según se requiera. De esta forma, en un primer momento se analizarán los aspectos relacionados con la crisis política en la república de españoles a partir del trabajo de Diego Barros Arana, el creemos pertinente para un análisis político basado en una descripción de los hechos a fin de apreciar cómo se desarrolló en el tiempo corto la crisis hispana, siguiendo además las fuentes primarias básicas

como las crónicas del siglo XVI, las actas del Cabildo de Santiago y algunos testimonios de soldados contenidos en las probanzas de mérito. Luego se analizarán los aspectos relacionados con la asonada indígena desde la muerte de Valdivia hasta la entrada de García Hurtado de Mendoza en la zona de Arauco y la así llamada pacificación de la Araucanía desarrollada durante este período, siguiendo el relato de los cronistas y etnohistoriadores afines. Finalmente, en el apartado tercero se estudiarán las características estructurales de la crisis demográfica indígena que amenazó con dejar sin mano de obra los lavaderos de oro en pleno auge aurífero desde la historia social y la etnohistoria y que creemos motivó, junto a lo antes mencionado, la necesidad de una legislación laboral que permitiera por una parte la gobernabilidad y por otra la reproducción social de la mano de obra indígena.

1. La crisis política al interior de la república de españoles (1553 – 1557).

Este tema ha sido ampliamente estudiado por la historiografía, es por esto que nos remitiremos a seguir el que creemos ha sido el mejor relato estructurado en torno a los sucesos que se desarrollaron en Chile luego de la muerte del gobernador Pedro de Valdivia. Entendemos que es indudable el apego a los documentos y la erudición del trabajo desarrollado por Diego Barros Arana, es por esto que, y dejando de lado sus juicios antimonárquicos y racistas que muchas veces nublan su trabajo, nos dedicaremos a seguir los hechos establecidos por este historiador a partir, fundamentalmente, de las actas del Cabildo de Santiago que el autor complementó con algunas otras fuentes, entre ellas documentos oficiales, relaciones de mérito y servicios, probanzas y las crónicas coloniales del siglo XVI, fundamentalmente la de Góngora y Marmolejo y de Mariño de Lobera, ya que para su tiempo aún no se tenía el texto de la crónica de Jerónimo de Vivar que vino a aparecer a mediados del siglo XX. Expuestos los hechos, daremos una síntesis y reflexión desde la perspectiva que ha sido delineada en este trabajo, ya que no es el objetivo de esta investigación aportar un mayor conocimiento sobre estos hechos sino más bien dar cuenta de ellos desde la perspectiva de demostrar el estado de crisis en el que entró la república de españoles luego de la muerte de Valdivia, y cómo esto se sumó a lo que hemos denominado como la gran crisis de mediados del siglo XVI en Chile central, antesala y contexto previo que permite entender de mejor forma la dinámica política que fue moldeando la Tasa del licenciado Santillán en el marco de un análisis pactista de la misma.

1.1. La acefalía política y la amenaza de la guerra civil en el Reino de Chile.

Uno de los elementos más importantes de esta coyuntura de crisis fue el enfrentamiento político y militar al interior de la república de españoles por el control de la gobernación de la Nueva Extremadura luego de producida la muerte del gobernador en la victoria indígena en Tucapel a finales de 1553. Enfrentamiento que se tradujo en la posibilidad real de una guerra civil en Chile central, la que habría enfrentado a los caudillos Francisco de Aguirre, representante de los núcleos hispanos del norte (La Serena, Copiapó); Francisco de Villagra, proclamado por las ciudades del sur como legítimo sucesor de Valdivia, y Rodrigo de Quiroga, depositario de la confianza y los intereses que el Cabildo de Santiago tuvo en torno al cargo de Gobernador. Todos

ellos ejemplos de un fraccionamiento territorial que dividió el Reino de Chile en norte, centro y sur entre los años 1554 y 1557.

Asimismo, y siguiendo la cronología planteada por Diego Barros Arana a partir de la lectura que este historiador hizo de las actas del Cabildo de Santiago, los documentos y crónicas del siglo XVI, podemos señalar como el principal antecedente del conflicto por el poder post muerte del gobernador el testamento secreto que firmó Pedro de Valdivia en diciembre de 1549, justo antes de emprender el viaje hacia los territorios del llamado Estado de Arauco. Documento que fue entregado al licenciado Juan de Cerdeña, escribano mayor del juzgado, en un acto realizado ante el Cabildo de Santiago el día 23 de diciembre de 1549, el que contó con la participación de varios testigos, entre ellos Antonio de las Peñas, Rodrigo de Quiroga, Alonso de Escobar, Jerónimo de Alderete, Vicencio de Monte, Pedro Gómez, Juan Gómez, Gaspar de Vergara y el escribano del cabildo Luis de Cartagena. Todos ellos destacados miembros de la hueste valdiviana, quienes dieron testimonio de cómo el documento fue entregado para ser guardado en el cofre de tres llaves en la Tesorería Real. Texto que definía quién sería el sucesor de Pedro de Valdivia en el cargo de Gobernador interino, señalando como primero en la lista a Jerónimo de Alderete, y si este no estaba disponible en ese momento, a Francisco de Aguirre, dejando en último término a Francisco de Villagra y excluyendo al ilustre representante de los intereses del Cabildo de Santiago, Rodrigo de Quiroga, de la línea de sucesión. Nombramiento que Pedro de Valdivia hizo, tal como se señala en el acta del cabildo de ese día, pensando en el aseguramiento de la paz en el reino, previendo el posible enfrentamiento entre Aguirre y Villagra. De esta forma en el acta se señaló que:

“De parte de S. M. les manda a todos los señores de este cabildo que presentes están e de aquí adelante son o fueren, e de la suya los ruega e pide por merced por lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M., lo guarden y cumplan según y cómo en el dicho testamento se contiene, porque así conviene a la real conciencia, e pacificación e quietud de estos reinos; e no guardándose e cumpliéndose como dicho es, podría haber escándalos e muertes de hombres, como se ha visto en las otras partes donde no se han guardado los testamentos de los tales gobernadores de S. M., o no dejándolos hechos”.¹⁹⁴

Casi como si fuera premonitorio de lo que podría pasar, y teniendo en consideración la experiencia peruana, Valdivia conminó a todos los miembros presentes del cabildo a cumplir y hacer respetar las disposiciones establecidas en este testamento secreto. Para ello se dejó por escrito en el acta del cabildo el pacto político del que todos los presentes eran parte, en donde se señaló que:

“E luego todos los dichos señores justicia e rejidores, que presentes estaban a todo lo que aquí se es dicho, e declarado e mandado por su señoría, dijeron: que viendo, como ven, que el dicho señor gobernador va en servicio de S. M. a las provincias de Arauco a las conquistar e poblar, e lo que así les manda es tan justo e conviene tanto al servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M., e al bien común, que ellos dicen e prometen a su señoría, que así lo guardarán e cumplirán, como por su

¹⁹⁴ Acta del Cabildo de Santiago, 23 de Diciembre de 1549, Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo I, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861.

señoría les es mandado; (...) Lo cual prometen por sí e por todos los demás señores justicia e rejidores de este cabildo como sucesores en él”.¹⁹⁵

De esta forma quedaba asentado que todos se comprometían a cumplir lo dispuesto por el gobernador a fin de evitar los enfrentamientos entre los caudillos, cuidando de esta forma tal como se señala en el pacto político, “el bien común”. Sin embargo, y previendo la debilidad del pacto político que sustentaba el acuerdo, Pedro de Valdivia encargó una copia del testamento, la que según Barros Arana, habría dejado en la ciudad de Concepción, esto creemos que con el objetivo de resguardar su legado político frente a las ambiciones del Cabildo de Santiago.

El conflicto se desencadena precisamente cuando conocidas en Santiago las noticias de la muerte de Pedro de Valdivia en las inmediaciones de Tucapel, el día 11 de enero de 1554, el Cabildo de esa ciudad nombra como Capitán General y Justicia Mayor a Rodrigo de Quiroga, adelantándose a lo dispuesto en el testamento elaborado por Valdivia, el que fue leído recién al día siguiente. De esta forma, la elite política de Santiago, al ver que lo dispuesto en el documento que juraron guardar era contrario a sus intereses, decidieron mantenerlo en secreto, sin saber que en Concepción había una copia del mismo. De esta forma el cabildo puso término al pacto suscrito en presencia de Pedro de Valdivia. Lo que nos habla, entre otras cosas, de la fragilidad de los pactos políticos, los que frente a las condiciones y la contingencia del momento se ven trastocados en sus determinaciones al fragor de las luchas entre intereses y proyectos políticos opuestos.

Lo anterior se expresa a su vez en un conflicto de carácter territorial donde intervienen de manera incipiente el localismo evidenciado en la disputa de poder mantenida entre los distintos cabildos, dividiendo el reino en norte, centro y sur. Donde el cargo de Gobernador fue del todo apetecible para las distintas comunidades políticas debido a que entre sus funciones estaban la asignación de encomiendas, forma tradicional de premiar los servicios de las huestes y principal instrumento político del gobernador. Una forma primigenia, quizás, de clientelismo político que podría explicar los hechos sucedidos entre los años 1554 y 1556 en Chile, cuando la república de españoles estuvo fraccionada y enfrentada por el acceso al cargo y los beneficios asociados en torno a la figura del gobernador.

Mientras esto sucedía en Santiago, en la zona fronteriza en torno al Biobío, en su desesperación frente a la amenaza indígena y teniendo a la luz lo dispuesto en el testamento de Pedro Valdivia, los cabildos del sur ya a mediados de enero habían reconocido a Francisco de Villagra como Capitán General y Justicia Mayor, frente a la ausencia de Jerónimo de Alderete, quién se hallaba en la península negociando algunos asuntos para la gobernación y de Francisco de Aguirre, que gobernaba la provincia de Tucumán por orden de Valdivia. De esta forma Francisco de Villagra envió a finales de enero de 1554 a Diego de Maldonado y Juan Gómez de Almagro hacia Santiago con el objetivo de que el Cabildo de esa ciudad lo reconociera como el

¹⁹⁵ Acta del Cabildo de Santiago, 23 de Diciembre de 1549, Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo I, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861.

legítimo gobernador. También envió a Valparaíso a Gaspar Orense con la finalidad de que rápidamente llevara comunicación al Perú de lo que sucedía en las provincias de Chile.

Luego de esto, Francisco de Villagra apertrechó ciento ochenta hombres y fue al encuentro de los indígenas rebelados, saliendo el día 20 de Febrero de 1554 desde la ciudad de Concepción. Así, hacia finales de febrero se desarrolló la batalla de *Marigueñu*, donde los indígenas propinaron una nueva derrota a las fuerzas hispanas, muriendo cerca de 96 hombres. Los sobrevivientes, heridos y en malas condiciones, se dirigieron rápidamente hacia Concepción, la principal ciudad del sur y centro neurálgico de los esfuerzos expansionistas en la frontera más austral del imperio. Sobre estos hechos escribió cronista de Mariño de Lobera, quién describió con gran detalle los efectos catastróficos que generó esta trágica coyuntura en la población penquista, señalando que: “los soldados iban entrando por la ciudad y salían por las calles las mujeres preguntando a voces por sus maridos, hermanos, hijos y padres”, quienes frente a la dolorosa realidad de la muerte, estallaron en llanto y alaridos, los que “no cesaron en toda la noche”. De esta forma, al amanecer “fue tanto el pavor que se apoderó de todos los corazones de las mujeres, y aún de muchos hombres (...), que trataron con grande ahínco de salirse de la ciudad, dejándola desamparada”¹⁹⁶.

Relato que nos refiere no solo al drama humano de la guerra, sino que a un determinado comportamiento social donde el miedo y el pánico se apoderaron de la población, quienes ante tal situación actuaron instintivamente en su afán de sobrevivencia. Esto hizo cundir el caos a tal nivel que Francisco de Villagra, en sus vanos intentos por mantener cohesionada la ciudad a fin de resistir la inminente asonada indígena que amenazaba las posiciones del sur, impuso la ley marcial. Sobre este respecto el cronista señaló que Villagra “mandó pregonar que nadie saliese so pena de la vida”, amenazando con el ahorcamiento inmediato a quién desobedeciese sus órdenes. Sin embargo, continúa el autor, “la gente popular tan temerosa, que sin dar oídos a ningún género de remedio, se resolvieron en salirse del pueblo” y “ejecutando de hecho su voluntad, se comenzaron a salir a gran prisa”¹⁹⁷. Ante lo cual Villagra respondió enviando parte de sus huestes más leales, las que por medio de las armas y las amenazas intentaron contener la masiva migración a Santiago. Pese a ello, sus esfuerzos fueron infructuosos ya que “cada cual se fue por su parte, quedando él con solo los hombres de a caballo sin poder impedir la fuerza de todo el pueblo”¹⁹⁸.

Relato que nos refiere al proceso de desarticulación de la organización social en las ciudades del sur, seguido de un ejercicio de voluntad soberana del pueblo que hizo frente a la autoridad del caudillo más poderoso del reino en ese momento. Autoridad política y militar que representó en su persona aquella razón de Estado en una jornada crítica y muy compleja para el núcleo de españoles que habitaron la zona fronteriza, donde la estructura jerárquica se deshizo frente a la necesidad de sobrevivencia del pueblo, el que bajo sus propias determinaciones inició casi de inmediato el movimiento migratorio hacia Santiago. Ejercicio de soberanía popular que en

¹⁹⁶ Mariño de Lobera, Pedro, *Crónica del Reino de Chile* [1598], Biblioteca de Autores Españoles, *Crónicas del Reino de Chile*, Ediciones Atlas, Madrid, 1960, p. 346.

¹⁹⁷ *Ibíd.*

¹⁹⁸ Mariño de Lobera, *Op. cit.*, p. 347.

el marco de la descomposición de la naciente sociedad penquista tuvo como protagonistas a viudas, huachos y soldados de a pie, quienes para salvar sus vidas se enfrentaron al poder fáctico del caudillo.

Sobre este proceso de despoblación de Concepción declaró Francisco de Bilbao, testigo presencial de la batalla y miembro de las huestes de Villagra, señalando que el general: “no fue poderoso para castigar la muerte del dicho Gobernador, ni aún para entrar en el llano y casa de Arauco; antes lo desbarataron y mataron noventa hombres”. Es por esto que, indica Bilbao, luego de sobrevivir a la batalla, él junto a otros soldados se dirigieron a la ciudad de Concepción, donde “con una temeridad increíble, sin ser poderoso el general, se despobló una de las más buenas ciudades que V. M. tenía en aquel tiempo en aquel reino, y nos vinimos á la ciudad de Santiago donde se guarecieron las mujeres e hijos que llevábamos”.¹⁹⁹ Así, mientras la ciudad de Valdivia, a cargo de Pedro de Villagra, y La Imperial resistían la asonada indígena, fueron despobladas las ciudades de Villarrica y Los Confines, y los fuertes de Arauco y Purén, y reunida toda la población movilizada en la Concepción, una gran columna de gente -varios cientos-, quienes iniciaron su retirada hacia Santiago, mientras mujeres, niños y ancianos fueron embarcados con dirección a Valparaíso. Una retirada que favorecía los intereses políticos de Villagra, en tanto podía presionar de una forma más efectiva con todo el pueblo y los cabildos del sur a sus espaldas junto a un contingente no despreciable de soldados.

Mientras tanto en Santiago el cabildo de la ciudad se resistía a la presión que hiciera Villagra para que lo reconocieran como gobernador de manos de sus enviados. Sin embargo, con la noticia de la derrota hispana en *Mariguenu*, y sabiendo de la destrucción de Concepción y el avance de una parte importante de las comunidades españolas desde el sur hacia Santiago, buscando refugio, el cabildo solicitó a Rodrigo de Quiroga que entregara el báculo que representaba el poder político entregado y pusiera su cargo a disposición del Cabildo a fin de contener de esa forma un enfrentamiento directo entre Rodrigo de Quiroga y Francisco de Villagra que avanzaba desde el sur. De esta forma, el 17 de marzo Quiroga entregó el mando, con lo que se esperó que Villagra respetara, según los ideales pactistas presentes en el mundo hispano, la autoridad del Cabildo como institución legítima.

Mientras esto sucedía en Santiago, Francisco de Aguirre recibía en Tucumán la noticia de la muerte de Pedro de Valdivia y el contenido del testamento secreto que lo dejaba como la primera opción para sucederlo en el mando de la gobernación después de Jerónimo de Alderete, que en ese momento se encontraba incomunicado en la península. Es por esto que raudamente dejó a su primo hermano Juan Gregorio de Bazán como lugarteniente en Tucumán y emprendió viaje hacia La Serena, llegando a esa ciudad hacia finales de marzo y siendo recibido y electo por el cabildo de esa ciudad como Capitán General y Justicia Mayor. Esto en rebeldía con las determinaciones

¹⁹⁹ Francisco de Bilbao, Relación que hizo a S.M. dando pormenores de la fatal condición de los indios de Chile, y la muerte que dieron al Gobernador don Pedro de Valdivia, Pedro de Avendaño y otros famosos españoles, 1574, en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. IX, p. 467.

tomadas por el Cabildo de Santiago, con lo cual los habitantes de la Serena entraron en directo conflicto con la capital del reino amparados en las legítimas pretensiones de Francisco de Aguirre como consta en el testamento y en el poder tradicional asignado a la institución política del cabildo como instancia legítima para la elección de estos cargos; determinación sometida únicamente a las disposiciones emanadas por el soberano o sus autoridades legítimas. Noticia que llegó a Santiago el 25 de mayo, según consigna Diego Barros Arana en el apasionante y erudito relato que realiza sobre estos hechos en su *Historia General de Chile*.²⁰⁰

Ese mismo día y según se indica en el acta del cabildo del 9 de abril, se enviaron con dirección hacia La Serena dos enviados especiales del Cabildo de Santiago, a Juan Godínez y Diego García de Cáceres, quienes debían comunicar la postura del cabildo respecto a la sucesión del cargo de gobernador. De esta forma, en carta firmada por el cabildo se le indicó a Francisco de Aguirre que: “no venga a esta ciudad con la jente de guerra que trae, ni éntre en los términos de ella, por excusar escándalos y alborotos que se podrían recrecer entre él y el general Francisco de Villagra y su jente que está en esta ciudad al presente”²⁰¹. Con esto el Cabildo de Santiago esperó contener el al parecer inminente enfrentamiento entre estas dos fuerzas en pugna a fin de evitar la guerra civil.

La respuesta de Francisco de Aguirre vino unas cuantas semanas después, de esta forma en los primeros días de Julio llegó a Santiago Hernando de Aguirre, hijo el caudillo, quién de forma perentoria y prepotente solicitó al Cabildo de Santiago que reconociera a su padre como el legítimo sucesor al cargo de gobernador. Sin embargo, tal como señala el historiador apoyado en las actas del cabildo del 11 de Julio de ese año, los cabildantes respondieron con la misma firmeza y determinación negativamente a los reclamos del su padre, acordando entre los presentes que: “se responda a al capitán Francisco de Aguirre a su requerimiento, diciendo de nuevo que no se ha de recibir a él ni a otra persona hasta que S. M. mande otra cosa, y que se le escriba también conforme a esto una carta, y que no pretenda alborotar la tierra, porque se lo estorbarán de la manera que de derecho hubiere lugar”. Creemos que el cabildo estuvo consciente que antes que cualquier determinación unilateral de una autoridad personal, como puede ser en este caso el gobernador, está la representación política del pueblo a través del cabildo, y que su actuar por tanto se haya conforme a derecho, y que así también va a actuar para defender su posición. Postura política que estiman no sólo legítima, sino del todo válida dada la tradición política hispana.

Sin embargo, siguiendo lo relatado por Barros Arana, la postura de esperar a una resolución de la audiencia de Lima se vio debilitada debido a la falta de comunicación con su enviado especial Gaspar Orense, quién al ver los profundos conflictos políticos en los que se hallaba la capital virreinal, dada la rebelión encabezada por Francisco Hernández Girón como secuela de la aplicación de las Leyes Nuevas en el Perú, habían relegado los asuntos de Chile a un

²⁰⁰ Barros Arana, Diego, *Historia General de Chile...*, Op. cit., p. 34.

²⁰¹ Acta del Cabildo de Santiago, 9 de abril de 1554, Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo I, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861.

segundo plano. Es por esto que luego de varios meses sin ninguna noticia o determinación de la audiencia de Lima, el Cabildo de Santiago intentó llegar a un acuerdo entre las partes en pugna a través de un arbitraje a cargo de dos letrados, los licenciados Alonso de las Peñas y Juan Gutiérrez Altamirano. Mientras Villagrán aceptó sin problemas la solución propuesta por el Cabildo de Santiago, Aguirre no quiso someterse. Sin embargo, el cabildo de todas formas constituyó el arbitraje el día 29 de agosto de 1554 y solicitó el día 10 de septiembre que los letrados se trasladasen a Valparaíso, para que embarcados en una de las naves, tomaran la decisión. En este mismo sentido, el día 19 de septiembre el cabildo solicitó a Francisco de Villagra un juramento especial donde se comprometiera a cumplir lo dispuesto en el fallo, por lo cual se trasladaron a la capilla principal de la iglesia mayor donde el capitán Rodrigo de Quiroga tomó el juramento al caudillo del sur. En el acta del cabildo se señaló que:

“El general Francisco de Villagra, asimismo caballero hijodalgo, y por tal notoriamente conocido, y en tal posesión habiendo tenido. Del cual ante mi Diego de Orue, escribano público y del cabildo de esta dicha ciudad, tomó y recibió el juramento y pleito homenaje en la manera abajo contenida, poniendo sus manos el dicho Rodrigo de Quiroga según para el semejante pleito homenaje, según uso de España, se debe y suele hacer; y el dicho general de Villagra, poniendo ambas manos juntas plegadas entre las del dicho capital Rodrigo de Quiroga, dijo: que hacia e hizo juramento y pleito homenaje una y dos y tres veces, una y dos y tres veces, una y dos y tres veces, según de fuero de España, de estar, y pasar, y obedecer, y hacer cumplir todo lo que los señores licenciados Julian Grez Altamirano y Antonio de las Peñas declararen y determinaren que se debe hacer, y lo dieren firmado de sus nombres por ante mi el dicho escribano, sin que de ello falte cosa alguna, y que dará favor e ayuda para que aquello se guarde, y cumpla y ejecute, siendo necesario, sobre quién pertenece el gobierno de esta tierra hasta que S. M. o su real audiencia de la ciudad de los Reyes otra cosa manden, conforme a como los dichos señores justicia y rejidores lo mandaron confirme el dicho parecer y declaración. Lo cual hizo, juró e prometió tres veces una en pos de otra.”²⁰²

Así, luego de esta pomposa demostración simbólica de vasallaje, donde quedó establecido el pacto de obediencia suscrito por Francisco de Villagra ante la determinación de los letrados, el día 30 de septiembre zarpó de Valparaíso el barco *Santiago* que tuvo entre su tripulación a los dos letrados, quienes por cerca de 2 días, estuvieron decidiendo que debía suceder con el cargo de gobernador. De esta forma, el día 2 de octubre regresa el *Santiago* a puerto y el día 3 los cabildantes están en posesión del fallo de los licenciados expertos en derecho. En el documento se establece que Villagra vaya rápidamente a socorrer las ciudad de Valdivia y La Imperial que se hayan agobiadas por las asonadas indígenas y que si en 7 meses a contar de la fecha en la que se conoce el fallo no hay una respuesta desde el Perú respecto de quién debe suceder en el cargo de gobernador, se declare a Francisco de Villagra como cabeza del reino.²⁰³ Leída la sentencia por los miembros del cabildo, el día 4 se proclamó por la ciudad.

²⁰² Acta del Cabildo de Santiago, 19 de septiembre de 1554, Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo I, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861.

²⁰³ Barros Arana, D., Op., cit., pp. 37 – 38.

Para comenzar a dar cumplimiento a la misma, el Cabildo de Santiago envió a Francisco de Riberos para informar de estos asuntos a la Audiencia de Lima. De la misma forma y poco tiempo después fue enviado por tierra Diego Sánchez de Morales, quién fue encargado por Francisco de Aguirre de representar sus intereses ante la audiencia. Sin embargo, ambos requerimientos habrían de esperar dado el complejo panorama en el que se encontraba el virreinato debido a la guerra civil mantenida contra los encomenderos alineados en torno a Hernández Girón.²⁰⁴

Sin embargo, y a pesar de haber suscrito un pacto en el que se obligaba a dar cumplimiento a la sentencia de los letrados, Francisco de Villagra no estuvo dispuesto a esperar los cerca de siete meses propuestos, entre otras cosas porque era necesario ir en ayuda de las ciudades del sur lo antes posible y porque quizás el caudillo pensó que era necesario ir al sur en calidad de gobernador con todos los recursos necesarios, tanto humanos como monetarios, para así sofocar más eficazmente la rebelión y de paso resguardar el título que las ciudades del sur ya le habían entregado. Es por esto que el día 5 de octubre de 1554 Villagra invitó a los miembros del cabildo a que lo visitaran en su casa, donde junto a al menos unos 50 hombres armados los retuvo contra su voluntad y los obligó a que lo nombrara como Capitán General y Justicia Mayor en un acto que bien podríamos catalogar como de un golpe de Estado. De esta manera, y dada la amenaza de muerte, el cabildo resolvió que:

“Vista la fuerza que el dicho señor general hace, que le reciban y recibieron contra su voluntad al uso y ejercicio del cargo de justicia mayor y capitán general de esta dicha ciudad de Santiago, como él lo pide y manda, por la dicha fuerza que les hace; e que lo piden por testimonio, e los señores caballeros y soldados que están presentes, sean testigos. A lo cual se hallaron presentes Diego Lopez Gatica, y Juan Cabrera, y Pedro de Jaen, y Juan de Figueroa, e Francisco de Castañeda, e otros mas de cuarenta o cincuenta caballeros y soldados.”²⁰⁵

Golpe de Estado que contó con el apoyo del núcleo más leal al caudillo, fuerza y poder de facto que fue insuficiente para hacer valer su autoridad dada la ilegitimidad en la que había caído. Es por esto que el día 17 de octubre Francisco de Villagra acudió al Cabildo de Santiago luego que su autoridad fuera cuestionada por los oficiales reales y, como señala Barros Arana en su relato, frente al temor de que se le entregaran el mando de la gobernación a Francisco de Aguirre, solicitando ante los cabildantes que se refrendara su poder o bien que no se le entregara a ningún otro. Ante esto el cabildo respondió con un simple “que se guarde y cumpla lo que los letrados han resuelto”.²⁰⁶ Con esta resolución Villagra partió al sur con una fuerza que Barros Arana estima en unos 180 hombres, volviendo el reino a la situación de acefalía política previa al Golpe de Estado fallido.²⁰⁷

²⁰⁴ Barros Arana, D., Op., cit., ídem.

²⁰⁵ Acta del Cabildo de Santiago, 5 de octubre de 1554, Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo I, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861.

²⁰⁶ Acta del Cabildo de Santiago, 19 de octubre de 1554, Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo I, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861.

²⁰⁷ Barros Arana, D., Op. cit., pp. 39 – 41.

Situación que no entró en calma, ya que desde el norte Francisco de Aguirre, igual de impaciente que Villagra, amenazaba con entrar en la ciudad y tomar el poder por la fuerza. Sólo lo contuvo de esto su debilidad ante el contingente de hombres que Villagra mantenía en la ciudad, es por esto que enterado de la salida de Francisco de Villagra hacia el sur, Aguirre alistó una ofensiva con la que esperaba presionar lo suficiente para que lo reconocieran como gobernador. En esta línea, y como advirtiendo de su posible accionar violento, Francisco de Aguirre envió el día 30 de noviembre dos emisarios hacia Santiago con una carta donde reclamaba que se le reconociera en su cargo, carta que fue leída directamente en la ciudad en un acto público que generó, según Barros Arana, una seria preocupación del pueblo.

Teniendo esto en consideración, el cabildo convocó a la población de Santiago para que expresara su opinión respecto de cómo debía actuarse frente a la amenaza de los caudillos. Dicha instancia democrática pactista se desarrolló como era costumbre en el mundo hispánico por medio de un cabildo abierto el que fue celebrado el día 8 de diciembre de 1554, donde luego de presentados los hechos al conjunto de los vecinos que en definitiva conformaban el pueblo, quedó acordado en el acta del cabildo de ese día que:

“En lo que hasta ahora sus mercedes como cabildo han fecho y proveido, sus mercedes no tienen que ver, mas de que les parece, que pues ha sido con buen deseo y celo de servir a S. M. y con parecer de letrados, será cosa acertada; y que ellos por su parte manifestarán a S. M. o la persona que convenga, o personas, su buen deseo que siempre han entendido y conocido en este caso. E que en lo demás, que cada y quanto que la justicia apellidare la voz del rei de cualquier manera que sea, ahora sea juntos los dichos señores del cabildo, o los señores alcaldes por sí, que sus mercedes están prestos de luego acudir a la justicia para servir a Dios y al rei con sus armas y caballos, como son obligados como leales vasallos, y para ayudar a sustentar y defender esta ciudad en paz y justicia.”²⁰⁸

Instancia tradicional y democrática donde la población de Santiago ratificó el actuar de los miembros del cabildo en su pugna contra los intereses de los caudillos Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra, a tal nivel que se ofrecieron como testigos ante el rey o sus representantes en caso de ser necesario. Además, declararon poner a disposición una fuerza civil capaz de enfrentar en conflicto armado a los distintos caudillos en pugna, en un acto de ratificación de los derechos y deberes en el marco de la conciencia política del período que los entendió como vasallos del rey y de su causa, dispuestos también a defender el accionar legítimo de una institución política de tan honda tradición en el mundo hispánico como lo fue el cabildo.

El 2 de enero de 1555 llegó a Santiago la noticia que Aguirre avanzaba hacia la ciudad con una fuerza armada resuelta a imponer a su líder como Capitán General y Justicia Mayor del reino. Ante esto el Cabildo de Santiago inició preparativos para resistir el que iba a ser el segundo intento de golpe de Estado, esta vez por parte del caudillo del norte. De esta forma se ordenó que Rodrigo de Quiroga y el sacerdote González Marmolejo fueran al encuentro de Aguirre, mientras el resto de la ciudad comenzó a armar una fuerza civil a cargo de Rodrigo de Araya y Alonso de

²⁰⁸ Acta del Cabildo de Santiago, 8 de diciembre de 1554, Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo I, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861.

Escobar. Diego Barros Arana indica que la ciudad volvió a tomar el aspecto de campamento militar que tuvo durante la guerra contra los indígenas de Chile central²⁰⁹.

El 7 de enero entró en la ciudad Hernando de Aguirre, hijo del caudillo, con un séquito de 16 jinetes armados en, como relata Barros Arana, “actitud provocadora”. Sin embargo el pueblo de Santiago actuando conforme a lo acordado en el último cabildo abierto, actuó resueltamente y logró desarmar y poner en custodia a los golpistas. Luego de esto el grupo fue dispersado entre los vecinos de ciudad en diversas labores y Hernando de Aguirre fue enviado solo de vuelta a La Serena. Con esto se sofocó el segundo intento de Golpe de Estado.

A lo anterior se sumó la posibilidad de que el rebelado Hernández Girón, derrotado en el Perú, intentara invadir Chile con una fuerza aproximada de mil hombres, además de no tener noticias de la campaña que en el sur llevaba a cabo Francisco de Villagra contra los indígenas mapuches rebelados, y si por si fuera poco, algunos creyeron cierta la posibilidad de un levantamiento de los indígenas pacíficos e incorporados al imperio en Chile central. Ante esta situación, el cabildo ordenó una serie de preparativos, entre ellos armar picas, hacer ejercicios militares a la usanza de la guerra. Grupo armado que estaría a cargo de Rodrigo de Quiroga²¹⁰.

Junto a lo anterior, se agregaron las presiones de Francisco de Aguirre para que liberaran los soldados retenidos a fin de reforzar sus contingentes frente a la posibilidad de la invasión de Hernández Girón. Cuestión que fue resuelta en nuevo cabildo abierto convocado para el día 27 de enero de 1555, donde los vecinos de Santiago decidieron mayoritariamente dejar en manos del cabildo la decisión de enviar los soldados o no a Francisco de Aguirre. Ante esto el cabildo determinó enviar junto a Rodrigo de Quiroga los soldados dispuestos a luchar voluntariamente por Aguirre, mientras que exigió al caudillo no entrar a Santiago. Con esto se aseguró que Aguirre no volvería a amenazar con un nuevo golpe de Estado y que esperaría en La Serena la resolución del rey respecto del gobierno de Chile.

Mientras esto sucedía, en abril de ese año, Villagra volvió a insistir en sus pretensiones exigiendo se hiciera valer el juicio de los letrados. Esto lo hizo enviando al capitán Gaspar de Villarreal al frente de un grupo de avanzada que anunciase su arribo a Santiago, ya que se acercaba la fecha impuesta por los letrados para reconocerlo como gobernador. Sin embargo, en los primeros días de mayo el cabildo responde negándose a su solicitud, esto ya que en ese momento ya estaban al tanto de que Hernández Girón había sido apresado y muerto a casi un mes de sucedida su derrota, es por esto que el Cabildo de Santiago estuvo a la espera de las resoluciones de la audiencia de Lima respecto del gobierno de Chile solicitadas meses atrás. Respuesta que llegó de manos del nuevo contador real del tesoro y regidor perpetuo por orden del rey, don Arnao Sagarra de Ponce de León, quién al llegar a Lima fue encargado por la audiencia para llevar su

²⁰⁹ Barros Arana, D., Op., cit., p. 43.

²¹⁰ Actas del Cabildo de Santiago de los días 12 y 14 de enero 1555, Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo I, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861.

comunicación. Arnao de Sagarra llegó a Santiago el día 22 de mayo e inmediatamente al día siguiente fue leído con toda solemnidad la resolución de la audiencia de Lima. En el documento se mantenía el *status quo* sin dar preferencia a ninguno de los bandos, suspendiendo y dando por terminadas las disposiciones consagradas en el testamento de Pedro de Valdivia y así como las determinaciones tomadas por el Cabildo de Santiago. Mandó además que tanto Aguirre como Villagra desarmaran su gente y que no continuaran las conquistas ni las expediciones contra los indígenas. Se dispuso además que los vecinos repoblaran Concepción y que Valdivia y La Imperial se agruparan en una sola ciudad, las que debían actuar sólo defensivamente contra las agresiones indígenas. Respecto del gobierno, se mandó que cada cabildo gobernase sus respectivos distritos, con los que se desarticuló la administración central del reino y se fraccionó la gobernación.

Ante esta situación provisoria generada desde el virreinato peruano, en manos de la Real Audiencia de Lima, y frente al peligro latente de que la Audiencia o bien quién fuera nombrado como nuevo Virrey pudieran nombrar a un extranjero en el cargo, los cabildos se decidieron a llegar a un acuerdo para solicitar a la Real Audiencia que quién fuera nombrado, fuera “de esta tierra”. Así, La Serena envió a Santiago uno de sus corregidores, llamado Antonio de Villadiego, con un poder que autorizaba lo antes mencionado. Así, el día 16 de agosto se reunieron los cabildos de Concepción, Los Confines, y de Villarrica, junto al Cabildo de Santiago, en una sesión general decidieron solicitar a la audiencia que nombrara uno de los hombres Chile en el cargo, pero como los representantes de las ciudades del sur eran mayoría, exigieron que el acuerdo llevara propuesto el nombre de Francisco de Villagra como candidato de unidad²¹¹. Sin embargo, cuando el Cabildo de Santiago envió la misiva Lima de manos del propio Arnao Sagarra, en ella dejó establecido que el cabildo buscaba solamente que fuera un hombre natural de esta tierra, sin mencionar ningún nombre en específico. Pese a ello, y por otra vía, el cabildo envió otro emisario con otra carta en la que pedía se nombrase a Rodrigo de Quiroga como gobernador. Por otra parte, Francisco de Villagra estaba en Santiago en ese momento cumpliendo con las disposiciones de la Real Audiencia de Lima, quién según Barros Arana había formado una amistad con Arnao Sagarra, por lo que le pidió que representara sus intereses en Lima²¹². Así, el enfrentamiento se trasladó a Lima donde con secretismos y conspiración los grupos en pugna según anteponiendo sus intereses particulares frente a lo que podría ser un interés mayor: mantener la gobernación en manos de un local que asegurara la continuidad de sus privilegios y premios, frente a la posibilidad real de que un extranjero ocupara el cargo, favoreciendo a su gente en desmedro de los locales.

Luego de desarrollados estos acontecimientos, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Real Audiencia, partió desde Santiago una columna de gente dispuesta a repoblar la ciudad de Concepción, trayecto que se inició el día 1 de noviembre de 1555 y que duró hasta el 24 de ese mismo mes, cuando llegaron los vecinos para refundar la ciudad en los márgenes del Biobío.

²¹¹ Acta del Cabildo de Santiago, 16 de agosto de 1555, Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo I, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861.

²¹² Barros Arana, D., Op., cit., p. 57.

Esfuerzo que dada la debilidad hispana y el genio militar indígena fueron en vano, esto ya que el día 12 de diciembre de ese mismo año fueron sitiados por los ejércitos comandadas por Lautaro, siendo despoblada nuevamente por temor a perder la vida ante el avance indígena, quienes al ver que la ciudad era desierta, la saquearon y destruyeron por segunda vez. Noticia que llegó a Santiago el día 23 de diciembre de 1555.

Mientras esto ocurría en el sur, en el territorio *promaucae* se sucedían nuevas revueltas indígenas donde noticias informaron que algunos indios de paz habían sido asesinados y otros perseguidos por parte de algunos núcleos de rebeldes. Frente a esto el cabildo resolvió enviar nuevamente a Juan Jufre junto a un contingente de soldados para reprimir estos intentos de levantamiento indígena. Actividad represora que duró hasta mediados de abril de 1556.

Finalmente, luego de un intenso *lobby* desarrollado por Arnao de Sagarra en Lima, la Real Audiencia tomó una determinación respecto del gobierno local. En dicha resolución los jueces representantes de su majestad en el Perú y máxima autoridad en el virreinato, establecieron que Francisco de Villagra debía asumir como Capitán General y Justicia Mayor del reino, con lo que finalmente daban la razón al caudillo intentando dirimir y dar por cerrado este conflicto político. Noticia que llegó a Santiago el día 11 de mayo de 1556. En este sentido, y como una forma de sustentar su poder, Villagra se dirigió a mediados de Septiembre de ese año hacia La Serena para hacerse recibir en su nueva calidad de cabeza política del reino ante el cabildo de la ciudad y el caudillo local, Francisco de Aguirre, quién al saber que Villagra se dirigía a la ciudad y como una forma de no dar crédito a su poder creyendo injusta la resolución, se retiró a Copiapó con sus fuerzas. Sin embargo, estando Francisco de Aguirre en La Serena se le comunicó que por orden del Rey a través de su nuevo virrey, don Andrés Hurtado de Mendoza, había nombrado a su hijo de cerca de veinte años como gobernador del reino, esto frente a la muerte de Jerónimo de Alderete -legítimo sucesor en el cargo que había conseguido por parte de la corona el respaldo como gobernador- quién falleció mientras viajaba hacia Chile con su familia para tomar posesión del cargo. De esta forma se materializó uno de los temores que tenían todas las partes en conflicto: que un extranjero viniera a ocupar el cargo por el que tanto habían peleado y discutido. Situación que se concretó en abril de 1557 cuando arribó el flamante nuevo gobernador a La Serena poniendo término a la acefalía política en el reino para dar inicio a un proceso de reestructuración política de profunda significación para la incipiente provincia de Nueva Extremadura.

En síntesis, durante este período y como elementos representativos de la crisis que estamos mencionando podemos señalar: 1) La muerte del gobernador y principal articulador político de la naciente nueva gobernación. 2) La muerte de una cantidad significativa de soldados hispanos en las reiteradas victorias indígenas, con un consiguiente debilitamiento de la capacidad defensiva hispana. 3) La destrucción y despoblamiento de la ciudad de la principal ciudad del sur, Concepción, y de otros fuertes y ciudades como Arauco y Los Confines, sumado al asedio de las ciudades de la Imperial y Valdivia, lo que generó un debilitamiento de las posiciones hispanas en el sur, sumado además a la movilización de grandes contingentes poblacionales hacia Santiago,

en lo que podría ser una crisis migratoria que demandó recursos y espacios siempre escasos, sumado al debilitamiento de la estructura política y social de ciudades tan importantes para el Imperio en su frontera sur en formación. 4) La disputa política por la gobernación en la que se enfrentaron los caudillos Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra, representantes de los intereses de los núcleos poblacionales del norte y el sur respectivamente, así como el Cabildo de Santiago con su delfín el capitán Rodrigo de Quiroga. Conflicto que dividió el reino en tres grandes zonas justo en el momento en el que se requería mayor unidad, que contempló al menos dos golpes de Estado, uno protagonizado por Francisco de Villagra el 5 de octubre de 1554 y otro desarrollado el día 7 de enero de 1555 con el hijo de Francisco de Aguirre a la cabeza. Ambos fracasados. 5) La amenaza de una posible invasión desde el Perú que contribuyó generar mayores niveles de inseguridad, lo que sumado al aislamiento del Reino de Chile respecto del núcleo metropolitano limeño, reforzó la idea de una catástrofe inminente. 6) La posibilidad real de un levantamiento generalizado de los indígenas de Chile central, sofocados en reiteradas ocasiones por Juan Jufré. 7) La amenaza del avance desde el sur de los guerreros indígenas comandados por Lautaro. 8) Finalmente, el fracaso político debido a las divisiones internas de la república de españoles de la Nueva Extremadura para ponerse de acuerdo en nombrar un representante local en la gobernación lo que permitió el nombramiento de un extranjero recién llegado al continente, hijo de la más alta nobleza castellana, quien a su corta edad se hizo a la cabeza de la gobernación con un amplio programa de reformas y desafíos por llevar a cabo.

2. La amenaza desde el sur: la resistencia antiespañola y el proyecto hispano en la encrucijada (1553 – 1557).

Como principal agente desencadenante de la gran crisis que enfrentó el grupo hispano en la primera década de presencia en Chile, podemos señalar el levantamiento indígena en las cercanías de Tucapel a finales de 1553. Movimiento antiespañol heredero de las guerras de resistencias emprendidas por los indígenas locales de Chile central, que, cual movimiento de dominó, propició la crisis política al interior de la república de españoles que hemos detallado con anterioridad, y que con la destrucción de las ciudades del sur y el avance hacia la capital del país, amenazó con desterrar al grupo hispano del territorio chileno y poner fin al proyecto imperial en el pacífico sur.

Levantamiento indígena que escribió una de las páginas más gloriosas de la resistencia mapuche contra el bando hispano en el marco de la Guerra de Arauco. La cual dejó grandes nombres para la historia de Chile. Nombres que luego fueron rescatados por la historiografía liberal como símbolo de la lucha entre extranjeros y locales en el contexto post guerra de independencia y contra el imperialismo español de nuevo cuño. Figuras indígenas que de la mano de esa misma historia “tradicional – nacionalista” han llegado a ser parte de la memoria histórica de los chilenos, quienes paradójicamente, tal como en el siglo XIX, se reconocen en las figuras de Lautaro y Caupolicán más no en la sociedad mapuche que los vio nacer, de la cual reniegan y aún hoy, en cierta forma, desprecian y combaten. Tanto es así que uno de los caudillos de este levantamiento indígena y principal líder *promaucae* fue incluido, hace algunos años, en un programa de televisión que definió a los “Grandes Chilenos”, y aunque no ganó en esta particular

disputa histórico-televisiva, su presencia entre los 10 más importantes personajes de la historia nos habla de la importancia que tuvieron, y aún hoy tienen, los hechos de los que queremos dar cuenta a continuación, a fin de explicar otra de las aristas, quizás la más importante, de esta coyuntura de crisis que experimentó el Reino de Chile antes y durante el desarrollo de la legislación laboral indígena contenida en la Tasa de Santillán. Aspecto que postulamos como un factor de amplia relevancia en la generación de este documento que sintetizó los acuerdos alcanzados en torno al trabajo indígena, dado el contexto de guerra que le dio forma.

2.1. Primera fase: la gran rebelión tucapelina (1553 – 1554).

El inicio de la década de 1550 fue un período de paz y tranquilidad, donde los españoles proyectaron confiados el destino del reino. Tal como señaló en la crónica de Mariño de Lobera el padre Bartolomé de Escobar, fueron “años de tranquilidad en que el reino todo estaba de paz sin género de inquietud ni zozobra, sin quererse meter en nuevos ruidos los que debieron tener por felicidad el verse fuera dellos con todo el regalo y comodidad que pudieran desear en esta vida.”²¹³ En este contexto de seguridad y paz es que se inició la más grande rebelión indígena desde las guerras de resistencia en Chile central en la década anterior, proceso que se desarrolló en un año clave para la gobernación. Esto ya que durante este período Pedro de Valdivia había enviado en abril de 1552 a Francisco de Aguirre hacia la provincia de Tucumán para fortalecer la frontera norte de la naciente nueva provincia imperial, mientras que Jerónimo de Alderete había sido comisionado con destino a la capital del imperio con el objetivo de solicitar el respaldo a las pretensiones expansionistas de Valdivia y asegurar el título de gobernador de la nueva provincia. En tanto, a mediados de 1553 Francisco de Villagra había partido con algunos hombres en dirección al sur para fortalecer los márgenes más australes de la zona en control. En esta misma línea, en septiembre de ese año Francisco de Ulloa partía con un navío en dirección hacia el estrecho de Magallanes, espacio crucial desde el punto de vista geográfico y puerta de entrada al pacífico. A lo anterior se sumó el desarrollo de arduas labores de extracción aurífera desde Concepción a Villarrica y las ciudades y fuertes cercanos a los cursos de agua más importantes de la zona araucana, con un serio impacto en las comunidades indígenas encomendadas.

En síntesis, entre los años 1550 y 1553 se desarrolló un importante despliegue geopolítico a gran escala por parte de Pedro de Valdivia, el que permitiría asegurar las fronteras de la nueva provincia en el norte, consolidar su poder y liderazgo frente a la monarquía, proyectar la expansión hacia el sur austral y proveer de fuentes de financiamiento para el proyecto colonizador a partir de la incorporación de nuevos contingentes indígenas; ampliando la base de la población susceptible de ser encomendada. Esto último de gran relevancia para la gobernabilidad al interior de la hueste, ya que permitiría reforzar la autoridad unipersonal de Pedro de Valdivia por medio de esta forma primigenia de clientelismo político propio de las compañías y empresas de conquista en América, las que a través de la entrega de encomiendas como fuente de mano de obra indígena al servicio de los anhelos señoriales de los más importantes caudillos y principales hombres de la compañía,

²¹³ Mariño de Lobera, P., Op. cit., p. 329.

conseguían mantener la cohesión interna y la motivación de los miembros en los objetivos de la hueste²¹⁴.

Sin embargo, estos movimientos geopolíticos trajeron consigo un debilitamiento de las fuerzas españolas en la zona de Arauco -área recién incorporada a la gobernación- debido, fundamentalmente, a la división del siempre reducido contingente hispano. Ante esta situación, los indígenas tucapelinos de los rewes del lafkenmapu aprovecharon la coyuntura para preparar la resistencia. Según relata el cronista Jerónimo de Vivar, “viendo los indios los españoles repartidos y divididos en tantas partes y viendo el trabajo que tenían (...) acordaron levantarse no como indios sino como gente que entendían y que procuraban verse libres”²¹⁵. Esto motivado por un creciente descontento social por parte de los indígenas debido a los extenuantes trabajos de extracción aurífera a los que eran expuestos. En palabras del padre Bartolomé de Escobar:

“En efecto, el apetito de oro que habían sido el postillón en su viaje, estaba tan en su punto, que apenas habían comenzado a gozar la paz cuando comenzaron a dar guerra a los indios porque sacasen mucho oro con notabilísimo dispendio suyo, sin tener otro cuidado sino *daca daca*, como si se les debiera derecho, y llegó a tanto la extorsión con que afligían a los pobrecillos, que en sólo las minas de la Concepción echaron veinte mil indios, lo cual era lo mismo que echarlos a todos (...). Estas molestias y vejaciones y otras semejantes juntas con las que se han arriba referido, provocaron tanto a los indios que ya no podían llevarlo.”²¹⁶

De esta forma, hacia finales de 1553 y considerando la dispersión de fuerzas realizada por los españoles a lo largo y ancho del territorio mapuche; considerando además el incumplimiento de la promesa de bienestar realizada por Pedro de Valdivia a los indígenas que se sometieron a la autoridad del rey y de la iglesia en el marco del requerimiento luego de derrotadas las fuerzas de la resistencia indígena liderada por el toqui Aynavilu en 1550, y, por tanto, en presencia de la cruda realidad que significó para las comunidades indígenas los trabajos a los que eran sometidos como parte del pacto de vasallaje con los españoles, es que los indígenas de Tucapel dieron inicio a una de las rebeliones indígenas más grandes de la historia de la Guerra de Arauco cuando decidieron atacar el fuerte que Pedro de Valdivia había construido en esa zona, matando a los españoles que allí estaban y a los que habían llegado a socorrerlos.

Luego de este movimiento inicial, llevado a cabo por un grupo reducido de indígenas del entorno cercano al fuerte, se reunieron los principales lonkos y ulmenes del Estado de Arauco²¹⁷

²¹⁴ Sobre los anhelos señoriales de los conquistadores y las características de las empresas de conquista en América ver Néstor Meza Villalobos, *Estudios sobre la conquista de América*, Editorial Universitaria, Santiago, 1971.

²¹⁵ Vivar, Jerónimo de, *Crónica y relación copiosa y verdadera de los Reynos de Chile* [1558], Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Santiago de Chile, 1966, p. 168.

²¹⁶ Mariño de Lobera, Pedro., *Op. cit.*, íd.

²¹⁷ Gran unidad geopolítica que articuló los valles en torno a la cordillera de Nahuelbuta y cuyas fronteras se plantearon entre los ríos Biobío al norte e Imperial por el sur, y la cordillera de los Andes por el este y el mar por el oeste. Sobre este respecto ver Zavala, José Manuel y Dillehay, Tom D., El “Estado de Arauco” frente a la conquista española: Estructuración sociopolítica y ritual de los araucano-mapuches en los valles nahuelbutanos durante los siglos XVI y XVII, en **Revista Chungará**, Vol. 42, N° 2 (2010), pp. 433 – 450.

en un koyang²¹⁸ con la finalidad de debatir y llegar a acuerdo respecto de cómo actuar y enfrentar al invasor europeo. En dicha instancia política tradicional del pueblo mapuche los principales líderes de los linajes del lafkenmapu, motivados por la arenga que hiciera Lautaro ante el pleno de ulmenes, toquis y lonkos, y el plan trazado por él de enfrentar al enemigo hispano usando la táctica del agotamiento por medio de asedios cortos pero prolongados -y no el ataque a campo traviesa y en masa que causó las derrotas indígenas en la batalla de Andalien (22 de febrero de 1550) y de Penco (12 de marzo de 1550)²¹⁹-, decidieron ir a la guerra todos juntos contra el invasor hispano y sus aliados indígenas del norte, y nombrar a Lautaro como Ñidol Toqui (comandante en jefe) de la Weichanpamu (confederación de ayllarrewes). Según el cronista Alonso de Góngora y Marmolejo:

“Estando todos juntos tratando que orden tendrían para pelear con Valdivia, se levantó de entre ellos un yanacona llamado Alonso, que había sido criado de Valdivia y le había servido de mozo de caballos, y les dijo le escuchasen, que les quería hablar y decir cosas que les convenía. Estando atentos a lo que decía, en voz alta les comenzó a decir que los cristianos eran mortales como y los caballos también, y que se cansaban cuando hacía calor más que en otro tiempo algunos; que si ellos querían pelear bien no dudasen sino que los desbaratarían y echarían de sí el yugo de servidumbre tan áspero y que entendiesen que no era nada lo que al presente servían y trabajan en comparación de lo mucho habían de trabajar ellos y sus hijos y mujeres; que quisiesen como hombres morir una muerte noble defendiendo sus casas, que no vivir siempre muriendo, y si querían estar por lo que él les dijese, que les daría orden cómo habían de pelear y de lo que habían de hacer para desbaratallos. Los indios principales, que son entre ellos los señores, le dijeron que en todo guardarían cualquier preceto de guerra que les diese.”²²⁰

Como bien sabemos, los mapuches son un pueblo donde la comunicación oral y la oratoria son algo fundamental en el desarrollo de la actividad política. Es debido a la inexistencia de autoridades civiles permanentes que el grueso de la actividad política pasa por el desarrollo de instancias de discusión como el koyang. Reuniones donde la búsqueda de acuerdos y el convencimiento del resto de los rewes y ayllarewes fueron fundamentales para resolver tanto problemas internos así como para definir el actuar coordinado hacia el exterior. En palabras de Francis Goicovich, “la Guerra de Arauco no solo se peleó con armas, sino también con organización”²²¹.

Es por lo antes mencionado que el genio de Lautaro no debe ser sólo reducido a la actividad militar, sino que también debe considerársele como un sagaz y avezado político (con

²¹⁸ Institución política tradicional mapuche que consistió en ceremonias convocadas y conformadas exclusivamente por mapuches, con objeto de tomar decisiones en torno a la sociedad en su conjunto, especialmente para tratar los asuntos de guerra y la paz. Sobre este asunto revisar el trabajo de Contreras Painemal, Carlos, *Koyang. Parlamento y protocolo en la diplomacia mapuche – castellana. Siglo XVI-XIX*, Ñuke Mapuforlaget, Berlín, 2007.

²¹⁹ Sobre las posibles causas militares de la derrota indígena debido a esta forma de ataque en masa ver Bonilla Brandanovic, Tomás, *La “Gran Guerra” Mapuche. 1541 – 1883*, Instituto Geográfico Militar, Santiago, 1988, pp. 101 – 106.

²²⁰ Góngora y Marmolejo, Alonso de, *Historia de Chile desde su descubrimiento hasta el año 1575*, Biblioteca de Autores Españoles, Crónicas del Reino de Chile, Ediciones Atlas, Madrid, 1960, pp. 102-103.

²²¹ Goicovich Videla, Francis, *La etapa de la conquista (1536 – 1598): Origen y desarrollo del “Estado indómrito”*, en **Revista Cuadernos de Historia**, N° 22 (2002), pp. 53 – 110.

todas las luces y bemoles que eso significa), quién dispuso de una gran oratoria en un momento clave. Lo que se sumó a la voluntad política del pueblo a través de sus líderes. Fue gracias a estos dos elementos, el genio militar y político de Lautaro y la disposición política de las gentes de Arauco que fue posible la conformación de la Weichanmapu, organización que enfrentó a Pedro de Valdivia en Tucapel un día primero de enero de 1554, logrando con ello no solo la victoria sobre el contingente español, sino que el descabezamiento de la gobernación, precipitando de esta forma la acefalía política, el caos y la incertidumbre que tantos problemas generó al interior de la república de españoles de la Nueva Extremadura y la primera gran derrota del Imperio Español en el pacífico sur.

Sin embargo, luego de la batalla la asamblea de jefes mapuches, enfrentada quizás a tensiones internas, decidió poner el mando del ejército *lafkenche* en manos del rico *ulmen* de Pilmaiquen, Caupolicán. Esto a través de una ceremonia de selección que el *toqui* ganó al portar por dos días y una noche un tronco sobre sus hombros, demostrando con ello la fuerza necesaria para asumir las responsabilidades de enfrentar al imperio más poderoso del mundo en ese momento. De esta forma podemos ver cómo no fue suficiente el genio militar de Lautaro, ni su liderazgo, ya que rápidamente la asamblea de los hombres más ricos e influyentes de la *Winchanmapu* cortó las aspiraciones políticas del joven *traro veloz* y puso su confianza en el liderazgo institucionalizado de Caupolicán. Hecho que evidenció la dinámica de correlaciones de fuerzas al interior de la asamblea *lafkenche*, donde los más ricos y poderosos lograron imponerse frente a liderazgos ascendentes como el de Lautaro, hijo de un cacique caído en desgracia luego de la entrada de los españoles al territorio mapuche. El poeta Alonso de Ercilla y Zúñiga describió poéticamente este clima al interior de la asamblea que puso en enfrentamiento los afanes y pretensiones de los caciques más poderosos de la Araucanía. De esta manera, el poeta señaló por boca de Colocolo la siguiente alocución al momento en el que se discutía el mando del ejército confederado:

“Pares sois en valor y fortaleza;
el ciego os igualó en el nacimiento;
de linaje, de estado y de riqueza
hizo a todos igual repartimiento;
y en singular por ánimo y grandeza
podéis tener del mundo el regimiento;
que este precioso don, no agradecido,
nos ha el presente término traído”.²²²

Resultado de esta reunión de notables, Caupolicán quedó al frente de la confederación como comandante en jefe y Lautaro pasó a ser su capitán o *Inan Toqui* (segundo al mando). Esta disputa entre “hombres fuertes”, o bien entre liderazgos espontáneos y liderazgos institucionales, fue comentada por Osvaldo Silva Galdames, quien indicó que en las sociedades segmentadas fue tradicional la existencia de lo que se ha denominado como el *big man* u hombre fuerte. Tal es el caso de Michimalonko y Lautaro, estudiados por el autor. Sin embargo, según comenta Silva

²²² Ercilla y Zúñiga, Alonso, *La Araucana*, Canto II, versos 265 – 272, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor-din/la-araucana--5/html/ff253bc6-82b1-11df-acc7-002185ce6064_4.html#I_10. Visto por última vez el día 11 de Julio de 2016.

galdames: “la guerra de resistencia al español creó nuevas condiciones dentro de los linajes mapuche, empujándolos a institucionalizar liderazgos y alianzas, aunque estas no fuesen siempre perdurables; a crear “solidaridades orgánicas”, según las definiera Durkheim, las que sin duda, alteraron sus estructuras ancestrales”²²³. Lo anterior explicaría la determinación de elegir a Caupolicán como Nidol Toqui, reemplazando a Lautaro, cambiando un liderazgo espontáneo (hombre fuerte) por uno institucionalizado y representativo de la estructura de poder presente en la sociedad mapuche.

Luego de conocidas las noticias de la muerte del Gobernador, rápidamente se preparó la contraofensiva hispana. Esta estuvo a cargo del caudillo venido del Perú, Francisco de Villagra, quién fue investido como capitán general y justicia mayor por los cabildos del sur (Concepción, Angol, Villarrica, Valdivia, Los Confines) siguiendo de esta forma la tradición hispana que depositaba en el pueblo un poder soberano de carácter transitorio (hasta que el rey ratificara o determinara otra cosa). Los cabildos realizaron esta elección con el objetivo claro de establecer un liderazgo capaz de organizar la defensa ante la ofensiva mapuche. De esta forma, el repliegue táctico de los hispanos, quienes despoblaron Los Confines, Angol y los fuertes de Arauco y Purén, permitió conformar una columna de casi 180 soldados españoles en la ciudad de Concepción, más un número indeterminado de aliados indígenas, todos ellos dispuestos a contener la rebelión.

El encuentro entre los bandos en conflicto se generó el día 26 de febrero de 1554. Fecha en la que nuevamente el ejército imperial sufrió una importante derrota en el cerro Mariwenu, a un costado del cerro Laraquete, donde fueron rodeados por cerca de tres mil indígenas formados en escuadrones, quienes usaron una táctica similar a la empleada en la batalla de Tucapel cuando enfrentaron a Pedro de Valdivia, pero que en este caso incorporó además armas nuevas (como el wedkemau, un lazo amarrado a un palo para derribar jinetes) y las llamadas “fuerzas especiales” del ejército mapuche (mapulinko), donde habían expertos en guerrilla de montaña y bosques (mawidanches), expertos en combates en pantanos, fangos y lodazales (fotralkoches) y los especializados en dispersión, en comunicaciones, tácticas y emboscadas (fitrolweches)²²⁴. Todos ellos liderados por Lautaro como maestro de campo y principal capitán del ejército confederado a cargo de Caupolicán.

Vencidas las fuerzas hispanas en Mariwenu, el ejército indígena se aprestó a asestar el golpe definitivo a los españoles marchando en dirección hacia Concepción con el objetivo de sitiar la ciudad. Sin embargo, al llegar allí se dieron cuenta que el conjunto de la población -ante el miedo y estupor que sintieron frente a la amenaza indígena- habían decidido emprender la retirada hacia Santiago (a fines de febrero de 1554). Así, la confederación mapuche había conseguido que el grueso de españoles abandonara parte del territorio ancestral, quedando únicamente las ciudades

²²³ Silva Galdames, Osvaldo, Hombres fuertes y liderazgo en las sociedades segmentarias: un estudio de casos, en **Revista Cuadernos de Historia**, Universidad de Chile, N° 15 (1995), pp. 49 – 64.

²²⁴ Gavilán, Víctor M., La nación Mapuche. Puelmapu ka Gulumapu, Ñuke Mapufôrlaget, Berlín, 2011, p. 35.

de La Imperial y Valdivia, las que sufrieron por al menos tres años de un abandono casi total en un territorio hostil.

Con la victoria de Mariwenu y la destrucción de Concepción –junto a otras ciudades y fuertes asolados, destruidos, saqueados y quemados, y con una población española reducida, desplazada y con serios problemas internos- se puso término a la primera fase de la así llamada Primera Guerra de Arauco, etapa caracterizada por la exitosa alianza de los rewes y ayllarrewes en torno a la Weichanmapu. Instancia de articulación política y militar en la que participaron los toquis más importantes de Gulumapu, entre ellos Lautaro Inan Toqui; Leucotón, toqui de Purén, LonkoNahuel, toqui de Elicura, Caupolicán, toqui de Pilmaiken, Tucapel, toqui de Cañete, el toqui Angol, el toqui Rengo, el toqui Lincoyan, el toqui Curiñancu de Carampangue y el toqui Lebopia de Lebu, todos ellos conformaron la que según Víctor Manuel Gavilán “fue la máxima expresión de la organización social y militar del pueblo mapuche”.²²⁵

2.2. Segunda fase: la guerra de Cautín (1554 – 1556).

Según Leonardo León, luego de producida la victoria indígena sobre los hispanos en Tucapel y Mariwenu -con la destrucción de Concepción y gran parte de los asentamientos fundados por Pedro de Valdivia-, la guerra se trasladó al entorno cercano de La Imperial. Lugar donde se produjeron varios enfrentamientos entre el escaso núcleo hispano en la ciudadela liderados por Pedro de Villagra y los contingentes de mapuches cautenes. Período que el autor ha denominado como la *guerra de los cautenes*, y donde se desarrollaron una serie de procesos anómalos, entre ellos las denuncias de antropofagia, plagas y otras calamidades, asociados estos acontecimientos a la descomposición de la sociedad mapuche de esa zona debido a los estragos de la guerra en los cuerpos y en el imaginario de la gente²²⁶. Sin embargo, un hecho es cierto, y es que durante el período en que vivieron en aislamiento las ciudadelas de La Imperial y Valdivia se desarrolló un conflicto bélico en las márgenes del río Cautín, el que evidenció los serios problemas que experimentó el bando indígena luego de las victorias sobre Valdivia y Villagra. Aspectos que podrían explicar la incapacidad de los mapuches para concretar su éxito militar expulsando a los españoles del territorio y liberando de esa forma el Gulumapu.

Luego de la victoria de Mariweñu, la alianza indígena se deshizo y algunos lafkenches retornaron a sus tierras sin prestar combate contra los españoles apostados en la ciudadela de La Imperial. El cronista Jerónimo de Vivar atribuyó esta retirada a la falta de compromiso de los indígenas cautenes para pelear junto a sus aliados, así como a un presagio que les habría indicado que debían volver. Según el cronista: “Ansí se deshizo esta junta y se volvieron a sus tierras, pues visto por los señores y principales de la comarca de la ciudad de Imperial que los indios de la costa se habían vuelto a sus tierras, y el daño que habían hecho a Francisco de Villagrán, y como se

²²⁵ Gavilán, Víctor M., Op., cit., p. 36.

²²⁶ León Solís, Leonardo, *La antropofagia mapuche, Siglo XVI*, en **Fragmentos para una historia del cuerpo en Chile**, Álvaro Góngora y Rafael Sagredo (Directores), Editorial Taurus, Santiago de Chile, 2009, pp. 119 – 160.

había despoblado la ciudad de La Concepción, acordaron alzarse y hacer el daño que pudiesen a los españoles”²²⁷. En esta misma línea el cronista Góngora y Marmolejo señaló que el conflicto se inició cuando “tuvieron nueva los naturales de todo el reino de la pérdida de Villagra y despoblada de la Concepción, en general se alzaron todos, y como eran tantos los que había en los términos de la Imperial”²²⁸. Alzamiento en el que según Leonardo León “participaron guerreros de diferentes tribus, entre los que se cuentan los lafquenches de lanalhue y sus distritos, wenteches de la región de Villarrica, y cautenes que ocupaban gran parte del llano de la provincia meridional. Esporádicamente aparecen mencionados purenes, tucapelinos y araucanos, lo que apunta hacia una guerra generalizada”²²⁹. Ante esta situación, Pedro de Villagra decidió realizar “correrías” por el entorno cercano a la ciudadela, iniciando una guerra brutal contra los indígenas cautenes, quienes vieron cómo eran quemadas sus casas y comida. Pedro de Villagra desarrolló contra ellos una práctica de guerra atroz: la utilización de perros en el combate, los que despedazaban los cuerpos matando o dejando heridas horribles. Según el cronista Marmolejo esta fue la “guerra más cruel que se había hecho”²³⁰.

En el relato de Góngora y Marmolejo podemos observar además que la guerra se desarrolló siguiendo una la estrategia tradicional en el mundo mapuche, la cual consistió en articular la defensa y los ataques desde posiciones fortificadas donde construían fortines con piedras y empalizadas. Así lo señala el cronista cuando indicó que Pedro de Villagra “desbarató algunos fuertes que los indios hicieron para defenderse, entrándolos por fuerza, pelando; de tal manera que los mataban”²³¹. En esta misma línea Jerónimo de Vivar indicó que “en un pueblo que se dice Reinaco todos los de aquella comarca hicieron un fuerte, y que, metido allí sus mujeres e hijos, ellos irían a correr la tierra, y que, ya que no hiciesen daño a los cristianos, la harían en los indios que sirviesen”²³². A este fuerte, que fue destruido por Pedro de Villagra y muertos todos los que estaban adentro –unas dos mil personas entre mujeres, niños y ancianos-, se levantó otro en el puerto de Peltecavi, el que también fue destruido por Villagra el 28 de agosto de 1554. Lo que nos permite apreciar que dicha táctica fue desastrosa para los indígenas, quienes en esas correrías perdían todo el alimento y las semillas para las próximas plantaciones, dado que en dichos lugares fortificados se ubicaban los guerreros con sus familias y provisiones²³³. De esta manera, una de las consecuencias más notorias de esta guerra fue la hambruna que sobrevino,

²²⁷ Vivar, Jerónimo de, Op. cit., p. 184.

²²⁸ Góngora y Marmolejo, A., Op. cit., p. 116.

²²⁹ León Solís, L., Op. cit., p. 147.

²³⁰ Góngora y Marmolejo, A., Op. cit., p. 117.

²³¹ *Ibíd.*

²³² Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 184.

²³³ Sobre la táctica tradicional de la guerra en fuertes/pukaraes ver: Leonardo León Solís, “Expansión inca y resistencia indígena en Chile, 1470-1536”, *Revista Chungará*; N°10 (1983), Universidad de Tarapacá, Arica, pp. 95-115. Del mismo autor: “La resistencia anti-española y el rol de las fortalezas indígenas en Chile central, 1536-1545”, en *Revista Cultura, Hombre, Sociedad*, Vol. 3 (1986), Universidad Católica de Chile, Temuco; y Pukaraes incas y fortalezas indígenas en Chile central, 1470-1560, Institute of Latin American Studies, University of London, 1989.

causada por la destrucción de las sementeras. Aspecto que Góngora y Marmolejo describió de la siguiente manera: “Los indios, como les habían quemado sus casas y los bastimentos que tenían, y ellos andaban en borracheras y banquetes, después de haber gastado lo que quedándoles había, cuando vino el tiempo de la siembra no tuvieron qué sembrar”²³⁴.

En definitiva fue una guerra total, a la que sobrevino otra calamidad para los indígenas de Cautín, esta vez de la mano de la peste que los indígenas llamaron *chavalongo* y que José Bengoa definió como tifus. Peste que según el autor habría diezclado a la población indígena en un 30% respecto de una población total que en el Estado de Arauco se calcula en un millón de habitantes, matando por tanto alrededor de 300 mil personas²³⁵. Lo que sumado a las muertes por la guerra y el hambre, habría producido un descenso importante de la población indígena en la zona. Quizás exagerando un poco las cifras, Góngora y Marmolejo señaló que “sin casas y sin bastimentos, murieron tantos millares que quedó despoblada la mayor parte de la provincia; que donde había un millón de indios no quedaron seis mil: tantos fueron los muertos que no parecía por todos aquellos campos persona alguna, y en repartimiento que había más de doce mill indios no quedaron treinta”²³⁶.

Fue en el marco de este contexto de crisis que los cronistas del siglo XVI describieron cómo los indígenas cautenes habrían cometido unos de los más abominables actos contra el género humano, condenado incluso en la legislación tradicional mapuche (Admapu): la antropofagia. Así por ejemplo Jerónimo de Vivar indicó que:

“De aquí en adelante comenzaron a comerse, que hasta aquí no lo habían hecho que los españoles lo supiesen. Ansí donde salían españoles, hallaban cuartos de carne de indios e indias como carnicería, como tengo dicho, porque habían algunos principales que se juntaban con sesenta o setenta indios, y su ejercicio era andar por los caminos en tomar gentes para comer”²³⁷.

En tanto Mariño de Lobera señaló sobre este respecto que:

“De aquí procedió una monstruosidad estupenda, y fue que por andar todo a río revuelto, dejaban los indios de poner la manos en el arado ocupándolas en los arcos, lanzas y macanas. Y así vino la tierra a tanta esterilidad y hambre, que lo lastaban los españoles y sentían también sentían la falta los mismos indios. En resolución, vino la cosa a términos que se andaban matando unos a otros para comer el matador las carnes del que mataba; lo cual duró por algunos meses con tanta fiereza, que causaba no menos lástima que espanto”²³⁸.

También se refirió a esta situación el cronista Alonso de Góngora y Marmolejo, quién indicó que:

“Como no tenían qué comer, se comían los unos a los otros, ¡cosa de grande admiración!, que la madre mataba al hijo y se lo comía, y el hermano al hermano;

²³⁴ Góngora y Marmolejo, A., Op. cit., ídem.

²³⁵ Bengoa, José, Historia del pueblo mapuche (Siglo XIX y XX), Editorial LOM, Santiago, 2000, p. 35.

²³⁶ Góngora y Marmolejo, A., Op. cit., ídem.

²³⁷ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 188.

²³⁸ Mariño de Lobera, P., Op. cit., p. 350.

y algunos hacían tabajos y les daban hervor en algunas ollas con agua de arrayán, y después puestos al sol y secos se los comían, y decían hallarse bien de aquella manera”²³⁹.

Todos ellos describieron un escenario dantesco. En palabras de Leonardo León: “El mundo mapuche, dividido tradicionalmente en unidades autónomas que se multiplicaban por doquier como expresión de su organización social, aparecía en esos momentos dividido por un peligro aún mayor y cuyos efectos desconocían: la irracional transformación de algunos mapuches en caníbales”²⁴⁰. A lo dicho por los autores de la época, Leonardo León enfatizó el hecho de que la práctica antropófaga se habría radicado en los indígenas de cauten y no en el conjunto de los rewes del Gulumapu. Muy por el contrario, el resto de las tribus y linajes de la zona se habrían convertido en víctima de esta situación. Según León:

“Los cautenes caníbales se habrían transformado, durante el año 1554, en enemigos de su propio pueblo, en el inesperado azote vengativo de los españoles, en los victimarios que se transforman a sí mismos y a su comunidad en víctimas: esa es la descripción que dejaron los cronistas y Ercilla”²⁴¹.

Sin embargo, luego de planteado lo anterior, el propio autor se encargó de relativizar la realidad de estos hechos –al menos en las magnitudes mencionadas por las fuentes-, señalando que muy probablemente fueron el invento de sus enemigos hispanos, a quienes beneficiaba tener indígenas come-hombres ya que serían susceptibles de ser esclavizados, combatidos o bien exterminados, así como también esta cualidad –demostrativa de bravura y fiereza- pudo haber sido parte del discurso altisonante que los propios indígenas habrían levantado como una forma de atemorizar a sus enemigos, ya que los mapuches no habrían sido ni tan guerreros ni tan caníbales. Y que por tanto la exaltación de estos aspectos respondería a intereses más ligados a lo político - el etnonacionalismo- que a lo histórico.

Así las cosas, más allá de la veracidad de los hechos, o su alcance y magnitud, es claro que durante el período comprendido entre los años 1554 y 1556 los indígenas de Cauten -así como algunos de sus aliados mapuches- experimentaron una severa crisis social producto de la guerra contra los españoles. Aspectos que creemos fueron los costos asumidos por los indígenas como resultado de la decisión política tomada por ellos de enfrentar militarmente al imperio más poderoso mundo en aquel momento y resistir, por la vía de las armas, el avance hispano. Pese a ello, y a los estragos que generó al interior de los linajes en guerra esta situación de conflicto, hambre, peste y demás, la decisión de afrontar al invasor tuvo serias repercusiones en el bando hispano, el que durante todo este período padeció la incertidumbre de no saber en qué estado se encontraban las ciudades de Valdivia y La Imperial durante un período importante de tiempo, ni que tan real era la posible invasión sobre Santiago. Lo que sumado a otros procesos, tanto internos como externos, ayudaron a crear un clima de miedo y de, como ya hemos dicho, incertidumbre respecto del porvenir que marcó los destinos de la gobernación durante este período intermedio

²³⁹ Góngora y Marmolejo, A., Op., cit., p. 117.

²⁴⁰ León Solís, L., Op. cit., p. 156.

²⁴¹ *Ibíd.*

de profunda crisis. Contexto que sería agravado debido la decisión y voluntad que tuvo el Inan Toqui Lautaro de marchar junto a sus más fieros y leales guerreros más allá de la frontera fluvial del Biobío, esto con el claro objetivo de avanzar y arrasarse con Santiago de la Nueva Extremadura.

2.3. Tercera fase: Lautaro y la última guerra de los promaucaes (1556 – 1557).

Luego de sitiada y destruida la ciudad de Concepción por segunda vez en diciembre de 1555 -por las fuerzas del toque Lautaro-, y en el marco de una serie de alzamientos desarrollados por los indígenas promaucaes en los territorios cercanos al Maule, es que se inició la más osada ofensiva mapuche contra el invasor europeo. Configurando lo que entendemos como la tercera fase de esta la primera guerra de Arauco, donde Lautaro lideró el avance indígena el que desde el sur amenazó con desterrar -por medio de un gran levantamiento coordinado de indígenas del centro-sur del país- a los españoles que vieron con temor y gran tribulación cómo la gente de la tierra de alzada en lo que fue la última guerra de los promaucaes.

Tal como se ha mencionado, la ofensiva liderada por Lautaro se dio en el marco de dos grandes levantamientos promaucaes, los que incentivados por las victorias araucanas tomaron la iniciativa y comenzaron a planificar una rebelión general en alianza con los mapuches de ultra-Biobío. El primero de estos levantamientos fue registrado en el acta del Cabildo de Santiago el 30 de enero de 1555, en donde se señaló que:

“Porque se tiene nueva que en la provincia de los Promaucaes en los términos de esta ciudad, andan alzados ciertos caciques e indios, haciendo malos tratamientos a los demás que están de paz y sirven, y conviene que sean castigados; que vaya el capitán Juan Jufré, vecino de esta ciudad, con diez hombres de a caballo, y que se le dé comisión para que haga la guerra a los naturales y castigue a los que lo merecieren, conforme a derecho como S. M. manda.”²⁴²

Según los miembros del Cabildo de Santiago las causas del levantamiento se encontrarían en la política de Francisco de Villagra de llevar a la fuerza indígenas para nutrir su contingente central en el sur en otoño de 1554. Tal como se señala en el acta del 1 de mayo de 1555, refiriéndose al viaje que realizó Villagra con dirección al sur, se indicó que: “la otra vez que fue de esta ciudad para Arauco, llevó mucha cantidad de indios de los términos de esta ciudad afuera de ellos, a cuya causa y por los malos tratamientos que se les hizo, se han alzado, y fue necesario darles una guazabara, como se les dio, para desbaratar”²⁴³. Actividad represora que se desarrolló desde finales del mes de enero hasta mediados de mayo. Con lo cual se dió por superada esta primera intentona de rebelión, la que estuvo lejos de ser contenida en su totalidad, y, posiblemente, los líderes promaucaes simplemente esperaron a encontrar un mayor apoyo de sus compatriotas o bien de establecer mejores comunicaciones con los mapuches de Arauco.

²⁴² Acta del Cabildo de Santiago, 30 de enero de 1555, en Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo I, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861.

²⁴³ Acta del Cabildo de Santiago, 1 de mayo de 1555, en Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo I, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861.

Pese a que en el acta del cabildo del 30 de enero no se mencionan números, Vivar sí menciona un estimado que el autor cifra en cerca de tres mil indígenas, los que reunidos en el pueblo de Gualemo esperaron al enviado del cabildo Juan Jufre. Esta cantidad importante de indígenas evidencia que no fue un foco único de rebelión, sino que al parecer el levantamiento respondió a una articulación política significativa donde habrían participado un número no menor de linajes liderados por sus caciques. Articulación política que permitió entablar comunicación con los caciques de Santiago y sus alrededores, para verificar si habría la posibilidad de un alzamiento coordinado. Sobre este asunto, Jerónimo de Vivar indicó que los indígenas rebelados hicieron: “el daño que en las haciendas sus amos podían, comiéndoles los ganados y comidas que en los pueblos tenían sus amos, y a enviar sus mensajeros a los caciques de la comarca de la ciudad de Santiago. Así se comenzaron a rebelar caciques hasta el valle de Aconcagua”²⁴⁴.

Sin embargo, al parecer este primer intento de rebelión no tuvo mayor convocatoria en el grueso de la población indígena de la zona “pacificada” e incorporada al imperio, ya que el mismo documento establece que habrían existido promauces que estaban de paz y sirviendo, quienes habrían sufrido las reprimendas de los indígenas alzados. Es decir, se demuestra un claro fraccionalismo de las fuerzas promaucae, lo que es propio de la cultura y tradición mapuche, quienes al no tener un liderazgo centralizado o una estructura estatal que coordinara los esfuerzos del conjunto de la población aborígen, estuvieron destinados a la división y al disenso, donde primaron los intereses particulares de cada linaje y no el del conjunto. Al contrario de lo que habría ocurrido en el sur, donde según Francis Goicovich se habría articulado una unidad política significativa en el denominado Estado de Arauco, que el autor entiende como el primer Vutanmapu, el que según el autor siguiendo los comentarios de Ricardo Latcham, agrupó las provincias de Arauco, Tucapel y Purén. Clave del éxito que hasta ese momento habían conseguido los indígenas lafquenches.²⁴⁵

Este fraccionalismo de los promaucae es de significativa relevancia para entender el modo de actuar de los rewe ubicados en los límites al sur del río Maipo, quienes frente a la posibilidad de alzarse contra la dominación hispana –suponemos- habrían considerado los conflictos producidos en la década pasada con los españoles y por los cuales habían sido vencidos. Y no solo eso, sino que como resultado de tal contienda, dichos linajes promaucae sufrieron una severa desestructuración social, económica y cultural, la que sumada a las pestes y a las muertes por los conflictos previos, habría producido un estado franca de debilidad para afrontar un nuevo gran conflicto contra los contingentes hispanos, quienes pese a la crisis que en ese momento experimentaban, aún podían articular una fuerza combinada de soldados españoles e indígenas para afrontar posibles levantamientos, tal como quedó demostrado en esta primera rebelión promaucae. Enfrentamiento que se produjo finalmente en la noche, ante la sorpresa indígena. En ese contexto, indicó Vivar que: “Comenzaron unos a defenderse y otros a huir por un espeso

²⁴⁴ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 191.

²⁴⁵ Goicovich Videla, F., Op. cit.

cañaveral de montaña, y de esta manera los desbarataron. Mataron cincuenta indios y los indios hirieron a siete españoles. Prendiéndose algunos indios y el capitán hizo justicia de ellos”²⁴⁶. De esta forma, ya a mediados de mayo la rebelión estaba eventualmente sofocada.

Sin embargo, el fuego revolucionario no se había apagado y, muy por el contrario, alentados por las victorias conseguidas por los mapuches liderados por Lautaro, decidieron nuevamente levantarse en armas contra el invasor y sus aliados indígenas. De esta forma, el 9 de diciembre de 1556 Juan Jufré partió nuevamente a la zona del Maule encargado de sofocar la rebelión promaucae, la cual le llevó casi cinco meses en derrotar. Rebelión a la que Jerónimo de Vivar se refirió señalando que: “en este tiempo los indios de la provincia de los Pormocoes tornaron a enviar sus mensajeros a los indios de Arauco a que viene la más gente que pudiese a su tierra, y que allí les tendrían mucha comida y todo recaudo para la gente de guerra que trajesen, puesto allí se juntarían todos y vendrían sobre la ciudad de Santiago, y que harían la guerra a los españoles”²⁴⁷. Con este hecho, los caciques promaucaes estarían en pie de imitar, aunque no con igual suerte, las macro alianzas indígenas desarrolladas por los rewes y ayllarewes del Estado de Arauco en su guerra contra el español. Llamado al que, según Vivar, los indígenas de Arauco respondieron enviando a cerca de tres mil weichafes al mando de Lautaro para liberar Chile central y desterrar a los europeos. Cifras que varían según la fuente. Así por ejemplo Góngora y Marmolejo identifica una fuerza central de 300 indígenas conas, hijos de caciques de la zona de Arauco, los que conformarían una especie de selecto grupo guerreros dispuestos a liderar al pueblo promaucae hacia la victoria. En palabras del cronista, “viendo los buenos sucesos que habían tenido en la guerra, se levantó entre ellos un indio llamado Lautaro, mancebo belicoso. Este, ensorbecido con otros como él, se juntaron numero de trescientos indios e informados de la disposición de la tierra sabiendo por mensajeros la voluntad que tenían los indios de Santiago para alzarse, tomaron aquel camino con intención de hacer mal a cristianos en todo lo que pudiesen”²⁴⁸. Por su parte el padre Bartolomé de Escobar, apoyado en los datos que entregara Mariño de Lobera, indicó que serían inicialmente cinco mil indígenas los que acompañaron a Lautaro en su –si se nos permite el término- cruzada, pero que luego de algunas disputas internas, el comandante en jefe (Ñidol Toqui) Caupolicán habría decidido agregar otros tres mil más, con lo que finalmente la columna del ejército libertador de la Araucanía habría alcanzado un número total de ocho mil hombres. Según la crónica de Mariño de Lobera: “Comenzó a marchar Lautaro con ejército de ocho mil hombres que lo llevaban en andas, y fue recibido en todos los pueblos por donde pasaba con gran veneración y aplauso”²⁴⁹. En tanto Alonso de Ercilla escribió en su poema épico que Lautaro inició la liberación de Chile central con cerca de quinientos hombres, los que según el

²⁴⁶ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 192.

²⁴⁷ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 194.

²⁴⁸ Góngora y Marmolejo, Op. cit., p. 120.

²⁴⁹ Mariño de Lobera, Op. cit., p. 356.

autor fueron escogidos entre la gente más granada, “mozos gallardos, de la vida airada, por más bravos que pláticos tenidos”²⁵⁰.

Aunque las cifras varían, creemos que si bien es posible que inicialmente Lautaro haya comenzado la invasión hacia Santiago con entre trescientos y quinientos hombres, en el camino, así como en el sitio escogido para levantar su comando central, se pueden haber unido varios miles de indígenas más, acercándonos de esa forma a un promedio de cinco mil hombres, considerando los tres mil de Vivar y los ocho mil mencionados por Mariño de Lobera. Lo anterior se puede verificar en tanto Góngora y Marmolejo señaló que: “caminando cada día se le juntaban más”, a lo que se añade el hecho de que luego de atacados los lavaderos de oro situados en las márgenes del río Maipo -en la frontera sur del país promaucae- Lautaro convocó a los linajes de Chile central a un koyang donde según indicó el cronista:

“Hizo una oración a los indios que allí estaban, enviándolos por mensajeros a sus caciques que de su parte les dijese él había venido a aquella provincia para quitarlos del trabajo en el que estaban: que les rogaba se viniesen a él llamando a sus comarcas, porque tenía deseo de les hablar a todos juntos y tratar en cosas de su libertad”²⁵¹.

Llamado al que “vinieron muchos principales e indios a ver gentes que tan grandes victorias habían tenido de cristianos.” Donde Lautaro, empujado sobre ellos en su caballo, en una imagen prístina del líder libertador, hizo uso de la palabra donde el tema central giró en torno a la miseria y el cautiverio en el que estaban y cómo él se había conmovido de esta situación y había venido para liberarlos. De esta forma, les hizo un llamado para tomaran las armas “y se juntasen todos, que con la orden que él les daría no dudasen en pelear, porque convenía así para alcanzar su deseo, y que echarían a los cristianos de toda su tierra”²⁵². A lo que los líderes promaucaes respondieron señalando que “en todo lo que les mandase le obedecerían y harían su voluntad y le agradecían mucho el trabajo que había tomado remedio”²⁵³.

Elegido por algunos de los lonkos del Maule, y las regiones aledañas, Lautaro comenzó a planificar la estrategia para enfrentar a los españoles, la cual no fue muy distinta de las guerras sucedidas en el pasado. De esta forma, según indica Jerónimo de Vivar, “partido con esta gente, llegó a un pueblo que se dice Teno 20 leguas de la ciudad de Santiago. Llegado a este asiento, este capitán indio hizo un fuerte con el favor que le dieron los promaucaes, y metió la comida que pudo y su gente dentro”²⁵⁴. Es decir, nuevamente el toqui se decidió por un enfrentamiento en torno a fortalezas, tal como había sido la tradición militar de los indígenas de Chile central y del sur. Misma estrategia que usaron contra las fuerzas del Inka, así como las empleadas contra Almagro primero y Valdivia después. En este lugar estratégico -que Barros Arana, siguiendo lo señalado

²⁵⁰ Ercilla, Alonso, Op. cit., Canto XI, Verso 270.

²⁵¹ Góngora y Marmolejo, Op. cit., ídem.

²⁵² Góngora y Marmolejo, Op. cit., p. 121.

²⁵³ Ídem.

²⁵⁴ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p 194.

por Ercilla en la *Araucana*, ubicó en las márgenes del Mataquito, específicamente en el semicírculo antes de llegar al mar al lado izquierdo en el sitio de Peteroa-, Lautaro habría establecido su fortaleza, “apoyando sus espaldas en el cerro, y abriendo delante de su campo un foso”²⁵⁵. En este lugar fortificado, el toqui se dirigió a sus fuerzas donde les señaló que el objetivo de las fosas era quitar la ventaja que tenían los españoles, quienes al no poder usar su caballería, harían el asalto a pie, indicando que “los cristianos, aunque eran valientes, no sabían pelear ni tenían orden de guerra, y que andaban tan cargados de armas que a pie luego eran perdidos; que la fuerza que tenían era los caballos, y que para pelear con ellos en aquel fuerte, de necesidad los habían de desamparar y pelear a pie”²⁵⁶. Señalada la táctica, los indígenas se apretaron a esperar la llegada del contingente de españoles que habría de presentar batalla.

El primer enfrentamiento se produjo el 14 de noviembre de 1556 entre el enviado del Cabildo de Santiago, Diego Cano, y el ejército libertador comandado por Lautaro en un campo cenagoso tal como había sido planeado por el toqui Traro Veloz. En estas condiciones, la caballería fue inútil y las fuerzas hispanas, más un contingente no identificado de aliados indígenas, fueron derrotados. Luego de producido este primer enfrentamiento, Francisco de Villagra envió a su mejor capitán, Pedro de Villagra, quién tuvo la misión de enfrentar a las fuerzas rebeldes en lo que se denomina como la batalla de Peteroa, las que por orden de Lautaro se habían guarecido en el fuerte a la espera de la orden para atacar en masa. Góngora y Marmolejo describe el combate señalando que: “Los indios los dejaron llegar y desde estuvieron junto al fuerte, tocando su trompeta salieron por dos partes, como les estaba señalado; tomándolos en medio pelearon lanza a lanza; los cristianos mataron algunos con los arcabuces”²⁵⁷. Este segundo intento contra las fuerzas de indígenas rebeldes tuvo como resultado la retirada del bando español, el que fue perseguido por los indígenas causando estragos en la retirada. Luego de esto, ambos bandos pretendieron reforzar su posición. Según Mariño de Lobera “despachó Lautaro un indio principal llamado Panigualgo para recoger dos mil indios de socorro, y Pedro de Villagran recibió aquella noche veinte españoles que vinieron a lo mismo, con lo cual llegó el escuadrón a número de setenta”²⁵⁸. Al día siguiente se enfrentaron nuevamente ambos bandos, resultando victoriosos los españoles, quienes suponemos no solo recibieron apoyo de fuerzas españolas, sino que también de indígenas amigos. En tanto Lautaro “conociendo que estaba allí perdido, se salió aquella noche del fuerte y se fue al río Maule, diciendo que él había visto la disposición de la tierra y que era a propósito para hacer la guerra”²⁵⁹.

Retirada del caudillo indígena que tuvo asociada una asonada represora por parte de los españoles, quienes según Leonardo León habían comisionado a Juan Godínez para que

²⁵⁵ Barros Arana, D., Op. cit., T. II, p. 75.

²⁵⁶ Góngora y Marmolejo, Op. cit., ídem.

²⁵⁷ Góngora y Marmolejo, Op. cit., íd.

²⁵⁸ Mariño de Lobera, Op. cit., p. 357.

²⁵⁹ Góngora y Marmolejo, Op. cit., p. 122.

“maloqueara a los indios de la región, especialmente aquellos que auxiliaron a los fugitivos”. Según el autor, “la represión hispana se desató con furia contra los naturales que apoyaron a Lautaro”²⁶⁰. Fuga que como indica León se debió a una serie de factores, entre ellos: 1) la larga estadía en la región, la que desgastó los recursos materiales y humanos de los indígenas; y 2) la presión sobre estos recursos escasos que realizaban los indígenas llegados a los fuertes como refuerzos²⁶¹. Retirada táctica que permitiría reagrupar las fuerzas y conseguir el apoyo de los lonkos de la Araucanía para de esta forma propiciar el golpe definitivo a los hispanos en el corazón de la nueva provincia imperial de Nueva Extremadura.

Con estas ideas en mente, Lautaro retomó la campaña sobre Santiago en abril de 1557. En esa fecha según indicó Jerónimo de Vivar: “El Lautaro estaba en Bío Bío y, viendo que el general estaba en la Imperial y que seguramente podía venir a la provincia de los Pormocoes y matar a los españoles que allí estaban y hacer el daño que pudiesen y destruyesen las comidas, salió con setecientos indios”²⁶². Luego de esto, en el sitio de Mataquito reforzó su fortaleza, tal como indica Ercilla, quien indicó que: “de presto un fuerte asiento, que en el valle había/, con ingenio y cuidado diligente/ comienza a reforzarle nuevamente”²⁶³.

En este contexto, algunos indígenas amigos avisaron a Francisco de Villagra que Lautaro había llegado a los márgenes del Mataquito donde había saqueado la comida, herramientas y el oro de los lavaderos de oro cercanos. Ante esta situación, Francisco de Villagra envió una comunicación a Juan Gómez que desde Santiago había iniciado el trayecto hacia las posiciones de Lautaro. Juntos ambos caudillos conformaron una columna combinada de ciento diez hombres, más una cantidad de indígenas amigos. Sobre este respecto Leonardo León escribió que:

“El plan de los europeos dependía en gran parte del apoyo que les brindaran los linajes promaucaes. En este sentido, el gobernador solamente tenía que explotar el descontento causado por las acciones represivas llevadas a cabo por los **conas** rebeldes contra los indígenas que rehusaban sumarse a sus fuerzas y que se rebelaban contra la autoritaria imposición de un liderazgo único encabezado por los araucanos”²⁶⁴.

Cabe recordar que durante las campañas desarrolladas por el caudillo indígena Lautaro se habían cometido una serie de atropellos contra aquellos indígenas que no se habían querido sumar al ejército rebelde. Lo que habría generado, según lo señala Leonardo León, un clima propicio para el fraccionalismo al interior de los linajes promaucaes, aspecto que en definitiva habría beneficiado al bando español. En este caso –guardando las proporciones y los matices- creemos que se repite un aspecto clave en los procesos de conquista desarrollados a lo largo de América,

²⁶⁰ León Solís, León, *La merma de la sociedad indígena en Chile central y la última guerra de los promaucaes, 1541 – 1558*. Institute of Amerindian Studies, University of Saint Andrews, 1991, pp. 72 – 73.

²⁶¹ León Solís, L., *ídem*.

²⁶² Vivar, Jerónimo, *Op. cit.*, p. 196.

²⁶³ Ercilla, Alonso, *Op. cit.*, Canto XII, Versos 454 – 456.

²⁶⁴ León Solís, L., *Op. cit.*, p. 78.

donde las fuerzas hispanas habrían aprovechado y explotado las diferencias entre los pueblos indígenas y sus conflictos -ya fueran estos internos como en el incanato, o bien entre tribus que tradicionalmente estuvieron en conflicto, como fue el caso mexicana- para someter y vencer extensas poblaciones originarias. En nuestro caso de estudio, las campañas emprendidas por Lautaro y sus fuerzas contra los indígenas colaboracionistas jugaron un rol decisivo en la batalla de Mataquito, esto debido a que habrían inclinado las correlaciones de fuerza a favor de los españoles.

En la mañana del domingo 8 de mayo de 1557, al despuntar el alba y ante la sorpresa de Lautaro y su gente, los escuadrones liderados por Francisco de Villagra arremetían contra la fortaleza de Mataquito, alcanzando el campamento donde el Traro Veloz dormía junto a su mujer Guacolda. Según Jerónimo de Vivar: “Sentido por los indios, luego se apellidaron y se pusieron en defensa. Visto por el general la orden y el sitio en que estaban, mandó apearse treinta hombres arcabuceros y rodeleros, y él con los cuarenta de a caballo rompieron por los indios y los hizo huir y dejar el sitio”²⁶⁵. Góngora y Marmolejo confirma la crucial participación de los indígenas amigos, reclutados posiblemente de los propios linajes promaucaes descolgados de la rebelión, indicando que: “Luego se apearon cincuenta soldados con los indios que llevaban por amigos, y dieron con ellos”²⁶⁶. A lo que el autor agregó que: “El Lautaro quiso salir de una choza pequeña donde estaba durmiendo, y fue su suerte que un soldado, hallándose cerca sin lo conocer, le atravesó el espada por el cuerpo”²⁶⁷. En tanto Mariño de Lobera señaló que: “acudió gran suma de ellos a la refriega, la cual anduvo por largo rato muy furiosa y sangrienta, sin salir hombre de la fortaleza hasta que echaron de ver a Lautaro muerto de una lanzada”²⁶⁸. Fue en este momento que algunas de las fuerzas aliadas indígenas emprendieron la retirada, Mariño de Lobera indicó sobre este punto que “entonces desmayaron los indios comarcanos de Itata, Ñuble y Renoguelen y se huyeron”. En tanto que las fuerzas araucanas que constituían el contingente más leal a Lautaro permanecieron en el lugar hasta vender cara su muerte, sin aspirar a la rendición. De esta forma se puso fin a la que quizás fue la mayor amenaza sobre el Reino de Chile. Sobre este aspecto Leonardo León indicó: “La muerte de Lautaro y la masacre de sus aliados araucanos puso fin a la empresa rebelde y de liberación iniciada por el indio auxiliar en Tucapel. La derrota de Mataquito también marcó el fin de la exitosa alianza forjada entre promaucaes y araucanos y que hizo posible el rebrote de la resistencia nativa al norte del río Maule”. Sobre el toqui Lautaro, el autor concluyó que “su persona reunía los requisitos que podían hacer posible una guerra victoriosa contra los europeos de Santiago, uniendo bajo un mismo estandarte la fuerza y energía militar de los épicos araucanos con la astucia de los promaucaes”²⁶⁹.

Siguiendo los planteamientos de Álvaro Jara en su tesis *Guerra y Sociedad*, creemos que efectivamente la violencia y la sociedad son parte de una dialéctica que permite la modificación

²⁶⁵ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 197.

²⁶⁶ Góngora y Marmolejo, Op. cit., p. 123.

²⁶⁷ Ídem.

²⁶⁸ Mariño de Lobera, Op. cit., p. 359.

²⁶⁹ León Solís, Op. cit., p. 80.

mutua, donde las prácticas bélicas son el resultado de un estadio social y cultural determinado, las que a su vez a medida que se suceden van modificando aquellas sociedades en específico y así sucesivamente²⁷⁰. En esta misma línea, Leonardo León explicó las causas de la derrota indígena - en la que el autor llamó la última guerra de los promaucaes- debido ya no a la incapacidad, incultura, atraso y/o inferioridad de los indígenas frente al europeo y su superioridad técnica, cultural y racial -tal como lo habían hecho los historiadores hasta ese momento los historiadores más tradicionales²⁷¹-, sino que a partir las tácticas militares tradicionales y su desconexión con el estado de las sociedades indígenas en el momento de desarrollados los conflictos. Para Leonardo León la derrota indígena de las fuerzas comandadas por el toqui Lautaro se debió a “las contradicciones internas y por las debilidades estructurales que crearon más de 15 años de conflicto”²⁷². Entre las que el autor menciona la falta de apoyo recibida por los linajes promaucaes, los que a su vez aún no estaban plenamente recuperados de los conflictos con los españoles y por tanto eran incapaces de mantener la estrategia de la guerra en fuertes con sus escasos recursos materiales. A lo que se sumaron las divisiones internas entre los antiguos lonkos y los nuevos caciques puestos en ese lugar por los hispanos. Sobre estos últimos, el autor señaló que: “Su papel fue decisivo en el desenlace de la batalla y en la posterior consolidación de las relaciones hispano-indígenas al norte del río Maule”, agregando que: “Sumados al bando de los nuevos señores, los promaucaes dejaron de ser una amenaza en la retaguardia del ejército imperial y liberaron de ese modo las fuerzas hispanas que se dirigirían a la reconquista de la Araucanía²⁷³”. Proceso que se pondrá en marcha cuando arribe al Reino el nuevo y joven gobernador, don García Hurtado de Mendoza, hijo del nuevo Virrey del Perú, el Marqués de Cañete, junto a la más importante hueste que haya pisado territorio mapuche.

Muerto Lautaro desapareció al menos en la inmediatez el fantasma de la invasión indígena sobre Santiago, y con ello uno de los principales problemas que tuvo que afrontar la debilitada gobernación de la Nueva Extremadura hacia los años de 1553 – 1557. Se puso fin, por tanto, a la amenaza que desde el sur puso en entredicho el proyecto hispano en los australes territorios de la monarquía hispánica. Hecho que permitió a los españoles asentados en Chile esperar más tranquilos la llegada de García Hurtado de Mendoza, arribo que ya había sido anunciado a mediados de 1556. Nombramiento que fue posible debido a la muerte de Jerónimo de Alderete en su viaje hacia Chile, en camino a tomar posesión del mando que le había sido concedido en Europa por la corte de Felipe II, y con la cual el imperio esperó poner fin a la rebelión mapuche, los conflictos internos y los principales problemas de la naciente nueva gobernación.

²⁷⁰ Jara, Álvaro, Guerra y sociedad en Chile, Editorial Universitaria, Santiago, 1971.

²⁷¹ Sobre la así llamada historiografía de la barbarie -donde imperaron estos supuestos en torno a la imagen del “indio”- ver Hugo Contreras Cruces, Los conquistadores y la construcción de la imagen del “indio” en Chile central, en Alejandra Araya y Jaime Valenzuela M. (Editores) **América Colonial. Denominaciones, clasificaciones e identidades**, Editorial RIL, Santiago, 2010.

²⁷² León Solís, Op. cit., p. 83.

²⁷³ Ídem, pp. 83 – 84.

3. La desestructuración de la sociedad indígena de Chile central: un proceso de mediana duración.

Alejado de los vaivenes de la vorágine propia del tiempo corto, que es el tiempo de la política –entendiendo a su vez la guerra como una extensión de la misma-, otro de los aspectos que configuraron esta gran crisis de mediados del siglo XVI, y que según nuestra interpretación condicionó la formulación de la reglamentación laboral contenida en la Tasa de Santillán, fue la desestructuración de la sociedad originaria, como resultado del impacto que generó el proceso de expansión hispánica en los linajes indígenas de Chile central. Proceso que según nuestro modo de ver puso en entre dicho uno de los principales alicientes de las empresas de conquista en el territorio, a saber: la reproducción social de la mano de obra indígena, con la cual dar sustento material a las aspiraciones señoriales de los feudatarios que llegaron de la mano de Pedro de Valdivia primero, y García Hurtado de Mendoza después. Es decir, un problema más que relevante para las nuevas autoridades imperiales en territorio, aspecto del que creemos el oidor de la Real Audiencia, don Hernando de Santillán, consideró con sumo cuidado al momento de formular su Tasa (1559).

Retomando lo plantado al inicio de este capítulo, debemos señalar que el proceso de desestructuración consideró una serie de variables, de las cuales solo mencionaremos de modo muy sintético las referidas al descenso de la población indígena y el impacto de este fenómeno demográfico en la estructura económica de esta primera fase –fundacional- del modelo de desarrollo indiano. De esta forma, seguimos de cerca los planteamientos que formulara Leonardo León en su texto *La merma de la sociedad indígena en Chile central y la última guerra de los Promaucaes, 1541 – 1558* -que ha sido citado con anterioridad-, ya que creemos que en este trabajo el autor logró definir, de forma adecuada y erudita, las causas de este proceso de desestructuración considerando una serie de factores, entre ellos: 1) el descenso sostenido de la población en Chile central; al que se sumó 2) el problema de los nuevos liderazgos en torno a caciques legitimados por el bando hispano, así como 3) la política del despojo implantada por el bando hispano; 4) el problema de la propiedad indígena; 5) las tácticas militares en las guerras de Chile central contra los imperios (Inca primero Español después) y en la última guerra de los promaucaes. Todo ello configuró, según León, las causas de este proceso plurifactorial del que los indígenas lograron sobrevivir por medio de dinámicas de adaptación en el marco colonial y la política paternalista del imperio.

Sobre el proceso de desestructuración de la sociedad indígena de Chile central -y el descenso poblacional como elemento central del mismo proceso-, debemos indicar que no es adecuado restringirlo únicamente al proceso de expansión hispánica por el continente –evidencia objetiva del etnocidio racista y eurocéntrico como dirían algunos erradamente-, sino que debemos considerar dicha dinámica como resultado de la resistencia que emprendieron los indígenas del centro sur del país contra *los imperios* que invadieron el territorio. Es decir, contra el Imperio Inca primero y el Imperio Español después. Por lo mismo creemos que no es posible hacer una lectura de estas dinámicas desde la así llamada leyenda negra, ya que bajo esa lógica, ¿cómo podríamos entender el proceso de expansión inca por el actual territorio chileno y el choque de culturas que

eso significó para los indígenas del territorio invadido? ¿Debemos acaso leer dicho proceso histórico desde los sesgos propios de la “leyenda negra”, en este caso desde la perspectiva de una leyenda negra del imperialismo incaico? ¿O dichos postulados (como el etnocidio) quedan relegados única y exclusivamente al choque con la cultura occidental y no con respecto a las prácticas imperiales de los pueblos americanos, sólo por el hecho de que son americanos? Los imperios se expanden, y en esa dinámica entran en contacto con otros pueblos a fin de incorporarlos al nuevo señorío. La forma en cómo estos pueblos reaccionen frente a dichos imperios determinará la fisonomía de la dominación. Sin embargo, el mero contacto generará desde ya, de una forma u otra, el cambio/ la transformación, y, en algunos casos, la desestructuración de dichas sociedades para dar paso a nuevas formas. Pretender que dicho cambio no exista es negar una condición propia de las culturas, y es su carácter mestizo, donde la continuidad y el cambio dan forma a una sociedad que se proyecta en el tiempo no como un ente estático, sino más bien dinámico.

Dicho lo anterior, haremos el análisis de este apartado comenzando por la resistencia militar contra los imperios como factor central del descenso de la población debido a los conflictos bélicos y sus efectos en las comunidades originarias. En este sentido, en un primer término, este factor se puede dividir en muertes por enfrentamiento directo -en batalla- contra las huestes y ejércitos invasores, así como también por muertes indirectas, producidas por los efectos colaterales del enfrentamiento, como puede ser la táctica adoptada por los indígenas y su impacto en los linajes de Chile central. A lo anterior se añaden las variables relacionadas con las muertes por enfermedad debido a las pandemias sumamente contagiosas que afectaron y mermaron las filas indígenas, así como también los movimientos migratorios que hicieron descender la densidad poblacional indígena en la zona central.

3.1. La dominación incaica y sus efectos en los indígenas de Chile central.

Desde la llegada de los contingentes indígenas a las órdenes de Huayna Capac -hijo de Tupac Inca Yupangui, quién en 1471 inició formalmente la expansión del Kollasuyu-, se sucedieron una serie de encuentros bélicos con los indígenas desde Copiapó hasta el Maule. Entre los más memorables podemos mencionar la batalla que sostuvieron los ejércitos de Huayna Capac y los indígenas ubicados al sur del Maule, enfrentamiento que detuvo la expansión inca hacia el sur²⁷⁴, acotando y definiendo la fisonomía del régimen incásico²⁷⁵. En dicho enfrentamiento un

²⁷⁴ Seguimos en este caso la tesis defendida por el profesor Leonardo León, quién en contraposición a lo señalado por la historiografía tradicional sostiene que dicho enfrentamiento se dio en pleno proceso de expansión hacia el sur y no al regreso de las fuerzas incas como sostiene Barros Arana. Postura, esta última, defendida por Osvaldo Silva quién insistió en que la batalla del Maule se dio en el marco de una rebelión general de los *promacaes* y que habría sucedido cuando los ejércitos incas emprendían la retirada en el contexto de la guerra civil entre Huáscar y Atahualpa. Sobre este respecto ver Leonardo León Solís, “Expansión inca y resistencia indígena en Chile central, 1470-1536”, Op. cit.; también: Osvaldo Silva Galdames, “¿Detuvo la batalla del Maule la expansión inca hacia el sur de Chile?”, en **Revista Cuadernos de Historia**, N° 3 (1983) Universidad de Chile, pp. 7-25.

²⁷⁵ Sobre la fisonomía particular que adoptó el dominio incásico en Chile -donde la dominación se ejerció indirectamente a través de los jefes indígenas locales, quienes debían responder al vínculo personal con el Inca a través de ofrendas, que en gran parte correspondía a enormes cantidades de oro-, ver: Osvaldo Silva

contingente importante de indígenas que los incas denominaron como *promaucaes* (lobos monteses) dieron batalla en cantidad cercana a los 20 mil soldados, contra las también numerosas fuerzas del imperio andino. Una cifra que dio cuenta de lo robustecidos que estaban los linajes de Chile central al momento de enfrentar las fuerzas incaicas venidas del norte. Enfrentamiento que también nos habla de la tenaz resistencia que opusieron los naturales al ejército invasor, lo que por cierto causó un severo impacto en las comunidades originarias de Chile central. Sobre la masacre que significó esta batalla, se refirió Alonso de Ercilla quién escribió que:

“Los Promaucaes de Maule, que supieron/ el vano intento de los Ingas vanos/, al paso y duro encuentro les salieron/ no menos en buen orden que lozanos;/ y las cosas de suerte sucedieron/ que, llegando estas gentes a las manos,/murieron infinitos Orejones,/perdiendo el campo y todos los pendones/”²⁷⁶.

Por su parte el cronista peruano Felipe Guaman Poma de Ayala señaló sobre las campañas del Octavo Inca, Huayna Capac y la conquista de Chile que:

“Fue hijo de Pachacuti Ynga Yupanqui. Y dizen que mató cien mil chilenos (...) Llevó ueynte mil indios, conquistaron y mataron muchos indios (...) Para uenser todo Chile, aguardaron que ubiese pistelencia; en el tiempo de piselencia y hambre de dies años que hubo en este rreyno (...). Como estauan en este trauajo, se dejaron uensarse y conquistarse como en la conquista deste rreyno. Fue Dios seruido que dos rreyes se matasen y alborotasen la gente. Y acá fue conquistado”²⁷⁷.

En esta misma línea y respecto de lo que hemos venido señalando sobre el impacto de la expansión inca en los grupos de indígenas locales, el historiador Leonardo León indicó a este respecto que:

“Sin estar en condiciones de precisar cuál fue el costo demográfico de la posición a los soldados del inca entre los habitantes del país, ya sea durante el proceso de expansión mismo o bien durante la etapa que se encontraron sometidos al dominio peruano, no es difícil imaginar el impacto que tuvo a nivel regional y local”²⁷⁸.

Se refuerza por tanto la idea de que la expansión inca, en su aspecto bélico, fue una experiencia traumática para los naturales, desarrollada a sangre y fuego –como se dirá después-, y que si bien no existen datos para cuantificar este impacto en las poblaciones indígenas respecto de su estado previo a la invasión incaica, sí podemos señalar que los enfrentamientos fueron masivos y sangrientos con un evidente impacto en la población originaria de Chile central.

Galdames, “Consideraciones acerca del período Inca en la cuenca de Santiago (Chile central)”, en **Boletín del Museo Arqueológico de La Serena**, N° 16 (1977-78), pp. 211-243.

²⁷⁶ Ercilla, Alonso, Op. cit., Canto I, versos 401-408.

²⁷⁷ Poma de Ayala, Felipe G., Nueva crónica y buen gobierno [1615], f. 158, Texto Digitalizado por la Real Biblioteca de Dinamarca, Biblioteca Nacional de Dinamarca, Universidad de Copenhagen, Dirección en internet: <http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/160/es/text/?open=id3085890>, visto por última vez el 29 de julio de 2016.

²⁷⁸ León Solís, L., Expansión inca y resistencia indígena..., p. 103.

Definido el espacio fronterizo en torno al río Maipo, la dominación incaica en el centro norte del país estuvo dirigida por el centro administrativo ubicado a un costado del Mapocho²⁷⁹ a las órdenes del gobernador Quilicanta. Funcionario imperial que estuvo encargado de supervigilar el cumplimiento de los pactos de reciprocidad establecidos entre los lonkos *mapochoes* y *aconcaguas* con el Inca, especialmente el pago del tributo en oro y plata, de suma importancia para las autoridades cuzqueñas. Sobre este carácter extractivo de la economía política inca en los territorios Tomás Guevara escribió que: “los incas eran infatigables buscadores de oro: la extracción del precioso metal, fuese de minas o lavaderos, constituía otro de los objetos primordiales de la ocupación”²⁸⁰. Asimismo, Rubén Stehberg indicó sobre que: “La extracción de oro se consumaba en las tierras bajas, especialmente en el estero Marga Marga, mientras que las de plata, se efectuaba en la alta cordillera, colindante con Cuyo”²⁸¹. Actividad extractiva que según el autor era coordinada por el centro administrativo imperial ubicado en Mapocho, desde donde salían numerosas columnas de trabajadores y trabajadoras indígenas a cumplir con la mita de trabajo demandada por el Inca²⁸². Así lo detalla el cronista Jerónimo de Vivar, quién escribió sobre este asunto señalando que: “Hay juntamente con esto noticia de grandes minas de oro, porque ya hemos visto las minas donde los Incas, grandes señores del Pirú, se le[s] sacaba oro en su nombre y se lo enviaban al Cuzco por tributo de Aconcagua, que por otro nombre se dice Chile, de quién el reino tiene la dominación”²⁸³. Es por esto que cuando Valdivia se enteró de la existencia de estas minas exigió al derrotado cacique Michimalongo -que en la estructura política inca instalada en el territorio dominaba el valle de arriba-, dispusiera de la mano de obra necesaria a fin de iniciar rápidamente la explotación del rico cauce del Marga Marga. Mariño de Lobera indicó sobre este punto que rápidamente:

“Mil y doscientos mancebos de veinte y cuatro a treinta años, y quinientas mujeres solteras y doncellas y muchas dellas huérfanas y vagabundas todas de quince a veinte años, las cuales ocupaban a posta los caciques, y señores para que trabajasen en aquel oficio de lavar y sacar oro, y no anduviesen haraganas; esta costumbre de beneficiar oro las mujeres desta edad quedó después por muchos años, y se entendió que la tenían antes que entrasen los españoles, pues los caciques las daban para el efecto”²⁸⁴.

Lo anterior nos permite señalar que antes de la llegada de los contingentes hispanos, en el valle de Chile ya se practicaban formas de explotación laboral donde mujeres y niños eran forzados en grandes cantidades a trabajar en condiciones sumamente adversas, debilitando no solo sus cuerpos sino que a las comunidades de las que eran parte, ya que éstas quedaban sin parte

²⁷⁹ Sobre este centro administrativo incaico en la actual Plaza de Armas de Santiago ver: Rubén Stehberg y Gonzalo Sotomayor, “Mapocho incaico”, en **Boletín del Museo Nacional de Historia Natural de Chile**, N° 61 (2012), pp. 85-149.

²⁸⁰ Guevara, Tomás, *Historia de Chile. Chile Prehispánico*, T. I, Establecimientos Gráficos Balcells and Co., Santiago, 1925, p. 165.

²⁸¹ Stehberg, Rubén y Sotomayor, Rafael, *Mapocho Incaico...*, p. 143.

²⁸² Ídem.

²⁸³ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 76.

²⁸⁴ Mariño de Lobera, Pedro, Op. cit., p. 261. [El subrayado es nuestro].

importante de su población. Por tanto, uno de los aspectos relacionados con la desestructuración de la sociedad indígena de Chile central, relacionado con la explotación laboral y el desplazamiento poblacional para cubrir las mitas mineras tanto en los valles cercanos al mar como en la alta cordillera, es un factor que precede a la llegada de los españoles, quienes habrían ampliado estas formas de explotación laboral a otros segmentos de indígenas que hasta ese momento no habían padecido la dominación, profundizando este aspecto que en los valles transversales del nodo central del país ya tenían larga data.

Por tanto, el proceso de desestructuración comenzó con la dominación inca, incorporando la guerra como una forma de mermar las fuerzas vivas de los indígenas locales, para luego aplicar formas de explotación a través de mandos indirectos, confinando a las poblaciones de Chile a rendir tributo en oro y plata constantemente al Inca. A estos aspectos debemos agregar, siguiendo lo planteado por Osvaldo Silvia, aquellos relacionados con las luchas internas en el marco de la estructura de dominación inca, sobre todo al final del período en el contexto de la guerra civil entre Huascar y Atahualpa, ya que se produjo una situación donde no hubo un monarca legítimo al cual tributar, lo que provocó el enfrentamiento entre los caciques locales, Michimalonco y Tanjalonco, con los funcionarios imperiales, Quilicanta y Vitacura, al romperse el pacto de reciprocidad entre los líderes indígenas locales y el liderazgo del incanato acéfalo. Cuestión agravada por el apoyo brindado a las fuerzas de Diego de Almagro por parte de los funcionarios del Inca, lo que produjo divisiones y conflictos entre los indígenas. A lo anterior debemos agregar otros factores desestructurantes, entre los cuales podemos mencionar: 1) la migración forzada de algunos grupos de indígenas que fueron incorporados como mita militar; 2) la movilización de colonos mitimaes diseminados por el territorio con fines civilizatorios, y 3) las pestes que afectaron durante ese tiempo a los indígenas locales y que fueron aprovechadas políticamente por el Imperio Inca para conquistar el territorio²⁸⁵. Todos estos elementos combinados dieron como resultado una merma importante de la población local en cantidad que no es posible de establecer a ciencia cierta, sin embargo, a la llegada de los contingentes hispanos ya se podía apreciar este impacto en una disminuida población local. Quienes, como resultado de los procesos de expansión imperial, profundizaron y ampliaron el proceso de desestructuración de la sociedad originaria.

3.2. El impacto de los primeros años de la conquista hispana en los núcleos indígenas de Chile central.

A la llegada de Pedro de Valdivia, la administración cuzqueña en los valles de Chile liderada por el gobernador Quilicanta -cuyo centro administrativo se ubicaba en lo que hoy es la Plaza de Armas de Santiago- se encontraba enfrascada en una guerra contra los dos principales señores de alto y bajo Aconcagua, Tanjalonco y Michimalonco. Dicho conflicto habría sido provocado por el apoyo y la colaboración que las autoridades del Inca en Chile habían prestado a Diego de Almagro, quien actuó de forma despótica y tiránicamente contra los indígenas locales en su afán desesperado por encontrar el oro que tanto buscaba, generando rencillas entre los cacicazgos mapochoes. En palabras de Pedro de Valdivia, quien en una misiva enviada al

²⁸⁵ Silva Galdames, O., Consideraciones acerca del período inca... p. 218.

Emperador señalaba que: “el fruto que hizo [el adelantado] fue poner doblado ánimo a estos indios”²⁸⁶. En este contexto, Pedro de Valdivia intervino iniciando de esa forma la primera guerra sistemática contra el bando de Michimalonco y sus aliados. Conflicto que según Leonardo León tuvo como características que: “Entre septiembre de 1541 y febrero de 1544, la guerra por el dominio de Chile central adquirió los rasgos de una épica”. Agregando que: “En innumerables ocasiones los guerreros indígenas se enfrentaron con los peninsulares ya sea en los alrededores de Santiago, Aconcagua o en la “provincia” de los Promaucaes, al Sur del río Maipo”. Donde los indígenas acudieron al conflicto “utilizando sus fuertes y emplazamientos defensivos”, con los cuales “lograron un equilibrio, que sin poner en peligro la sobrevivencia de los hispanos, los limitó vivir confinados en las murallas del fuerte que construyeron en Santiago y les impidió poner en práctica sus planes de expansión hacia el sur”²⁸⁷. Campaña indígena anti-española que respecto de sus objetivos fue exitosa en tanto limitó el radio de acción de los contingentes hispanos, quienes enfrentaron los peores años en el territorio americano, donde conocieron de primera mano la miseria material provocada por el aislamiento y el hambre, esto último debido a que durante este tiempo de guerra los indígenas “no quisieron darse a sembrar sino a nos hacer la guerra”²⁸⁸.

El impacto de este primer conflicto con los indígenas de Chile se dejó sentir en la población originaria, profundizando la disminución de la población que en ese momento quedaba luego de la ocupación incaica. El propio Pedro de Valdivia señaló en su carta a Hernando Pizarro que: “Desde Copayapo hasta Mauli hay ciento treinta leguas de largo y por lo más ancho veinte y cinco, veinte, y quince y menos. Habrá agora quince mill indios, porque de la guerra, hambres y malas venturas que han pasado, se han muerto y faltan más de otros tantos”²⁸⁹. Así lo confirmó también el cronista Jerónimo de Vivar cuando señaló que: “No hay tanta gente en esta provincia como cuando los cristianos entraron en ella a causa de las guerra y alzamientos que con los españoles tuvieron. Fue parte para disminuillos que de tres partes, no hay una, y las minas han sido también parte que lo uno y lo otro se ha juntado para el destruímiento de ellos”²⁹⁰.

Considerando estos elementos podemos indicar que las causas mencionadas por las fuentes antes citadas respecto de la disminución de la población originaria se refieren a los estragos provocados por la guerra, el hambre y finalmente por lo extenuante de los trabajos de extracción aurífera. En este sentido, debemos señalar que si bien muchas de las muertes fueron por enfrentamiento directo con los españoles, es decir por causa del filo de sus espadas y el fuego de sus arcabuces, también hemos de señalar que la merma de la sociedad indígena tuvo como otros factores el uso de una táctica de guerra en torno a los fuertes, que si bien fue exitosa en otro contexto (con la llegada de Almagro, precipitando su regreso al Perú), en el nuevo marco de una

²⁸⁶ Valdivia, Pedro, Carta Al Emperador Carlos V, La Serena, 4 de Septiembre de 1545, en Clásicos de Chile, T. 1, Editorial del Pacífico S.A., Santiago, [¿?], p. 17.

²⁸⁷ León Solís, Leonardo, La guerra de los lonkos en Chile central, 1536-1545..., Op. cit.

²⁸⁸ Valdivia, Pedro, Carta a Hernando Pizarro, La Serena, 4 de Septiembre de 1545, Op. cit., p. 52.

²⁸⁹ Ídem., p. 60.

²⁹⁰ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 135.

guerra contra un enemigo que había quemado sus barcos y se imponía establecerse/asentarse en los terrenos en ocupación fue de suyo ineficaz para enfrentar a los contingentes españoles. Sobre este respecto Leonardo León señaló que: “Desde los días en que los incas Tupac Inca y Huayna Capac, y más tarde los europeos, invadieron los territorios de Chile central, los nativos resistieron militarmente implementando una estrategia orientada a mantener el control de los valles y tierras bajas a través de la concentración de sus guerreros en puntos estratégicos de altura especialmente guarnecidos”²⁹¹. Estrategia que en este caso fue sobrepasada por el contexto social adverso que enfrentaron los linajes de Chile central con una población disminuida, donde sus fuerzas productivas habían sido reducidas a su mínima expresión a causa de la guerra económica que ellos mismos habían desatado contra el invasor europeo. Táctica que si bien produjo un efecto en las fuerzas de Valdivia, tuvo por el contrario un daño colateral muchísimo más determinante en la guerra contra los propios indígenas, produciendo el debilitamiento de las comunidades que debían sostener las filas indígenas apostadas en los fuertes. Sobre este punto Leonardo León indicó:

“Paradójicamente, la situación de miseria creada por los indígenas en Chile central terminó por debilitar su propio poderío militar. La guerra económica fue implementada por los naturales precisamente en los momentos en que la sociedad indígena necesitaba más que nunca de recursos materiales extraordinarios para sostener a los guerreros que defendían los **pukaraes**.”²⁹²

A los aspectos antes mencionados, y siguiendo los planteamientos que hiciera León sobre estos temas, debemos señalar como otro de los factores del descenso en la densidad poblacional en Chile central la huida de los conas y weichafes promaucaes hacia las tierras libres al sur del río Biobío. Movimientos migratorios que fueron decisivos respecto del impacto sobre la guerra anti-española así como de los linajes promaucaes. Desplazamientos que según León fueron sistemáticos en tiempo, desde las guerras contra Pedro de Valdivia en los inicios de la década de 1540, así como también en los conflictos desarrollados desde 1545 en adelante contra los promaucaes. Donde los indígenas se fueron desplazando hacia el sur cruzando sucesivas fronteras fluviales dependiendo del avance de la expansión hispánica. Así, los ejércitos aconcaguas y mapochoes cruzaron el Maipo en búsqueda de refugio frente al invasor. Luego, pacificada la zona de Santiago y los valles circundantes, y conforme al avance de los españoles hacia el sur, los movimientos migratorios se sucedieron cruzando el Maule, frontera del país promaucae. De esta forma las fronteras se fueron corriendo hacia el sur hasta llegar al río Biobío y luego el Itata. Donde durante la década de 1550 se desencadenó el conflicto que hemos mencionado con anterioridad, frenando de esta manera –al menos momentáneamente- el auge expansionista europeo. El autor concluye sobre estos aspectos que: “La marcha hacia las tierras libres fue quizás la reacción menos dramática de los naturales frente a la invasión europea. Mientras la mayoría huía, otros simplemente se resignaban a la muerte”²⁹³.

²⁹¹ León Solís, L. La merma de la sociedad indígena..., Op. cit., p. 8.

²⁹² Ídem, pp. 16-17.

²⁹³ Íd., p. 21.

Otro de los factores que contribuyó significativamente a reducir la población originaria en la zona central del país durante este período de conquista fueron las pestes. En el caso americano este factor es decisivo y Chile no estuvo al margen de este proceso bacteriológico. Así lo señaló Marcelo Carmagnani cuando indicó que:

“Considerar la destrucción de la población amerindia como producto de un etnocidio equivale a un juicio simplista. Tal destrucción no fue resultado de una acción racionalmente llevada a cabo por los conquistadores o la monarquía ibérica. La población indígena comienza a disminuir desde el momento mismo del desembarco de Colón en tierras americanas y en muchas regiones dicho decremento se verifica sin presencia europea alguna, porque, como demuestran algunos testimonios indígenas en el área andina, el contagio de las epidemias europeas viaja transportado por los mismos indios o con productos europeos y americanos”²⁹⁴.

Alfredo Jocelyn-Holt coincide con Carmagnani indicando que: “este colapso demográfico no sólo se debe a matanzas, a homicidio deliberado, en o fuera de guerras. Inciden aquí fenómenos como epidemias que azotaban a indígenas carentes de defensas inmunológicas”. A lo que Jocelyn-Holt agrega los malos tratos, la explotación laboral, la desnutrición y el trauma psicológico en lo que el autor denomina como el “desgano vital” que frena la natalidad y se traduce en muertes anticipadas.²⁹⁵

En el caso chileno –si se nos permite el término- la población originaria del país padeció durante este período –tal como ya lo hemos mencionado con anterioridad- de una epidemia que los mismos indígenas denominaron como chavalongo y que algunos autores identifican como fiebre tifoidea. Enfermedad que el cronista Góngora y Marmolejo identificó con grandes dolores de cabeza²⁹⁶. Enfermedad que según José Bengoa tuvo entre sus principales afectados a las poblaciones indígenas con una mayor cercanía a los centros hispanos, las que por su contacto prolongado en el tiempo desde 1541 en adelante experimentaron con una mayor fuerza los efectos de estas pandemias. En ese sentido, según el autor:

“Estas pestes afectaron principalmente a los picunches o mapuches del norte del Bío-Bío, que tenían más contactos con los españoles. En el valle Central de Chile quedó muy poca población aborígen; las pestes los diezmaron y muchos otros arrancaron a la zona sur a defenderse junto a los mapuches”. A lo que agrega que: “se cuenta que en medio de las batallas se producían vómitos y muertes por el chavalongo. Como se sabe, en toda América Latina los aborígenes fueron presa de una verdadera guerra bacteriológica, producto de las pestes que traían los españoles”²⁹⁷.

De esta forma, y pese a que no se menciona el impacto de las pestes, Leonardo León indicó que: “La desmovilización económica, la migración hacia el sur y la caída demográfica provocadas por la guerra fueron los signos más visibles de la profunda desarticulación que sufrió la sociedad

²⁹⁴ Carmagnani, Marcelo, *El otro occidente. América Latina desde la invasión europea hasta la globalización*, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2004, p. 48.

²⁹⁵ Jocelyn-Holt, Alfredo, *Historia General de Chile*, T. I, Editorial Sudamericana, Santiago, 2004, p. 268.

²⁹⁶ Góngora y Marmolejo, Op. cit., p. 117.

²⁹⁷ Bengoa, José, ídem.

aborigen de Chile central durante los primeros años de la conquista europea”²⁹⁸. Impacto que se tradujo en una significativa disminución de la población originaria. En palabras de Jerónimo de Vivar: “Cuando los españoles entraron en esta tierra había más de XXV mil indios y no han quedado en los términos de esta ciudad ni a ellos sirven sino es 9 mil indios”²⁹⁹. Lo que vendría a ser una disminución del orden del 64% de la población original. Cifra que en ningún caso es exacta, pero que nos permite tener una idea del impacto, que autores afirman ser cercana al tercio de la población previa a la llegada de los españoles. Una cifra un poco menor nos entrega un análisis de la encomienda de Inés de Suarez, quién entre 1544 y 1546, con el primer y segundo repartimiento de indios hecho por Pedro de Valdivia, se le fue asignada una de las más importantes de Chile central con cerca de 1500 indios de los valles de Teno, Colchagua, Peumo, Melipilla y Apoquindo. Esta misma encomienda, que fue cedida luego a su esposo el capitán Rodrigo de Quiroga, contabilizaba en 1579 ochocientos indígenas. Lo que representa una disminución de 54% en un lapso de tiempo de 33 años³⁰⁰. Lo que nos habla una vez más de este proceso de disminución poblacional y su impacto. Sobre este mismo asunto algunos autores han mencionado cifras muchísimo más elevadas. Así por ejemplo Sergio Villalobos indicó que: “La población de 25.000 individuos que vivía entre el valle de Copiapó y el de Choapa al entrar los españoles, estaba reducida a unas 2500 personas en 1574, según cálculos optimistas. Ello significa una tasa de disminución de 90% en treinta y cuatro años”³⁰¹. Cifras que creemos están por sobre lo que los indicios históricos señalan, los que si bien apuntan a una disminución significativa, nunca podrían haber alcanzado las cifras que señala el autor ya que aquello habría significado la casi total desaparición de los indígenas de Chile central, cuestión que a todas luces no puede ser cierto si consideramos que muchos linajes pervivieron y se incorporaron a la sociedad colonial configurando el sostén humano de la llamada república indígena durante el orden hispano en Chile.

Por tanto, producto del proceso de expansión hispánica, la población originaria de Chile, en sincronía con los procesos desarrollados en el resto del continente americano, sufrieron un profundo impacto social, político, económico, cultural y poblacional. Respecto de esto último se evidenció una significativa disminución de la población en las zonas en control hispano. Merma de la sociedad originaria que se debió a diversos factores, entre los que se han mencionado: 1) La guerra de resistencia contra los contingentes hispanos, que generó muerte, hambre y una desestructuración social de la población originaria producto de las tácticas de guerra empleadas contra el invasor; 2) las sucesivas migraciones en distintos momentos del proceso expansivo hacia el sur; 3) las muertes por las pestes y enfermedades a las que los indígenas no estaban biológicamente preparados; 4) los trabajos de explotación aurífera. Todo esto habría generado un descenso sostenido de la población en Chile central, complicando no solo a los linajes indígenas afectados sino que también a los españoles feudatarios que vieron como sus encomiendas –y con

²⁹⁸ León Solís, Leonardo, Op. cit., p. 27.

²⁹⁹ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 213.

³⁰⁰ Amunátegui Solar, Domingo, Las encomiendas indígenas en Chile, Imprenta Cervantes, Santiago, 1910.

³⁰¹ Villalobos, Sergio, Historia del Pueblo Chileno, T. II, Editorial Zig-Zag, Santiago, 1983, p. 105.

ellas sus anhelados señoríos- iban disminuyendo, con una consiguiente reducción de la mano de obra indígena en disposición de ser utilizada. Lo que generará que en décadas posteriores se opte por desnaturalizar indígenas, trayéndolos de otras partes (como los indios huarpes)³⁰² o bien movilizandando aquellas poblaciones locales más numerosas hacia zonas de producción económica en los valles transversales (como fue el caso de los picones). Sobre este punto Jaime Eyzaguirre señaló que: “la disminución de la población indígena en la región pacificada creó un problema de falta de brazos en las faenas agrestes y en los lavaderos de oro, que se trató de suplir con los indígenas esclavizados en la guerra y la traída de arriendo de los huarpes de la provincia de Cuyo”³⁰³. Condición de crisis de la sociedad originaria y posterior descenso de la población en edad de trabajar que fue considerada por el licenciado Santillán al momento de elaborar sus ordenanzas. Cuestión que será analizada en el capítulo que sigue.

En definitiva, y tal como señala el Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato: “hacia fines del siglo XVI, el panorama étnico-geográfico habría cambiado sustancial y definitivamente. El colapso demográfico, en ese sentido, fue notorio y dramático”. Situación agravada por: “las enfermedades importadas por los hispanos y los esclavos –viruelas, influenza, tuberculosos- la desestructuración de las economías domésticas a causa del traslado de hombres y mujeres a los obrajes y labores de servicio personal, y el creciente impacto de las malas condiciones de vida, que influyeron en el consumo excesivo de alcohol –fuera del ámbito ritual- y la pérdida de los medios de subsistencia”³⁰⁴.

A modo de reflexión debemos señalar que entendemos la desestructuración de la sociedad originaria de Chile central como resultado de un proceso de larga duración resultado de la interacción y el contacto con los grandes imperios anteriormente mencionados. Instancia en la que los linajes indígenas locales tomaron determinadas posturas políticas frente a ellos decidiendo colaborar unos y resistir otros. Dinámica de la que se obtuvo como resultado un severo impacto sobre las naturales, quienes sufrieron de la guerra y la explotación laboral en ambos casos –con los incas primero y los españoles después-. En definitiva, este proceso al que nos estamos refiriendo no fue el resultado de la aplicación unilateral de la fuerza por parte del agente entendido como hegemónico (el Estado) frente a la sociedad originaria-segmentada (familias, linajes, tribus), sino más bien fue el resultado de las decisiones y las acciones que adoptaron/desarrollaron ambos bandos en conflicto en el contexto de los procesos de expansión imperial, donde si bien existió una relación asimétrica, no es posible relegar a los indígenas al estatus pasivo de víctimas. Se les debe considerar, por tanto, como agentes activos artífices de su propio destino en un contexto adverso, es decir como sujetos políticos, que frente a una coyuntura sumamente compleja tomaron

³⁰² Jara, Álvaro, Importación de trabajadores indígenas en el siglo XVII, en **Revista Chilena de Historia y Geografía**, Santiago de Chile, N° 124 (1958); Contreras Cruces, Hugo, Migraciones locales y asentamiento indígena en las estancias españolas de Chile central, 1580-1650, en **Revista Historia**, Pontificia Universidad de Católica de Chile, N° 49, Vol. I (2016), pp. 87-110.

³⁰³ Eyzaguirre Jaime, Historia de Chile, T. I, Editorial Zig-Zag, Santiago, 1973, p. 173.

³⁰⁴ Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, Editado por el Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas, Santiago de Chile, 2008, p. 77.

diversas posturas y las hicieron valer asumiendo los costos de aquello. En esta misma línea, quienes decidieron colaborar con el/los imperio(s) apostaron por intercambiar los efectos nefastos de la guerra por tal o cual régimen de tributación. En tanto, quienes se negaron a aceptar la dominación apostaron el todo por el todo –sus vidas y la supervivencia del linaje-, y en algunos casos perdieron y finalmente fueron incorporados al nuevo régimen y otros ganaron y quedaron al margen. En todos los casos, tanto de parte de los dominadores como de los dominados, ambos entraron en una dinámica de mestizaje cultural, del cual nace la nueva sociedad. Algo que indudablemente se tradujo en un impacto sobre todos los sujetos que participan del proceso, fundamentalmente en las comunidades indígenas.

CAPÍTULO V

LA TASA DEL LICENCIADO HERNANDO DE SANTILLÁN Y EL PACTO HISPANO-INDÍGENA EN CHILE CENTRAL (1557 – 1561).

Hasta ahora se ha realizado un análisis global del proceso de expansión hispánica por el continente. Análisis realizado a partir de las diversas clases de pactismos históricos y su materialización en instancias concretas de diálogo político en todos los niveles de la sociedad hispano-colonial. Instancias que dieron cuenta de este principio político profundamente arraigado en el mundo hispánico, y que según nuestra interpretación, corresponde al sustrato político que determinó las relaciones hispano-indígenas en el marco de las estructuras imperiales durante el proceso de expansión y asentamiento en el territorio americano. Nos referimos fundamentalmente a los pactos firmados entre los representantes de las empresas de conquista y la Corona, así como de las relaciones interétnicas materializadas en los pactos y acuerdos realizados entre las huestes hispanas y las comunidades indígenas locales. En este sentido, podemos señalar *a priori* que la expansión hispánica por el continente no se entiende sin las mencionadas instancias pactistas/contractuales que dieron legitimidad y forma a la así llamada conquista de América.

Considerando lo anterior, en lo que sigue del presente capítulo nos corresponde dejar el análisis general de la formación de la sociedad colonial en América a partir de estas lógicas pactistas durante el siglo XVI, para así referirnos a un caso particular que según nuestra perspectiva se inscribe en esta tradición de larga duración en el mundo hispánico. Es por esto que postulamos el documento normativo conocido como Tasa de Santillán como el fundamento jurídico-político de un pacto hispano-indígena en los albores de la sociedad colonial en Chile. Documento legal que se dio en un contexto de crisis general del proyecto de gobernación levantado por Pedro de Valdivia y sus herederos, contexto que creemos determinó las características de esta normativa legal que se promulgó en el 1559 durante el gobierno del joven García Hurtado de Mendoza, de la mano de su mano derecha, teniente de gobernador y oidor de la Real Audiencia, el avezado político Hernando de Santillán. En esta misma línea creemos que el análisis propuesto nos permitirá comprender cómo operó en términos políticos uno de los instrumentos legales más importantes del siglo XVI, constitutivo de la sociedad colonial y primera normativa laboral de Chile.

Documento que se enmarca en un proceso de mediana duración desarrollado en el continente y que algunos autores han denominado como la segunda conquista o la conquista institucional, donde la Corona desarrolla una política institucional para restringir el poder de las oligarquías locales de conquistadores y encomenderos, a fin de establecer una dominación institucional que impida la formación de feudos en el Nuevo Mundo. Política que en Chile comenzó con García Hurtado de Mendoza y su proyecto re-estructurador. De esta forma, en un primer momento se analizará la llegada e instalación de García Hurtado de Mendoza en Chile, y cómo su proyecto político tuvo las características de un proyecto reestructurador en diversos ámbitos. Representativo además de una avanzada institucional de la monarquía hispánica por sobre los anhelos e intereses de los primeros conquistadores. Proyecto que por tanto es representativo de la política imperial para América, con un marcado énfasis en la pacificación, la

governabilidad y el nuevo trato hacia los indígenas. Esto último de la mano de la nueva política indigenista del imperio como resultado de las polémicas en indias. Luego de esta primera parte, se analizará en detalle la Tasa del licenciado Santillán a fin de demostrar por medio de ciertos indicios que esta normativa operó con un fin político de carácter consensual, buscando con ello dos objetivos fundamentales planteados por Santillán, y que están en línea con la política imperial -así como también con el contexto particular de Chile en ese momento-, estos son: 1) la gobernabilidad al interior de la naciente nueva provincia y 2) la reproducción social de la mano de obra indígena. Es por esto que considerando los antecedentes históricos, sus objetivos y la metodología utilizada, proponemos la Tasa de Santillán como el sostén jurídico de este pacto social hispano-indígena. Aspectos que serán analizados en el segundo de los apartados contenidos en este capítulo.

1. El contexto: García Hurtado de Mendoza y la re-estructuración del Reino de Chile.

“La dicha gobernación é capitanía está vaca, é conviene á nuestro real servicio proveer persona que la gobierne y tenga la administración de la justicia, como convenga al servicio de Dios, nuestro señor, é nuestro, é bien de los conquistadores é pobladores y naturales de aquella tierra y conservación de ella; y acatando que vos, don García de Mendoza, sois persona cual al presente conviene nombrar para ello, é que así cumple á nuestro real servicio y buena gobernación de la dicha provincia, y administración y ejecución de la justicia de ella, y pacificación de los naturales, que, como es notorio, están rebelados y alzados contra nuestro real servicio en la provincia de Arauco, por la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia é otros españoles y haberse despoblado de la Concepción é hecho otros daños, fuerzas é agravios”³⁰⁵.

De esta forma, en un acto de su potestad como nuevo Virrey del Perú, Andrés Hurtado de Mendoza instituía a su hijo, García Hurtado de Mendoza, de 20 años, como nuevo gobernador de la Nueva Extremadura. En el mismo documento se señaló que dicho nombramiento se realizaba debido a la muerte de Jerónimo de Alderete al llegar a América desde la península con los documentos que lo nombraban gobernador de Chile. Ante esta coyuntura y en conocimiento de los graves sucesos producidos en Chile en los años previos, el Marqués de Cañete decidió encomendar una significativa labor política a su joven hijo, quien debía por una parte pacificar la república de españoles, eliminando de raíz el caudillismo y con ello las posibilidades de una guerra civil -cuestión de la que en Perú estaban bien experimentados-, así como también poner término a la rebelión indígena en el sur, restaurar las poblaciones y ciudades asoladas por la guerra y proyectar de esa forma el dominio español en la zona. Todo ello se debía hacer cuidando la nueva política imperial provista para el buen trato hacia los indígenas. Para lo cual se le entregaron

³⁰⁵ Provisión del marqués de Cañete nombrando gobernador de Chile á don García Hurtado de Mendoza, 9 de enero de 1557, en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. XXVIII, pp. 69-70.

amplísimos poderes, lo que además fue acompañado por una de las más vistosas comitivas militares que hayan entrado al territorio.

Las sucesivas informaciones que llegaron al Perú durante el período de 1554 – 1556 permitieron al nuevo Virrey y su hijo hacerse una idea bastante completa del desafío que significaba hacerse cargo de la gobernación de Chile. Gracias a este flujo de información³⁰⁶ entre los cabildos de la gobernación y la Real Audiencia de Lima –donde se expresaron a cabalidad las diferencias políticas al interior de la gobernación- las recién llegadas autoridades estuvieron en conocimiento de la muerte de Pedro de Valdivia y sus circunstancias, incluida la antropofagia practicada con su cuerpo, también de la magnitud de la rebelión que incluyó no solo a los indígenas tucapelinos, sino que junto a ellos a algunos indígenas pacificados e incorporados al imperio, quienes mostraron serias intenciones de rebelarse, las que se agudizaron luego de la entrada de Lautaro a la zona promaucae. Así también estuvieron al tanto de los pormenores de la disputa entre los caudillos Francisco de Aguirre, Francisco de Villagra y Rodrigo de Quiroga, quienes dividieron al reino en tres grandes parcialidades, la del norte comandada por Aguirre con capital en La Serena, la del Sur comandada por Villagra en torno a los cabildos de Concepción, Villarrica, Los Confines, Valdivia y La Imperial y en el centro, como cabeza de la gobernación, Santiago y su delfín Rodrigo de Quiroga. Conflicto que escaló a tal nivel que incluso se planteó la posibilidad de una guerra civil³⁰⁷. Es decir, la imagen que se formaron el Marqués de Cañete, su hijo y sus asesores políticos, fue la de una gobernación sumida en la crisis más profunda, con una guerra anti-española sin cuartel, con imágenes de canibalismo; una población hispana dividida y conflictuada enfrentada por el poder, donde imperó el caudillismo y el localismo; indígenas incorporados al imperio que colaboraban con los rebelados entregando información de inteligencia y amenazando con rebelarse también; con ciudades destruidas, otras asediadas en medio del territorio hostil, poblaciones desplazadas, hambres, pestes, incertidumbre frente al porvenir, con una esperanza quebrada y puesta a prueba a cada momento, con una sociedad indígena también desestructurada y mermada. Es decir, un Macondo temprano colonial muy a la idea del realismo

³⁰⁶ Carta del Cabildo de Santiago á la Real Audiencia de Lima dándole noticia de la muerte de Pedro de Valdivia (26 de febrero de 1554), en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. IX, pp. 460-465; Carta del Cabildo de la Imperial a la Audiencia de Lima con la relación de los acontecimientos verificados en el país en aquel tiempo (7 de enero de 1554), en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. XIII, pp. 347-349; Carta del Cabildo de Villarrica á la Audiencia de Lima en solicitud de que se confirmase á Francisco de Villagrán en el cargo de gobernador para el que le habían elegido (12 de febrero de 1554), en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. XIII, pp. 349-350; Carta del Cabildo de la Concepción á la Audiencia de Lima dándole noticia de la muerte de Pedro de Valdivia y pidiendo por gobernador á Francisco de Villagrán (13 de febrero de 1554), en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. XIII, pp. 351-352; Carta del Cabildo de los Confines á la Audiencia de Lima en solcitud de que se nombrara gobernador á Francisco de Villagrán (20 de febrero de 1554), en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. XIII, pp. 353-354; Carta del Cabildo de la ciudad de Valdivia á la Audiencia de Lima sobre la misma materia de las precedentes (22 de enero de 1554), en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. XIII, pp. 354-357; Carta de los Oficiales Reales de Chile á la Audiencia de Lima sobre la misma materia de las precedentes (22 de febrero de 1554), en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. XIII, pp. 357-359.

³⁰⁷ Fragmento de una carta la Real Audiencia del Perú escribió al Consejo de las Indias (5 de febrero de 1555), en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. XXVIII, p. 7.

mágico, con más realismo que magia. Cuadro social y político que tuvo sus repercusiones en los individuos generando un caos mental y cultural que configuró aquello que para el caso Novohispano Serge Gruzinski denominó como una sociedad fractal. Estadio intermedio entre la sociedad indígena prehispánica y la sociedad colonial, representativa del desarrollo sociocultural propio del período de conquista en América, que el autor entendió como formativo de sociedades mutiladas, sumidas en el caos³⁰⁸.

En síntesis, un gran caos general que al parecer requería ser resuelto por un proyecto reestructurador que permitiera la gobernabilidad al interior de la gobernación, la pacificación de las zonas de conflicto indígena, la refundación de las ciudades del sur, la proyección económica del proyecto hispano por medio de una reforma de las encomiendas con el objetivo de asegurar la reproducción social de la mano de obra indígena, y por último el fin de la época de los conquistadores y el recambio por un proyecto institucional adscrito a los intereses de la Corona por sobre los primeros núcleos poblacionales. Proyecto reestructurador que creemos se inscribe en un proceso más amplio desarrollado por la corona a lo largo y ancho del continente, orientado a reducir el poder de los conquistadores y evitar la conformación de una nobleza indiana de nuevo cuño. Dicho proceso institucional de recambio que intentó restar poder a los conquistadores fue denominado por Armando de Ramón como la segunda conquista o la conquista institucional. Que el autor distingue como el resultado de una primera fase denominada de exploración y conquista donde:

“Los caudillos y sus seguidores se apoderaban de los bienes y de los hombres encontrados en las nuevas tierras, iniciando un proceso de explotación que se ha llamado etapa del “despilfarro”, el cual generalmente se tradujo en una rápida disminución de la población aborígen y en un total agotamiento de las riquezas”³⁰⁹.

Primera etapa que en Chile va desde la entrada de Diego de Almagro en 1536 hasta la llegada de García Hurtado de Mendoza en 1557. Gobierno de Hurtado de Mendoza donde según nuestra interpretación se inicia esta segunda conquista o fase de reordenamiento institucional, la que Armando de Ramón indicó como el período en el que aparece una reacción de la autoridad central del Imperio Español, donde “los territorios americanos serán “reconquistados” por la

³⁰⁸ Gruzinski señaló sobre este respecto que: “La conquista no produjo automáticamente sociedades coloniales. Tanto en el Caribe como en Nueva España o luego en el Perú, la invasión europea engendró formas sociales extrañas que llamaremos fractales. Éstas surgieron en una época de transición entre las antiguas sociedades prehispánicas y las futuras sociedades coloniales. Dichas formas se caracterizaron por su aspecto caótico y su inestabilidad, por sus mutaciones imprevistas y su heterogeneidad. Al referirse a estas configuraciones y situaciones inéditas, los cronistas castellanos emplearon los términos de novedad o behetría. Este tipo de sociedades eran profundamente híbridas ya que combinaban elementos hispánicos e indígenas que hasta la fecha nunca habían sido puestos en contacto. Yuxtaponían grupos europeos desarraigados de su medio de origen, con sociedades indígenas desmanteladas por la guerra de conquista. En muchos aspectos las formaciones fractales nacidas del choque de conquista eran sociedades mutiladas”, Serge Gruzinski, *Las repercusiones de la conquista: la experiencia Novohispana*, en Carmen Bernard (Compiladora) Descubrimiento, conquista y colonización de América a quinientos años, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 151.

³⁰⁹ De Ramón, Armando (y otros), *Historia de América*, T. I. La gestación del mundo hispanoamericano, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1992, p. 199.

acción legal de la Corona y por los funcionarios del Rey quienes impusieron un estilo de gobierno que va a durar hasta las reformas borbónicas. Es el período en que los conquistadores y sus descendientes comenzaron a ser desplazados del poder local hasta perder gran parte de su influencia”. Cuyo principal resultado será el de un naciente y tácito “pacto colonial entre las nuevas autoridades y los pobladores, ahora sometidos a la autoridad real a través de la legislación y de la nueva burocracia”³¹⁰. Mas delante el autor indicó que entre los objetivos de esta nueva fase institucional en cuanto al reordenamiento de la sociedad estaban: “la evangelización, la protección de la población aborígen, y premio y remuneración a los primeros conquistadores”. Disyuntiva que según De Ramón llevó a la Corona a establecer un pacto político con los conquistadores —esto luego de las sublevaciones de Gonzalo Pizarro en el Perú contra las Leyes Nuevas de 1542- en donde “se aseguró la provisión de mano de obra indígena para las faenas minera, agropecuaria e industrial, renunciando los conquistadores al predominio político que correspondía al Rey y a sus funcionarios”³¹¹. En este contexto es que se inscribe el proyecto político la familia Hurtado de Mendoza, padre e hijo, para Chile. Fieles súbditos de la Corona y miembros de una de las casas más noble de España, el padre y el hijo diseñaron un plan que consideró una profunda transformación respecto del marco de casos social y político en el que estaba la gobernación que ya hemos enunciado anteriormente.

Para llevar a efecto este diseño político, Andrés Hurtado de Mendoza hizo acompañar a su hijo de una numerosa comitiva de asesores, entre los que se contaban el fray Gil González de San Nicolás de la orden de Santo Domingo, fray Juan de Gallegos de la orden de San Francisco, y el canónico de Charcas Antonio de Vallejos, encargados de velar por el cumplimiento de las nuevas ordenanzas a favor de los naturales y de la guerra justa contra los indígenas rebelados, así como de la debida evangelización de aquellos indios de encomienda. También integró el grupo el poeta épico más célebre del siglo de Oro, Alonso de Ercilla, autor de *La Araucana* y miembro de la corte de Felipe II. Junto a ellos vino el principal engranaje de esta maquinaria encargada imponer de *jure* el proyecto re-estructurador para Chile, el pragmático y avezado político y fiel funcionario imperial, licenciado oidor de la Real Audiencia, Hernando de Santillán. Comitiva que se acompañó de una gran fuerza militar de casi un millar de hombres³¹², con sus mujeres e hijos. Así lo señala el cronista Vivar indicando que: “viendo el provecho que redundaba al servicio de Dios y de su magestad para aquellas provincias, se le dio provisión, y publicada se le vinieron a ofrecer muchos soldados y algunos vecinos de los reinos del Perú para venir con él la jornada”, agregando que: “Llevó consigo muchos casados con sus mujeres e hijos”³¹³. Lo que no da una población total de cerca de casi 2000 personas. De esta forma, se rompió la tensa calma de la ciudad limeña al ruido de los pregones y el son de la marcha militar de los contingentes que se

³¹⁰ Ídem, p. 200.

³¹¹ Íd., p. 233.

³¹² Trecientos según Vivar y Góngora y Marmolejo, cuarenta caballos y cuatrocientos hombres según Jaime Eyzaguirre, quinientos caballos y cuatrocientos cincuenta soldados en el relato de Diego Barros Arana, igual número que en el de Francisco Antonio Encina.

³¹³ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 198.

unían al proyecto hurtadiano. El poeta a sueldo de García Hurtado de Mendoza, Pedro de Oña, nos entrega una imagen literaria de cómo habría sido este llamamiento en la ciudad de Lima cuando escribe que: *Ya pues grave y lícito mandato/ del orden paternal obedeciendo,/ se va por don Hurtado disponiendo/ el militar oficio y aparato.// Ya huele todo a costa de rebato,/ ya suenan de las armas el estruendo,/ ya toda Lima es tráfago y bullicio,/ rumor confuso y áspero ejercicio.*³¹⁴ Contingente que marchó raudamente hacia la costa para ser embarcados en tres naves, además de un galeón y otras dos eran naves pequeñas, en ellas zarparon García Hurtado de Mendoza junto a su plana mayor, además de 150 soldados de infantería, el día 2 de febrero de 1557. El resto, unos 300 jinetes junto a 2.000 indígenas auxiliares se fueron por tierra liderados por Luis de Toledo³¹⁵.

1.1. La prisión de los caudillos y fin de la acefalía política.

García Hurtado de Mendoza arribó al puerto de Coquimbo el día 23 de abril de 1557, mientras que sus fuerzas de tierra lo hicieron dos días antes. Es decir una fuerza militar de casi un millar de soldados más 4 mil indígenas auxiliares copó cada espacio de la pequeña ciudad de La Serena. De esta forma, ante tamaña demostración de fuerza y casi de inmediatez, Francisco de Aguirre se aprestó a recibir al nuevo gobernador, quién hacía varios meses había anunciado su llegada a Chile. Fue en la nave del comandante donde sostuvieron un primer encuentro con una amena reunión en la que conversaron de la guerra y de cómo enfrentar la pacificación de los indígenas, instancia donde Aguirre ofreció toda su colaboración. Luego de esto ambos desembarcaron y García Hurtado fue hospedado en la casa de Aguirre.

Durante su estadía en la ciudad se celebró un cabildo el día domingo 25 de abril, instancia institucional donde se presentaron ante el pueblo de la Serena los documentos oficiales emitidos por el Virrey, luego de lo cual el cabildo procedió a recibirlo como tal oficialmente. Ese mismo día, en la tarde, y ante la sorpresa de Francisco de Aguirre, las fuerzas de Hurtado de Mendoza procedieron a tomar preso a Aguirre, sin resistencia alguna, siendo conducido casi de inmediato hacia el puerto de Coquimbo donde esperaría hasta ser enviado al Perú. Según el padre Bartolomé de Escobar, en la crónica de Mariño de Lobera, Aguirre señaló: “No era menester que el señor gobernador don García de Mendoza usara esos términos para conmigo, porque bastara enviar al menos criado de su casa con una letra suya, para que yo le obedeciera puntualmente, sin dar trabajo a Vmd. con esta venida, pero de una o de tora suerte, pecho por tierra, y vamos adonde Vmd. me llevare y su señoría manda”³¹⁶. Actitud humilde que no era habitual en Francisco de Aguirre, quién años antes había amenazado con entrar por la fuerza en Santiago hasta hacerse reconocer como gobernador. Es por esto quizás que Hurtado de Mendoza operó tan duramente contra el veterano caudillo. Lo que por cierto debe haber generado la ira de sus seguidores, quienes ante tal fuerza militar que acompañaba al joven gobernador estaban incapacitados para reaccionar de alguna forma ante la acción de fuerza de Hurtado de Mendoza.

³¹⁴ Oña, Pedro de, Arauco domado, Canto Primero, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1979, p. 26

³¹⁵ Barros Arana, Diego, Op. cit., p. 84.

³¹⁶ Mariño de Lobera, Pedro, Op. cit., p. 368.

Preso Francisco de Aguirre, García Hurtado de Mendoza envió a Juan Remón con 20 jinetes hacia Santiago junto a las provisiones que lo confirmaban como gobernador para que fuera recibido por el cabildo. También lo envió con una orden especial de prender a Francisco de Villagra. Según Jerónimo de Vivar, Juan Remón y sus fuerzas llegaron a Santiago el 5 de mayo de 1557, donde se reunió inmediatamente con el cabildo de forma violenta y destemplada. Según el documento de juicio de residencia a García Hurtado de Mendoza en una de las acusaciones se indicó que: “Juan Remón entró con mano armada y se hizo recibir por fuerza, estando las mechas de veinte arcabuceros encendidas dentro del aposento del Cabildo, de tal manera que caían las pavezcas de las mechas encendidas sobre el libro y mesa del Cabildo; y así tomó las varas el dicho corregidor y las de los alcaldes en sí, por comisión del dicho García, en todo lo que hubo gran escándalo y alboroto”³¹⁷. Acusación de la que García Hurtado de Mendoza fue hallado culpable en el juicio de residencia seguido contra él por el juez Juan de Herrera³¹⁸. Acto seguido, el teniente Juan Remón, que cumplió una destacada participación en las guerras civiles del Perú, procedió a tomar preso a Francisco de Villagra, enviándolo rápidamente hacia Valparaíso y de allí con dirección a Coquimbo, donde se le embarcó junto a Francisco de Aguirre hacia el Perú a cargo del Alemán Pedro de Lisperger. Según Mariño de Lobera, al encontrarse ambos caudillos en una situación tan apremiante, Villagra le habría dicho a Aguirre: “Mire Vmd., señor general, que son las cosas del mundo, que ayer no cabíamos los dos en un reino tan grande, y hoy nos hace don García caber en una tabla”³¹⁹.

Acciones de fuerza que se multiplicaron contra la antigua elite de vecinos prominentes y funcionarios reales ahora desplazada. Con lo cual, por cierto, el joven e impetuoso gobernador se ganó la enemistad de los vecinos y funcionarios del Cabildo de Santiago. Así lo confirma el tesorero real, Juan Núñez de Vargas, quién se quejó respecto de la política implementada por los Hurtado de Mendoza tanto en Chile como en el Perú indicando que: “estas son verdaderas tiranías, que no las de Gonzalo Pizarro, alzarse el padre y el hijo con la tierra;” y este testigo, le dijo: “cómo es eso? Y de que manera se alzan con la tierra?” y el dicho Juan Nuñez, le dijo: “¡cómo! No véis que el padre se está en el Perú y al hijo envió á esta tierra, y lo que hizo el Virrey en Perú es proveer los oficios reales á sus criados y desterrar á los servidores de S. M. á España, los cuales están dando gritos delante de Dios de las injusticias que son ellos se han fecho;”³²⁰. Lo que por cierto nos refiere a las complejidades de implementar el proyecto de la segunda conquista en los territorios americanos, el que generó rencillas con los núcleos de conquistadores y funcionarios

³¹⁷ Testimonio de los cargos que se hicieron a don García de Mendoza, Gobernador de Chile, en la residencia que le tomó el Licenciado Juan de Herrera, 3 de mayo de 1562, en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T., XIII, p. 378.

³¹⁸ Sentencia que pronunció el Licenciado Juan de Herrera, Juez de residencia contra don García Hurtado de Mendoza, 10 de febrero de 1562, en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. XIII, p. 417.

³¹⁹ Mariño de Lobera, Pedro, Op. cit., íd.

³²⁰ Juan Núñez de Vargas, Tesorero, por Su Majestad, de la provincia de Chile, sobre haberle enviado preso a estos reinos del Virrey del Perú, sin casusa ni razón alguna, 28 de agosto de 1557, en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. XIII, p. 84.

adscritos a los proyectos locales de los feudatarios que primero entraron al territorio. También es cierto que la reacción de Hurtado de Mendoza fue quizás exagerada, pudiendo hacer lo mismo sin tanta violencia y falta de tino político. Sin embargo, la experiencia peruana había mostrado de lo que los conquistadores eran capaces. Donde en muchos de ellos el ejemplo de Gonzalo Pizarro fue el símbolo de la resistencia contra el proyecto institucional de la Monarquía. Con este golpe a los principales caudillos locales y con las acciones de fuerza contra el cabildo de Santiago se puso término a esta primera fase del proyecto re-estructurador.

1.2. La pacificación del reino: la guerra contra la Weichanmapu y el fin de la primera fase de la Guerra en Arauco.

Uno de los aspectos más reiterados por los historiadores tradicionales ha sido la campaña militar de García Hurtado de Mendoza en el sur, la que tuvo éxitos significativos, entre ellos la prisión y muerte del principal líder de confederación mapuche, el toqui y ulmene de Pilmayquen, Caupolicán. Muerte trágica y sangrienta, representativa para algunos del tono de la dominación hispana, y que ha alimentado la leyenda negra que pesó sobre la administración de García Hurtado de Mendoza. Construcción histórica de profundo raigambre en la población chilena, que hasta el día de hoy tiene muy presente en el inconsciente colectivo la muerte en una pica del principal y heroico líder indígena. Campaña en el sur que tuvo como principal objetivo restaurar los principales asentamientos hispanos al sur del Biobío, iniciando con Concepción y siguiendo con el resto de las ciudades desmanteladas producto de la avanzada indígena. También se buscó asegurar los territorios por medio de nuevas fundaciones, fuertes y ciudadelas a través de los renovados contingentes hispanos traídos por Hurtado de Mendoza. Lo que en definitiva trajo consigo otro de los aspectos propios de esta fase de re-estructuración, la repartición de encomiendas entre las huestes de García Hurtado de Mendoza en desmedro de los antiguos conquistadores.

Luego de asegurado el nombramiento y la toma de posesión de García Hurtado de Mendoza como máxima autoridad de la gobernación -esto sin el mayor cuestionamiento de la población local debido a las medidas de fuerza y al temor que causó en la población el ímpetu del joven gobernador-, éste se dirigió rápidamente por vía marítima hacia Concepción, evitando así reunirse con el Cabildo de Santiago, lo que por cierto generó aún mayores resquemores entre los vecinos quienes vieron en esto un acto de agravio a su dignidad como cabeza política del Reino. Lo que según Cristóbal Suárez de Figueroa, cronista de los Hurtado de Mendoza, se debió a una decisión estratégica, ya que según el cronista oficial de la familia García Hurtado de Mendoza no quiso saturar las mermadas poblaciones locales con una población flotante tan enorme. Según Suárez de Figueroa: “Parecíale, que estando la tierra tan gastada con las guerras, le fuera dificultoso alojar tanta gente”³²¹. Lo que se sumó al ímpetu del gobernador Mendoza que lo motivó

³²¹ Suárez de Figueroa, Cristóbal, Hechos de Don García Hurtado de Mendoza [1616], Texto digitalizado por Enrique Suárez Figaredo. Disponible en: The Works Of Cervantes, link en internet: http://users.ipfw.edu/jehle/CERVANTE/othertxts/Suarez_Figaredo_HechosCanete.pdf, p. 55. Visto por última vez el 27 de agosto de 2016.

a poner en funcionamiento cuanto antes la maquinaria de guerra que su padre le había conseguido, para así concretar la tan anhelada pacificación de la Araucanía, cuyo éxito guardaría para él y su familia de las glorias que tanto anhelaba. De esta forma, “habiendo pasado grandes tormentas y rigores del invierno, llegó al puerto de la Concepción surgiendo junto a la isla llamada Quiriquina, donde mandó, so graves penas, que ninguno entrase en las casas de los indios” (...). Luego de esto, “ya que la gente había descansado y recreándose algunos días en la isla, los mandó el gobernador pasar a tierra firme, donde lo primero que hizo fue buscar sitio cómodo para asentar sus reales, deseando poner luego las manos en la labor para las cosas de la guerra. Y habiéndose alojado en el lugar que pareció más oportuno, mandó hacer una cava profunda, y su albarrada la más fuerte que pudo”³²². Lugar cercano de la costa, a un costado de la antigua ubicación de la ciudad de Concepción, donde el gobernador fortificó su posición y fundó el fuerte de San Luis, desde donde comandaría sus fuerzas para liberar y pacificar la zona. Entre sus primeras medidas estuvo un llamamiento a los indígenas cercanos junto a sus caciques, a quienes reunió para dar lectura del requerimiento, señalándoles el motivo de su venida. Según Suárez de Figueroa, Hurtado de Mendoza:

“Propúsoles, cuán fundado estaba en razón sometiesen blandamente el cuello al yugo, reconociendo por supremo Señor Al Monarca Felipe. Mostroles el título y derecho por donde los Cristianos pretendían esto, en especial, de los que los que habían idolatrado después de fieles. Representóles el público provecho que recibirían con la paz, y no olvidó los graves daños que causaría la guerra hecha en su patria. Prometioles perdón de parte de su Rey, por los excesos cometidos hasta allí, como dejasen las armas. Y en caso contrario, amenazó que talaría su tierra a sangre y fuego”³²³.

Es decir dio cuenta de la estructura básica del documento de Palacios Rubios, fundando la legitimidad de la acción de guerra contra los indígenas en el principio que indicó si acaso se impedía la predicación del evangelio, o bien a los que habían aceptado y convertido a la fe cristiana los habían obligado por la fuerza o el miedo a retractarse y volver a sus antiguas creencias, entonces estaba justificada la guerra por la defensa de la libre predicación del evangelio y la protección de las poblaciones cristianizadas, cuestión mencionada por Francisco de Vitoria quién fundó en este principio uno de los elementos para el desarrollo de la guerra justa contra los indígenas³²⁴. Instancia parlamentaria que llegó a los oídos de la confederación indígena, quienes reunidos en un koyang discutieron la forma de cómo habrían de enfrentar al invasor. En dicha reunión, “Caupolicán con acuerdo de los más prudentes determinó, fuese uno de los Consejeros, O senadores, con mensaje a don García, para que maduro juicio, penetrase su cierta pretención”³²⁵. Según Figueroa, los indígenas “sabían (aunque bárbaros) se debe buscar la noticia de las cosas de estado, y guerra, no sólo por vía de avisos, discursos, y espías, sino también por medio de

³²² Mariño de Lobera, Pedro, Op. cit., p. 369.

³²³ Suarez de Figueroa, Cristóbal, Op. cit., p. 62.

³²⁴ Vitoria, Francisco, Relecciones sobre los indios y el derecho de la guerra, Ediciones Espasa-Calpe, Madrid, 1975, p. 98.

³²⁵ Suarez de Figueroa, C. Op. cit., p. 63.

embajadores; por ser los que descubren cautelosamente la inclinación de aquel a quién son enviados rastreando por sus acciones sus deseos”³²⁶. De esta forma, según Mariño de Lobera, “iban cada día acudiendo más indios de paz convocándose unos a otros”³²⁷. Quienes constituyeron una poderosa red de información que les permitió a los lonkos, toquis y ulmenes del “senado”³²⁸ de Arauco planificar la estrategia para enfrentar a los contingentes hispanos. En este sentido, los indígenas definieron dividir sus fuerzas en tres grandes bloques, cada uno de ellos con un fuerte como centro de las operaciones. Según Vivar:

“Conformaron sus ayuntamientos de esta manera: que los de la comarca de La Concepción se ayuntase e hicieron un fuerte en un pueblo que se dice Andalicán, que es cinco leguas de la ciudad (...) y que de la provincia de Arauco y de su comarca se ayuntasen en la tierra de Millarapue, que es tres leguas de Arauco en el mismo camino, y de Tucapel y su comarca, y que e todas estas juntas hiciesen fuertes y que, si los españoles desbaratasen la primera, se rehiciesen en la segunda, y si por ventura los desbaratasen en la segunda, se ajuntacen en la tercera, y de allí harían la guerra todos juntos”³²⁹.

Luego de definida la estrategia indígena se produjo el primero de los enfrentamientos a cargo de los indígenas organizados en torno al fuerte de Andalicán, quienes “en quince de agosto de 1557, una mañana a las diez de el día parecieron en una loma rasa grande número de indios juntos”³³⁰. Cifra que Góngora y Marmolejo establece en tres mil indígenas, lo que podría ser el ejército de uno de los ayllarewes mapuches, posiblemente el liderado por Caupolicán, mientras las otras organizaciones indígenas se apostaban en diversos sitios estratégicos para cortar la llegada de los contingentes desde el norte y la retirada de las fuerzas hacia el sur. El gobernador en tanto que esperaba la llegada de su teniente Juan Remón resistió en el fuerte con cerca de 150 hombres donde esperó los refuerzos que venían por tierra. Enfrentamiento que estuvo a punto de generar una retirada de los españoles hacia sus naves, cuando los indígenas lograron penetrar la fortaleza recién construida. Sin embargo, el uso de los mosquetes y la artillería gruesa fue fundamental para repeler el ataque, resultando victoriosos los españoles. Así como los auxilios que convenientemente llegaban desde el norte.

Repelida esta primera asonada indígena, García Hurtado de Mendoza se ocupó de organizar el ejército restaurador con el cual se propuso pacificar el Estado de Arauco. De esta forma, al mando de una fuerza cercana a los 3000 hombres –de los cuales 2 mil de ellos eran

³²⁶ *Ibíd.*

³²⁷ Mariño de Lobera, Pedro, *Op. cit.*, p. 370.

³²⁸ Palabra que se repite a la hora de describir las juntas de los lonkos y toquis de la confederación de rewes mapuches. De forma temprana, en el poema épico de Ercilla, ya se hace mención a este concepto que hace alusión a una estructura política de carácter parlamentaria, a la usanza de los consejos y cortes españoles según Vivar (*Op. cit.*, p. 160). Usada normalmente para describir una institución política del mundo mapuche a partir de estructuras occidentales. Esto ha llevado a algunos autores a entender la organización civil de los mapuches como un reino organizado en torno a una república aristocrática con una nobleza hereditaria, organizada en tres niveles de subordinación, donde a la cabeza de los Butanmapus están los toquis, luego, a cargo de cada Aayllarewe se encuentran los Apo-ülmenes y en la base de la organización, a cargo de cada uno de los Rewes estarían los ülmenes. Sobre este respecto ver Eduardo Agustín Cruz, *Op. cit.*, p. 97.

³²⁹ Vivar, Jerónimo, *Op. cit.*, p. 201.

³³⁰ Góngora y Marmolejo, Alonso, *Op. cit.*, p. 125.

indígenas promaucaes³³¹, a los que se sumaron caballeros armados venidos de La Imperial, más la guardia armada del fuerte de San Luis-, el gobernador se decidió a avanzar contra las fuerzas de la Weichanmapu liderada por Caupolicán. El primero de los combates en tierras araucanas se desarrolló en el valle de Lagunillas, un 8 de noviembre de 1557. En ese día se enfrentaron unos 60 jinetes arcabuceros liderados por Juan Remón junto al capitán Alonso de Reinoso contra las fuerzas indígenas araucanas que Vivar cifra en 12 mil. Combate que podría haber resultado en desastre si no hubiese sido por la oportuna llegada de los refuerzos enviados por el gobernador al mando de Rodrigo de Quiroga con unos 100 jinetes bien armados junto a fuerzas auxiliares indígenas que Encina cifró en 4 mil. A estos se sumaron las fuerzas lideradas por Juan de Ulloa, alcanzando un total de 300 jinetes, quienes con furiosas cargas de caballería lograron quebrar las filas indígenas en una extenuante batalla que según Encina duró cerca de 2 horas. Finalmente, “salieron de esta batalla heridos treinta hombres, y mataronles un caballo. Murieron de los enemigos más de trescientos, y prendiéndose ciento cincuenta, a los cuales mandó el gobernador cortar las manos derechas y narices”³³², según indicó el cronista Vivar, agregando que a algunos incluso les cortaban ambas manos. Entre los mutilados se encontró Galvarino, a quién se le cortaron ambas manos en un acto de crueldad que, junto a otros igual de sangrientos, pasó a la historia como símbolo de la leyenda negra en Chile. Actos que tuvieron un duro reproche de algunos de los frailes que acompañaban la hueste hurtadiana. Fue el caso del fraile dominico Gil González de San Nicolás quién denunció los hechos al Consejo de Indias indicando que:

“Las guarazábaras que en esta jornada hubo y los indios que se mataron ya á V. A. se habrá hecho relación, pretendiendo que han servido en matarlos y en destruirlos: lo que hay en esto que advertir es que los indios que mataban iban de huida; ítem, que se aperrearon algunos, ahorcaron muchos, cortaron brazos, pies, narices, dedos sin número, y después de haberles cortado los pulgares ó otros miembros, los cargaban con el carruaje del gobernador y de los demás”³³³.

Denuncia que se dio en el marco de una áspera discusión entre él y el franciscano Juan de Gallegos, quién defendía los métodos de lucha empleados por Hurtado de Mendoza, señalando que estaban plenamente justificados en la escolástica y que eran representativos de aquello que se denominó como “guerra justa”. Lo que evidenció a su vez las diferencias entre las órdenes religiosas que pasaron al Nuevo Mundo respecto de la forma de enfrentar a los indígenas y de predicar el evangelio. Siendo los franciscanos férreos defensores de los conquistadores en América y los dominicos protectores de los indígenas y aliados de la Corona contra las ambiciones de los expedicionarios. De esta forma, según Andrés Huneus Pérez: “El episodio da una idea vivísima de lo que fueron las Controversias Indianas. En el mismo campo de batalla, por así decirlo, los

³³¹ Agustín Cruz, Eduardo, *The Grand Araucanian Wars (1541-1883) In the Kingdom of Chile*, Xlibris Corporation, E-Book, United States of América, 2010, p. 345. Disponible en www.memoriachilena.cl. Visto por última vez el 21 de agosto de 2016. En tanto Francisco Antonio Encina cifra los contingentes de indígenas auxiliares en 4.000, Encina, Francisco A., *Historia de Chile*, Editorial Nascimento, Santiago, 1949, p. 509.

³³² Vivar, Jerónimo, *Op. cit.*, p. 201.

³³³ Carta de fray Gil González de San Nicolás al Presidente y oidores del Consejo de Indias, 26 de abril de 1559, en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile*, Primera Serie, T. XIII, p. 279.

freiles tomaron apasionadamente el pro y el contra de la causa y comenzaron a predicar sermones a los soldados para inculcarles sus respectivos puntos de vista”.³³⁴

Ya adentradas las fuerzas restauradoras de García Hurtado en Tucapel se precipitó uno de los más memorables combates de la Guerra de Arauco. Enfrentamiento que se desarrolló el día 30 de noviembre de 1557 en el valle de Millarapue, donde los indígenas tenían una fortaleza. Según Jerónimo de Vivar, la cantidad de indígenas ascendió a cerca de 15 mil, los que estaban liderados por el jefe de la Weichanmapu, Caupolicán, “indio muy belicoso y guerrero”. En esa misma batalla se presentaron los mutilados de la batalla de Lagunillas que habían sido enviados como ejemplo a los indígenas rebelados, entre ellos Galvarino. Así lo relató el cronista, indicando que: “Contaré de un indio que en esta haz rompió el gobernador, el cual era uno de los que cortaron las manos (...). Y alzaba los brazos en alto, enseñándolos para provocarlos a más ánimo y diciéndoles: “Estos con quienes váis a pelear me los cortaron y lo mismo harán a los que de vosotros tomaren, y nadie permita huir sino morir, pues morís defendiendo vuestra patria!”³³⁵. Góngora y Marmolejo reafirmó este hecho señalando que: “En este punto y de esta manera dicha estaban los indios en su escuadrón representada la batalla, y entre ellos el indio sin manos diciéndoles en voz alta que peleasen, que no se viniesen como él”³³⁶. Fue quizás esta crueldad con los indígenas que habían sido tomados presos lo que precipitó una verdadera guerra a muerte en donde los mapuches “recibían la muerte con tan lindo ánimo como si fueran a hacer otra cosa de menos importancia, que costara menos que la vida, porque ellos mismos pedían la sogá y se las ataban y se subían y se dejaban colgar, y aún decían que “más valía morir allí como valientes que no servir a los españoles”³³⁷. Perspectiva ante la muerte que fue acompañada de una visión mesiánica en donde los indígenas señalaban que “no se les da nada morir, pues han de resucitar”. Lo que abría propiciado esta guerra a muerte ya que, según Jerónimo de Vivar, “creen que así será, y con esto, cuando vienen a pelear con los españoles, no traen otro apellido sino que “muera el que muriere”, que poco se les da de ello con la mala y errónea [creencia] que tienen que han de resucitar”³³⁸.

Pese a la bravura y la valentía de los mapuches, el uso de la artillería combinada con el fuego de los arcabuces y las cargas de caballería hicieron mella en las filas indígenas precipitando su derrota. En este sentido, según Góngora y Marmolejo: “Comenzó a jugar la artillería tan bien que, metiendo las pelotas en la multitud, hicieron grande estrago y pusieron mayor temor”³³⁹. A lo que se sumó el fuego y estruendo de las compañías de arcabuceros que “con grande determinación, disparando en el escuadrón sus arcabuces, derribando muchos a causa de tomallos

³³⁴ Huneeus Pérez, Andrés, Historia de las polémicas de indias en Chile durante el siglo XVI, 1536-1598, en Colección de Seminarios e Institutos, Vol. III, Universidad de Chile, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1956 (¿?), p. 62.

³³⁵ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 203.

³³⁶ Góngora y Marmolejo, Alonso, Op. cit., p. 130.

³³⁷ Vivar, J., ídem.

³³⁸ Vivar, J., íd., p. 190.

³³⁹ Góngora y Marmolejo, A., ídem.

juntos: y viendo tres estandartes de a caballo que venían a romper con ellos y el de artillería que no cesaba, no pudiendo sufrir su perdición volvieron sus espaldas, los de a caballo entre ellos alanceando muchos”³⁴⁰. Algunos huyeron a las quebradas, donde los esperaban escuadrones de infantería que los mataban a “estocadas y lanzadas”. Muchos se rindieron y otros tantos fueron apresados por la fuerza. El resultado de la batalla fue catastrófico para los mapuches rebelados, donde hubo más de setecientos indígenas presos, entre ellos diez caciques líderes de los rewes cercanos quienes fueron posteriormente todos ahorcados³⁴¹ en esta política de tolerancia cero implementada por el gobernador contra quienes se habían rebelado contra el Rey y la Iglesia, lo que en el marco jurídico del requerimiento facultaba a García Hurtado de Mendoza para hacerles la guerra sin cuartel.

Luego de este de esta batalla donde se enfrentaron los máximos líderes de sus respectivos bandos, el gobernador español se dirigió hacia Tucapel donde reconstruyó el fuerte que mandó a levantar Pedro de Valdivia años atrás. Lugar donde en 1553 perdió la vida el conquistador y sus huestes y por tanto de profundo simbolismo para García Hurtado de Mendoza, el que situado en el corazón de Arauco fue, por cierto, de gran importancia geopolítica. En este sentido, sabida la llegada del gobernador al icónico lugar, los indígenas del entorno cercano aplicaron una táctica de tierra arrasada que ya había sido utilizada con anterioridad aunque con una salvedad, esta vez intentaron proteger el alimento previendo de esa forma uno de los efectos colaterales de esta tipo de táctica: la hambruna. En este sentido, según indica el cronista, “por guardar sus bastimentos y tenellos secretos, quemaron todas sus casas, que era en donde tenían debajo de la tierra, escondiéndolos en unos silos, prediéndoles como el fuego de la casa caía encima, quedaba el silo guardado”³⁴². En este contexto García Hurtado de Mendoza envió “a correr el campo [al] capitán Rodrigo de Quiroga con treinta y cinco hombres y fue hasta legua y media donde salieron hasta tres mil indios a él en un llano”³⁴³, una emboscada de la cual pudo salir vivo Quiroga y sus hombres gracias a una carga de caballería a muerte que le abrió el paso para regresar donde Hurtado de Mendoza, a quién informó de la nula disposición de los indígenas para venir de paz. Entre tanto, los indígenas aguardaban sus fuerzas para asaltar a García Hurtado de Mendoza por sorpresa. Sin embargo, algunos “indios amigos” de los españoles, vitales en toda la campaña de Mendoza en el sur, realizaron con éxito un extenso trabajo de contraespionaje para los españoles. Es así como se precipitó la caída del principal líder de la confederación de rewes mapuches, la organización militar indígena más exitosa de la primera parte de la Guerra de Arauco. De esta forma, luego de fundar la ciudad de Cañete de la Nueva Frontera, uno de los indígenas amigos realizó labores de contra espionaje a favor de los españoles, donde convenció a Caupolicán de que los aliados de los hispanos estaban cansados de sus abusos y que se encontraban dispuestos a rebelarse contra sus dominadores en el momento justo de la batalla. De esta forma, el indígena le ofreció al comandante

³⁴⁰ *Ibídem.*

³⁴¹ *Ídem.*

³⁴² *Íd.*

³⁴³ Vivar, Jerónimo, *ídem.* El corchete es nuestro, con fines sintácticos.

en jefe de las fuerzas de la confederación indígena “que yendo tu cerca de la ciudad con gente, que al tiempo que vayas, nosotros tomemos los frenos a los caballos y nos vamos a ti, y fácilmente matareis a los cristianos”³⁴⁴. Ante lo cual Caupolicán aceptó emocionado y dispuesto, sin embargo al momento de asaltar la ciudad, los españoles, que ya estaban avisados y al tanto de la estrategia, esperaron a las fuerzas del líder indígena con la artillería dispuesta y los escuadrones de arcabuceros con las mechas encendidas. El resultado de este asalto fue decidor, con más de 300 indígenas muertos y la comandancia de Caupolicán en huida desordenada. Luego de estos sucesos, Caupolicán intentó reorganizar las fuerzas indígenas y construyó un fuerte a 15 kilómetros de distancia de la recientemente fundada ciudad de Cañete de la Frontera. Al saber esto, el encargado de la ciudad, Alonso de Reinoso, organizó una fuerza al mando de Pedro de Avendaño con 30 jinetes más una cantidad no determinada de indígenas amigos, quienes de noche, con la ayuda de una guía indígena, se adentraron en los territorios de Caupolicán logrando entrar de forma desprevenida en el fuerte, apresando al velo de la noche al Ñidol Toqui de la Weichanmapu³⁴⁵. Según Góngora y Marmolejo luego del fallido asedio de Cañete, “quedaron tan temerosos, que nunca más hubo junta para pelear, antes andaban en borracheras unos con otros”. En este contexto habría irrumpido Pedro de Avendaño en el fuerte del ulmene de Pilmayquen, Caupolicán, “hombre valiente y membrudo, a quién los indios temían en mucho”. En tanto, para salvar su vida, Caupolicán ofreció entregar la espada de Valdivia y como no pudieron traerla, demorándose algunos días en eso, Cristóbal de Arévalo, alguacil de campo, fue el encargado de ajusticiar de forma ignominiosa al toqui de Tucapel, empalándolo en una pica. En un acto que de seguro buscó remecer a los indígenas rebelados y quebrar así su voluntad de seguir luchando contra el imperio. En palabras de Alonso de Ercilla, quién consagró la figura de Caupolicán en su poema épico: *Llegose él mismo al palo, donde había/ De ser la atroz sentencia ejecutada,/ Con un semblante tal, que parecía/ Tener aquel terrible trance en nada,/ Diciendo: “Pues el hado y suerte mía/ Me tienen esta muerte aparejada,/ Venga, que yo la pido, yo la quiero,/ Que ningún mal hay grande, si es postrero”* //³⁴⁶.

Muerte del apo de Pilmayquen, Caupolicán que fue un punto de inflexión en la contienda contra los hispanos, precipitando el inicio del fin de la primera gran rebelión araucana del siglo XVI, la que entre sus logros se pueden mencionar: 1) el descabezamiento del proyecto expansionista en Chile, con la muerte del gobernador Pedro de Valdivia, 2) el desencadenamiento de la crisis política al interior de la república de españoles; 3) la destrucción, el desplazamiento y el asedio sobre las poblaciones hispanas en el sur, en definitiva, el retroceso del avance hispano al sur del Biobío. A lo que se añade: 4) la amenaza real de una invasión indígena sobre Santiago en una alianza entre los guerreros de la Weichanmapu y los caciques promaucaes anti-españoles y, finalmente, 5) las primeras derrotas en América del imperio más poderoso del mundo en ese momento. Constituyéndose la rebelión araucana y sus repercusiones en un factor crucial de los

³⁴⁴ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 206.

³⁴⁵ Vivar, J., ídem.

³⁴⁶ Ercilla, Alonso, Op. cit. Canto XXXIV.

procesos políticos en el Reino de Chile durante este período, delimitando de esa forma la fisonomía de la dominación hispana en el territorio, con una guerra prolongada que impidió la vida señorial que los conquistadores tanto anhelaban. Exitoso período que tuvo su aparente fin gracias a la mayor movilización armada del siglo XVI liderada por el joven García Hurtado de Mendoza, con lo cual el gobernador pudo continuar con su proyecto restaurador en la frontera sur del reino.

1.3. La restauración monárquica en el sur a partir de la (re)fundación de ciudades y la reorganización de las encomiendas.

En el marco de la campaña militar desarrollada por García Hurtado de Mendoza junto a las fuerzas combinadas del ejército hispano-indígena, y siguiendo los mandatos de la Real Audiencia de Lima que con anterioridad había mandado reconstruir Concepción, el joven gobernador desarrolló una política de fundación/refundación de las principales ciudades del sur. Esto con el fin de restaurar el dominio hispano en la zona en conflicto, ampliar el dominio del imperio, por medio de una expedición al Estrecho de Magallanes, la creación de la ciudad de Mendoza en la ruta transandina, los primeros asentamientos en la Isla Grande de Chiloé, así como también de retribuir y compensar a los hombres y mujeres que junto a él salieron desde el Perú en búsqueda de estatus social y riqueza por medio de la entrega de títulos de vecinos y la asignación de tierras y encomiendas. La fundación de ciudades fue por tanto una medida estratégica para asentar la dominación en los territorios que se iban “pacificando”, así como también una medida política para descomprimir las tensiones propias de un grupo de gente ansiosa por premios, dádivas y concesiones a fin de alcanzar sus expectativas de ascenso social como el principal motivo de su viaje a tan lejanas y peligrosas tierras.

La política (re)fundacional de García Hurtado de Mendoza se realizó en el marco de los procesos de asentamiento desarrollado por los españoles en el continente, los que entre los años 1522 y 1574 vivieron su máximo apogeo con cerca de 200 ciudades construidas a lo largo y ancho de la América Hispana³⁴⁷. Acción urbanizadora que consideró una larga tradición urbana donde se mezclaron los fundamentos del urbanismo clásico, la tradición urbana medieval y el auge renacentista³⁴⁸; así como el urbanismo de las grandes civilizaciones americanas, ciudades y asentamientos indígenas que fueron en muchos casos la base sobre las que se levantaron las urbes españolas en América. De esta forma, las primeras ciudades comenzaron siendo una proyección

³⁴⁷ Sanz Camañes, Porfirio, *Las ciudades en la América Hispana, siglos XV al XVIII*, Ediciones Silex, Madrid, 2004, p. 28.

³⁴⁸ Gabriel Guarda menciona el texto clásico de Flavio Renato Vegecio en cuanto a la organización de los campamentos romanos –estructura cuadrículada-, en tanto para el periodo medieval la influencia de las Siete Partidas, los tratados de Santo Tomás de Aquino, especialmente el *De Regime Principum* y los tratados del Obispo Rodrigo Sánchez de Arévalo acerca de las virtudes del rey fundador. Sobre este aspecto ver Guarda, Gabriel, *Historia Urbana del Reino de Chile*, Editorial Andrés Bello, Santiago, 1978, p. 14. En tanto Manuel Lucena Giraldo reconoce en la tradición urbanística hispana, materializada en las Ordenanzas de Juan de Ovando de 1573, la influencia del clásico de Vitruvio a través de su texto *De Arquitectura*, así como los textos de Santo Tomás de Aquino por la influencia el neotomismo propio de la época de conquista, también las Siete Partidas de Alfonso X y el texto la Utopía de Tomás Moro. Ver Lucena Giraldo, Manuel, *A los cuatro vientos. Las ciudades de la América Hispánica*, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, Marcial Pons Ediciones de Historia, Madrid, 2006, p. 64.

occidental a partir de asentamientos urbanos indígenas de mucha complejidad, o bien simples campamentos militares en medio de terrenos desolados o fronteras inestables.

Ahora bien, respecto de las medidas previas a la formación de una ciudad, según Gabriel Guarda, el acto fundacional fue “la etapa final de un proceso previo: necesidad del establecimiento, búsqueda de los terrenos apropiados, garantías de pervivencia para los habitantes, padrón de vecinos, moradores e indios, disposición de elementos necesarios, etc.”³⁴⁹. Aspectos que fueron considerados por los conquistadores al momento de establecerse de forma permanente en el territorio, confirmando de esa forma el dominio sobre el terreno y la creación de la institucionalidad hispana que daría proyección a la dominación.

En conformidad con esta tradición urbana, García Hurtado de Mendoza -luego de vencidas las fuerzas indígenas en Tucapel, en enero de 1558-, buscó un lugar apropiado en “un llano ribera de un fresco río, cerca de el monte; pareciéndole buen puesto”, según lo indicado por el cronista Góngora y Marmolejo³⁵⁰. “Saliendo él en persona a considerar los lugares que pudiesen ser para esto más a propósito, y habiendo elegido el que parecía más cómodo, que estaba cerca de la fortaleza”, en palabras de Mariño de Lobera³⁵¹. Donde puso “en orden todos los requisitos concernientes para conservarse, así de moradores como de armas y municiones”³⁵². Acción que en la tradición hispana se realizaba a través de una ceremonia donde se representa la toma de posesión de la tierra a nombre del Rey³⁵³, instancia en la cual se le asigna un nombre a la naciente ciudad, que en este caso fue el título nobiliario del padre de García Hurtado, el tercer Marqués de Cañete. Luego mandó construir en el sitio de la antigua ubicación del fuerte construido por Pedro de Valdivia una fortificación que fue la base material de la naciente ciudad de Cañete de la Frontera. Lugar donde según Jerónimo de Vivar, Hurtado de Mendoza “creó cabildos y alcaldes, y señaló solares a los vecinos que habían de ser, y dioles principales para que les sirviesen”³⁵⁴. Siguiendo de esa forma la filosofía política hispana, heredera de la tradición clásica, donde existió una “preeminencia de la ciudad política sobre la natural” y la “conversión de un espacio indiferente en territorio”³⁵⁵.

En dicha instancia convocó además a todas sus huestes y a los vecinos de Santiago que luchaban en el sur, a quienes les dijo que se fueran a sus casas en la capital y que los nuevos y recién llegados del Perú que quisieran fueran a Concepción a refundar la ciudad. Sobre este aspecto Mariño de Lobera indicó que: “teniendo por cosa de grande importancia para poner al reino en orden como deseaba, el ir edificando ciudades, en que los españoles fuesen aposeñándose de la

³⁴⁹ Guarda, Gabriel, Op. cit., 14.

³⁵⁰ Góngora y Marmolejo, A. Op. cit., p. 132.

³⁵¹ Mariño de Lobera, P. Op. cit., p. 389.

³⁵² Ídem.

³⁵³ Guarda, Gabriel, Op., cit., p. 18.

³⁵⁴ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 204.

³⁵⁵ Lucena Giraldo, Manuel, Op. cit., pp. 62-63.

tierra, determinó comenzar por la ciudad de la Concepción”³⁵⁶. Llamado al que acudieron cerca de 200 vecinos, quienes bajo el liderazgo de su teniente Jerónimo de Villegas reedificaron la ciudad y la refundaron un día miércoles 5 de enero de 1558.

Junto con la refundación de la ciudad se repartieron y reasignaron las encomiendas. De esta forma, García Hurtado de Mendoza “mandó dar pregones con trompetas, en que se notificaba a todos que las encomiendas de los vecinos de la Concepción estaban vacas y se habían de repartir en los nuevos pobladores”³⁵⁷. Acción que generó recelo en los encomenderos que habían sido beneficiados por Pedro de Valdivia con la asignación de indígenas encomendados, en este sentido, según Mariño de Lobera, “no fue pequeña la tribulación y desasosiego que causó a los desventurados vecinos el verse despojados de sus haciendas al cabo de tantos años de sudor y derramamiento de sangre”³⁵⁸. Tanto fue el enojo que causó esta política, que uno de los soldados, de forma anónima, le escribió una carta en donde mostró su descontento señalando que: “García no había tenido buena orden en el repartir de los indios, que en el tratamiento de los hombres estaba áspero, teniendo en poco a los antiguos que allí estaban”³⁵⁹. Generando con ello un gran conflicto con los veteranos hombres de la hueste valdiviana.

La justificación de esta política de reasignaciones se basó en el argumento central de que los vecinos de la ciudad de Concepción no habían logrado defender la ciudad al momento del sitio indígena efectuado por las fuerzas de la Weichanmapu lideradas por Lautaro. Según Mariño de Lobera, “por haber sus propios encomenderos desamparado la ciudad fatigados de los enemigos sin haber en ellos fuerza bastante de echarlos della por punta de lanza”, Por tanto, habían incumplido su pacto de acudir a la defensa de una de las ciudades del rey en la frontera sur. Indicando que “si los vecinos quisieran resistir con la obligación que tenían”, lo habrían hecho al igual que “los demás moradores de ésta y otras ciudades en semejantes coyunturas”³⁶⁰. Citando de esta forma el ejemplo de la Imperial y de Valdivia que habían logrado resistir durante los años más complejos de la rebelión araucana y basándose en un argumento jurídico, ya que una de las responsabilidades de los encomenderos era acudir a la guerra y defender la ciudad a su propia costa. Si bien estos fueron los argumentos jurídicos, la justificación política de tal medida la dio el propio García Hurtado de Mendoza cuando, luego de producidas las primeras protestas frente a la reasignación de las encomiendas, citó al grueso de los vecinos y encomenderos y les indicó que “entendiesen de él, que a los caballeros que del Pirú había traído consigo no los había de engañar, y que les había de dar de comer en lo que hubiese”³⁶¹. Es decir, debía cumplir con los compromisos asumidos con su hueste. Más adelante les señaló que “si Valdivia los engañó, o Villagra, que

³⁵⁶ Mariño de Lobera, P., Op. cit., p. 388.

³⁵⁷ *Ibidem*.

³⁵⁸ *Ídem*.

³⁵⁹ Góngora y Marmolejo, Op. cit., 133.

³⁶⁰ Mariño de Lobera, *ídem*.

³⁶¹ Góngora y Marmolejo, *ídem*.

engañados se quedasen”³⁶². Lo que provocó la ira de los encomenderos del sur, quienes tal como escribió Góngora y Marmolejo “desde aquel día le tuvieron tanto odio, y estuvieron tan mal con él, que jamás los pudo hacer amigos en lo secreto, ¡tanto mal le querían!”³⁶³. Odio que se expresó en el juicio de residencia que hicieron a García Hurtado de Mendoza, donde lo acusaron de dar “los repartimiento de indios á sus criados é allegados y á sus tenientes (...) y dejó á los conquistadores antiguos quejosos y sin repartimiento, de que todos se han quejado y quejan en general, y señaladamente los vecinos de la Concepción”³⁶⁴.

La reorganización de las encomiendas de las ciudades de Concepción y Los Confines (Angol) se realizó siguiendo los consejos de una junta de prohombres entre los que estaban Rodrigo de Quiroga, Miguel de Velasco, Pedro Esteban y Francisco de Vivero (¿Riberos?), cuyas funciones fueron informar de las personas beneméritas del reino, además de poner “su industria en el modo de encomendar los repartimientos para que tuviese efecto con más comodidad y acierto en todo”³⁶⁵. Los primeros beneficiados con la asignación de encomiendas fueron Miguel de Velasco, Cristóbal de la Cueva, el capitán Villarroel, Pedro Pantoja, Pedro de Aguayo y Pedro Mariño de Lobera, quién reconoció que aunque fue beneficiado “no sintió bien de que se quitasen las encomiendas a sus dueños por causa tan leve”³⁶⁶.

Finalmente, en un documento del 21 de diciembre de 1557, García Hurtado de Mendoza ratificó la reforma a las encomiendas de las ciudades de Concepción y Angol (los confines), indicando que “teniendo ante todas cosas á Dios delante para hacer el dicho repartimiento en personas que hayan servido á S. M. en la conquista é sustentación de la tierra é que sean buenos cristianos y temerosos de Dios é de sus conciencias é que miren por el buen tratamiento é conservación dellos (...) hacía depósito de los indios que de yuso irán declarados en las siguientes personas”³⁶⁷:

³⁶² *Ibíd.*

³⁶³ *Id.*

³⁶⁴ Testimonio de los cargos que se hicieron a don García Hurtado de Mendoza, Gobernador de Chile, en la residencia que le tomó el Licenciado Juan de Herrera, 3 de mayo de 1562, en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T., XXVIII, p. 399.

³⁶⁵ Mariño de Lobera, *Op. cit.*, p. 389.

³⁶⁶ *Ibíd.*

³⁶⁷ Depósito de ciertos indios que don García Hurtado de Mendoza hizo en las personas que se indican, 21 de diciembre de 1557, en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T., XXVIII, p. 113.

Tabla 1: Reforma de las encomiendas en Concepción y Angol	
Antiguos encomenderos	Nuevos encomenderos
<i>Los indígenas de:</i>	<i>Se transfieren a:</i>
Hernando de Huelva	Luis de Toledo
Gregorio Blas	
Giraldo	Doña Marina
Lozano	
Joán de vera	Miguel de Velasco
Diego Díaz	
Jerónimo Vera	Pedro Esteban
Bernardino de Mella	Francisco de Ulloa
Castañeda	Cristóbal de la Cueva
Diego Oro	
Diego Díaz	Juan Gómez
Diego Núñez	
Gudiel	Vergara
Guliano	Juan Gallegos
Landa	Pedro de Aguayo
Moreno	Negrete
Medina	
Negrete	Martín de Peñalosa
Moreno	Gonzalo Hernández Buenaños
Francisco Gómez	
Jaén	Pedro Pantoja
Diego Núñez	Pedro de Leiva
Gregorio López (clérigo)	Luis de Toledo
<i>Lo que devengan (el restante)</i>	Vicencio de Monte

Es decir, de un total de 23 encomenderos favorecidos por Pedro de Valdivia, bajo la nueva política de García Hurtado de Mendoza, el total se redujo a 17, con lo cual un número significativo de feudatarios de Concepción y Angol perdieron tal condición, quienes vieron menoscabados en sus derechos. Lo que generó, como ya hemos mencionado, un profundo resentimiento contra Hurtado de Mendoza y los sucesivos reclamos ante la Audiencia de Lima, los que marcaron el juicio de residencia contra el joven gobernador.

Durante este tiempo, el 17 de noviembre de 1557 zarpan desde Valdivia los barcos San Sebastián, al mando de Francisco Cortés Ojeda, y el San Luis bajo las órdenes de Juan Ladrillero con el objetivo de establecer el dominio hispano en el Estrecho de Magallanes, “acordó de descubrirlas para satisfacer con su riqueza a los que al presente no podía por otro camino”³⁶⁸. Esto ya que según Mariño de Lobera se tenían noticias de que en los terrenos que iban desde Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes había una enorme riqueza en minerales y ganadería. Asimismo, justo con esta expedición al sur, García Hurtado de Mendoza autorizó la exploración de la gran Isla de Chiloé a cargo del licenciado Julián Gutiérrez de Altamirano, iniciando las labores que llevarían a la posterior fundación de la ciudad de Castro en la llamada Nueva Galicia.

Continuando con su política de reestructuración, García Hurtado de Mendoza se movilizó hacia el sur con el objetivo de visitar La Imperial y Valdivia. En dichas ciudades continuó con la reforma a las encomiendas. Donde, “llegando a la ciudad de Valdivia, hizo repartimiento de todos los indios que en aquella ciudad había, que por la exclamación la había hecho Villagra lo halló todo vaco, y los dio a quienes quiso”³⁶⁹. En decir que la entrega de las encomiendas en las ciudades de Valdivia como en la Imperial se había hecho de palabra y no con respaldo documental, y por tanto Hurtado de Mendoza aprovechó esa situación para reasignar las encomiendas en dichas ciudades. Continuando con esta lógica de reestructuración.

En cuanto a las fundaciones, en este viaje al sur, y durante el trayecto hacia Valdivia, Hurtado de Mendoza, según indica Mariño de Lobera, “asentó su campo cerca de sus orillas [del río las canoas], y pareciéndole el sitio apacible y bastecido de lo necesario, determinó de fundar allí un pueblo”³⁷⁰. Donde según Góngora y Marmolejo “dio solares a los que allí habían de ser vecinos; dejando alcaldes y regidores”³⁷¹. De esta forma se fundió la ciudad de Osorno en reconocimiento del señorío de su abuelo, Conde de Osorno, “en el lebo de Chauracavi, en 27 de días del mes de marzo de 1558”³⁷². En este lugar procedió a repartir “caciques y principales de toda aquella comarca en sesenta conquistadores”³⁷³. Según García Hurtado de Mendoza esta ciudad sería “una de las mejores de estas provincias, por los muchos indios y otras buenas

³⁶⁸ Mariño de Lobera, Op. cit., p. 390.

³⁶⁹ Góngora y Marmolejo, Op. cit., p. 136.

³⁷⁰ Mariño de Lobera, Op. cit., p. 391.

³⁷¹ Góngora y Marmolejo, ídem.

³⁷² Mariño de Lobera, ídem.

³⁷³ Vivar, Jerónimo, Op. cit., p. 209.

cualidades que tiene”, como por ejemplo ser punto de conexión con la ciudad de Valdivia, donde según Hurtado de Mendoza, “había mucha cantidad de indios y buena tierra de oro, comidas y ganados”³⁷⁴. A la anterior fundación de Osorno se sumó, en enero de 1559, la fundación de San Andrés de Angol en el lugar donde había estado la anterior ciudad de Los Confines, levantada por Pedro de Valdivia en 1553. Así también durante este período se reedificó la ciudad de *Villa Rica*. Con este acto fundacional el joven gobernador contribuyó a la conexión de las ciudades del sur, permitiendo un ejercicio de la dominación fortalecido en la zona de conflicto. Fue en este contexto que llegó la información de que el Consejo de Indias, máximo órgano administrativo para los dominios de Ultramar había nombrado a Francisco de Villagra como gobernador del Reino. Esto según Mariño de Lobera se realizó por el desconocimiento que tenía el consejo del nombramiento hecho por el Marqués de Cañete. Según Mariño de Lobera, “viendo los del consejo que era forzoso nombrar gobernador por la muerte de don Pedro de Valdivia, pareció que ninguno sería más propósito que el que actualmente estaba en posesión del oficio”³⁷⁵. Situación que desencadenó el fin del gobierno de García Hurtado de Mendoza en Chile. Sin embargo, antes del fin de su gobierno, envió a Pedro del Castillo por la ruta de Uspallata hacia la frontera sur de la provincia de Cuyo, fundándose la última de las ciudades de su período: Mendoza (1561). Finalmente, hacia enero de 1561 llega la noticia de la muerte de su padre el Andrés Hurtado de Mendoza, con lo cual don García emprende su retirada definitiva hacia el Perú.

2. La Tasa de Santillán y el pacto hispano-indígena en Chile central.

Hernando de Santillán comenzó su labor reformadora en Santiago y su circunscripción luego de asesorar al joven gobernador en la primera parte de la campaña de pacificación en el sur, al mismo tiempo que junto a Jerónimo de Villegas se sumaban unos doscientos hombres con sus mujeres e hijos dispuestos a reconstruir Concepción, en enero de 1558. Su objetivo en la capital fue, según Mariño de Lobera, “visitar la tierra y poner en orden a los indios haciendo instrucciones y ordenanzas que se guardan en el reino hasta el presente”³⁷⁶. Esto en el marco de la administración del gobierno y la justicia como teniente del Gobernador en la Ciudad capital, acción que cumplió no sin problemas con la población local, muchos de ellos partidarios de Francisco de Villagra, quién volvería a Chile en calidad de gobernador años después. Es por esto que uno de los objetivos políticos planteados por Hernando de Santillán fue el combate contra la oposición al gobierno de García Hurtado de Mendoza y la defensa del mismo por medio de una política de persecución hacia sus detractores.

Fue en el contexto de la implementación del proyecto político de reestructuración general del Reino encabezado por García Hurtado de Mendoza, que Hernando de Santillán se planteó la reforma de las encomiendas y el trabajo personal de los indígenas, por medio de una tasación

³⁷⁴ Carta de don García Hurtado de Mendoza al Consejo de Indias, dando cuenta de su viaje á Chiloé y de la fundación de Osorno, 20 de abril de 1558, en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. XXVIII, p. 159.

³⁷⁵ Mariño de Lobera, Op. cit., p. 392.

³⁷⁶ Ídem, p. 388.

acompañada de una reglamentación laboral de profunda relevancia para el Reino, que vendría a modificar sustancialmente la realidad material de los indígenas sin eliminar el trabajo personal como forma de tributo como súbditos del Rey. En nuestra perspectiva, esta formulación política materializada en una reglamentación jurídica se hizo considerando los ideales pactistas que hemos mencionado con anterioridad, con un sentido de pragmatismo y realismo de la delicada situación política del reino que consideró deberes y beneficios tanto para indígenas como para los encomenderos españoles, base política de la gobernación.

Por tanto, en lo que sigue de este apartado se describirán y analizarán aspectos relevante del proceso de formulación de esta normativa laboral, señalando en un primer término el diagnóstico que tiene Santillán y el equipo de asesores que acompañó al joven gobernador respecto del estado de las encomiendas en Chile, para luego indicar los objetivos políticos, económicos y sociales que persiguió la Tasa, así como el contenido de la normativa indicando características, para luego detallar la metodología empleada en la formulación de esta que es la primera legislación laboral de Chile. Texto que según Eduardo Andrades Rivas se enmarca en el proceso de construcción de las instituciones jurídicas en el Reino de Chile durante el gobierno de Felipe II³⁷⁷, legislación que está a caballo entre la tradición medieval y la modernidad, construido a partir de un diagnóstico de la situación de la fuerza la laboral indígena y considerando las necesidades tanto de la dirigencia indígena (el cacicazgo) como las de la elite encomendera de la república de españoles, en lo que nosotros entendemos como el pacto social fundamental que dio forma a la sociedad colonial en Chile en central.

2.1. El diagnóstico de la condición de los indígenas según Santillán: juicio político a los encomenderos.

La construcción del diagnóstico del estado en el que se encontraban las encomiendas en Chile elaborado por los miembros de la hueste de García Hurtado de Mendoza, entre ellos Hernando de Santillán, partió en el Perú, donde la Real Audiencia de Lima guardaba los documentos de los sucesivos reclamos que llegaban desde Chile durante el gobierno de Pedro de Valdivia sobre la distribución de las encomiendas y el estado de los indígenas. No hay que olvidar que Valdivia fue puesto a juicio entre otras cosas por estar acusado de hacer un mal uso en la entrega de encomiendas, tal como quedó registrado en las acusaciones que sobre él levantaron sus detractores y partidarios de Pedro Sancho de la Hoz³⁷⁸. Asimismo, el diagnóstico se nutrió de la experiencia del Licenciado Santillán durante su estadía en la Real Audiencia de Quito, donde tuvo una serie de problemas con los encomenderos debido al mal uso que hicieron éstos del mandato otorgado por el Rey, donde los abusos sobre los indígenas eran algo inherente a tan discrecional

³⁷⁷ Andrades Rivas Eduardo, Felipe II y las instituciones jurídicas en el Reino de Chile, en Revista Chilena de Historia del Derecho, Universidad de Chile, N° 22 (2010), T. I, pp. 391-416.

³⁷⁸ Testimonio original de información para el cargo y descargo de Pedro de Valdivia, del gobierno que tuvo en Santiago de Chile, por los años de 1548 y anteriores. Practicose dicha información ante el Licenciado Pedro de la Gasca, el cual dio sus sentencia en 19 de noviembre, por testimonio de Simón de Alzate, escribano de S. M. de todo lo que dio copia testimonial a instancias del dicho Valdivia, en 19 de noviembre del año 1548, 28 de octubre de 1548, en Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, T. VIII, pp. 311-393.

ejercicio de la labor encomendada. Junto a estos elementos, ya en la ciudad de la Serena, a los pocos días de llegado al Reino, García Hurtado de Mendoza se dirigía a los principales encomenderos de la ciudad indicando que:

“He tenido noticia del riguroso tratamiento que padecen los Indios de paz destas Provincias, contrario a todas las leyes, y ajeno de la intención de su Majestad, que es de que se traten como hijos, con quien es loada la moderación, y el saber usar de espuela y freno. El desorden pasado es menester enmendar, con medio y modo conveniente, para que en lo venidero no tenga lugar tal exorbitancia. Aligérense los podres de su peso, y solicítense su ganancia por el mayor y más fácil camino. Exclúyase excesos, fenezcan desaforadas imposiciones; y sobre todo, desterrad de vuestros pechos la codicia, polilla roedora de las almas, y su más discimulada muerte. Es la hacienda una muchedumbre de instrumentos que sirven a la vida: conviene pues, sea dispuesta por su calidad según el menester del hombre. (...) Ricas de regalos y oro son estas partes, gozadlo todo con blandura, no con violencia, como hasta aquí, pues della se ha derivado tan eminente ruina como la presente en que estais.”³⁷⁹

Luego siguió su discurso señalando que:

“Tengo relación que el trabajo de las minas sufrido por los naturales, sin ser reservado alguna de su continuación, ha menoscabado mucho su número: gran lástima y error, pues de su muchedumbre penden vuestras riquezas. Encárgaos observéis inviolablemente las ordenanzas que publicaré en razón desto sin dar ocasión a que con castigo solicite escarmiento.”³⁸⁰

En su discurso, García Hurtado de Mendoza, y con él sus asesores, hizo hincapié en los abusos cometidos por los encomenderos, los que serían fruto de la codicia de éstos y que si bien estaban facultados para usufructuar de los beneficios de la tierra utilizando para esos efectos la mano de obra indígena, esto debía hacerse sin la violencia, ya que por esta vía habían disminuido en tanto número los indígenas que son, y les vuelve a recordar, la mano de obra que desde la que “penden vuestras riquezas”, al decir de Hurtado de Mendoza. Toda esta situación de abuso se debió en parte a que los encomenderos no cumplían con las ordenanzas y la voluntad del monarca, y que por tanto él venía a poner en orden esta situación poniendo en ejercicio esas ordenanzas, para de esa forma hacer cumplir la voluntad del Rey respecto del trato que debían recibir sus súbditos. Sin embargo, no se habría de suprimir el trabajo personal como lo ordenaban las Leyes Nuevas (1542), esto ya que según Hurtado de Mendoza: “no va (a mi parecer) encaminada la política a otro fin, que al de cultivar la holgazana rustiquez, tan desabrida para el comercio humano”³⁸¹. Por tanto la mantención del trabajo personal de los indígenas estaría justificada a fin de no permitir que los indígenas entraran en un estado de “holgazanería”. Aspecto que según Néstor Meza Villalobos era parte de la conciencia occidental donde el Estado podía compulsar al trabajo a los vagabundos, lo que no atentaba contra la libertad natural de los súbditos³⁸², en tanto

³⁷⁹ Suárez de Figueroa, Cristóbal, Op. cit., pp. 47-48.

³⁸⁰ *Ibidem.*, p. 48.

³⁸¹ *Ídem.*, p. 46.

³⁸² Meza Villalobos, Sergio, Política indígena en los orígenes de la sociedad chilena..., Op. cit., p. 15.

estaba en línea con la búsqueda de una república virtuosa. De este diagnóstico inicial se estructuran las ordenanzas que habrían de ser escritas por Santillán.

Diagnóstico inicial que se fue complejizando a partir de la experiencia de Hernando de Santillán en la zona de conflicto, así como de las visitas realizadas por el Oidor a las encomiendas adscritas a la circunscripción de la ciudad de Santiago. Donde luego de recorridos los lugares y los “pueblos de indios”, Hernando de Santillán elaboró un diagnóstico del estado de los indígenas mucho más complejo y más catastrófico de su situación. Diagnóstico que estuvo influenciado por la lucha política entre los partidarios de Francisco de Villagra y la defensa que hizo Santillán del gobierno de García Hurtado de Mendoza. En este sentido, en junio de 1559, Santillán escribía la su Relación en donde indicaba que:

“Primeramente, porque el fundamento o causa porque los capitanes que van a nuevos descubrimientos o pacificaciones de naturales hacen cada día tantos excesos y crueldades y estragos en ellos, y no quieren guardar las instrucciones que por mandato de S. M. se les dan, antes las tienen por disparates, es por no haber sino ninguno dellos castigado conforme a sus excesos y ejemplarmente, y desto ellos y otros quedan con más avilantez para delante, y aún entienden y se entiende que aquellas crueldades y estragos se juzgan y atribuyen a servicios señalados de S. M., y los indios están desto tan escandalizados que aunque se mudase la dicha costumbre, sería menester mucho tiempo y de obras muy contrarias a aquellas para que creyesen que lo susodicho no es tenido por bueno de S. M. y de sus ministros.”³⁸³

En esta primera parte Santillán realiza una reflexión general de las causas de los abusos en el desarrollo de los descubrimientos y conquistas. Nótese que no utiliza la palabra conquista, sino de pacificaciones. Aspecto relevante si tenemos que en décadas posteriores la autoridad central suprimirá dicha palabra por pacificación, a fin de quitar de esa forma la carga negativa de las incursiones españolas en territorios rebeldes. El autor señala como causa de que los conquistadores no cumplan las ordenanzas y las tengan por “disparates” es que no han sido debidamente castigados, lo que reafirma la práctica de los abusos y la legitima de tal forma que muchos de ellos creen que con las acciones violentas fuera de toda norma de guerra justa sobre los indígenas se realiza una labor de servicio a la Corona. Lo que según Santillán, y esto es quizás lo más grave, ha deslegitimado a la autoridad real frente a los indígenas, dañando gravemente las cualidades del rey cristiano y las bondades del nuevo orden para los naturales, volviendo el régimen monárquico de virtuoso y benevolente en perjudicial y malévolo para estas nuevas almas que se incorporan a la fe. En definitiva, lo que intenta señalar Santillán, y así lo interpretamos nosotros, es que por esta acción de abusos reiterados se pone en peligro la legitimidad del dominio español sobre las indias.

Luego de señalados estos elementos del diagnóstico, Santillán lleva su análisis a la realidad de la gobernación, donde para el autor se han cometido las mayores crueldades y excesos.

³⁸³ Relación de lo que el Licenciado Fernando de Santillán, oidor de la Audiencia de Lima, proveyó para el buen gobierno, pacificación y defensa de Chile, 4 de junio de 1559, en Álvaro Jara y Sonia Pinto, Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile, T. I, Editorial Universitaria, 1965, p. 19.

Es aquí donde de una lectura histórica el Santillán intentará poner en evidencia con la mayor crueldad posible los abusos de los conquistadores chilenos, en lo que hemos identificado como un juicio político a aquellos que según su perspectiva habían cometido los peores excesos contra los indígenas, legitimándolos de esa forma para ocupar el cargo de encomendero, en una estrategia discursiva que apuntaba a legitimar las acciones de García Hurtado de Mendoza contra los principales caudillos locales, Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra, a así como también de aquellas reparticiones de encomiendas hechas contra los intereses de los primeros conquistadores. Según Santillán:

“Y unos de los que son en esto más escándalo tienen concebido, son los de las provincias de Chile, por haberse usado con ellos más crueldades y excesos que con otros ningunos, así en la primera entrada que los cristianos entraron en aquella tierra con el adelantado Almagro, como después con Pedro de Valdivia; e asimismo, después de la muerte del dicho Valdivia matando mucha suma dellos debajo de paz, e sin darles a entender lo que S. M. manda se les apreciaba, aperreando muchos, y otros quemando y escalándolos, cortando pies y manos e narices y tetas, robándoles sus haciendas, estrupándose sus mujeres e hijas, poniéndoles en cadenas con cargas, quemándoles todos los pueblos y casas, talándoles las sementeras de que les sobrevino grande enfermedad, murió mucha gente de frío y mal pasar y de comer yerbas e raíces, y los que quedaron, de pura necesidad tomaron por costumbre de comerse unos a tros de hambre, con que se menoscabó toda la gente que había escapado de los demás; y los que en estas cosas fueron más principales y más ejercitados, por ser caudillos de los demás, fueron Francisco de Villagrán y Francisco de Aguirre”.³⁸⁴

De esta forma, la operación política de Hernando de Santillán tomaba forma contra Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra a pocos meses de conocerse la noticia del regreso de Villagra como gobernador del Reino, en lo que creemos fue una medida desesperada por impedir la toma del mando a través de graves acusaciones contra él, Aguirre y el séquito de encomenderos y soldados descontentos con la gestión de García Hurtado de Mendoza. Es así que Santillán atribuyó a estos dos caudillos y sus colaboradores las más grandes atrocidades contra los indígenas, incluso de ser causantes de las prácticas antropofágicas en las que incurrieron los mapuches en el momento más álgido de la crisis posterior a la rebelión de 1553. En la misma línea Santillán justificaba la prisión y posterior exilio de los caudillos indicando que:

“Atento a lo cual y para dar a entender a los dichos naturales que S. M. ni sus justicias no aprobaban los dichos excesos, y para les quitar el escándalo que tenían concebido y les habían movido alzarse y matar al dicho Valdivia, que era por no poder sufrir los dichos estragos que en ellos hacían e la durísima servidumbre en que los tenían, fue cosa conveniente sacar de las dichas provincias a los dichos Francisco de Villagrán e Francisco de Aguirre y enviarlos a esta ciudad, lo cual aprovechó para más fácilmente reducirse e pacificarse los dichos naturales y reedificarse las ciudades que estaban despobladas y poblarse muchas otras de nuevo, en que S. M. ha sido muy servido”.³⁸⁵

Es decir que la política de refundaciones y de nuevos poblados, así como la pacificación y reducción de los indígenas había sido gracias a la prisión y exilio de los caudillos, recomendando

³⁸⁴ Ídem, pp. 19-20.

³⁸⁵ Ibídem.

además el autor que esta práctica se llevara a cabo en el resto del continente contra aquellos que cometían abusos de forma de corregir esta conducta en el bando hispano. Medidas tomadas contra los caudillos que se justificaron además en función del serio perjuicio para la paz y la gobernabilidad que representaba la pugna entre los caudillos por el control de la gobernación debido a la amenaza real de un conflicto armado entre las distintas facciones. En palabras de Santillán:

“E así por lo de arriba dicho, como por las divisiones que los susodichos tenían en aquel reino, concertando cada uno dellos de alzarse con la gobernación para ello acaudillando los que eran de su opinión y maltratando y haciendo desafueros a los que no lo eran, sería cosa importante al servicio de Dios y de S. M. que no se diese lugar ni se permitiese que los dichos Villagrán y Aguirre volviesen a las dicha provincias de Chile.

De esta forma, el diagnóstico elaborado por Santillán para justificar las medidas propuestas en la Tasa se convierte en un verdadero su juicio político contra los encomenderos y a los caudillos recomendando al Consejo reafirmar la política de Hurtado de Mendoza a fin de permitir la gobernabilidad en el Reino en las formas que hasta ese momento se habían desarrollado por medio de la política reestructuradora llevada adelante por García Hurtado de Mendoza en Chile a partir de los consejos que le diera su padre, así como de la asesoría del experimentado Santillán. Maniobra que por las condiciones de las comunicaciones entre las provincias y la metrópoli, no surtieron el efecto deseado, produciéndose finalmente la toma de posesión por parte de Francisco de Villagra.

A lo anterior Santillán agregó las formas en las que se desarrollaban los trabajos en las minas, así como otros servicios, señalando que otra de las formas de abuso fue que el trabajo se realizaba por mujeres, niños y ancianos, sin distinción, cargándolos y ocupándolos en otras funciones de servicio doméstico sin los debidos descansos. Así por ejemplo Santillán describe las condiciones de trabajo de los indígenas de Santiago y sus alrededores, quienes eran cargados:

“Con mercaderías e otras cosas de sus granjerías, desde la dicha ciudad al puerto de Valparaíso, que son quince leguas de muy mal camino, y otras partes, llevándose el encomendero el jornal que por lo susodicho ganaban los dichos indios, de lo cual andaban muy acosados y con mataduras en las espaldas, como bestias, y otros morían en el trato”.³⁸⁶

Situación que condicionó la aplicación de las medidas adoptadas por el oidor, entre las que se cuentan la aplicación de ciertas provisiones donde se manda que no se carguen los indígenas, incentivando que se utilicen animales de carga como yeguas y caballos, generando una nueva fuente de trabajo para españoles pobres que podían prestar los servicios de transporte al contar con animales de carga los que según el licenciado Santillán “de que hay en la tierra gran barato”³⁸⁷. Asimismo se proveyó una tasación que determinó la cantidad de indígenas por cacique en posición de tributar, con lo cual se redujo el trabajo de mujeres y niños, y se descargó a las comunidades las que dispusieron de mano de obra para trabajar su tierra. También se liberaron a

³⁸⁶ Ídem., p. 21.

³⁸⁷ Íd.

los yanaconas, indígenas de servicio que no estaban adscritos a ninguna comunidad local, y que por tanto estaban libres de tributar, a que trabajaran en las minas y que si lo hacían recibieran los medios de producción necesarios, así como un sueldo que equivaldría a ¼ de la producción de la mina. Es decir, esta panorámica de la realidad del trabajo en el marco de las encomiendas realizada a través de las visitas le permitió a Santillán diseñar una normativa donde se recogían los elementos de la legislación indigenista generada por la Corona para luego adecuarla a la realidad de la gobernación, con un sentido de pragmatismo que buscó mejorar y retribuir el trabajo de los indígenas antes que la emancipación del trabajo personal.

El aspecto de diagnóstico más importante fue que las relaciones de producción eran tiránicas, donde los indígenas no recibían ningún beneficio de su trabajo, configurando un régimen semi-esclavista con ritmos de trabajo que mermaron a la sociedad originaria a tal punto de producir un descenso sostenido de la población indígena. Es por esto que el pacto entre hispanos e indígenas, para ser realmente efectivo en términos políticos, económicos, sociales y culturales, debía necesariamente modificar las relaciones de producción y las formas de trabajo de los indígenas, a fin de evidenciar que lo estipulado en el requerimiento de Palacios Rubios, donde se comprometía un rey protector y benevolente era efectivamente cierto, y que no estaban a merced de españoles ambiciosos y faltos de escrúpulos.

2.2. La Tasa de Santillán y su relación con la política indígena de la monarquía española en América.

Al referirnos a este aspecto necesariamente debemos hacer una pequeña revisión a la biografía de Hernando de Santillán. De él debemos decir que fue hijo del patriciado urbano, donde su abuelo, Luis García de Santillán fue Justicia Mayor en Sevilla, era por tanto un hidalgo, con fuertes relaciones con las familias más nobles de Castilla por parte de su madre. Su oficio de letrado lo llevó a trabajar en la Chancillería de Valladolid, y aunque no se tiene noticia del lugar exacto donde desarrolló sus estudios, pudo haber sido en Salamanca o Valladolid, ambos centros de pensamiento vitoriano, de donde Carlos V reclutó a su ejército de juristas especializados, quienes según Rafael Sánchez-Cóncha: “eran piezas claves para gobernar y legislar tanto en la Península Ibérica como en los reinos americanos”³⁸⁸. Santillán, en este orden de ideas, fue un hombre formado para representar la “justicia” viva del rey, siendo su leal representante en América, quién por su formación en centros de pensamiento tomista y de marcado énfasis vitoriano, permitiría sustentar una lectura de la realidad desde la política del monarca en contraposición a los intereses de los encomenderos.

Siguiendo lo anterior, en el documento de la relación escrita por Santillán, donde se explican las medidas adoptadas a favor de los indígenas, se indica que los objetivos declarados de la Tasa fueron, en términos generales, el “buen gobierno de aquella tierra” y la “defensa y conservación de los naturales della”, cuestión que aparece declarada en el inicio del documento y

³⁸⁸ Sánchez-Concha Barrios, Rafael, “El licenciado Hernando de Santillán y sus observaciones en torno de las formas tiránicas de los curacas”, en **Revista Histórica**, Vol. XX, N° 2 (1996), p. 287.

que nosotros interpretamos como el establecimiento de un gobierno que actúa conforme al derecho natural, respetando la libertad de los indígenas y sus derechos, así también en línea con el derecho positivo creado por la Corona para la defensa de sus nuevos vasallos, lo que configura por tanto un gobierno legítimo, que actúa con criterios de justicia en tanto son la expresión en Chile de la majestad real y de la soberanía del monarca en sus territorios más australes. Donde el actuar tiránico y fuera de las normas respecto de los indígenas mancillaba la imagen del Rey mermando la legitimidad del dominio hispano en América entregado por el Papa, trastocando de esta forma el pacto tácito entre el Rey y sus vasallos. En definitiva, ambos objetivos estaban orientados a generar las condiciones de gobernabilidad necesarias para el desarrollo y proyección del dominio hispano en Chile (así como en el resto de América).

Respecto de la defensa y conservación de los indígenas, lo interpretamos como la voluntad por asegurar la mano de obra necesaria para el éxito económico del proyecto hispano, el cual requiere de la reproducción social del indígena, así como condiciones materiales que permitan su existencia en marcos de legitimidad necesarios para producir una masa trabajadora que cumpla con sus objetivos sin la aplicación de la coerción y la violencia -sino por la vía de la voluntad libre de las comunidades en tanto súbditos de Rey-, como representación de los derechos y deberes del nuevo orden hegemónico donde la protección es inherente a la condición de súbdito, así como el pago del tributo a cambio de esa protección. Esto último siempre teniendo en consideración el buen trato hacia el indígena. Relación de poder donde fue necesaria la legitimidad y el actuar en justicia con una correlación de beneficios asociados al trabajo que pudieran ser percibidos por las comunidades, y que permitieran, en definitiva, reafirmar el rol de los caciques en su relación con los hispanos respecto de su función de capataces e intermedios entre los encomenderos y la masa trabajadora.

Estos objetivos estuvieron en línea con la política pactista desarrollada en América respecto de los indígenas, donde el “buen trato” fue uno de los principales objetivos de la política indígena de los monarcas, quienes desde el gobierno de la Reina Isabel de Castilla hicieron frente al auge esclavista de su época y los deseos de comerciales de los primeros expedicionarios. Creemos que política del “buen trato” se debe a los ideales cristianos asumidos por la Corona, donde se presenta como contradictorio entregar un mensaje de “buenas nuevas” (evangelio) bajo amenazas y coerción³⁸⁹. Si lo que se buscaba era la conversión de los indígenas esto se debía hacer, necesariamente, mediante un ejercicio racional y voluntario de los sujetos. Y este aspecto -el de la evangelización- fue la principal razón de la existencia de la encomienda. Institución que en América cumplió una labor civilizatoria desde la perspectiva hispana en tanto delegaba en ciertos hombres la responsabilidad asumida por la Corona ante la Iglesia de evangelizar a los indígenas, instruirlos y ponerlos en *policía*. Es decir una institución que permitió los procesos de aculturación

³⁸⁹ Sobre este respecto ver el tratado publicado por Bartolomé de Las Casas titulado Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión, según Las Casas: sin ambición de poder y riqueza dando con empatía y amor el testimonio de vida, escrito en 1536 y que sintetiza los fundamentos del proyecto de colonización pacífica desarrollado por Las Casas denominado como la Vera Paz. Se puede encontrar parte del texto en Pablo Suess (organizador), La conquista espiritual de América Española..., Op. cit.

en pos de la construcción de la sociedad indiana según las perspectivas y los planes de la Corona para América en cumplimiento de su misión como instrumento temporal para la salvación de las almas. Cuestión de suma importancia, ya que fue este mandato el que justificó la exclusividad del dominio hispano sobre el continente, y principal elemento legitimador de la Conquista de América.

Esta máxima del “buen trato” hacia el indígena como elemento principal de las relaciones hispano-indígenas, y que en la opinión de los juristas y teólogos permitiría la conversión libre y voluntaria de los “indios” a la fe Católica, se vio ratificada años después, cuando ya muerta la Reina Isabel I, su esposo el Rey Fernando de Aragón convocó en la ciudad de Burgos el primero de los consejos que trataría los temas de Indias como una respuesta a los sucesivos reclamos que desde América llegaban a la Corona por el reiterado y sistemático mal trato de los indígenas respecto de las formas laborales a las que eran sometidos y que tantos estragos había generado en La Española. Resultado de este primer consejo se generaron el 27 de diciembre de 1512, 32 normativas que asumieron el nombre de Leyes de Burgos y que fueron completadas en Valladolid un 28 de Julio de 1513. Normativa que según Enrique González Fernández defendió “la idea del indio libre, como ser racional sujeto de derechos y deberes, pero ellas no anulan, como deseaba Las Casas, los repartimientos o encomiendas, aunque se rodeaban de diversas garantías encaminadas a conseguir un trato humano de los indios”³⁹⁰.

En esta primera normativa del trabajo se establecieron una serie de principios, entre los que podemos mencionar: 1) que los indígenas debían ser tratados como sujetos libres; 2) que debían ser instruidos en la fe católica; 3) que si bien se puede mandar a los indígenas que trabajen, esto debía hacerse sin que se impidiera la conversión de los indígenas, y por tanto debía hacerse conforme a los criterios de buen trato; 4) que el trabajo debe considerar el descanso diario y anual; 5) que los indígenas tengan sus casas y haciendas en propiedad, con tiempo para trabajar su tierra; 6) que tengan comunicación con los pobladores y, finalmente, 7) que su trabajo fuera remunerado. Lo que en definitiva constituyó el primer intento por legislar la situación del indio como trabajador. Leyes que duraron hasta 1523 cuando Carlos V nuevamente, ahora por consejo de Bartolomé de Las Casas, solicitó una nueva junta de teólogos y juristas, quienes estuvieron de acuerdo en suprimir el trabajo de los indígenas, lo que era contrario a la realidad material de la recientemente fundada Nueva España, donde Cortés ya había repartido encomiendas. Desde esta junta hasta 1542, luego de una agresiva campaña de Las Casas, el Emperador decidió finalmente poner término al trabajo personal como forma de tributo.

Las Leyes Nuevas de 1542 fueron un avance significativo y vinieron a reformar las relaciones de producción en el marco del orden hispano. Ellas establecieron entre otras cosas que: 1) no se carguen a los indígenas sin su voluntad, y si se les carga que sea de forma moderada; y 2) que se tasasen los tributos a pagar, de forma moderada, los que serían recibidos por los encomenderos y funcionarios, a fin de que los españoles no se sirvieran de ellos “ni en poco ni en

³⁹⁰ Fernández González, Enrique, *Filosofía Política de la Corona en Indias...*, Op. cit.

mucho”. Poniendo fin al trabajo personal de los indígenas en el marco de las encomiendas. Lo que generó la inmediata oposición de los encomenderos, con reclamos formales en Nueva España y una rebelión armada en el Perú, indicando que se había incumplido el pacto por medio del cual el Rey se había comprometido a recompensar el esfuerzo de la conquista, entre otras cosas, con la entrega y distribución de indígenas por medio de encomiendas³⁹¹. Según Ana Laura Drigo, en la rebelión pizarrista se pueden destacar la presencia de “cierto patrón entre los conquistadores y encomenderos, quienes operaban desde representaciones medievales a la hora de defender con uñas y dientes las recompensas de la conquista, apelando para ello a su pacto con la Corona”³⁹².

Este conflicto puso en entredicho el desarrollo pactista de la expansión en América, enfrentando por un lado la voluntad de la Corona por establecer un pacto social con los indígenas recién incorporados a la monarquía, y por otro los derechos de los conquistadores a recibir como recompensa una base social que les permitiera alcanzar sus anhelos feudales. Cuestión contra la que el Rey luchó para evitar el surgimiento de una nobleza de nuevo cuño que le hiciera el peso en sus posesiones de Ultramar. Este aspecto marcó la polémica en Indias respecto de las encomiendas y el trabajo de los indígenas, sin embargo, veremos que con el tiempo la Corona, incentivada por grandes juristas y teólogos como fueron Bartolomé de Las Casas y el padre Francisco de Vitoria, se decidirá por suprimir las conquistas (1550: Debate de Valladolid y las leyes de Nuevos descubrimientos y población de 1575) y por finalmente establecer un régimen que propició la anexión pacífica de los indígenas bajo una política del “buen trato” a los nuevos súbditos del Rey. Cuestión que será más patente en las zonas del continente donde la paz es estable y permanente, no así en Chile, que representa sin duda una singularidad y donde por los factores de contexto que se han señalado en los capítulos anteriores, propiciaron la no eliminación del trabajo personal de los indígenas lo que dio paso eso sí a una regulación del ejercicio de explotación laboral bajo las premisas del buen trato, donde se puso hincapié en un régimen de trabajo en el marco de nuevo pacto con las comunidades, donde se hizo patente el espíritu de la legislación indigenista de la Monarquía Española a través de la remuneración de los servicios, la correcta tasación de los tributarios y, en definitiva, un régimen social que normara las relaciones de producción bajo criterios de justicia social.

Finalmente, las determinaciones de la Corona respecto del nuevo trato hacia los indígenas en América, y en especial para el Virreinato del Perú, del cual la Gobernación de Chile era dependiente, quedaron reafirmadas en una Instrucción para descubrimientos por tierra y por mar entregada a Andrés Hurtado de Mendoza en 1556 -un año antes de que García Hurtado de Mendoza entrara en el Reino de Chile, y a dos años de la promulgación de la Tasa en 1558-.

³⁹¹ Sobre la disputa jurídica mantenida en el contexto de la rebelión de los encomenderos peruanos por la aplicación de las Leyes Nuevas de 1542 y el derecho de suplicación y de no obediencia a una ley injusta – según la perspectiva pizarrista- ver: Hernán Angeli, Sergio, “Palabras que no fueron olvidadas: La pervivencia del discurso jurídico medieval en el alzamiento de Gonzalo Pizarro (Perú, 1544-1548)”, en **Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de México**, N° 26 (2012) T. II, pp. 105-122.

³⁹² Drigo, Ana Laura, Tentativas jurídicas de legitimación del proyecto pizarrista en Perú (1544-1548), *Revista Fronteras de la Historia*, N° 11 (2006), p. 333.

Indicaciones que estuvieron en línea con lo planteado por Francisco de Vitoria, ya que plantearon que la guerra solo sería justa contra los indígenas si éstos impedían la predicación del evangelio.

En síntesis, podemos señalar que respecto de sus objetivos generales, la Tasa del licenciado Hernando de Santillán estuvo en línea con lo planteado por la política imperial respecto del trato al indígena, el que fue entendido como súbdito de la corona, libre en sus determinaciones, el que debía ser tratado de buena forma para procurar por esa vía la conversión voluntaria a la religión cristiana, donde la guerra debía estar adecuada en sus métodos a estos principios y donde las encomiendas debían representar esta doctrina a través de la evangelización de los indígenas y el pago de los tributos con criterios de justicia. En este sentido, la conservación de los naturales luego de las sucesivas guerras, de su disminución poblacional debido a factores estructurales producidos por el contacto con los grupos hispanos, así como el trato de los indígenas en el marco del tributo en trabajo personal habrían motivado la reforma a las relaciones de producción elaborada por Santillán, la que se hizo siguiendo la política hispana para estos efectos, por un lado, y por otro la situación coyuntural y concreta del Reino de Chile donde la guerra y los intereses de los encomenderos marcaron esta normativa laboral.

En cuanto a las medidas adoptadas por Santillán, a través de la lectura de la relación escrita por el oidor podemos dar cuenta que estuvieron en línea con los principios de la política indígena del Imperio Español -a excepción de la supresión del trabajo personal de los indígenas, de lo cual el propio Santillán dará cuenta de por qué no lo puso en regla como en el resto de América-. De esta forma, en un primer momento, debido a su diagnóstico de la forma en la que los indígenas eran usados como medios de carga, lo que según Santillán produjo una serie de problemas de salud asociados a esta práctica, tanto en la Serena como en Valparaíso, el licenciado ordenó “publicar la provisión de S. M. en que manda no se carguen los indios que hubiese en ejecución contra los que se excediesen en ella”. Siguiendo, tal como hemos visto, lo dispuesto en las Leyes de Burgos de 1513, y que fueron confirmadas en las Leyes Nuevas de 1542, donde se señaló en el Ítem XXIII que:

“Sobre el cargar de los dichos yndios las Audiencias tengan especial cuidado que no carguen, // o en caso que esto en algunas no se pueda escusar, seha de tal manera, que de la carga inmoderada no se siga peligro en la vida, salud y conservación de los dichos yndios, y que contra su voluntad dellos y sin ge lo pagar, en ningún casso se permita que se puedan cargar.”³⁹³

Luego de esto, Santillán ordenó tasar los tributos indígenas, delimitando la cantidad de personas en edad de tributar que podían ser enviadas a las minas de explotación aurífera, así como en otras labores (deteneros) como el trabajo agrícola y ganadero. Según Santillán, la tasación hizo “con mucha moderación y descargándoles mucho de lo que antes daban”³⁹⁴. Siguiendo de esa forma lo establecido en las Leyes Nuevas, en el Ítem XXXVII, donde se indica que la fijación de los tributos debe hacerse de forma moderada, para que lo puedan cubrir y atendiendo a la

³⁹³Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por S. M., para el gobierno de las indias y el buen trato y la conservación de los indios, en Pablo Suess, Op. cit., p. 358.

³⁹⁴ Relación de lo que el Licenciado Fernando de Santillán..., Op. cit., p. 21.

conservación de los indígenas³⁹⁵. De esta forma, se estableció en las ordenanzas de Santillán que sólo podían ser enviados la quinta parte de los hombres en edad de trabajar (mayores de edad), a quienes, siguiendo las leyes antes mencionadas, debían remunerar con la sexta parte del oro extraído de las vetas mineras. Asimismo, los indígenas que estaban por fuera de las encomiendas, los yanaconas, debían ser liberados del trabajo en el marco de la tributación al Rey, y si alguno de ellos lo hacía de libre voluntad debía ser remunerado con la cuarta parte de lo trabajado. Donde el español debía suministrar los medios de producción necesarios (herramientas) y la alimentación para los trabajadores.

En cuanto al trabajo personal de los indígenas, Santillán argumentó que no fue posible eliminar esta forma de tributación y cambiarla por el tributo en especies debido a las formas económicas desarrolladas por los indígenas de Chile, quienes según el oidor:

“Hice las dichas ordenanzas y proveimientos por ver por visita de ojos y por información bastante que dello tuve, y está aquí en mi poder, donde Vuestra Excelencia y mercedes lo podrán ver, que si en aquellas provincias no se labrasen las minas con indios y se sacase oro, en ninguna manera se podría sustentar aquella tierra ni los españoles podían vivir ni estar en ella, por no haber otro ningún efecto ni aprovechamiento si no es lo dicho”; agregando que “por eso permití que se sacase con los dichos indios, con la moderación sobredicha, en tanto que Su majestad, informado dello, diese otra orden; y si v. E. y mercedes pareciere que la orden que yo di excede las provisiones de Su Majestad, la manden restringir conforme a ellas y den provisiones para que se guarden”, indicando finalmente que “eso mismo habría hecho yo si me atreviera a que la tierra no se despoblara y perdiera”³⁹⁶.

En definitiva, según el análisis de Santillán la aplicación estricta de las normas publicadas en Las Leyes Nuevas respecto de la supresión del trabajo personal de los indígenas provocaría, entre otras cosas (¿insurrección de los encomenderos liderados por sus caudillos?), la despoblación de la gobernación, ya que en el momento en el que se escribe la Tasa existe un auge minero de la mano de la explotación de las minas descubiertas por Valdivia y otras nuevas que fueron explotadas con García Hurtado de Mendoza, donde la principal actividad económica y de riqueza estuvo dada precisamente por los trabajos mineros. Donde la ganadería y la agricultura evidenciaron un desarrollo incipiente, que permitió la sustentación autárquica de las haciendas y los pueblos de indios. Así por ejemplo en el estudio económico realizado por Álvaro Jara, donde indica que a diferencia de México y Perú con una producción agrícola y en bienes manufacturados de altos volúmenes, la sociedad indígena de Chile desarrolló una producción más bien de subsistencia. En palabras del autor: “entre los araucanos el concepto de producción de excedentes, en el estilo y cuantía peruano o mexicano, era completamente desconocido y fuera de su alcance comprensivo por razones de desarrollo histórico”³⁹⁷. Más allá de los sesgos de una historiografía con criterios unilineales del tiempo histórico, con concepciones darwinianas del desarrollo de los pueblos, creemos que efectivamente los indígenas chilenos, al no tener una estructura de poder

³⁹⁵ Leyes y ordenanzas nuevamente hechas..., Op. cit., p. 359.

³⁹⁶ Relación de lo que el Licenciado Fernando de Santillán..., Op. cit., pp. 29-30.

³⁹⁷ Jara, Álvaro, Trabajo y salario indígena..., Op. cit., p. 89.

centralizada, como en el caso de México y Perú, con una densidad poblacional importante que tendió a la concentración en áreas metropolitanas, y que desarrollaron además una división social del trabajo acorde a las demandas de los grandes imperios, no estaban en condiciones de tributar en especies como si lo estaban otras poblaciones de América. Y es que la condición de ser una sociedad sin estado, descentralizada, con una baja densidad poblacional y una distribución geográfica segmentada y dispersa nos indican que cada linaje había desarrollado un modo de vida donde lo primordial no era la generación de excedentes, sino la subsistencia del grupo. En este contexto, se hace verosímil la lectura que generada por Santillán de la sociedad originaria en Chile.

Sin embargo la principal crítica a la mantención del servicio personal por parte de Hernando de Santillán vino desde una historiografía más moderna en sus métodos y supuestos, que estuvo ligada a la historia social y la etnohistoria. De esta forma, y a partir de un análisis de los documentos coloniales, principalmente los relacionados a las cartas de Pedro de Valdivia, y las relaciones de méritos y servicios de los primeros conquistadores, Hugo Contreras señaló que las afirmaciones de Santillán respecto de la pobreza de los indígenas y de su incapacidad para poder tributar en especies, lectura de la sociedad originaria compartida por el grueso de los conquistadores y funcionarios imperiales durante este período y que fueron reproducidas por la historiografía –que el autor denomina como una historiografía de la barbarie³⁹⁸–, fueron tendenciosas e incorrectas respecto del real desarrollo de las fuerzas productivas y de la organización de los indígenas de Chile central. En este sentido, para el autor los conquistadores construyeron una especie de consenso discursivo en torno a la visión de los indígenas de Chile donde se describió la organización social de los grupos originarios desde un aparente desgobierno, que los españoles denominan como *behetrías* y donde los aborígenes por su flojera e incapacidad cultural no contaban con las estructuras productivas suficientes para cumplir con el pago de tributos en especies. De esta forma, según lo señalado por Hugo Contreras, estaríamos frente a una especie de conspiración originaria para justificar la explotación de los indígenas a fin de obtener el anhelado oro por parte de los encomenderos, base material de la riqueza en el país. En palabras de Hugo Contreras:

“A contrapelo de estos consensos discursivos los verdaderos objetivos de los miembros de la hueste fueron, desde un primer momento, financiar la prosecución de la conquista a través de la extracción masiva de una riqueza que de una forma u otra iba a parar a sus manos”. Más adelante indica el autor que: “Ello tenía por objetivo comenzar un rápido proceso de acumulación de recursos económicos, de los cuales el oro no solo era el más evidente sino el que con mayor rapidez permitía alcanzar sus ideales de riqueza y prestigio social”³⁹⁹.

Visión de los indígenas que según el autor contrasta con la propia descripción que hicieron los conquistadores en los documentos donde describían la organización política de las comunidades originarias en torno a *principales*, en palabras de Pedro de Valdivia, que sería

³⁹⁸ Contreras Cruces, Hugo, Los conquistadores y la construcción de la imagen del “indio” en Chile central..., Op. cit.

³⁹⁹ Contreras Cruces, Hugo, Encomienda y servicio personal entre las comunidades indígenas de Chile central..., Op. cit., p. 140.

cabezas de familias, sobre los cuales existirían jefes de conglomerados más grandes, que los españoles denominaron caciques y entre estos dos niveles de organización estarían los *principales*. Con esto el autor defendió la organización social de los indígenas, la cual definió como una estructura de carácter segmentado pero que estuvo integrada por distintos niveles jerárquicos distribuidos en los llamados pueblos y que según señala Hugo Contreras necesariamente debían haber desarrollado un andamiaje productivo que permitiera sustentar la mencionada organización social. Para Hugo Contreras una muestra de esto fueron la gran cantidad de acequias que existían en los valles al norte del río Maipo⁴⁰⁰. Según el autor todos estos elementos hacen suponer que los indígenas sí estaban en condiciones de tributar en especies.

En contraposición a lo señalado por Hugo Contreras, creemos que si bien existió una estructura de la organización social y política de los indígenas, tal como menciona Osvaldo Silva respecto de la sociedad mapuche como sociedad segmentada⁴⁰¹, y considerando la existencia de formas de agricultura primigenias evidenciadas a través de las acequias, esto no permite contradecir del todo la panorámica general que entregó Hernando de Santillán respecto del estado de las comunidades indígenas de Chile temprano colonial -desde el norte chico a la frontera sur-, ya que la proyección del pago a través de tributo necesitó de una producción en masa de bienes a niveles que los indígenas no estaban en condiciones de entregar, no por su atraso, falta de cultura, barbarie, etc., sino que por el modo de vida adoptado por los grupos originarios que no consideró una organización social centralizada y ni permanente –estatal-.

Asimismo las economías comunitarias evidencian una fisonomía que se acerca más a la autarquía que a la producción de excedentes para el mercado interno, dirigidas en último término a la sobrevivencia de los grupos familiares y no de grandes metrópolis con una alta densidad y concentración de la población como en el caso de México y el Perú. De esta forma, no existen en las comunidades indígenas de Chile las formas de trabajo desarrolladas por los *Inkas* en otras partes del imperio, en tanto Chile gozó de un régimen de dominación especial basado en la conexión directa entre los líderes locales y el jefe de la *panaca* que hizo innecesaria la dominación directa. Por tanto, y más allá de los prejuicios propios de los encomenderos españoles en su visión del otro, y de una historiografía que sistemáticamente menoscabó el rol de los indígenas en la Historia, creemos que las afirmaciones de Santillán, fuera de ser parte de una confabulación de los conquistadores por mantener el régimen de trabajo de los indígenas, en violación de las ordenanzas estipuladas en las Leyes Nuevas, fue más bien una lectura apropiada y pragmática de la realidad del reino, que en definitiva permitió generar la base legal que reguló las relaciones hispano-indígenas en Chile central con criterios de justicia y en línea con el espíritu de la normativa indigenista provista por la Corona Española.

⁴⁰⁰ Contreras Cruces, Hugo, Op. cit., p. 151.

⁴⁰¹ Silva, Osvaldo, Hombres fuertes y liderazgo..., Op. cit

2.3. El pacto hispano-indígena propuesto por Hernando de Santillán en torno a nuevas relaciones de producción.

Los aspectos fundamentales de lo que creemos fue el pacto hispano-indígena en Chile central en torno a nuevas relaciones de producción se encuentran contenidos en la relación escrita por Santillán en junio de 1559, donde se informó al Consejo de Indias del diseño de pacto aplicado en las visitas de las principales encomiendas del reino. En este texto el autor, luego de señalar los elementos de diagnóstico y las principales soluciones a los abusos cometidos por los españoles contra los indígenas en el marco del trabajo personal, procedió a detallar cómo se llegó a un pacto entre los encomenderos y los caciques de las comunidades indígenas encomendadas. Indicando que a ambas partes se les señaló diciendo:

“A vos fulano encomendero, e a vos, fulano cacique. Por cuanto Su Majestad por sus reales provisiones y ordenanzas dadas para el buen gobierno y conservación de los naturales destas partes tiene proveído y mandado que los gobernadores e justicias, en sus distritos, tasen los tributos que los dichos naturales hubieren de dar a sus encomenderos, teniendo consideración a lo que buenamente pueden dar, quedándoles de que puedan sustentarse y socorrer sus necesidades”.

Luego de explicados los principales asuntos a tratar en la instancia de negociación, en el modelo de pacto propuesto por Santillán se procedió a detallar las condiciones de los indígenas de Chile, señalando la causa por la cual se mantendrían los trabajos personales en contraposición al pago del tributo en especies. Según Santillán:

“Como quiera que los naturales destas provincias de Chile, según es notorio, no tienen ni alcanzar en sus tierras ganados ni ropa ni otros tributos de que puedan tributar a sus encomenderos, y aún o que siembran y cogen para sus comidas y mantenimiento, es menester la industria y diligencia del encomendero e sus criados e hombres, dándoles cada un año la semilla que siembran y haciéndoselo sembrar, y para que esta tierra se sustente en servicio de Dios y de Su Majestad y los cristianos que están en ella por su mandado para allanar que se pueda predicar y plantar la doctrina cristiana y ley evangélica, puedan ser mantenidos del vestuario necesario, ninguna otra cosa ni aprovechamiento hay en ella, salvo el oro que los dichos indios sacan de las minas”⁴⁰².

En la lógica de Santillán los indígenas están en incapacidad de poder pagar el tributo en especies porque no están orientados al trabajo en función de la generación de excedentes, ni tienen un desarrollo adecuado de la industria, y Santillán cita en este caso la industria textil que en otras partes de América había sido ampliamente desarrollada, especialmente en el caso incaico. Es más, ante este precario desarrollo económico, el que por cierto no estaba adecuado para las necesidades redistributivas de una sociedad estatal y con división social del trabajo, como la incaica o la europea, fue necesario que los propios encomenderos coordinaran el trabajo agrícola, proporcionando las semillas y organizando el trabajo en los campos. En la reflexión de Santillán, si a los encomenderos se les quietara la mano de obra indígenas, probablemente el país entraría en una crisis de emigración hacia zonas más ricas como el Perú, debido a según Santillán no habría

⁴⁰² Relación de los que el Licenciado Fernando de Santillán..., Op. cit., p. 23.

existido una fuente de recursos permanentes que permitiera la proyección económica del proyecto político español en Chile.

En vista de lo antes señalado, según el oidor sería contraproducente con los objetivos de evangelización asumidos por la Corona dejar que el reino se despoblara ya que no habría quien pudiera adoctrinar a los indígenas ni financiar la expansión del Imperio y la consiguiente evangelización de las poblaciones por anexar. Si relacionamos esto con la disputa surgida en torno a los justos títulos que tuvo España respecto de América a través de las bulas papales, podemos mencionar que visto desde la perspectiva de alguien formado en los principios de la Escuela de Salamanca, como Hernando de Santillán, dicha situación debilitaría la posición de la Monarquía Española frente a las otras potencias europeas que ansiaban entrar en este nuevo continente, abriendo una brecha en una de las provincias estratégicas para el dominio español del continente. Por tanto creemos que Hernando de Santillán intentó conjugar dos aspectos fundamentales de la política española para América: por un lado el buen trato a los indígenas en el marco de un régimen de dominación legítimo (*buen gobierno*), con una tributación adecuada que les permita a los pueblos originarios desarrollarse y cumplir con los deberes que como súbditos de la Corona les fueron impuestos; y por otro el pacto político tácito entre la Corona y los expedicionarios a través de la existencia de fuentes de riqueza que actuaran como recompensas de los servicios prestados al Rey como pago por la responsabilidad asumida de adoctrinar a los indígenas en la fe cristiana. Principal móvil de la conquista de América.

Considerando lo anterior, Hernando de Santillán procedió a mantener el tributo indígena, señalando que de cada *pueblo de indios* se debían suministrar lavadores y deteneros⁴⁰³ para las minas más cercanas a sus lugares de origen. Remediando de esta forma uno de los aspectos más perjudiciales para los indígenas, la desnaturalización hacia centros de explotación aurífera en lugares muy apartados de sus comunidades de origen. Organización del trabajo que se organizó a través de turnos rotativos, aplicando para el caso chileno la organización del trabajo utilizada por los inkas en sus dominios. Sistema de trabajo que Santillán, por la experiencia desarrollada en Quito y en el Perú como Oidor de esa Real Audiencia, conoció al parecer muy bien. Tanto es así que en 1563, a pocos años de concluida su labor en Chile, el propio Hernando de Santillán publicó un informe sobre algunos aspectos de la estructura organizacional incaica titulado: *Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los Incas*⁴⁰⁴. En dicho texto, y desde una matriz teológica ligada al tomismo, el autor analizó el gobierno de los incas a partir del supuesto establecido por Francisco de Vitoria que indicó que el dominio del Inkas fue legítimo, contrario a lo que señalaron otros autores, y que por tanto construyeron su imperio “con policía y buen

⁴⁰³ Trabajadores que según Gonzalo Fernández de Oviedo estuvieron encargados de cavar y transportar la tierra o la arena hacia las canoas o brazos de río o a las propias bateas que permitían separar las piedras comunes y la tierra de oro gracias al trabajo de los lavaderos. Góngora Mario, Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista, 1580-1660, Departamento de Historia, Universidad de Chile, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1970, p. 134.

⁴⁰⁴ Santillán, Hernando, *Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los Incas*, Biblioteca de Autores Españoles, Crónicas peruanas de interés indígena, Ediciones Atlas, Madrid, 1968, pp. 97-149.

gobierno”, constituyéndose aquello en un ejemplo de lo que sería una buena república. Este documento fue la respuesta de Santillán a una serie de cuestionamientos respecto del sistema de tributación efectuados por el Consejo de Indias, para así “diseñar maneras justas de integrar al pueblo conquistado al Imperio de los Austrias”⁴⁰⁵. Teniendo en consideración estos elementos del sistema de trabajo incaico, Santillán incluyó en su Tasa las mitas de trabajo, señalando que: “Se han de mudar por sus mitas los indios deteneros de dos en dos meses y los lavadores de cuatro en cuatro meses, y que el indio o lavador que anduviere una mita no lo metan en la siguiente, so pena de cien pesos por cada indios o lavador para la cámara de Su Majestad.”⁴⁰⁶

Otro de los elementos del orden incaico considerado por Santillán fue la forma en la que los caciques habrían de llevar registro del oro sacado por los indígenas. Para el Licenciado la mejor manera fue utilizar el registro administrativo utilizado por los incas denominados como *quipocamayos*, herramienta contable de la administración incaica que permitiría llevar las cuentas de lo extraído en las minas de una forma transparente para los indígenas, para así contrastar sus registros con los del encomendero. En tanto los encomenderos y los mineros debían llevar las cuentas a la manera occidental, en “cuenta y razón”. Luego el oro sería llevado a la fundición de la ciudad, donde sería dividido considerando las relaciones de producción involucradas en donde el encomendero debía proporcionar los medios de producción como las herramientas, así también la comida y el salario de los que trabajarían en las minas, además del adoctrinamiento y evangelización que debía ser costeadado por él. Considerando lo anterior Santillán asignó para el encomendero las 5 partes de 6 del total de producción de oro, mientras que la sexta parte de lo producido sería para los indígenas “que lo sacaren y hayan por su trabajo, lo cual se les emplee en ropa y en ovejas o en lo que fuere útil y provechoso para ellos”⁴⁰⁷. Siendo este elemento uno de los principales aspectos establecidos por la tasación de Santillán, lo que modificó las relaciones de producción en las minas, asignando a los indígenas un beneficio asociado a su trabajo, en una lógica redistributiva que pretendió modificar la realidad material de las comunidades hacia una era de prosperidad y riqueza, basada en la lógica occidental de la acumulación. Según Álvaro Jara esta lógica estuvo dirigida a posibilitar en los indígenas el paso desde una economía primitiva hacia una economía moderna, que permitiera en definitiva la adopción del sistema español de vida⁴⁰⁸.

El pago de los servicios prestados por los indígenas se extendió a todas las labores desarrolladas en el marco del trabajo personal como forma de tributo, y aún en el trabajo que estuvo fuera de este compromiso, el así llamado trabajo libre. Según Santillán a los indígenas que trabajaran en las sementeras se les daría a cada uno una manta, en pago por su trabajo, mientras que a los carreteros y los encargados del ganado y las viñas, así como los del servicio doméstico,

⁴⁰⁵ Sánchez-Concha Barrios, Rafael, Op. cit., p. 288.

⁴⁰⁶ Relación de lo que el Licenciado Fernando de Santillán..., Op. cit., ídem.

⁴⁰⁷ *Ibíd.*

⁴⁰⁸ Jara, Álvaro, Trabajo y salario indígena..., Op., cit., p. 96.

se les daría a cada uno un vestido entero cada año, dos cerdos y una cabra. A las mujeres –exentas del tributo en trabajo- que trabajaran en el servicio doméstico se les debía remunerar con anualmente con dos vestidos de algodón. En tanto la alimentación de los mineros consistiría en no menos de un cuarto de trigo o maíz, sal y ají diario. Quizás uno de los aspectos más interesantes fue la forma de distribuir la producción respecto de las plantaciones de lino. En las disposiciones de Santillán que indicó que:

“Si el encomendero tuviere sementera de lino, mando que se pueda concretar con los indios de su encomienda para que le ayuden a sembrarlo y beneficiarlo, conquel dicho lino se divida entre vos, el encomendero y los dichos indios que lo benefician, en esta manera: que el encomendero, por la industria, telares y otros aparejo que ha de poner, lleve la mitad de lo que se tejere y hilare, y los dichos indios la otra mitad, y questa partición y concierto se haga ante la justicia mayor, y el cacique tenga quipo y el encomendero cuenta”⁴⁰⁹.

En la práctica se estaba generando una empresa donde el encomendero y los indígenas eran socios en partes iguales, permitiendo a los indígenas de Chile avanzar hacia la fabricación de textiles tal como era regular en el Perú⁴¹⁰, donde la industria de los obrajes estaba bastante desarrollada. Es por esta relación de igualdad entre el encomendero participante del emprendimiento industrial y los indígenas, que se les eximio a los que trabajaran en la producción de lino ser destinados a otras labores cobrándoles nuevos tributos de trabajo en minas o en otros servicios. Si esto no era cumplido así, el encomendero no solo podía perder la producción en oro de ese año, sino que además podía ser privado del repartimiento de indígenas. Lo que demuestra el celo que sobre este asunto puso el Licenciado Santillán en un esfuerzo por incentivar la industria textil en una alianza entre españoles e indígenas con igual participación en los beneficios. Según Álvaro Jara, la tasación fue una verdadera reforma social y económica que pretendió la modificación del substrato indígena para así incorporarlo a las formas españolas de vida para lo cual “era necesario que los indios se interesaran en la producción y que experimentaran los beneficios remuneradores de un productivo trabajo, cuyos resultados fuesen palpables”⁴¹¹. Lo que necesariamente debía hacerse fuera de la imposición obligatoria y compulsiva del trabajo, sino que a través de formas más modernas de explotación laboral, donde la disposición voluntaria y el trabajo asalariado permitieran mantener el premio obtenido por los conquistadores como forma de remuneración de sus servicios para la expansión del evangelio.

En definitiva, según Santillán la tasación permitió descargar a los indígenas en más de la mitad de sus obligaciones, además de retribuir su trabajo bajo nuevas relaciones de producción donde el trabajador estaba en condiciones de recibir un pago por sus trabajos, o bien de participar de los beneficios de las empresas españolas con una parte de la producción. Algo sumamente avanzado para su época, que se aleja de lo feudal y avanza hacia lo moderno sin tener, al menos

⁴⁰⁹ Relación de lo que el Licenciado Fernando de Santillán..., Op. cit., id.

⁴¹⁰ Silva Santisteban, Fernando, Los obrajes en el Virreinato del Perú, Publicaciones del Museo Nacional de Historia, Lima, 1964.

⁴¹¹ Jara, Álvaro, Ídem.

en la declaratorio, una perspectiva racista que menoscabara a los indígenas en sus derechos. Es claramente una reforma de las encomiendas que si bien legitimó el trabajo indígena y lo proyectó en tiempo, aquello se hizo contemplando la realidad de las comunidades y si estas estaban o no en condiciones de tributar en especies y no como una forma solapada de perjudicar a las comunidades como parte de una confabulación con los encomenderos locales para burlar las ordenanzas de 1542. Muy por el contrario, Santillán dejó en manos de la Corona resolver el asunto y determinar si el trabajo indígena debía continuar o no, dando por cierto su apreciación al respecto, pero implementando de inmediato las medidas antes señaladas con el fin de aliviar el régimen de trabajo y así dotar de legitimidad el nuevo orden político, social, económico y cultural que había arribado a las tierras ancestrales. La monarquía era y debía ser un buen gobierno, y por esa vía, constituirse en el principal testimonio del evangelio. Creemos que esto está presente en la mente de Santillán al momento de estructurar el pacto con las comunidades indígenas de Chile como una forma de solucionar los graves problemas que aquejaban al reino y que dicen relación con la posibilidad real de una rebelión general al interior de la gobernación o bien el descenso poblacional de los indígenas que dejaría sin mano de obra disponible de ser utilizada, con lo cual se ponía en entredicho el proyecto hispano. La solución para Santillán vino de la mano de un pacto en torno a garantías laborales que modificaran las relaciones de producción que hasta ese momento imperaban en la naciente Gobernación de la Nueva Extremadura.

2.4. La visita como instancia de diálogo inter-étnico y de materialización de lo dispuesto en el pacto.

Las Visitas fueron instrumentos de la administración española, que en América se utilizaron para conocer el estado de los indígenas sometidos a la monarquía. Según Hugo Contreras éstas consistían en realizar una investigación de carácter social, económico, político y demográfico en determinadas zonas a fin de conocer la vida social y económica de los indígenas, con el objetivo de preparar las Tasas de los tributos que debían ser pagados al rey o sus encomenderos⁴¹². En esta misma línea, para Martha B. Anders, la Visita estuvo íntimamente ligada al sistema de encomienda, y representó uno más de los esfuerzos por la monarquía de impedir la acumulación de poder que sobre las personas tuvieron las elites locales en el marco del proceso de polarización entre los intereses de la corona y el de los encomenderos. Lo anterior también estuvo ligado al desarrollo de las polémicas en indias respecto del trato que recibían los indígenas, es por eso que fue interés de la Corona controlar a los encomenderos respecto del trato que daban a los indígenas y los tributos que eran obligados a pagar. Según la autora, “con esta finalidad, ella tenía que determinar la capacidad de los nativos para pagar tributo, fijar los tributos y disminuir, o abolir por completo, el servicio personal”⁴¹³. Lo que según Anders estuvo inspirado en la influencia del humanismo español liderado por Las Casas, Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. En nuestra perspectiva, la Visita no solo fue un instrumento de control administrativo,

⁴¹² Contreras Cruces, Hugo, *Encomienda y servicio personal entre las comunidades indígenas de Chile central...*, Op. cit., p. 239.

⁴¹³ Anders, Martha B., *Historia y etnografía: Los Mitmaq de Huanuco en las Visitas de 1549, 1557 y 1562*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1990, p. 22.

o una instancia de definición de los tributos, sino que fue también un espacio de diálogo político inter-étnico entre las autoridades representantes de los intereses de nivel central con las comunidades locales -indígenas y españolas- en el marco de la encomienda. Donde el ejercicio de la tributación se realizó de forma dialogada y pactada con los sujetos, cuestión que puede ser apreciada en las Visitas desarrolladas por Santillán y su equipo, donde se definieron los tributos pero también el trabajo libre y voluntario de los “indios”, en el contexto de la nueva política indígena de inspiración humanista, o como diríamos nosotros, pactista.

Las Visitas de Santillán y su equipo a los pueblos de indios de las ciudades de La Serena y Santiago y sus circunscripciones, desarrolladas durante el año de 1558, constituyeron el primer acto administrativo de estas características en el Reino de Chile. En dicha instancia se visitaron y reglamentaron una cantidad total de 53 encomiendas que incluyeron a “los caciques principales, que vivían en sus respectivos pueblos o que andaban desempeñando trabajos en cualquier otro lugar en el momento del conteo”⁴¹⁴. Documento del cual no tenemos sino solo un resumen en forma de *Relación*, el que fue incluido en el juicio de residencia al que fue sometido Santillán a finales de 1560. Texto publicado por Hernán Cortés Olivares en *Pueblos originarios del norte florido de Chile*, financiado por el Fondo Regional de la Cultura y Las Artes (FONDART) en 2004. Según Olivares, los datos que entrega el documento permiten comprender la forma en como estuvo organizada la sociedad indígena y su situación laboral antes de la Visita, así como la distribución de la mano de obra en los distintas áreas productivas⁴¹⁵. Ahora bien, más allá de los datos globales que pueden ser obtenidos del documento, en lo que sigue de este apartado nos concentraremos en detallar brevemente la forma en la que se desarrollaron los pactos en torno a la nueva tributación de los indígenas, los sujetos participantes de las instancias y los resultados de la aplicación de la tasación, a partir de ciertos casos concretos. Es decir, nos concentraremos en la instancia de la Visita, como una herramienta etnográfica para comprender cómo se habrían desarrollado los diálogos entre los representantes de Hernando de Santillán y las comunidades encomendadas.

De esta forma, uno de los enviados por Santillán, Diego Arias Pardo, encomendero de Valdivia, venido desde el Perú con la hueste de García Hurtado de Mendoza, fue el encargado de visitar gran parte de las encomiendas ubicadas en las inmediaciones del país promaucae en los márgenes norte del río Maule. Así por ejemplo, en la visita realizada a la encomienda de Pedro Gómez de don Benito, uno de los más veteranos expedicionarios que participó en la empresa de Diego de Almagro y luego con Pedro de Valdivia, el enviado de Santillán, Arias Pardo, se reunió con los principales caciques de las comunidades encomendadas a Diego de Gómez en el Valle de Lora cerca del río Mataquito, donde “confesaron los principales tener diez pueblos con trece

⁴¹⁴ Cortés Olivares, Hernán, *Relación de las visitas y tasas que el señor Licenciado Fernando de Santillán oydor de Su Majestad hizo en la cibdad de Santiago provincia de Chile de los repartimientos de indios de sus términos y de la cibdad de la Sarena, en Pueblos Originarios del Norte Florido de Chile*, Ancara Estudio Histórico, La Serena, 2004.

⁴¹⁵ *Ibidem*.

principales e dos caciques que tienen cinco pueblos cada uno”. Es decir una amplia población organizada jerárquicamente según la estructura política indígena. En dicho lugar el oficial español tomó nota de la condición en la que se desarrollaban las labores, detallando que en la encomienda de Pedro Gómez habían 139 indígenas que trabajaban en las minas en labores relacionadas con la extracción de mineral con herramientas como la pala, además de 125 mujeres “mallenes” que puede ser traducido como que se dedicaban a la alfarería o bien a la producción de lana, a partir de ciertos elementos de cerámica. A lo que se suman 137 muchachos, de los cuales 63 realizaban el oficio de lavadores en las zonas de extracción aurífera cercana, probablemente el río Mataquito, de ellos había además 13 viejos que no estaban en condiciones de desarrollar la labor. Hasta aquí tenemos que en el trabajo se emplean, hombres en edad de tributar, mujeres, que no son parte de los indígenas tributarios, niños y ancianos. Es decir una explotación laboral que a todas luces una actividad desregulada y fuera de la norma. A lo anterior se sumaron los indígenas que desarrollaban su labor en el servicio doméstico y en las labores de la hacienda. Entre ellos 13 personas con cuatro más que cumplen la labor de pescadores y que al momento de la visita se encontraban en la ciudad de Santiago, probablemente comerciando o intercambiando los productos extraídos. Además de 15 mujeres, 8 adolescentes. Señalaron los lonkos principales que “nunca avían sacado oro antes que los españoles entrasen en la tierra”. Lo cual es completamente verosímil, ya que la dominación incaica que exigió la tributación en oro al Inka sólo llegó hasta los márgenes del Maipo. En este diálogo político señalaron además que no conforme con el total de indígenas de servicio ya prestados a las órdenes del encomendero, las comunidades suministraban 24 indígenas más para las labores en las minas y ellas mismas los sustentaban, con sus propios medios, además de 20 indígenas en las labores agrícolas desarrolladas durante la siembra y que en la cosecha todos participaban en el trabajo, y que pese a todo ello, el encomendero no les daba de vestir. Es decir de una sinceridad absoluta, con plena libertad para denunciar lo que ellos dieron cuenta como abusos sistemáticos por parte de su encomendero, que recordemos fue un prohombre de Pedro de Valdivia y un veterano de la conquista.

Luego de escuchar a los principales líderes de las comunidades promaucaes del Valle de Lora, el oficial procedió a implementar la tasación y a ejecutar lo dispuesto por Santillán. Señalando que el caique de Lora debía entregar 10 indígenas para la labor de detenero y otros 25 para los oficios de lavador. En tanto el cacique Licanguano, “su compañero que están juntos” – según se indica en el documento-, debía entregar como tributo 11 deteneros y 18 lavadores, todos ellos desarrollarían su labor en las minas de Cuypoa “o en otra parte del Maule, o en otras más cercanas a sus pueblos”. De esta forma pretendió limitar la desnaturalización de los indígenas, llevándolos a extensas labores lejos de sus comunidades de origen. Además se estructuró que el trabajo sería por medio de *mitas* de 2 meses de trabajo por 2 de descanso para los deteneros y de 4 meses de trabajo por 4 meses de descanso para los lavadores. Indicando claramente que no pueden ser incorporados en otra mitad de trabajo en sus tiempos de descanso “so pena de cien pesos para la cámara de su Majestad”. Asimismo, se ordenó que dos meses de terminadas las labores, se debía traer a la fundición el oro extraído llevando “los dichos Caciques (...) su

quipocamayo y el minero y el encomendero cuenta e rrazón”. La división de la producción minera se haría siguiendo lo plantado por Santillán:

“Que el encomendero por razón de la comida y herramientas y por salario de minero y demás criados que tiene para hazer sembrar los yndios e por su industria e porque destar obligado y es a su cargo doctrinar los yndios en las cosas de la fe lleve las cinco partes de seys e la otra porque ante la justicia emplee en topa un año y se reparta entre los yndios que anduviesen en la demora y el otro año en ovejas de Castilla”⁴¹⁶.

Todos los trabajadores empleados en estas labores –que estuvieron lejos de sus comunidades, sus familias y alimentos, por largos períodos de tiempo- debían ser alimentados con 1 ¼ de trigo o maíz, sal y ají al día. Con lo cual se aseguró una alimentación básica para los indígenas por parte del encomendero, y por de las comunidades o por cuenta propia, como era antes de la aplicación de la Tasa. Junto con lo anterior, se señaló que de los caciques debían proveer de cinco indígenas para trabajar las sementeras con el arado que el encomendero les proporcionaría, y que en tiempos de cosecha debían proporcionar 10, limitando de esta forma la participación de las comunidades en los trabajos agrícolas en una reducción significativa respecto del estado anterior. Ahora bien, respecto del trabajo doméstico, se ordenó que los caciques destinaran solo 4 indígenas para estas labores, los que serían cambiados año a año y a quienes el encomendero debía pagar con 1 prenda de algodón entero para los que trabajaran en las sementeras y 1 manta a los que trabajaran en las cosechas, en tanto que a las mujeres de servicio doméstico se les debía remunerar con dos vestidos al año. También se les explicó a los caciques que si había alguna siembra de lino, ésta debía repartirse conforme a lo dispuesto en la Tasa, cuya producción manufacturada y convertida en prendas sería en 50% para el encomendero y un 50% para los indígenas que trabajaran en esas labores.

Finalmente, también se les señaló a los caciques y probablemente a los representantes del encomendero o al encomendero mismo apersonado en el lugar, las penas asociadas al incumplimiento de estas ordenanzas, específicamente la exigencia de aumentar la cantidad de tributarios, lo que sería castigado con la pérdida de la renta pagada durante el año en curso, y si había reincidencia en la práctica de sobre exigir a los indígenas con más tributos o bien de reutilizar a los indígenas en varias mitas consecutivas o labores en sus tiempos de descanso, el castigo sería la privación del repartimiento.

Imaginemos entonces al oficial y sus acompañantes, soldados de a caballo probablemente, quienes constituían su comitiva, mandando reunir a los principales caciques de la encomienda, con los capataces del encomendero, los que probablemente estarían presentes en la instancia. En algún lugar con sombra, o morada techada que permitiera a los enviados de Santillán tomar nota del planteado por los lonkos, explicándoles lo conscientes que estaban de los abusos cometidos, y de cuál era la verdadera voluntad del monarca para ellos. Señalándoles que venían a reducir sus cargas y que en tanto fueran súbditos del rey gozarían de libertad, dominio de sus tierras y

⁴¹⁶ Cortés, Olivares, Hernán, Relación de las visitas..., p. 23.

personas, y protección real. Instancia donde luego de exponer los objetivos de su visita, los caciques procedían a explicar las condiciones en las que se encontraba el trabajo provisto por sus comunidades, haciendo hincapié en los abusos y en la falta del pago por sus servicios. Luego de esto, el oficial procedía a explicar la forma en cómo se iban a desarrollar las labores de ahora en adelante, con una notable disminución en la cantidad de tributarios, con lo cual las comunidades podían cumplir con las cuotas provistas y sin que eso significara perder capacidad de trabajo para alimentar a su propio pueblo. Donde además serían beneficiados económicamente por su trabajo más allá de lo meramente formal, con participación en la producción fuera esta minera, agrícola o de obrajes. Pensemos además en lo importante que fue el hecho político de explicar las características del pacto a los caciques indígenas, ¡en el preciso lugar que unos años atrás había recibido con los brazos abiertos las fuerzas de Lautaro, con el objetivo de eliminar de raíz la dominación española del territorio! Lo que evidencia un vez más la necesidad del pacto para la gobernabilidad al interior de las fronteras de la Nueva Extremadura.

Creemos que en la instancia de las visitas fue tomando forma en la práctica el pacto hispano-indígena que tuvo como fundamento jurídico la reglamentación del trabajo indígena en torno a nuevas relaciones de producción, con una justa remuneración del trabajo indígena y participación en lo producido. Probablemente las palabras de Arias Pardo fueron la proyección de un nuevo porvenir para los indígenas, quienes de su propia voluntad ofrecieron 20 deteneros y 40 lavadores, lo que confirmó en los hechos este pacto en torno a los tributos pagados con trabajo indígena.

Aunque el documento no repite esta estructura en el resto de las visitas, lo que creemos se debe a que es un resumen del trabajo realizado por Santillán y sus oficiales. Es probable que la estructura del diálogo en el marco de las visitas anteriormente expuesto fuera aplicada en el resto de las instancias de diálogo inter-étnico donde se procedió a reglamentar el trabajo indígena y tasar la cantidad de tributarios solicitados por el rey para el cumplimiento del pacto entre el monarca y sus súbditos.

2.5. Las garantías: creación de una institucionalidad para la supervisión de lo pactado.

Finalmente, los aspectos pactados con las comunidades indígenas de Chile central ameritaron la creación de una institucionalidad específica que supervisara el cumplimiento del pacto. En este sentido se ordenó que cada año se designarían dos personas para la supervisión del pago del sesmo, una nombrada por el cabildo y otra por la justicia mayor, quienes eran los encargados de recibir el oro de los indígenas y en conjunto con el encomendero reasignar esos recursos para la compra de ropa, lana, ganado o cualquier otro artículo que fuera útil para los indígenas, todo en presencia del religioso encargado del adoctrinamiento de los indígenas el que actuaría como ministro de fe. Se indicó además que el encomendero era el encargado de dar cuenta a través de una escritura pública, ante un notario y con el parecer del religioso a cargo de los indígenas actuando como el representante de sus intereses ante el notario, de la lana comprada, los

múltiplos resultado de la compra de ganado o bien de cualquier otro aprovechamiento que fuera repartido entre los indígenas.

Pese a las previsiones tomadas y los mecanismos formulados por el oidor, al poco tiempo Santillán se dio cuenta que los españoles incurrían en prácticas corruptas para defraudar a los indígenas. Sobre este respecto Hernando de Santillán indicó que:

“Y puede tanto en aquella tierra la codicia desordenada y la ceguedad que todos tienen en pensar y creer que de los indios les es lícito servirse como de esclavos, y que todo aquello que tienen y pueden adquirir con sus trabajos y sudores, se los pueden llevar sin les reservar un pelo, que en lo sobredicho ni en otra cualquier cosa se hace y ordena a favor de los indios ningún escrúpulo tienen de conciencia de no guardarlo ni defraudarlos de aquella parte que por su sudor se les aplica, y así hay buscado e buscan formas exquisitas para no guardarlo con fraudes y cautelas, e así ningún remedio hay para la observancia dello si no es la ejecución de la pena con rigor y severidad, de suerte que teman a la justicia que lo ordena, y que la justicia no se descuide, porque es oro, dondequiera se paga y los indios quedan defraudados de sus trabajos y los cristianos sus conciencias condenadas”.

Teniendo en consideración este aspecto del fraude a las disposiciones que beneficiaban a los indígenas, es que el oidor elaboró una serie de ordenanzas para evitar esta situación. Entre las más importantes estuvo la supervisión de la actividad extractiva, específicamente lo que tiene que ver con el pago a los mercaderes con oro que no ha sido fundido y marcado en organismos oficiales, por medio de lo cual se defraudan a los indígenas ya que no se tiene contabilidad de lo producido ni de la entrega del sesmo. Asimismo los encomenderos y mineros, llevan el oro y lo hacen pasar por personas que no tienen encomendadas indígenas, así no tienen que entregar el sesmo. Descubierta esta situación, con el hurto en las manos, según señaló Santillán, se ordenó que ningún minero llevara el oro en polvo a su patrón encomendero, sino que fuera directamente a la fundición del Rey, luego de entregado el quinto real y el sesmo a los indígenas, el resto fuera llevado al encomendero. Y como algunos usaban como mineros a indígenas yanaconas argumentando el desconocimiento de la normativa, se ordenó además que ninguna cuadrilla pudiera operar sin un español que supervisara el proceso y que se asegurara de cumplir lo establecido.

El cumplimiento de lo señalado por Santillán en los años posteriores a la dictación de la Tasa se puede observar en los papeles de los notarios, quienes registraron el depósito del ganado comprado y reproducido en el marco de la acumulación de riqueza producto de los sesmos del oro indígena. Así por ejemplo se registra en el Archivo de Escribanos de Santiago el documento que señala que el encomendero Agustín Briseño el 29 de octubre de 1564 se constituyó en depositario de 29 ovejas de castilla, las que fueron entregadas por Lesmes de Agurto, protector de indígenas, señalando bajo juramento que correspondían al ganado adquirido por los sesmos de los indígenas y que serían administrados por él para beneficio de los naturales a quienes se los entregaría según

fueran solicitados⁴¹⁷. En este mismo sentido, el encomendero Juan de Barros hizo lo propio ante el escribano Joan de la Peña, indicando el 19 de diciembre de 1565 que era depositario de 36 ovejas de castilla “para las tener en su poder e administración por de los indios que en él están encomendados en nombre de Su Majestad, las cuales le dio y entregó Lesmes de Agurto, protector de los indios naturales”⁴¹⁸. En el documento se indicó además, tal como en el caso anterior, que el encomendero se comprometía a “acudir con ello e con los múltiplos a los indios a quien e cada e cuando que por la justicie le fuere mandado, so pena de caer y encurrir en las penas en que caen e incurren los depositarios que no acuden con los depósitos que le son encomendados”⁴¹⁹. Documentos como estos se pueden encontrar en los archivos de los escribanos de Santiago, donde se puede observar cómo en la práctica se fue ejecutando lo ordenado por Santillán como parte de la institucionalidad provista para el cumplimiento de las garantías jurídicas que fueron parte del pacto.

⁴¹⁷ *Agustín Briseño se constituye en depositario de ciertas ovejas de los sesmos de los indios de su encomienda*, f. 184, 184 vta., en *Protocolos de los Escribanos de Santiago*, T. I, Legajo 2, años 1564 – 1565, p. 355.

⁴¹⁸ *Constitución de depositario de ciertas ovejas de los sesmos de los indios en Juan de Barros. Depósito de ovejas*, f. 361 vta., 19 de diciembre de 1565, en *Protocolos de los Escribanos de Santiago*, Legajo 2, años 1564 – 1565, p. 615.

⁴¹⁹ *Ibíd.*

CONCLUSIONES

A lo largo del desarrollo del presente ensayo hemos podido reconocer las diversas fases por las que ha atravesado el devenir del pactismo desde sus orígenes hasta la formulación e implementación de la Tasa de Santillán en dicho marco ideológico, jurídico y político. En este sentido, durante la primera parte de este texto el análisis se centró en definir históricamente lo que entendemos como pactismo, el que ha sido conceptualizado como aquel principio de las relaciones sociales y políticas que se refiere tanto al origen contractual del poder como a su ejercicio en la práctica. El que esencialmente se desarrolla de forma dialogada –o pactada- en orden a construir el o los consensos necesarios que permitan la legitimidad, la gobernabilidad y la sustentabilidad social del régimen monárquico a través de una relación directa entre el rey y el pueblo en torno a un pacto fundacional. Marco teórico en el cual creemos que opera la Tasa del licenciado Hernando de Santillán como fundamento jurídico de un pacto colonial en base a garantías laborales y nuevas relaciones de producción, en lo que creemos fue el comienzo institucional de las repúblicas de españoles e indígenas en el marco de la encomienda de servicio personal. Fórmula política que pretendió dar legitimidad y gobernabilidad al proyecto hispano en el territorio de la Nueva Extremadura.

I

En el primer capítulo de la presente tesis se señaló que la práctica contractual tuvo como antecedente lo que Vicens Vives denominó como el espíritu pactista de la sociedad, el que se tradujo en las *convincences*, las que luego a lo largo del período medieval pasaron de ser simples acuerdos de palabra para ser escrituralizados a través de la instancia contractual institucional establecida en torno a los notarios. El desarrollo de los contratos notariales fue la forma en la que los individuos dieron forma a la sociedad civil en relaciones recíprocas que regularon aspectos fundamentales de la vida durante el período medieval, como por ejemplo las relaciones señor-vasallo dentro de un feudo, o bien cuestiones más elementales como los matrimonios, las herencias, las sucesiones familiares, entre otros tópicos. Constituyéndose este aspecto en uno de los antecedentes del pactismo en las altas esferas del poder.

También se dio revisión al pensamiento pactista presente en algunos autores medievales que dieron sustento teórico al pacto pueblo - monarca. Entre los más importantes destacamos el pensamiento desarrollado por San Isidoro de Sevilla como el primero en señalar este vínculo entre el pueblo y el monarca en torno a un pacto. Así también lo señalado por Santo Tomás de Aquino, quién dio forma a la monarquía a partir del rescate del pensamiento aristotélico, ahora desde el enfoque cristiano. Quién desarrolló la idea de un contrato en el rey y el pueblo, donde si ambas partes cumplían el pacto se renovaba el contrato, tal como puede ser un contrato civil. Sin embargo el autor consideró la posibilidad de deshacer el pacto si una de las partes, en este caso el rey, no actuaba conforme a lo estipulado, convirtiéndose en un tirano (entendiendo la tiranía como el régimen político desviado de la monarquía según el pensamiento aristotélico). En ese caos el pueblo estaba facultado y legitimado para rebelarse y deponer el gobierno ilegítimo. Para otros

autores, el pueblo no hace una entrega del poder, sino que siempre se mantiene soberano, como es el caso de Guillermo de Okcham. Para este autor el pueblo está facultado según sus propias determinaciones a poner fin al gobierno de los papas y príncipes en cualquier momento, al contrario de lo planteado por Santo Tomás que lo limita solo cuando el rey cae en tiranía. Misma línea seguida por Marsilio de Padua, quién indicó que en tanto la autoridad del rey fue resultado de una elección popular, era el pueblo el facultado para deponerlo cuando estimara necesario. Por tanto, para Marsilio de Padua el traspaso del poder (*traslatio imperi*) se debe considerar como una concesión y no una entrega permanente. Por su parte Nicolás de Cusa aboga por una teoría general del consenso, entendiendo que los hombres son todos libres e iguales, criaturas hechas a imagen de Dios, y que por tanto deben tener un mismo status jurídico. Definido esto, Nicolás de Cusa va a señalar que dada la igualdad de los hombres la única forma de estructurar un poder superior o soberano es por medio de la elección y el libre consentimiento de las personas. Lo mismo operaría para la ley, la que debe ser conformada por medio de este principio del consenso sobre la base de la igualdad de los hombres. Claramente el contractualismo medieval se anticipa a los principales valores de la modernidad, los que tienen su origen, según lo podemos colegir a partir de lo señalado por los autores, en el pactismo.

En el caso de España, el pactismo se desarrolló en el marco del proceso de Reconquista, cuando a medida que se avanza sobre los territorios moros, se van produciendo diversas instancias contractuales entre los monarcas cristianos y las ciudades que poco a poco se van incorporando a la monarquía. También se expresa el pactismo en la conformación de las Cortes como instancias representativas de los intereses de la nobleza y el clero local, las que desde el siglo XIII en adelante, y producto del desarrollo del capitalismo, incorporarán a los elementos del estado llano mejor posicionado al interior de las ciudades. Finalmente, representativo de este espíritu pactista y contractual en los reinos hispánicos se puede mencionar la Carta Magna Leonesa de 1118, el primer antecedente del constitucionalismo en Europa. Específicamente en lo referido a los reinos de Castilla y Aragón pudimos observar que el desarrollo del pactismo en ambas estructuras políticas de forma disímil. Mientras que en Aragón el peso político de las Cortes tuvo de forma permanente un alto grado de incidencia en el poder real a partir del origen contractual de la legitimidad de la dinastía trastámara por medio del compromiso de Caspe de 1412, en Castilla se fue fortaleciendo cada vez más la teoría descendente del poder, que fortaleció la Corona en desmedro de las Cortes. No es extraño entonces que la cuna del estado moderno fuera precisamente la Castilla de fines del siglo XV e inicios del XVI. Sin embargo aún con estas diferencias en cada uno de los reinos operó el pactismo aunque con matices y grados de influencia. Es por esto que al momento de la unión dinástica en torno a los reyes Católicos, cada unidad mantuvo su autonomía y el pactismo valenciano-aragonés logró pervivir pese a los constantes intentos de Castilla reducir el poder de las Cortes y Consejos. Ocaso del pactismo en España que se desarrolló durante la era borbónica, para resurgir en la crisis de la monarquía hacia 1808.

II

En tanto, en el segundo capítulo se trató el traspaso de los ideales pactistas a los procesos de expansión imperial desarrollados en América durante el siglo XVI. En este contexto entendemos que el pactismo en América se desarrolló de forma distinta a lo acaecido en el continente europeo, partiendo de la base que no desarrollaron las Cortes, ni existió una nobleza capaz de ejercer los principios pactistas. Por el contrario la implementación de la conquista a través de las prácticas jurídicas de la Corona de Castilla limitó el desarrollo del pactismo a ciertas instancias que hemos identificado siguiendo lo planteado por Juan Ballet de Goytisolo, a saber. 1) Las relaciones hispano-indígenas en lo que entendemos que configuró un expansionismo pactado sin el cual habría sido imposible la derrota de los grandes imperio americanos y la dominación sobre vastas extensiones de territorio y población; y 2) por medio de la firma de las capitulaciones con los expedicionarios, lo que en definitiva permitió la estructuración de un régimen proto-constitucional que consagró los derechos y deberes entre las empresas de conquista y el rey.

A los elementos antes señalados se añade un análisis descriptivo del desarrollo de la política indígena del Imperio Español, la que poco a poco fue adoptando los principios pactistas mencionados en la primera parte del ensayo, desde sus inicios con la declaración de los indígenas como súbditos de la Corona hasta la elaboración de una nueva política expansionista que eliminó la palabra conquista y la sustituyó por “pacificación”, representando un cambio en la forma en la que debían desarrollarse las relaciones hispano-indígenas, atendiendo a la idea ampliamente defendida durante el período de las polémicas en Indias por polemistas y teóricos como Bartolomé de Las Casas y Francisco de Vitoria, para quienes la legitimidad del orden monárquico en América dependía de la capacidad de negociación con las comunidades originarias. Esto con el objetivo de establecer un pacto político entre éstas y el rey de España, con el cual se consagraría la legitimidad de la presencia hispana en el territorio y el dominio de las poblaciones originarias por medio de la anexión voluntaria. Fue la máxima expresión de los ideales pactistas en el territorio americano.

III

Por otra parte, en el tercer capítulo se analizaron las instituciones pactistas presentes en Chile, entre ellas el cabildo como organización política de los vecinos y los notarios, como organismo veedor de los pactos y contratos producidos al interior de la sociedad colonial, y evidencia de la estructuración de las relaciones sociales y políticas al interior de la sociedad colonial en el marco del espíritu pactista, el que se extendió al conjunto de los estamentos de la sociedad durante la década de 1600. En este sentido se presentaron además una serie de contratos y pactos establecidos por los individuos ante los notarios, lo que en nuestra perspectiva permite observar cómo por ejemplo desarrollan los pactos en diversos ámbitos tanto al interior de la república de españoles, como entre españoles e indígenas, así como al interior de la república indígena. De esta forma, las relaciones asimétricas de poder, donde representantes de las principales instituciones políticas y religiosas del reino pactaron con los vecinos, se dieron en igualdad de condiciones ante los notarios, quienes actuaron como ministros de fe y protectores de

la igualdad ante la ley que aseguraba que esa asimetría de poder no se expresara en relaciones mediadas por el abuso y la discrecionalidad personal de quien detenta cargos de poder, como un resguardo del débil frente al fuerte. Un claro ejemplo de la importancia de pactar ante notario los acuerdos entre las partes con una marcada asimetría de poder al interior de la sociedad colonial. También en el marco de la acción de los notarios se desarrollaron los acuerdos sostenidos por la pequeña burguesía en incipiente desarrollo. Acción que tuvo por objetivo resguardar los acuerdos sostenidos entre las partes por medio de un documento oficial que sustentara y permitiría asegurar lo cumplido en lo pactado. Así también quienes no poseían bienes de capital, como para participar de las empresas comerciales en formación, acudían a la instancia notarial para asegurar el pago de sus servicios como mano de obra especializada. Es el caso del proletariado hispano, el que también acudió donde los notarios para registrar allí los principales elementos de los contratos de trabajo en diversas áreas de la producción. Por otra parte, y pese a que entendemos la sociedad tradicional como un espacio dominado por los hombres, las mujeres hispanocriollas no dejaron de participar de la instancia contractual, en especial aquellas pertenecientes a la elite colonial, quienes tomaron sobre sus hombros la responsabilidad de administrar las haciendas cuando el esposo no estuviera para ello. Así también aquellas que no eran parte de la elite política y social, para vender o transar sus propiedades por medio de la instancia notarial. Así también, desarrollaron sucesivos pactos entre los diversos miembros de las distintas comunidades indígenas de Chile central como mano de obra indígena, así aquellos que habían sido españolizados, y que representaban ese grupo intermedio producto del mestizaje, quienes acudían a las diversas instancias para vender o bien para registrar los contratos de trabajo en las diversas áreas, productivas, sobre todo aquellas relacionadas con la manufactura y la artesanía.

IV

Respecto del contexto previo a la formulación de la Tasa, y desde un análisis que involucró el estudio de las dinámicas políticas propias del tiempo corto braudeliano, en el cuarto capítulo se presentaron los elementos fundamentales que configuraron la gran crisis de mediados del siglo XVI. Crisis que comienza en Chile como resultado de la decisión política de la confederación indígena que agrupó los *rewes* y *ayllarrewes* del Estado de Arauco. Organización política que definió como parte de su política de resistencia el enfrentamiento directo con los hispanos, resultado del cual se obtuvo la muerte del jefe de la empresa de conquista, el gobernador electo Pedro de Valdivia. Acto seguido, al interior de la república de españoles se produjo el pánico generalizado, agravado por la destrucción de las principales ciudades y fuertes del sur, lo que precipitó la huida migratoria hispana hacia la zona central. Así también producto de la acefalía política, el caudillismo se apoderó de la política interna y la disputa por el poder al interior de la gobernación precipitó el desarrollo de tensas y violentas relaciones entre los principales líderes de la conquista: Francisco de Aguirre, Francisco de Villagra y el Cabildo de Santiago, quién eligió como su delfín a Rodrigo de Quiroga. El país quedó dividido en tres grandes unidades territoriales, dominadas por cada uno de los caudillos, quienes en el momento más álgido de la contienda estuvieron a punto de desencadenar una guerra civil, la que pudo ser contenida por la firme

resolución del Cabildo de Santiago, quién empleó en ello todo su prestigio como institución representativa de la voluntad de los vecinos. A lo anterior, hay que considerar el desarrollo de la guerra en el sur, la que entre los años 1553 y 1557, puso en entredicho el dominio hispano en el territorio, expulsando a los contingentes españoles de la zona en torno al río Biobío, y limitando el radio de acción de las ciudades de Villarrica y Valdivia, las que por al menos 4 años estuvieron en constante asedio indígena. Esto sin mencionar lo peligroso que fue para la gobernación de la Nueva Extremadura el proyecto lautarista de invadir Santiago, en una alianza entre los mapuches de ultra Biobío y los promaucaes descontentos de la zona del Maule. Proyecto que hacia 1557 fue derrotado, ad portas de la llegada de los contingentes hurtadianos venidos del Perú. Crisis que incorporó además una merma estructural de la sociedad originaria de Chile central en un proceso de mediana duración, producto de la sucesiva resistencia ante la invasión de los imperios (incaico y español). Lo que produjo una significativa disminución de la población en la zona central, hecho constatado en los documentos, lo que cuestionó la viabilidad económica del proyecto hispano al no disponer de la mano de obra suficiente para explotar a cabalidad los centros de producción aurífera. Todos estos elementos fueron el antecedente que dio forma al proyecto político de García Hurtado de Mendoza y sus asesores, el que se constituye como una respuesta a la anterior crisis.

V

Finalmente, en el capítulo quinto se analizaron las características del gobierno de García Hurtado de Mendoza desde la perspectiva del proyecto político re-estructurador como respuesta a la gran crisis de mediados del siglo XVI. Se mencionaron como medidas más importantes la prisión de los caudillos Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra, con lo cual se puso término a la lucha política por el liderazgo de la gobernación. Asimismo, en línea con su política de re-estructuración, se inició la avanzada sobre las fuerzas de la Weichanmapu con un ejército compuesto de una columna central de más de 500 hombres, entre soldados y jinetes bien apertrechados, junto a un contingente no identificado de indígenas amigos, que algunos han cifrado entre 2.000 y 4.000 guerreros venidos de Chile central. Quienes entre sus victorias se pueden mencionar la muerte del principal líder de la confederación araucana, el toqui de Pilmaiquén, Caupolicán, con lo cual se dio paso a una reducción del conflicto en la zona de Arauco que permitió llevar a cabo la política de restauración monárquica en la zona a través de la refundación de ciudades y fuertes, entre las que se cuentan Concepción, La Imperial y el fuerte de Arauco, además de la fundación de algunas otras como Osorno, Cañete y el asentamiento trasandino de Mendoza. Con lo cual se desarrolló un fortalecimiento de la presencia hispana en el territorio mapuche. Asimismo, en el marco de la fundación de ciudades se redistribuyeron las encomiendas en la zona centro sur del país, con lo cual algunos beneficiados pro Valdivia perdieron su calidad de encomenderos en beneficio de miembros de la hueste de Hurtado de Mendoza. Lo que sin duda puso en conflicto la relación entre los antiguos conquistadores y los recientemente llegados bajo el liderazgo del hijo del Virrey.

En línea con lo anterior, ubicamos la Tasa del licenciado Hernando de Santillán desarrollada durante el año 1558 en la zona centro-norte del país, como parte de esta política de re-estructuración que se planteó redefinir las relaciones de producción en el marco de la encomienda de servicio personal, lo que a su vez estuvo en línea con el espíritu pactista en el cual se inscribe la legislación indigenista del Imperio Español. En línea con estos aspectos, en el apartado segundo se presentan los elementos de diagnóstico identificados por Hernando de Santillán y constituyen por una parte una lectura del proceso de conquista y de la guerra hispano-mapuche, así como un juicio político a los principales caudillos del período, con lo cual creemos que la Tasa se convierte en un instrumento político para legitimar las medidas adoptadas contra Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra, al momento que ya se tiene conocimiento del regreso de Villagra como nuevo gobernador de Chile, debido al desconocimiento de las medidas adoptadas por el Virrey Andrés Hurtado de Mendoza por parte del gobierno central. Luego se presenta la relación existente entre la Tasa de Santillán y la política indígena del Imperio Español, para luego proceder a detallar los elementos fundamentales que configuran el pacto hispano-indígena en Chile central en torno a nuevas relaciones de producción (con exclusión de las medidas adoptadas en la zona sur, las que creemos merecen un tratamiento diferente al no ser territorios plenamente pacificados e incorporados al imperio). Finalmente se presenta la instancia donde se desarrollaron los sucesivos pactos entre el oidor y sus representantes, y las comunidades originarias de Chile central a través de la instancia de la Visita, como instrumento político al servicio de la diplomacia inter-étnica, lo cual se realiza señalando los principales ejemplos, para luego detallar las medidas consideradas por Santillán para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Tasa.

De lo antes señalado podemos concluir que: 1) Existe un reconocido devenir histórico que ratifica la existencia en la conciencia colectiva de los sujetos políticos al interior de la monarquía hispana, que entiende el poder soberano como resultado de un pacto político vinculante –explícito (reconocible en ceremonias vasalláticas y en la realización de las cortes) e implícito (por medio de una conciencia política que se expresa en la formas adoptadas en la relación rey-pueblo)-. 2) Que dicha conciencia política adoptó en América una fisonomía determinada, que si bien no consideró la existencia de instituciones pactistas a gran escala, como lo fue la instancia de las Cortes en Europa, sí se puede rastrear la existencia de los principios del pactismo en otras instancias, como por ejemplo en el desarrollo de las capitulaciones, las que entendemos como representativas del pacto entre el rey y los expedicionarios, así como las relaciones hispano-indígenas en lo que Abelardo Levaggi entendió como el fundamento de la protohistoria de los tratados. 3) Que al igual que en el resto del continente, en el territorio del Reino de Chile se desarrollaron instituciones que fueron representativas de este espíritu pactista, tal como pueden ser el cabildo y los notarios. Asimismo, que existe evidencia para señalar que en Chile central se desarrollaron relaciones pactistas que reprodujeron la estructura de las llamadas *convincences* europeas a través de la institución de los notarios, instancias contractuales en las que participaron todos los estamentos de la sociedad colonial -en proceso de formación- lo que nos habla del incipiente pero reiterado desarrollo del espíritu pactista, sustento popular de las relaciones políticas en las altas esferas de las monarquías hispánicas, al decir de Vicens Vives. 4) Que entre los años

previos a la formación de Tasa, específicamente, entre los años 1553 y 1557 se desarrolló en Chile una severa crisis que se puede reconocer en diversos ámbitos: desde el quiebre de las relaciones hispano-indígena y del modelo de conquista implementado por Pedro de Valdivia, pasando por la acefalía política y la creciente polarización al interior de la república de españoles, que advirtió la posibilidad de una guerra civil; hasta el descenso sostenido de la población indígena de Chile central producto del choque con los imperios Inca primero y Español después. Todo esto configuró para Chile central lo que Sergei Gruzinski denominó como una sociedad fractal. Situación que fue debidamente informada por canales institucionales a los principales organismos coloniales, lo que nos hace suponer que la Corona, el Virreinato y la real Audiencia de Lima estaban en conocimiento de esta grave crisis general. Es por esto que el mandato principal de García Hurtado de Mendoza fue el de re-estructurar el proyecto de la Nueva Extremadura, en el contexto de lo que Armando de Ramón denominó como la conquista institucional, período donde la monarquía pretendió ganar terreno frente a los expedicionarios para institucionalizar los procesos de expansión en el continente. 5) Las medidas adoptadas por García Hurtado de Mendoza estuvieron en línea con el proyecto institucional de la Corona, en tanto propinaron un duro golpe al caudillismo local, redujeron las encomiendas originarias y las reformaron para ponerlas en línea con el espíritu de la política indígena del Imperio Español, así como una profundización de la creciente fundación de ciudades. Con lo cual se pretendió consolidar la presencia de la monarquía en las zonas más australes del Imperio. Asimismo, la Tasa de Santillán fue parte de este proceso institucional que pretendió normar las relaciones hispano-indígenas, manteniendo por una parte la existencia del trabajo personal de las comunidades originarias como forma de tributo al rey, y por otro, permitiendo a los indígenas gozar de los beneficios económicos de su trabajo, en lo que entendemos como una transformación de las relaciones de producción, lo que en definitiva habría posibilitado la existencia de un pacto político entre la monarquía, los encomenderos y los representantes de las comunidades indígenas, que en último término habría dado legitimidad a la encomienda de servicio personal desde una perspectiva humanitaria y en línea con el espíritu de la legislación indigenista del Imperio Español. Lo que en nuestra perspectiva constituiría el fundamento jurídico basal del pacto colonial en Chile central que permitió el desarrollo de la *pax hispánica* en el Reino de Chile. Dicho lo anterior, es legítimo preguntarnos: ¿fue acaso el desarrollo del pactismo político en el Nuevo Mundo lo que permitió la proyección histórica del Imperio Español por casi 300 años? Es nuestro deseo que la discusión siga abierta.

BIBLIOGRAFÍA

Fondos Documentales:

Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Primera Serie, Imprenta Ercilla, Santiago, 1888-1902 [30 Vol.]. Tomos: VIII, IX, XIII, XXVIII.

Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1861 [40 Vol.]. Tomo I.

Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile, (2 Vol.), Jara, Álvaro y Pinto, Sonia, Editorial Universitaria, Santiago, 1965. Tomo I.

Protocolos de los Escribanos de Santiago, Fuentes Para el Estudio de la Colonia, (2 Vol.), Legajo 2, años 1564 – 1565, Jara, Álvaro y Mellafe, Rolando, DIBAM, Centro de Investigación Diego Barros Arana, Santiago, 1996. Tomo I.

Fuentes Primarias:

Ercilla y Zúñiga, Alonso, La Araucana [versión digital], Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor-din/la-araucana--5/html/ff253bc6-82b1-11df-acc7-002185ce6064_4.html#I_10 . Visto por última vez el día 11 de Julio de 2016.

Góngora y Marmolejo, Alonso de, Historia de Chile desde su descubrimiento hasta el año 1575, Biblioteca de Autores Españoles, Crónicas del Reino de Chile, Ediciones Atlas, Madrid, 1960.

Guaman Poma de Ayala, Felipe, Nueva crónica y buen gobierno [1615], Texto Digitalizado por la Real Biblioteca de Dinamarca, Biblioteca Nacional de Dinamarca, Universidad de Copenhagen, Disponible en: <http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/160/es/text/?open=id3085890>. Visto por última vez el 29 de julio de 2016.

Las Casas, Bartolomé, Historia de las Indias [1527], Vol. I, Biblioteca Ayacucho, Caracas, Venezuela, 1986.

Mariño de Lobera, Pedro, Crónica del Reino de Chile [1598], Biblioteca de Autores Españoles, Crónicas del Reino de Chile, Ediciones Atlas, Madrid, 1960.

Ockham, Guillermo, *Ocho cuestiones sobre la potestad del Papa*, en **Ockham, Obra Política**, Centro de Estudios Constitucionales, Cuestión Octava, Madrid, 1992.

Oña, Pedro de, Arauco domado, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1979.

Relación de las visitas y tasas que el señor Licenciado Fernando de Santillán oydor de Su Majestad hizo en la cibdad de Santiago provincia de Chile de los repartimientos de indios de sus términos y de la cibdad de la Sarena, en Cortés Olivares, Hernán (y otros), Pueblos Originarios del Norte Florido de Chile, Ancara Estudio Histórico-FONDART, La Serena, 2004.

Santillán, Hernando, Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los Incas, Biblioteca de Autores Españoles, Crónicas peruanas de interés indígena, Ediciones Atlas, Madrid, 1968.

Santo Tomás de Aquino, Del gobierno de los príncipes, en Colección de Espiritualidad Cristina, Facultad de Filosofía y teología de San Miguel, Buenos Aires, [recurso web] Disponible en *Stat Veritas*, www.statveritas.com.ar. Visto por última vez el 24 de octubre de 2016.

Santo Tomás de Aquino, Suma Teológica. Versión web disponible en <http://hjpg.com.ar/sumat/>. Visto por última vez el 30 de julio de 2015.

Schmidel Ulrich, Viaje al Río de la Plata (1534 – 1554), Cabaut y Cía. Editores, Buenos Aires, 1903.

Suárez de Figueroa, Cristóbal, Hechos de Don García Hurtado de Mendoza [1616], Texto digitalizado por Enrique Suárez Figaredo. Disponible en: The Works Of Cervantes, link en internet: http://users.ipfw.edu/jehle/CERVANTE/othertxts/Suarez_Figaredo_HechosCanete.pdf. Visto por última vez el 27 de agosto de 2016.

Vitoria, Francisco, Relecciones sobre los indios y el derecho de la guerra, Ediciones Espasa-Calpe, Madrid, 1975.

Vivar, Jerónimo de, Crónica y relación copiosa y verdadera de los Reynos de Chile [1558], Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Santiago de Chile, 1966.

Fuentes Secundarias:

Adorno, Rolena, “El indio ladino en el Perú colonial”, en (Varios), **De palabra y obra en el Nuevo Mundo. Vol. 1. Imágenes interétnicas**. Extremadura-Enclave 92, Siglo XXI, Madrid, 1992.

Agustín Cruz, Eduardo, The Grand Araucanian Wars (1541-1883) In the Kingdom of Chile, Xlibris Corporation, E-Book, United States of América, 2010.

Alamparte, Julio, El cabildo en Chile colonial. Orígenes Municipales de las repúblicas hispanoamericanas, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago, 1940.

Altolaquirre y Duvalé, Angel, “Estudio jurídico de las capitulaciones y privilegios de Cristóbal Colón”, en **Boletín de la Real Academia de la Historia**, T. 38, 1901, Madrid, pp. 279 – 294.

Álvarez Palenzuela, Vicente A., “La Corona de Castilla en el siglo XV. La Administración Central”, en **Espacio, Tiempo y Forma**, Historia Medieval, N° 3, 2 (1991), pp. 79-94.

Amunátegui Solar, Domingo, Las encomiendas indígenas en Chile, Imprenta Cervantes, Santiago, 1910.

Anders, Martha B., Historia y etnografía: Los Mitmaq de Huanuco en las Visitas de 1549, 1557 y 1562, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1990.

Andrades Rivas Eduardo, “Felipe II y las instituciones jurídicas en el Reino de Chile”, en **Revista Chilena de Historia del Derecho**, Universidad de Chile, N° 22 (2010), T. I, pp. 391-416.

Aranda Fraga, Fernando, “Ockham: precursor medieval de la ética y la filosofía política modernas”, en **Revista Invenio**, Año 7, N° 14 (2005), pp. 11-30.

Arrieta Alberdi, Jon, Las cortes de Castilla y de la Corona de Aragón (Siglos XIII-XVIII): Una visión de conjunto, en *Instituciones de Derecho parlamentario, IV. El Parlamento en el tiempo*, Seminario celebrado en Vitoria-Gasteiz, los días 14, 15 y 16 de enero de 2003, *Eusko Lege Biltzarra*. Parlamento Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2003.

Barros Arana, Diego, Historia General de Chile [T. II], Editorial Universitaria, Santiago, 1999.

Bengoa, José, Historia del pueblo mapuche (Siglo XIX y XX), Editorial LOM, Santiago, 2000.

Bonilla Brandanovic, Tomás, La “Gran Guerra” Mapuche. 1541 – 1883, Instituto Geográfico Militar, Santiago, 1988.

Brading, David, Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867, Fondo de Cultura Económica, México, D. F., 1991.

Bravo Lira, Bernardino, “La institución notarial en Chile. Notas sobre su origen y configuración jurídica”, en **Revista de Derecho**, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, N° 2 (1978), pp. 63-64.

Contreras Cruces, Hugo, Encomienda y servicio personal entre las comunidades indígenas de Chile central, 1541-1580, [Tesis Doctoral], Facultad de Filosofía y Humanidades, Departamento de Historia, Escuela de Postgrado, Universidad de Chile, Santiago, 2009.

_____, Los conquistadores y la construcción de la imagen del “indio” en Chile central, en Alejandra Araya y Jaime Valenzuela M. (Editores) **América Colonial. Denominaciones, clasificaciones e identidades**, Editorial RIL, Santiago, 2010.

_____, “Migraciones locales y asentamiento indígena en las estancias españolas de Chile central, 1580-1650”, en **Revista Historia**, Pontificia Universidad Católica de Chile, N° 49, Vol. I (2016), pp. 87-110.

Contreras Painemal, Carlos, Koyang. Parlamento y protocolo en la diplomacia mapuche – castellana. Siglo XVI-XIX, Ñuke Mapuforlaget, Berlín, 2007.

Corona Marzol, Carmen, “Las instituciones Políticas en la Corona de Aragón desde sus orígenes al reinado de Carlos II”, en **Millars: Espai i historia**, N° 32 (2009), pp. 97-122.

De Hinojosa, Eduardo, El régimen señorial la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad media, Madrid, Librería Victorino Suárez, 1905.

De Ramón, Armando (y otros), Historia de América [T. I]. La gestación del mundo hispanoamericano, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1992.

_____, Santiago de Chile (1541-1991). Historia de una sociedad urbana, Editorial Sudamericana, Santiago, 2000.

Del Vas Mingo, Marta Milagros, “Las ordenanzas de 1573, sus antecedentes y consecuencias”, en **Revista Quinto Centenario**, Universidad Complutense de Madrid, N° 8 (1985), pp. 83-101.

_____, Las capitulaciones de indias en el siglo XVI, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1986.

Drigo, Ana Laura, “Tentativas jurídicas de legitimación del proyecto pizarrista en Perú (1544-1548)”, en **Revista Fronteras de la Historia**, N° 11 (2006), p. 333.

Dumont, Jean, El amanecer de los derechos del hombre, la controversia de Valladolid, Ediciones Encuentro, Madrid, 2009.

Eyzaguirre Jaime, Historia de Chile, T. I, Editorial Zig-Zag, Santiago, 1973.

_____, Fisonomía histórica de Chile, Editorial Universitaria, Santiago, 1978.

_____, Historia del Derecho, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1967.

_____, Ideario y ruta de la emancipación chilena, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1957.

Febrer Romaguera, Manuel, “El parlamentarismo pactista valenciano y su procedimiento foral de reparación de *agravis i contrafurs*”, en **Anuario de Estudios Medievales**, N° 34, 2 (2004), pp. 667-712.

Feliú Cruz, Guillermo, Las encomiendas según tasas y ordenanzas, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones Históricas, Buenos Aires, 1943.

Francoise-Xavier, *El ocaso de la monarquía hispánica: revolución y desintegración*, en Antonio Annino y Francoise-Xavier Guerra (coordinadores) **Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX**, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2003.

García de Cortázar, José Ángel y Sesma Muñoz, José Ángel, Manual de Historia Medieval, Alianza Editorial, Madrid, 2014.

García-Gallo, Alfonso, Los orígenes españoles de las instituciones americana, Estudios de Derecho Indiano, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1987.

Gavilán, Víctor M., La nación Mapuche. Puelmapu ka Gulumapu, Ñuke Mapufôrlaget, Berlín, 2011.

Godoy Arcaya, Óscar, “Antología del *Defensor de la Paz*, de Marsilio de Padua”, **Estudios Públicos**, N° 90 (2003), pp. 335-445.

Goicovich Videla, Francis, La etapa de la conquista (1536 – 1598): Origen y desarrollo del “Estado indómito”, en **Revista Cuadernos de Historia**, N° 22 (2002), pp. 53 – 110.

Góngora del Campo, Mario, Estudios sobre la historia colonial de Hispanoamérica, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1998.

_____, Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista, 1580-1660, Departamento de Historia, Universidad de Chile, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1970.

_____, El Estado en el Derecho Indiano. Época de fundación, 1492 – 1570, Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales, Universidad de Chile, 1951.

González Fernández, Enrique, Filosofía Política de la Corona en Indias. La Monarquía Española en América, Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías, Fundación Ignacio Larramendi, Madrid, 2011. [Recurso en la web] Disponible en <http://www.larramendi.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=1120>. Visto por última vez el 28 de enero de 2015.

Guevara, Tomás, Historia de Chile. Chile Prehispánico [T. I], Establecimientos Gráficos Balcells and Co., Santiago, 1925.

Gruzinski, Serge, *Las repercusiones de la conquista: la experiencia Novohispana*, en Carmen Bernand (Compiladora) **Descubrimiento, conquista y colonización de América a quinientos años**, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

Hanke, Lewis, La lucha por la justicia en América, Colegio Universitario de Ediciones Istmo, Madrid, 1988.

Hernán Angeli, Sergio, “Palabras que no fueron olvidadas: La pervivencia del discurso jurídico medieval en el alzamiento de Gonzalo Pizarro (Perú, 1544-1548)”, en **Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de México**, N° 26 (2012) T. II, pp. 105-122.

Huneus Pérez, Andrés, Historia de las polémicas de indias en Chile durante el siglo XVI, 1536-1598, Colección de Seminarios e Institutos, Vol. III, Universidad de Chile, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1956.

Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, Editado por el Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas, Santiago de Chile, 2008.

Jara Hantke, Álvaro, “Importación de trabajadores indígenas en el siglo XVII”, en **Revista Chilena de Historia y Geografía**, Santiago de Chile, N° 124 (1958), pp. 174-212.

_____, Trabajo y salario indígena. Siglo XVI, Editorial Universitaria, Santiago, 1987.

_____, Guerra y sociedad en Chile, Editorial Universitaria, Santiago, 1971.

Lázaro Ávila, Carlos, La diplomacia de las fronteras indias en América [recurso electrónico], en Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías, Fundación Ignacio Larramendi, Madrid, 2011. Disponible en <http://www.larramendi.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=1120> , visto por última vez el 28 de enero de 2015.

León Sanz, Virginia M., “El fin del pactismo: La Autoridad real y los últimos años del Consejo de Aragón”, en **Pedralbes: Revista d’historia moderna**, N° 13, 1 (1993), pp. 197-204.

León Solís, León, La merma de la sociedad indígena en Chile central y la última guerra de los promaucaes, 1541 – 1558. Institute of Amerindian Studies, University of Saint Andrews, 1991.

León Solís, Leonardo, “El disciplinamiento de la mano de obra indígena en los orígenes de la sociedad chilena, 1560-1600”, en **Revista Werkén**, N° 4 (2003), Santiago de Chile.

_____, “Expansión inca y resistencia indígena en Chile, 1470-1536”, **Revista Chungará**; N°10 (1983), Universidad de Tarapacá, Arica.

_____, “La resistencia anti-española y el rol de las fortalezas indígenas en Chile central, 1536-1545”, en **Revista Cultura, Hombre, Sociedad**, Vol. 3 (1986), Universidad Católica de Chile, Temuco.

_____, Pukaraes incas y fortalezas indígenas en Chile central, 1470-1560, Institute of Latin American Studies, University of London, 1989.

_____, *La antropofagia mapuche, Siglo XVI*, en Álvaro Góngora y Rafael Sagredo (Directores), **Fragments para una historia del cuerpo en Chile**, Editorial Taurus, Santiago de Chile, 2009.

_____, “La guerra de los lonkos en Chile central, 1536 – 1545”, en **Revista Chungará**, N° 14 (1985).

Levaggi, Abelardo, “Derecho de los indios a la autodeterminación”, en **Anuario de Mexicano de Historia del Derecho**, N° 6 (1994), pp. 126-157.

_____, “Los tratados entre la Corona y los indios, y el plan de conquista pacífica”, en **Revista Complutense de Historia de América**, N° 19 (1993), pp. 81-91.

_____, Diplomacia hispano-indígena en las fronteras de América. Historia de los tratados entre la Monarquía española y las comunidades aborígenes, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002.

López Calera, Nicolás, “Guillermo de Ockham y el nacimiento del laicismo moderno”, en **Anales de la Cátedra Francisco Suárez**, N° 46 (2012), pp. 263-280.

Lucena Giraldo, Manuel, A los cuatro vientos. Las ciudades de la América Hispánica, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, Marcial Pons Ediciones de Historia, Madrid, 2006.

Martín, José-Luis, “Fernando de Antequera y el compromiso de Caspe. ¿Una incorporación a España?”, en **Espacio, Tiempo y Forma**, Serie III, Historia Medieval, t. 13 (2000), pp. 161 – 176.

Matsumori, Natsuko, Los asuntos de indias y el pensamiento político moderno: Los conceptos de “civilización y “barbarie” en el Nuevo Orden Mundial (1492 – 1560) [Tesis Doctoral], Departamento de Historia del pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos, facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid, 2004.

Meza Villalobos, Néstor, Estudios sobre la conquista de América, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1971.

_____, La conciencia política chilena durante la monarquía, Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales, Facultad de Filosofía y Educación, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1958.

_____, Política indígena en los orígenes de la sociedad chilena, Instituto de Investigaciones Histórico-culturales, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1951.

Noli, Estela S., “Indios ladinos del Tucumán colonial: los carpinteros de marapa”, en **Revista Andes**, N° 12 (2001), disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12701207>, visto por última vez el 30 de marzo de 2015.

Ots Capdequi, José M., El Estado español en las indias, Fondo de Cultura Económica, México, 1946.

Pereña Luciano, La idea de la justicia en la conquista de América, Editorial MAPFRE, 1992.

Pizarro, Mar Langa, “Mujeres en la expedición de Pedro Mendoza: Cartas, crónicas y novelas; verdades, mentiras, ficciones y silencios”, en **América Sin Nombre**, N° 15 (2010), pp. 15 – 29.

Recaséns Siches, Luis, “Historia de las doctrinas sobre el contrato social”, en **Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia**, T. III, N° 12 (1941), Ciudad de México, D.F.

Salazar Gabriel, Construcción de Estado en Chile (1800-1837) Democracia de los “pueblos”. Militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico, Editorial Sudamericana, Santiago, 2014.

Salazar, Gabriel, Historia de la acumulación capitalista en Chile (Apuntes de clase), Editorial LOM, Santiago, 2003.

Salinas Araneda, Carlos, “El iusnaturalismo hispano-indiano y la protección jurídica de la persona”, en **Anuario Mexicano de Historia del Derecho**, N° 6 (1994), pp. 219-237.

Sánchez Bella, Ismael, “Las ordenanzas de Felipe II sobre nuevos descubrimientos (1573), consolidación de la política de penetración pacífica”, en **Anales de la Universidad de Chile**, N° 20 (1989), pp. 533-549. Disponible en <http://www.revistadesociologia.uchile.cl/index.php/ANUC/article/view/23532/24862>. Visto por última vez el 27 de Septiembre de 2016.

Sánchez-Concha Barrios, Rafael, “El licenciado Hernando de Santillán y sus observaciones en torno de las formas tiránicas de los curacas”, en **Revista Histórica**, Vol. XX, N° 2 (1996), pp. 285-302.

Sanz Camañes, Porfirio, *Las ciudades en la América Hispana, siglos XV al XVIII*, Ediciones Silex, Madrid, 2004.

Sazo Soto, Rodrigo, “Sobre la naturaleza jurídica de las capitulaciones de Santa Fe: Una aproximación al estado actual de la cuestión”, en **Revista Tiempo y Espacio**, N° 24 (2010), Universidad del Bio-Bío.

Silva Galdames, Osvaldo, “¿Detuvo la batalla del Maule la expansión inca hacia el sur de Chile?”, en **Revista Cuadernos de Historia**, N° 3 (1983) Universidad de Chile, pp. 7-25.

_____, “Consideraciones acerca del período Inca en la cuenca de Santiago (Chile central)”, en **Boletín del Museo Arqueológico de La Serena**, N° 16 (1977-78), pp. 211-243.

_____, “Hombres fuertes y liderazgo en las sociedades segmentarias: un estudio de casos”, en **Revista Cuadernos de Historia**, Universidad de Chile, N° 15 (1995), pp. 49 – 64.

Silva Santisteban, Fernando, *Los obrajes en el Virreinato del Perú*, Publicaciones del Museo Nacional de Historia, Lima, 1964.

Sobresqués Callicó, Jaume, *La práctica política del pactismo en Cataluña*, en *El Pactismo en la Historia de España*, Instituto de España, Madrid, 1980.

Stehberg, Rubén y Sotomayor, Gonzalo, “Mapocho incaico”, en **Boletín del Museo Nacional de Historia Natural de Chile**, N° 61 (2012), pp. 85-149.

Stern, Steve, “Paradigmas de la conquista: Historia, Historiografía y Política”, en **Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana**, Tercera Serie, N° 6 (1992), pp. 7-39.

Suárez Fernández, Luis, “Análisis del Testamento de Isabel la Católica”, en **Cuadernos de Historia Moderna**, N° 13 (1992), pp. 81-89.

Suárez Varela, Antonio, “La conjuración comunera. De la *antigua* germanitas a la *confederación* de Tordesillas”, en **Revista Historia. Instituciones. Documentos**, N° 34 (2007), pp. 247-277.

Suess, Pablo (organizador), *La conquista espiritual de América Española. Doscientos documentos del siglo XVI*, Ediciones Abya-Yala, Quito, Ecuador, 2002.

Torre López, Fernando, “Bartolomé de Las casas y el V centenario”, en **Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas**, Universidad Autónoma de México, N° 17 (1991), pp. 255-271.

Ullman, Walter, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Biblioteca de Política y Sociología, Revista de Occidente, Madrid, 1971.

Vallet de Goytisolo, Juan Bms., “Las diversas clases de pactismos históricos. Su puesta en relación con el concepto bodiano de soberanía”, en **Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada**, N° 9 (2003), pp. 15-33.

Velásquez Delgado, Jorge, “Nicolás de Cusa: De la *Concordantia Catholica* o principio de unidad política”, en **La Lámpara de Diógenes**, N° 5 (2004), pp. 91-100.

Vicens Vives, Jaume, *Noticia de Cataluña*, Editorial Ancora, Barcelona, 1960.

Villalobos, Sergio, *Historia del Pueblo Chileno [T. II]*, Editorial Zig-Zag, Santiago, 1983.

Zavala, José Manuel y Dillehay, Tom D., “El “Estado de Arauco” frente a la conquista española: Estructuración sociopolítica y ritual de los araucano-mapuches en los valles nahuelbutanos durante los siglos XVI y XVII”, en **Revista Chungará**, Vol. 42, N° 2 (2010), pp. 433-450.

Zavala, Silvio, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, Editorial Porrúa, México, 1971.

Zorraquin Becú, Ricardo, “Las capitulaciones rioplatenses”, en **Revista Chilena de Historia del Derecho**, N° 11 (1985), pp. 85-105.